



## [ S U M A R I O ]

### I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Decreto 6/2023, de 1 de febrero, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio..... **8322**

#### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Plan INFOEX.** Corrección de errores de la Orden de 23 de enero de 2023 por la que se modifica la Orden de 11 de octubre de 2022 por la que se declara la época de peligro bajo de incendios forestales del Plan INFOEX, se regulan los usos y actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio, se desarrollan las medidas generales de prevención y medidas de autoprotección definidas en el Plan PREIFEX y se regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización excepcional de quema de residuos vegetales..... **8343**



## Consejería de Educación y Empleo

**Seguridad y salud en el trabajo. Premios.** Orden de 31 de enero de 2023 por la que se convocan los Premios al fomento de la seguridad y salud en el trabajo de la Junta de Extremadura 2022..... **8345**

## II

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Procesos selectivos. Relación de aprobados.** Resolución de 7 de febrero de 2023, de la Dirección de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 17 de septiembre de 2021, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores y Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **8355**

### Universidad de Extremadura

**Procesos selectivos.** Resolución de 2 de febrero de 2023, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral. .... **8368**

## III

### OTRAS RESOLUCIONES

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 25 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Turcañada, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Casagrande de Valdivia..... **8458**



**Convenios.** Resolución de 25 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Asociación Novaforma, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES Joaquín Sama de San Vicente de Alcántara. .... **8466**

**Convenios.** Resolución de 25 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Esesol Ingeniería Energética, SLU, para el ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas del IES Ciudad Jardín de Badajoz..... **8474**

**Convenios.** Resolución de 26 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y TC Motors Mérida, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Carrocería y en Electromecánica de Vehículos Automóviles del IES Emérita Augusta de Mérida. .... **8482**

**Convenios.** Resolución de 26 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Benito Solís Rollán, para los ciclos formativos de Grado Medio en Producción Agropecuaria y de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito..... **8490**

## **Consejería de Educación y Empleo**

**Formación Profesional. Pruebas de Acceso.** Resolución de 1 de febrero de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convocan las pruebas de acceso a ciclos formativos de la Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. .... **8498**

## **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Energía solar.** Corrección de errores de la Resolución de 30 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre modificación de la Resolución de 14 de mayo de 2021, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Foto-Generación Talía, SLU, para la instalación fotovoltaica "Puebla 13 MW", ubicada en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/39/20. .... **8535**



**Impacto ambiental.** Resolución de 30 de enero de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de casa-apartamento rural, cuya promotora es Gaoite, SL, en el término municipal de Montánchez (Cáceres). Expte.: IA22/0680. .... **8537**

**Impacto ambiental.** Resolución de 31 de enero de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Modificación de características de concesión de aguas superficiales para aumentar la superficie de riego en la finca "Campoameno"", en el término municipal de Oliva de Mérida (Badajoz). Expte.: IA21/0842. .... **8557**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Notificaciones.** Anuncio de 30 de enero de 2023 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de determinadas personas físicas. .... **8619**

**Notificaciones.** Anuncio de 30 de enero de 2023 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la condición de agricultor o agricultora a título principal de determinadas personas. .... **8622**

**Notificaciones.** Anuncio de 30 de enero de 2023 por el que se notifica el trámite de audiencia relativo a la ayuda asociada para las explotaciones de ovino y caprino de la solicitud única de 2022. .... **8628**

**Notificaciones.** Anuncio de 30 de enero de 2023 sobre notificación de resoluciones de archivo por renuncia relativas a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico, campaña 2021. .... **8629**

**Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Anuncio de 28 de diciembre de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución nuevo tramo SFA0191\_1 LAMT denominada "F\_Cantos\_1" a 15 kV procedente de la subestación Fuente de Cantos, entre el CD 46845 y apoyo existente A431562, en el paraje "Calle Pilar" y anexo, en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18280. .... **8649**



**Información pública.** Anuncio de 9 de enero de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de repotenciación de LAMT denominada "Pue\_Calzado" a 20 kV, entre el apoyo existente A423595 y el apoyo existente A424839, situado en los parajes Vega Cuarto de la Cubilla, polígono 2 parcela 69 del término municipal de Puebla de la Calzada". Expte.: 06/AT-1788/18287. .... **8651**

**Información pública.** Anuncio de 10 de enero de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de instalación de sistema interruptor-seccionador en SF6 telemandado (S92237) en apoyo (A350519) perteneciente a la línea aérea de media tensión "Pueb\_Nuevo" a 20 kV procedente de la subestación "Calzadar", sito en SC Sector S-3". Término municipal: Pueblonuevo del Guadiana. Expte.: 06/AT-1788/18295. .... **8653**

**Información pública.** Anuncio de 23 de enero de 2023 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de modificación sustancial del centro de tratamiento de residuos domésticos, consistente en una mejora de instalaciones y ampliación de vertedero, cuya promotora es Urbaser, SA, en el término municipal de Mérida. Expte.: AAI21/39. .... **8655**

**Información pública.** Anuncio de 23 de enero de 2023 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de modificación sustancial del centro de tratamiento de residuos domésticos, consistente en una mejora de las instalaciones y ampliación del vertedero, cuya promotora es Urbaser, SA, ubicado en el término municipal de Navalморal de la Mata. Expte.: AAI21/037. .... **8661**

**Información pública.** Anuncio de 23 de enero de 2023 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de modificación sustancial del centro de tratamiento de residuos domésticos, consistente en una mejora de las instalaciones y ampliación del vertedero, cuya titular es Urbaser, SA, ubicado en el término municipal de Mirabel. Expte.: AAI21/036. .... **8669**

**Información pública.** Anuncio de 24 de enero de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de nuevo transformador para ampliación de potencia en avda. del Guadiana, en el término municipal de Badajoz". Expte.: 06/AT-1788/18305. .... **8676**



## **Ayuntamiento de Almendralejo**

**Nombramientos.** Anuncio de 30 de enero de 2023 sobre de nombramiento de personal funcionario de carrera. .... **8678**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*DECRETO 6/2023, de 1 de febrero, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. (2023040027)*

Las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través de las cuales las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante el presente decreto, se lleva a cabo la reestructuración de puestos de trabajo de personal funcionario, mediante la creación y modificación de un importante número de ellos, procediendo, de este modo, a adaptar, conforme con los principios de eficacia y eficiencia en la gestión administrativa, la plantilla de personal existente a las exigencias que actualmente requiere la prestación de servicios que la Consejería tiene encomendado.

De este modo, se procede a la creación de un determinado número de puestos de carácter técnico, que permita el correcto desarrollo de las competencias atribuidas, destacando, entre otros, la creación del puesto Arquitecto/a Técnico/a, vinculado al Jurado Autonómico de Valoraciones, que también prestará apoyo técnico a la Sección de Obras de la Secretaría General. Igualmente, se crean dos puestos de Veterinario/a, de modo que, por una parte, uno de ellos



se haga cargo de las actuaciones correspondientes en el ámbito de las Oficinas Comarcales Agrarias, mientras que el otro puesto permita la impartición del nuevo ciclo formativo de grado superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal, en el Centro de Formación del Medio Rural en Don Benito.

Asimismo, se procede a la creación y modificación de un determinado número de puestos de la especialidad Agentes del Medio Natural, reubicando algunos de ellos, con el objeto de mejorar la distribución de efectivos, y asignando un número par de componentes por centro de trabajo.

Por otra parte, en relación con los puestos de trabajo de personal laboral, destaca la creación de dos puestos de Operador/a Demanda-Respuesta, para que presten servicio en el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 Extremadura, que permita la atención adecuada de las llamadas que se produzcan, coordinando rápida y eficazmente la actuación de los servicios públicos que se requieran en cada momento.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resultan de aplicación los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en las mesas correspondientes de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 1 de febrero de 2023,

DISPONGO:

**Primero. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.



**Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Tercero. Amortización de puestos de trabajo de personal funcionario.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según figura en el anexo III para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Cuarto. Creación de puestos de trabajo de personal laboral.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según figura en el anexo IV para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Quinto. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según figura en el anexo V para la modificación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

**Sexto. Amortización de puestos de trabajo de personal laboral.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según figura en el anexo VI para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Séptimo. Efectos.**

El presente decreto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Octavo. Impugnación.**

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de



dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 1 de febrero de 2023.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

La Vicepresidenta Primera y Consejera de  
Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo.....: 4256510 SECRETARIA GENERAL

| Unidad / Código                                     | Denominación / Ubicación | H O R |      |         | Complemento Especifico |      |    | Requisitos para su desempeño |                      |                      | Méritos | Observaciones |
|---|--------------------------|-------|------|---------|------------------------|------|----|------------------------------|----------------------|----------------------|---------|---------------|
|   |                          | N     | I    | R       | TP                     | Gr./ | PR | Subgr.                       | Titulación           | Especialidad / Otros |         |               |
|   |                          | V     | Tipo | Subconc |                        |      |    |                              |                      |                      |         |               |
| 4256510<br>43216210ARQUITECTO/A TECNICO/A<br>MÉRIDA |                          | S     | 20   | B.1     | IR                     | N    | A2 | C                            | ARQUITECTURA TECNICA |                      |         |               |

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo.....: 4260710 DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA

| Unidad / Código   | Denominación / Ubicación | H O R |      |         | Complemento Especifico |      |    | Requisitos para su desempeño  |                         |                      | Méritos   | Observaciones |
|---|--------------------------|-------|------|---------|------------------------|------|----|---|-------------------------|----------------------|---|---------------|
|   |                          | N     | I    | R       | TP                     | Gr./ | PR | Subgr.  | Titulación              | Especialidad / Otros |   |               |
|   |                          | V     | Tipo | Subconc |                        |      |    |   |                         |                      |   |               |
| 4260710<br>432283910VETERINARIO/A<br>CÁCERES                            |                          | S     | 22   | A.1     | IR                     | N    | A1 | C   | VETERINARIA             |                      |   | S.N.          |
| 4260710<br>43248410AUXILIAR DE LABORATORIO<br>CÁCERES                   |                          | S     | 16   | D.1     | IR                     | N    | C2 | C   | AUXILIAR DE LABORATORIO |                      |   |               |
| 4289810<br>43203110.I.NEG. ADMINIST. INFORMACION<br>AGRARIA I<br>MÉRIDA |                          | 21    | 3.1  | IDR     | S                      | A2C1 | C  | ADMINISTRACION GENERAL<br>ADMINISTRACION GENERAL<br>EXP. 1 AÑO EN GESTION<br>ADMINISTRATIVA |                         |                      | EXP. EN AYUDAS AGRARIAS E INFORMACION<br>ADMINISTRATIVA |               |



| Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario |   |           |     |     |                        |          |        |   |                      |         |               |  |
|--|---|-----------|-----|-----|------------------------|----------|--------|---|----------------------|---------|---------------|--|
| Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL  |   |           |     |     |                        |          |        |   |                      |         |               |  |
| Unidad / Código  | Denominación / Ubicación                      | H O R     |     |     | Complemento Especifico |          |        | Requisitos para su desempeño                      |                      | Méritos | Observaciones |  |
|  |   | N         | N   | V   | TP                     | Gr. / PR | Subgr. | Titulación  | Especialidad / Otros |         |               |  |
| 4257710  |   |           |     |     |                        |          |        |   |                      |         |               |  |
| 43203010   | AGENTE DEL MEDIO NATURAL JERTE                | H.E. S 18 | NN1 | IRP | N                      | C1       | C      | AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B |                      |         | S.N.          |  |
| 4257710  |   |           |     |     |                        |          |        |   |                      |         |               |  |
| 43284410   | AGENTE DEL MEDIO NATURAL MÉRIDA               | H.E. S 18 | NN1 | IRP | N                      | C1       | C      | AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B |                      |         | S.N.          |  |
| 4257710  |   |           |     |     |                        |          |        |   |                      |         |               |  |
| 43369210   | AGENTE DEL MEDIO NATURAL NAVALMORAL DE LA MAT | H.E. S 18 | NN2 | IRP | N                      | C1       | C      | AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B |                      |         | S.N.          |  |
| 4257710  |   |           |     |     |                        |          |        |   |                      |         |               |  |
| 43284310   | AGENTE DEL MEDIO NATURAL TRUJILLO             | H.E. S 18 | NN2 | IRP | N                      | C1       | C      | AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B |                      |         | S.N.          |  |

| Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario |                          |       |     |    |                        |          |        |   |                      |         |               |  |
|--|--------------------------|-------|-----|----|------------------------|----------|--------|---|----------------------|---------|---------------|--|
| Centro Directivo...: 4257810 SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL   |                          |       |     |    |                        |          |        |   |                      |         |               |  |
| Unidad / Código  | Denominación / Ubicación | H O R |     |    | Complemento Especifico |          |        | Requisitos para su desempeño                    |                      | Méritos | Observaciones |  |
|  |                          | N     | N   | V  | TP                     | Gr. / PR | Subgr. | Titulación                                      | Especialidad / Otros |         |               |  |
| 4257810  |                          |       |     |    |                        |          |        |   |                      |         |               |  |
| 43301210   | PROFESOR/A DON BENITO    | S 22  | A.1 | IR | N                      | A1       | C      | VETERINARIA MASTER EN FORMACION DEL PROFESORADO |                      |         | THM           |  |
| 4257810  |                          |       |     |    |                        |          |        |   |                      |         |               |  |
| 43273410   | I.T.A. CÁCERES           | S 20  | B.1 | IR | N                      | A2       | C      | I.T.A.  |                      |         |               |  |
| 4257810  |                          |       |     |    |                        |          |        |   |                      |         |               |  |
| 43301310   | I.T.A. CÁCERES           | S 20  | B.1 | IR | N                      | A2       | C      | I.T.A.  |                      |         |               |  |



ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO  
Centro Directivo....: 4256510 SECRETARÍA GENERAL

| Unidad / Código  | Denominación / Ubicación | H O R |     |      |    | Complemento Especifico |         | TP Gr./ PR Subgr. |         | Requisitos para su desempeño |   | Méritos   | Observaciones   |
|--|--------------------------|-------|-----|------|----|------------------------|---------|-------------------|---------|------------------------------|---|---|---|
|  |                          | S     | N   | I    | R  | Tipo                   | Subconc | S                 | Gr./ PR | C                            | C |   |   |
|  |                          |       |     |      |    |                        |         |                   |         |                              |   |   |   |
| 4256510<br>815 AUXILIAR DE ADMINISTRACION<br>MÉRIDA                    |                          | S     | 16  | D.1  | IR |                        |         | N                 | C2      |                              |   | ADMINISTRACION GENERAL  |   |
| 4256510<br>4083 SUBALTERNO/A<br>NAVALMORAL DE LA MAT                   |                          | S     | 14  | E.1  | IR |                        |         | N                 | E       |                              |   | SUBALTERNO/A  | H.T.  |
| 4073310<br>38712510.J. NEG. OFICINA SERVICIOS<br>GENERALES I<br>MÉRIDA |                          | 19    | 3.1 | IDR  |    |                        |         | S                 | C1C2    |                              |   | ADMINISTRACION GENERAL<br>OPERADOR/A DE INFORMATICA<br>ADMINISTRACION GENERAL<br>AUXILIAR DE INFORMATICA<br>EXP. 1 AÑO EN GESTION<br>ADMINISTRATIVA | EXP. EN SERV. GENERALES, RR.HH. Y<br>MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS                                   |
| 143810<br>4072.J. NEG. DE GESTION DE RECURSOS<br>HUMANOS V<br>MÉRIDA   |                          | 21    | 3.1 | IDR  |    |                        |         | S                 | A2C1    |                              |   | ADMINISTRACION GENERAL<br>ADMINISTRACION GENERAL<br>EXP. 1 AÑO EN GESTION DE<br>RECURSOS HUMANOS  | EXP. EN CONTRATACION DE PERSONAL Y<br>SEGURIDAD SOCIAL<br>EXP. EN GESTION EXPEDIENTES DE PERSONAL |
| 4126510<br>39375110.J. SEC. TRAMITACIÓN ASUNTOS<br>JURIDICOS<br>MÉRIDA |                          | 26    | 2.1 | IDFR |    |                        |         | S                 | A1      |                              |   | JURIDICA<br>EXP. 2 AÑOS EN ELABORACION DE<br>INFORMES JURIDICOS   | EXP. EN DERECHO AGRARIO, LABORAL Y<br>AUTONOMICO  |



| Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO  |                          |       |       |       |       |                        |    |              |                              |                        |               | Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario |            |
|--|--------------------------|-------|-------|-------|-------|------------------------|----|--------------|------------------------------|------------------------|---------------|--|------------|
| Centro Directivo...: 4260710 DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA |                          |       |       |       |       |                        |    |              |                              |                        |               |  |            |
| Unidad / Código  | Denominación / Ubicación | H O R | N I V | N I V | N I V | Complemento Especifico | TP | Gr. / Subgr. | Requisitos para su desempeño |                        | Méritos       | Observaciones  |            |
|  |                          |       |       |       |       |                        |    |              | Título                       | Subcon                 |               |  | Titulación |
| 4260710<br>115141.T.A.<br>AZUAGA                                   |                          | S 20  | B.1   | IR    | N A2  |                        |    |              |                              | I.T.A.                 | S.N.          |  |            |
| 4260710<br>8852 ADMINISTRATIVO/A<br>BADAJOZ                        |                          | S 18  | C.1   | IR    | N C1  |                        |    |              |                              | ADMINISTRACION GENERAL | OAC ESPECIAL. |  |            |
| 4260710<br>1993 ADMINISTRATIVO/A<br>CÁCERES                        |                          | S 18  | C.1   | IR    | N C1  |                        |    |              |                              | ADMINISTRACION GENERAL |               |  |            |
| 4260710<br>2781 ADMINISTRATIVO/A<br>CÁCERES                        |                          | S 18  | C.1   | IR    | N C1  |                        |    |              |                              | ADMINISTRACION GENERAL |               |  |            |
| 4260710<br>8460 ADMINISTRATIVO/A<br>CÁCERES                        |                          | S 18  | C.1   | IR    | N C1  |                        |    |              |                              | ADMINISTRACION GENERAL | OAC ESPECIAL. |  |            |
| 4260710<br>42839410 ADMINISTRATIVO/A<br>CÁCERES                    |                          | S 18  | C.1   | IR    | N C1  |                        |    |              |                              | ADMINISTRACION GENERAL |               |  |            |
| 4260710<br>8741 ADMINISTRATIVO/A<br>GALISTEO                       |                          | S 18  | C.1   | IR    | N C1  |                        |    |              |                              | ADMINISTRACION GENERAL |               |  |            |
| 4260710<br>8827 ADMINISTRATIVO/A<br>MONTÁNCHEZ                     |                          | S 18  | C.1   | IR    | N C1  |                        |    |              |                              | ADMINISTRACION GENERAL |               |  |            |
| 4260710<br>16126 ADMINISTRATIVO/A<br>ORELLANA LA VIEJA             |                          | S 18  | C.1   | IR    | N C1  |                        |    |              |                              | ADMINISTRACION GENERAL |               |  |            |
| 4260710<br>8778 ADMINISTRATIVO/A<br>TALARRUBIAS                    |                          | S 18  | C.1   | IR    | N C1  |                        |    |              |                              | ADMINISTRACION GENERAL |               |  |            |
| 4260710<br>16886 ADMINISTRATIVO/A<br>VILLANUEVA DE LA VER          |                          | S 18  | C.1   | IR    | N C1  |                        |    |              |                              | ADMINISTRACION GENERAL |               |  |            |



| Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO   |                          |       |       |       |       |             |         |    |              |                              |                      | Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario |               |
|---|--------------------------|-------|-------|-------|-------|-------------|---------|----|--------------|------------------------------|----------------------|--|---------------|
| Centro Directivo...: 4260710 DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA  |                          |       |       |       |       |             |         |    |              |                              |                      |  |               |
| Unidad / Código   | Denominación / Ubicación | H O R | N I V | N I V | N I V | Complemento |         | TP | Gr. / Subgr. | Requisitos para su desempeño |                      | Méritos  | Observaciones |
|   |                          |       |       |       |       | Específico  | Subconc |    |              | Titulación                   | Especialidad / Otros |  |               |
| 4260710<br>2160 AUXILIAR DE ADMINISTRACION<br>BADAJOZ               |                          | S     | 16    | D.1   | IR    | N           | C2      |    | C            | ADMINISTRACION GENERAL       | OAC ESPECIAL.        |  |               |
| 4260710<br>8321 AUXILIAR DE ADMINISTRACION<br>BADAJOZ               |                          | S     | 16    | D.1   | IR    | N           | C2      |    | C            | ADMINISTRACION GENERAL       | OAC ESPECIAL.        |  |               |
| 4260710<br>8325 AUXILIAR DE ADMINISTRACION<br>CÁCERES               |                          | S     | 16    | D.1   | IR    | N           | C2      |    | C            | ADMINISTRACION GENERAL       | OAC ESPECIAL.        |  |               |
| 4260710<br>8339 AUXILIAR DE ADMINISTRACION<br>CÁCERES               |                          | S     | 16    | D.1   | IR    | N           | C2      |    | C            | ADMINISTRACION GENERAL       | OAC ESPECIAL.        |  |               |
| 4260710<br>16827 AUXILIAR DE ADMINISTRACION<br>CASTUERA             |                          | S     | 16    | D.1   | IR    | N           | C2      |    | C            | ADMINISTRACION GENERAL       | OAC ESPECIAL.        |  |               |
| 4260710<br>42341610 AUXILIAR DE ADMINISTRACION<br>CASTUERA          |                          | S     | 16    | D.1   | IR    | N           | C2      |    | C            | ADMINISTRACION GENERAL       | OAC ESPECIAL.        |  |               |
| 4260710<br>16173 AUXILIAR DE ADMINISTRACION<br>FUENTE DE CANTOS     |                          | S     | 16    | D.1   | IR    | N           | C2      |    | C            | ADMINISTRACION GENERAL       | OAC ESPECIAL.        |  |               |
| 4260710<br>42840070 AUXILIAR DE ADMINISTRACION<br>HERRERA DEL DUQUE |                          | S     | 16    | D.1   | IR    | N           | C2      |    | C            | ADMINISTRACION GENERAL       | OAC ESPECIAL.        |  |               |
| 4260710<br>1822 AUXILIAR DE ADMINISTRACION<br>MÉRIDA                |                          | S     | 16    | D.1   | IR    | N           | C2      |    | C            | ADMINISTRACION GENERAL       | OAC ESPECIAL.        |  |               |
| 4260710<br>4702 AUXILIAR DE ADMINISTRACION<br>MÉRIDA                |                          | S     | 16    | D.1   | IR    | N           | C2      |    | C            | ADMINISTRACION GENERAL       | OAC ESPECIAL.        |  |               |
| 4260710<br>4708 AUXILIAR DE ADMINISTRACION<br>MÉRIDA                |                          | S     | 16    | D.1   | IR    | N           | C2      |    | C            | ADMINISTRACION GENERAL       | OAC ESPECIAL.        |  |               |



| Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario |  |       |       |       |                        |    |                 |                              |  |  |               |
|--|--|-------|-------|-------|------------------------|----|-----------------|------------------------------|--|--|---------------|
| Unidad / Código  | Denominación / Ubicación                                   | H O R | N I V | N I V | Complemento Específico | TP | Gr. / Pr Subgr. | Requisitos para su desempeño |  | Méritos  | Observaciones |
|  |  |       |       |       |                        |    |                 | Titulación                   | Especialidad / Otros   |  |               |
| 4260710  | 9402 AUXILIAR DE ADMINISTRACION<br>MÉRIDA                  | S 16  | D.1   | IR    | N C2                   |    |                 |                              | ADMINISTRACION GENERAL   |  | OAC ESPECIAL. |
| 4260710  | 16773 AUXILIAR DE ADMINISTRACION<br>MÉRIDA                 | S 16  | D.1   | IR    | N C2                   |    |                 |                              | ADMINISTRACION GENERAL   |  | OAC ESPECIAL. |
| 4260710  | 38287610 AUXILIAR DE ADMINISTRACION<br>TRUJILLO            | S 16  | D.1   | IR    | N C2                   |    |                 |                              | ADMINISTRACION GENERAL   |  | OAC ESPECIAL. |
| 4260710  | 2747 AUXILIAR DE ADMINISTRACION<br>VALENCIA DE ALCÁNTAR    | S 16  | D.1   | IR    | N C2                   |    |                 |                              | ADMINISTRACION GENERAL   |  | OAC ESPECIAL. |
| 53010  | 8374 DIRECTOR/A PROGRAMAS REG.<br>FRAUDE Y C ALI<br>MÉRIDA | 25    | 2.1   | IDFR  | S A1A2                 |    |                 |                              | VETERINARIA<br>INGENIERIA AGRONOMA<br>BIOLOGIA<br>I.T.A.<br>EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE<br>ASUNTOS AGRARIOS  | EXP. GESTION PROGRAMAS DE CALIDAD<br>EXP. INSPECCION DE LA CALIDAD Y FRAUDE<br>ALIMENTARIO |               |
| 156510   | 2889 J. NEG. DE SANIDAD VEGETAL II<br>CÁCERES              | 23    | 3.1   | IDR   | S A1A2                 |    |                 |                              | I.T.A.<br>INGENIERIA AGRONOMA<br>EXP. 1 AÑO EN GESTION DE<br>ASUNTOS AGRARIOS  | FRANCES Y/O INGLES<br>EXP. EN FITOPATOLOGIA. PUBLICACIONES.<br>FRANCES O INGLES            |               |
| 119210   | 8422 J. SEC. MEDIOS DE DEFENSA<br>FITOSANITARIOS<br>MÉRIDA | 25    | 2.1   | IDFR  | S A1A2                 |    |                 |                              | INGENIERIA AGRONOMA<br>CIENCIAS AMBIENTALES<br>INGENIERIA DE MONTES<br>FARMACIA<br>BIOLOGIA<br>I.T.A.<br>I.T.F.<br>EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE<br>ASUNTOS AGRARIOS | EXP. EN MATERIAS DE IMPACTO MEDIOAMBIENTALS.N.   |               |
| 208610   | 2644 J. NEG. DE REGISTRO Y RECEPCION<br>BADAJOZ            | 21    | 3.1   | IDR   | S A2C1                 |    |                 |                              | ADMINISTRACION GENERAL<br>ADMINISTRACION GENERAL<br>EXP. 1 AÑO EN REGISTRO Y<br>ARCHIVO  | EXP. EN UTILIZACION DE EQUIPOS INFORMATICOS OAC ESPECIAL.                                  |               |





| Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO  |  |       |       |  |     |                      |                              |  |  | Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario |            |
|--|--|-------|-------|--|-----|----------------------|------------------------------|--|--|--|------------|
| Centro Directivo...: 4260710 DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA |  |       |       |  |     |                      |                              |  |  |  |            |
| Unidad / Código  | Denominación / Ubicación                                       | H O R | N I V | C o m p l e m e n t o<br>E s p e c í f i c o | T P | G r. /<br>S u b g r. | Requisitos para su desempeño |  | Méritos  | Observaciones  |            |
|  |  |       |       |  |     |                      | T i p o                      | S u b c o n c  |  |  | Titulación |
| 4273410  |  |       |       |  |     |                      |                              |  |  |  |            |
| 42840210   | J. NEG. DE ADMINISTRACION GENERAL                              | 19    | 3.2   | IDR  | S   | C1C2                 |                              | ADMINISTRACION GENERAL   | EXP. EN AYUDAS AGRARIAS E INFORMACION ADMINISTRATIVA   | OAC ESPECIAL.  |            |
| 261510   | 2707 J. NEG. OFICINA COMARCAL AGRARIA ALCANTARA                | 23    | 3.1   | IDR  | S   | A1A2                 |                              | INGENIERIA AGRONOMA VETERINARIA I.T.A.   | EXP. EN INFORMACION ADMINISTRATIVA<br>EXP. INSPECCION AYUDAS AGRARIAS<br>EXP. EN CARTOGRAFIA Y SISTEMAS INFORMACION GEOGRAFICA | S.N.   |            |
| 241110   | 8282 J. NEG. DE REGISTRO CACERES                               | 21    | 3.1   | IDR  | S   | A2C1                 |                              | ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN REGISTRO Y ARCHIVO | EXP. TRATAMIENTO INFORMATIZADO DE LA DOCUMENTACION   | OAC ESPECIAL.  |            |
| 263310   | 2835 J. NEG. TÉCNICO INFORMACION Y AYUDAS VALENCIA DE ALCÁNTAR | 23    | 3.1   | IDR  | S   | A1A2                 |                              | INGENIERIA AGRONOMA VETERINARIA I.T.A.   | EXP. EN INFORMACION ADMINISTRATIVA<br>EXP. INSPECCION AYUDAS AGRARIAS<br>EXP. EN CARTOGRAFIA Y SISTEMAS INFORMACION GEOGRAFICA | S.N.   |            |
| 269410   | 8815 J. NEG. DE ADMINISTRACION GENERAL MÉRIDA                  | 19    | 3.2   | IDR  | S   | C1C2                 |                              | ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRATIVA                   | EXP. EN AYUDAS AGRARIAS E INFORMACION ADMINISTRATIVA   | OAC ESPECIAL.  |            |
| 264710   | 2705 J. NEG. OFICINA COMARCAL AGRARIA AZUAGA                   | 23    | 3.1   | IDR  | S   | A1A2                 |                              | INGENIERIA AGRONOMA VETERINARIA I.T.A.   | EXP. INSPECCION AYUDAS AGRARIAS<br>EXP. EN CARTOGRAFIA Y SISTEMAS INFORMACION GEOGRAFICA<br>EXP. EN INFORMACION ADMINISTRATIVA | S.N.   |            |



| Consejería.....: 4256110                              |                          | CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO |       |       |                        |    |              |                              |              |   |               | Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario |                      |
|---|--------------------------|--|-------|-------|------------------------|----|--------------|------------------------------|--------------|---|---------------|--|----------------------|
| Centro Directivo...: 4260810                          |                          | DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA  |       |       |                        |    |              |                              |              |   |               |  |                      |
| Unidad / Código                                       | Denominación / Ubicación | H O R                                    | N I V | N I V | Complemento Especifico | TP | Gr. / Subgr. | Requisitos para su desempeño |              | MÉRITOS   | Observaciones |  |                      |
|   |                          |  |       |       |                        |    |              | Título                       | Gr. / Subgr. |   |               | Titulación   | Especialidad / Otros |
| 4260810   |                          |  |       |       |                        |    |              |                              |              |   |               |  |                      |
| 2343 I.T.A.<br>CÁCERES                                |                          |  | S 20  | B.1   | IR                     |    | N A2         |                              |              | I.T.A.  |               |  |                      |
| 4209010   |                          |  |       |       |                        |    |              |                              |              |   |               |  |                      |
| 40014910 J. SEC. PROMOCION INDUSTRIAS AGRARIAS MÉRIDA |                          |  | 25    | 2.1   | IDFR                   |    | S A1A2       |                              |              | I.T.A.<br>INGENIERIA AGRONOMA<br>EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE INCENTIVOS<br>EXP. EN GESTION DE AYUDAS AGRARIAS<br>EXP. EN INCENTIVOS A INDUSTRIAS AGRARIAS |               |  |                      |



| Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO   |  |       |       |       |       |                        |    |          |                              |   |         | Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario |            |
|---|--|-------|-------|-------|-------|------------------------|----|----------|------------------------------|---|---------|--|------------|
| Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL |  |       |       |       |       |                        |    |          |                              |   |         |  |            |
| Unidad / Código   | Denominación / Ubicación                           | H O R | N I V | N I V | N I V | Complemento Especifico | TP | Gr. / Pr | Requisitos para su desempeño |   | Méritos | Observaciones  |            |
|   |  |       |       |       |       |                        |    |          | Tipo                         | Subconc   |         |  | Titulación |
| 4257710   | 40706010 AGENTE DEL MEDIO NATURAL ALIA             | H.E.  | S 18  | MN2   | IRP   |                        | N  | C1       |                              | AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B |         | S.N.   |            |
| 4257710   | 1962 AGENTE DEL MEDIO NATURAL CASTUERA             | H.E.  | S 18  | MN2   | IRP   |                        | N  | C1       |                              | AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B |         | S.N.   |            |
| 4257710   | 16167 AGENTE DEL MEDIO NATURAL HERRERA DEL DUQUE   | H.E.  | S 18  | MN1   | IRP   |                        | N  | C1       |                              | AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B |         | S.N.   |            |
| 4257710   | 2601 AGENTE DEL MEDIO NATURAL MÉRIDA               | H.E.  | S 18  | MN1   | IRP   |                        | N  | C1       |                              | AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B |         | S.N.   |            |
| 4257710   | 8324 ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA                       |       | S 18  | C.1   | IR    |                        | N  | C1       |                              | ADMINISTRACION GENERAL                            |         |  |            |
| 4257710   | 13053 ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA                      |       | S 18  | C.1   | IR    |                        | N  | C1       |                              | ADMINISTRACION GENERAL                            |         |  |            |
| 4257710   | 39352510 AGENTE DEL MEDIO NATURAL MÉRIDA           | H.E.  | S 18  | MN1   | IRP   |                        | N  | C1       |                              | AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B |         | S.N.   |            |
| 4257710   | 2489 AGENTE DEL MEDIO NATURAL NAVALMORAL DE LA MAT | H.E.  | S 18  | MN2   | IRP   |                        | N  | C1       |                              | AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B |         | S.N.   |            |
| 4257710   | 2618 AGENTE DEL MEDIO NATURAL NAVALMORAL DE LA MAT | H.E.  | S 18  | MN2   | IRP   |                        | N  | C1       |                              | AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B |         | S.N.   |            |
| 4257710   | 2622 AGENTE DEL MEDIO NATURAL PINOFRANQUEADO       | H.E.  | S 18  | MN2   | IRP   |                        | N  | C1       |                              | AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B |         | S.N.   |            |
| 4257710   | 42974310 AGENTE DEL MEDIO NATURAL SERREJÓN         | H.E.  | S 18  | MN1   | IRP   |                        | N  | C1       |                              | AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B |         | S.N.   |            |



| Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO   |  |       |       |       |       |             |         |                    |                              |   |             | Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario |  |
|---|--|-------|-------|-------|-------|-------------|---------|--------------------|------------------------------|---|-------------|--|--|
| Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL |  |       |       |       |       |             |         |                    |                              |   |             |  |  |
| Unidad / Código   | Denominación / Ubicación                           | H O R | N I V | N I V | N I V | Complemento |         | TP Gr. / PR Subgr. | Requisitos para su desempeño |   | Méritos     | Observaciones  |  |
|   |  |       |       |       |       | Tipo        | Subconc |                    | Titulación                   | Especialidad / Otros                              |             |  |  |
| 4257710   | 1614 AGENTE DEL MEDIO NATURAL VALENCIA DE ALCANTAR | H.E.  | S 18  | MN2   | IRP   | N           | C1      |                    |                              | AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B | S.N.        |  |  |
| 4042910   | 38274810 COORDINADOR/A AGENTES MEDIO NATURAL UTV2) |       | 22    | MN1   | IRP   | S           | C1      |                    |                              | AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B | O.A.P. S.N. |  |  |
| 4044010   | 38275910 COORDINADOR/A ADJUNTO/A AGENTES MN UTV2)  |       | 21    | MN1   | IRP   | S           | C1      |                    |                              | AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B | O.A.P. S.N. |  |  |
| 4043910   | 38275810 COORDINADOR/A ADJUNTO/A AGENTES MN UTV2)  |       | 21    | MN1   | IRP   | S           | C1      |                    |                              | AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B | O.A.P. S.N. |  |  |
| 4043010   | 38274910 COORDINADOR/A AGENTES MEDIO NATURAL UTV3) |       | 22    | MN1   | IRP   | S           | C1      |                    |                              | AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B | O.A.P. S.N. |  |  |
| 4044110   | 38276010 COORDINADOR/A ADJUNTO/A AGENTES MN UTV3)  |       | 21    | MN1   | IRP   | S           | C1      |                    |                              | AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B | O.A.P. S.N. |  |  |
| 4043110   | 38275010 COORDINADOR/A AGENTES MEDIO NATURAL UTV4) |       | 22    | MN1   | IRP   | S           | C1      |                    |                              | AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B | O.A.P. S.N. |  |  |
| 4044310   | 38276210 COORDINADOR/A ADJUNTO/A AGENTES MN UTV4)  |       | 21    | MN1   | IRP   | S           | C1      |                    |                              | AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B | O.A.P. S.N. |  |  |
| 4043310   | 38276210 COORDINADOR/A AGENTES MEDIO NATURAL UTV6) |       | 22    | MN1   | IRP   | S           | C1      |                    |                              | AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B | O.A.P. S.N. |  |  |



| Consejería.....: 4256110 CONSEJO AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO  |   |       |       |       |       |                        |         |                    |   | Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario |         |               |
|---|---|-------|-------|-------|-------|------------------------|---------|--------------------|---|--|---------|---------------|
| Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL |   |       |       |       |       |                        |         |                    |   |  |         |               |
| Unidad / Código   | Denominación / Ubicación                          | H O R | N I V | N I V | N I V | Complemento Especifico |         | TP Gr. / PR Subgr. | Requisitos para su desempeño                      |  | Méritos | Observaciones |
|   |   |       |       |       |       | Tipo                   | Subconc |                    | Titulación  | Especialidad / Otros                                   |         |               |
| 4044610   | 38276510COORDINADOR/A ADJUNTO/A AGENTES MN UTV6)  | 21    | MN1   | IRP   | S     | C1                     | L       |                    | AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B | O.A.P. S.N.  |         |               |
| 4043410   | 38275310COORDINADOR/A AGENTES MEDIO NATURAL UTV7) | 22    | MN1   | IRP   | S     | C1                     | L       |                    | AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B | O.A.P. S.N.  |         |               |
| 4044710   | 38276610COORDINADOR/A ADJUNTO/A AGENTES MN UTV7)  | 21    | MN1   | IRP   | S     | C1                     | L       |                    | AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B | O.A.P. S.N.  |         |               |
| 4043510   | 38275410COORDINADOR/A AGENTES MEDIO NATURAL UTV8) | 22    | MN1   | IRP   | S     | C1                     | L       |                    | AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B | O.A.P. S.N.  |         |               |
| 4044810   | 38276710COORDINADOR/A ADJUNTO/A AGENTES MN UTV8)  | 21    | MN1   | IRP   | S     | C1                     | L       |                    | AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B | O.A.P. S.N.  |         |               |
| 4043610   | 38275510COORDINADOR/A AGENTES MEDIO NATURAL UTV9) | 22    | MN1   | IRP   | S     | C1                     | L       |                    | AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B | O.A.P. S.N.  |         |               |
| 4044910   | 38276810COORDINADOR/A ADJUNTO/A AGENTES MN UTV9)  | 21    | MN1   | IRP   | S     | C1                     | L       |                    | AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B | O.A.P. S.N.  |         |               |
| 4042810   | 38275610COORDINADOR/A ADJUNTO/A AGENTES MN UTV1)  | 21    | MN1   | IRP   | S     | C1                     | L       |                    | AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B | O.A.P. S.N.  |         |               |
| 4042810   | 38274710COORDINADOR/A AGENTES MEDIO NATURAL UTV1) | 22    | MN1   | IRP   | S     | C1                     | L       |                    | AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B | O.A.P. S.N.  |         |               |



| Consejería.....: 4256110     |  | CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO |       |       |                        |    |              |                              |                         |         |               | Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario |  |
|------------------------------|--|--|-------|-------|------------------------|----|--------------|------------------------------|-------------------------|---------|---------------|--|--|
| Centro Directivo...: 4257710 |  | DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL   |       |       |                        |    |              |                              |                         |         |               |  |  |
| Unidad / Código              | Denominación / Ubicación                   | H O R                                    | N I V | N I V | Complemento Especifico | TP | Gr. / Subgr. | Requisitos para su desempeño |                         | MÉRITOS | Observaciones |  |  |
|                              |  |  |       |       |                        |    |              | Titulación                   | Especialidad / Otros    |         |               |  |  |
| 4043210                      |  |  |       |       |                        |    |              |                              |                         |         |               |  |  |
| 38275110                     | COORDINADOR/A AGENTES MEDIO NATURAL (UTV5) | 22                                       | MN1   | IRP   | S                      | C1 | L            | AGENTES DEL MEDIO NATURAL    | PERMISO DE CONDUCCION B |         | O.A.P.        | S.N.   |  |
| 4044510                      | COORDINADOR/A ADJUNTO/A AGENTES MN (UTV5)  | 21                                       | MN1   | IDRP  | S                      | C1 | L            | AGENTES DEL MEDIO NATURAL    | PERMISO DE CONDUCCION B |         | O.A.P.        | S.N.   |  |





| Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO     |   |   |   |   |             |      |         |   |       | Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario |                              |  |                      |  |         |  |               |  |        |
|---|---|---|---|---|-------------|------|---------|---|-------|--|------------------------------|--|----------------------|--|---------|--|---------------|--|--------|
| Centro Directivo...: 4260910 D.G. URBANISMO Y ORDENAC. DEL TERRITORIO |   |   |   |   |             |      |         |   |       |  |                              |  |                      |  |         |  |               |  |        |
| Unidad / Código   | Denominación / Ubicación                  |   |   |   | Complemento |      | TP      |   | Gr. / |  | Requisitos para su desempeño |  | Especialidad / Otros |  | Méritos |  | Observaciones |  |        |
|   |   |   |   |   | H           | N    | E       | S | PR    | Subgr.   |                              |  |                      |  |         |  |               |  | T      |
|   | O   | I | I | R | V           | Tipo | Subconc |   |       |  |                              |  |                      |  |         |  |               |  |        |
| 4059610   |   |   |   |   |             |      |         |   |       |  |                              |  |                      |  |         |  |               |  |        |
| 38638910  | SERV. DE ORDENACION DEL TERRITORIO MERIDA |   |   |   | 28          | 1.2  | IDFR    | S | A1A2  |  |                              |  |                      |  |         |  |               |  | O.A.P. |

| Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO      |   |   |   |   |             |      |         |   |       | Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario |                              |  |                      |  |         |  |               |  |   |
|--|---|---|---|---|-------------|------|---------|---|-------|--|------------------------------|--|----------------------|--|---------|--|---------------|--|---|
| Centro Directivo...: 4257910 D.G. EMERGENCIAS, PROTEC CIVIL E INTERIOR |   |   |   |   |             |      |         |   |       |  |                              |  |                      |  |         |  |               |  |   |
| Unidad / Código  | Denominación / Ubicación                |   |   |   | Complemento |      | TP      |   | Gr. / |  | Requisitos para su desempeño |  | Especialidad / Otros |  | Méritos |  | Observaciones |  |   |
|  |   |   |   |   | H           | N    | E       | S | PR    | Subgr.   |                              |  |                      |  |         |  |               |  | T   |
|  | O                                       | I | I | R | V           | Tipo | Subconc |   |       |  |                              |  |                      |  |         |  |               |  |   |
| 4087310  |   |   |   |   | 25          | 2.1  | IDFR    | S | A1A2  |  |                              |  |                      |  |         |  |               |  |   |
| 38811610   | SEC. DE PLANIFICACION DE RIESGOS MERIDA |   |   |   | TN          |      |         |   | C     |  |                              |  |                      |  |         |  |               |  | EXP. EN PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD PUBLICA<br>EXP. EN CARTOGRAFIA Y SISTEMAS INFORMACION GEOGRAFICA   |
|  |   |   |   |   |             |      |         |   |       |  |                              |  |                      |  |         |  |               |  | EXP. EN PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD PUBLICA<br>INGENIERIA AGRONOMA<br>INGENIERIA INDUSTRIAL<br>INGENIERIA DE MONTES<br>GEOGRAFIA<br>GEODESIA Y CARTOGRAFIA<br>ARQUITECTURA TECNICA<br>I.T.I.<br>I.T.A.<br>ING. TEC. EN TOPOGRAFIA<br>EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA |





### ANEXO III

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

| Consejería.....: 4256110     |   | CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO |       |       |                        |      |                 |                              |  |                             |               | MÉRITOS |  | OBSERVACIONES |
|------------------------------|---|--|-------|-------|------------------------|------|-----------------|------------------------------|--|-----------------------------|---------------|---------|--|---------------|
| Centro Directivo...: 4257710 |   | DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL   |       |       |                        |      |                 |                              |  |                             |               | MÉRITOS |  | OBSERVACIONES |
| Unidad / Código              | Denominación / Ubicación                            | H O R                                    | N I V | N I V | Complemento Especifico | TP   | Gr. / PR Subgr. | Requisitos para su desempeño |  | MÉRITOS                     | OBSERVACIONES |         |  |               |
|                              |   |  |       |       |                        |      |                 | Título                       | Especialidad / Otros   |                             |               |         |  |               |
| 4257710                      | 13142 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ            | S  | 16    | D.1   | IR                     | N    | C2              | C                            | ADMINISTRACION GENERAL   |                             |               |         |  |               |
| 4257710                      | 1988 AGENTE FORESTAL CÁCERES                        | H.E.                                     | S     | 16    | MN2                    | IRP  | N               | C2                           | AGENTE FORESTAL PERMISO DE CONDUCCION B  |                             | S.N.          |         |  |               |
| 4257710                      | 1617 AGENTE DE MEDIO AMBIENTE GUIJO DE GRANADILLA   | H.E.                                     | S     | 16    | MN1                    | IRP  | N               | C2                           | AGENTE FORESTAL PERMISO DE CONDUCCION B  |                             | S.N.          |         |  |               |
| 4257710                      | 2590 AGENTE FORESTAL PLASENCIA                      | H.E.                                     | S     | 16    | MN2                    | IRP  | N               | C2                           | AGENTE FORESTAL PERMISO DE CONDUCCION B  |                             | S.N.          |         |  |               |
| 4257710                      | 16188 AGENTE DE MEDIO AMBIENTE SANTIAGO DE ALCÁNTAR | H.E.                                     | S     | 16    | MN1                    | IRP  | N               | C2                           | AGENTE FORESTAL PERMISO DE CONDUCCION B  |                             | S.N.          |         |  |               |
| Consejería.....: 4256110     |   | CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO |       |       |                        |      |                 |                              |  |                             |               | MÉRITOS |  | OBSERVACIONES |
| Centro Directivo...: 4257810 |   | SEC. GRAL. FOELACION Y DESARROLLO RURAL  |       |       |                        |      |                 |                              |  |                             |               | MÉRITOS |  | OBSERVACIONES |
| Unidad / Código              | Denominación / Ubicación                            | H O R                                    | N I V | N I V | Complemento Especifico | TP   | Gr. / PR Subgr. | Requisitos para su desempeño |  | MÉRITOS                     | OBSERVACIONES |         |  |               |
|                              |   |  |       |       |                        |      |                 | Título                       | Especialidad / Otros   |                             |               |         |  |               |
| 4257810                      | 2377 AUXILIAR TECNICO/A CÁCERES                     | S  | 18    | C.1   | IR                     | N    | C1              | C                            | AUXILIAR TECNICO   |                             | P.A.R.        |         |  |               |
| 4257810                      | 2378 DELINEANTE CÁCERES                             | S  | 18    | C.1   | IR                     | N    | C1              | C                            | DELINEACION  |                             |               |         |  |               |
| 4276610                      | 42913110.J. NEG. TECNICO DE REGADIOS IV CÁCERES     | 23                                       | 3.1   | IDR   | S                      | A1A2 | C               |                              | I.T.O.P. ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS INGENIERIA AGRONOMA I.T.A. EXP. 1 AÑO EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS | EXP. GESTION ZONAS REGABLES |               |         |  |               |



ANEXO IV

| Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral |                          |  |       |                   |                  |         |   |   |         |   |   |            |         |               |
|--|--------------------------|--|-------|-------------------|------------------|---------|---|---|---------|---|---|------------|---------|---------------|
| Consejería.....: 4256110                       |                          | CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO |       |                   |                  |         |   |   |         |   |   |            |         |               |
| Centro Directivo.....: 4256510                 |                          | SECRETARIA GENERAL                       |       |                   |                  |         |   |   |         |   |   |            |         |               |
| Unidad / Código                                | Categoría / Denominación | Ubicación / C. Trabajo                   | H O R | Especi/ Caract. R | Jornada/ Tip.Tem | P G N C |   |   | R I A T |   |   | Requisitos | MÉRITOS | Observaciones |
|  |                          |  |       |                   |                  | R       | I | A | T       | V | O |            |         |               |

3969510 C V 14 5117 PEON ESPECIALIZADO- PERMISO DE CONDUCCION B  
 GENERAL

| Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral |                          |   |       |                   |                  |         |   |   |         |   |   |            |         |               |
|--|--------------------------|---|-------|-------------------|------------------|---------|---|---|---------|---|---|------------|---------|---------------|
| Consejería.....: 4256110                       |                          | CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO  |       |                   |                  |         |   |   |         |   |   |            |         |               |
| Centro Directivo.....: 4257910                 |                          | D.G. EMERGENCIAS, PROTEC CIVIL E INTERIOR |       |                   |                  |         |   |   |         |   |   |            |         |               |
| Unidad / Código                                | Categoría / Denominación | Ubicación / C. Trabajo                    | H O R | Especi/ Caract. R | Jornada/ Tip.Tem | P G N C |   |   | R I A T |   |   | Requisitos | MÉRITOS | Observaciones |
|  |                          |   |       |                   |                  | R       | I | A | T       | V | O |            |         |               |

3998010 H.E. L1 C IV 16 2748 OPERADOR/A TN  
 DEMANDA/RESPUESTA

3998010 H.E. L1 C IV 16 2748 OPERADOR/A TN  
 DEMANDA/RESPUESTA

ANEXO V

| Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral |                          |  |       |                   |                  |         |   |   |         |   |   |            |         |               |
|--|--------------------------|--|-------|-------------------|------------------|---------|---|---|---------|---|---|------------|---------|---------------|
| Consejería.....: 4256110                           |                          | CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO |       |                   |                  |         |   |   |         |   |   |            |         |               |
| Centro Directivo.....: 4260810                     |                          | DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA  |       |                   |                  |         |   |   |         |   |   |            |         |               |
| Unidad / Código                                    | Categoría / Denominación | Ubicación / C. Trabajo                   | H O R | Especi/ Caract. R | Jornada/ Tip.Tem | P G N C |   |   | R I A T |   |   | Requisitos | MÉRITOS | Observaciones |
|  |                          |  |       |                   |                  | R       | I | A | T       | V | O |            |         |               |

4291710 C V 14 5103 PEON ESPECIALIZADO-  
 MONTIJO SERVICIOS AGRICOLA  
 TERRITORIALES



ANEXO VI

Amortizaciones puestos de trabajo Personal La boral

| Unidad / Código | Categoría / Denominación | Ubicación / C. Trabajo | H O R | Especi./ O Caract. | Jornada/ Tip.Tem | P G N C |   |   |   |   | Requisitos | MÉRITOS | Observaciones |
|-----------------|--------------------------|------------------------|-------|--------------------|------------------|---------|---|---|---|---|------------|---------|---------------|
|                 |                          |                        |       |                    |                  | R       | R | R | V | A |            |         |               |

3969510  
 39743610 ADMINISTRATIVO/A  
 BADAJOZ  
 SERVICIOS  
 TERRITORIALES  
 C III 18 2413 ADMINISTRATIVO/A  
 P.A.R.

3969510  
 1008520 ORDENANZA  
 CÁCERES  
 SERVICIOS  
 TERRITORIALES  
 C V 14 5303 ORDENANZA  
 PERMISO DE CONDUCCION B

Amortizaciones puestos de trabajo Personal La boral

| Unidad / Código | Categoría / Denominación | Ubicación / C. Trabajo | H O R | Especi./ O Caract. | Jornada/ Tip.Tem | P G N C |   |   |   |   | Requisitos | MÉRITOS | Observaciones |
|-----------------|--------------------------|------------------------|-------|--------------------|------------------|---------|---|---|---|---|------------|---------|---------------|
|                 |                          |                        |       |                    |                  | R       | R | R | V | A |            |         |               |

3955410  
 1020275 ADMINISTRATIVO/A  
 CÁCERES  
 LABORATORIO  
 AGRARIO  
 L5  
 C III 18 2413 ADMINISTRATIVO/A  
 F

Amortizaciones puestos de trabajo Personal La boral

| Unidad / Código | Categoría / Denominación | Ubicación / C. Trabajo | H O R | Especi./ O Caract. | Jornada/ Tip.Tem | P G N C |   |   |   |   | Requisitos | MÉRITOS | Observaciones |
|-----------------|--------------------------|------------------------|-------|--------------------|------------------|---------|---|---|---|---|------------|---------|---------------|
|                 |                          |                        |       |                    |                  | R       | R | R | V | A |            |         |               |

3978110  
 1020149 AUXILIAR DE  
 ADMINISTRACION  
 CÁCERES  
 REGADIOS  
 C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION  
 F

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 23 de enero de 2023 por la que se modifica la Orden de 11 de octubre de 2022 por la que se declara la época de peligro bajo de incendios forestales del Plan INFOEX, se regulan los usos y actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio, se desarrollan las medidas generales de prevención y medidas de autoprotección definidas en el Plan PREIFEX y se regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización excepcional de quema de residuos vegetales. (2023050027)*

Advertido error en el anexo IX de la "Orden de 23 de enero de 2023 por la que se modifica la Orden de 11 de octubre de 2022, por la que se declara la época de peligro bajo de incendios forestales del Plan INFOEX, se regulan los usos y actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio, se desarrollan las medidas generales de prevención y medidas de autoprotección definidas en el Plan PREIFEX y se regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización excepcional de quema de residuos vegetales", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 19, de 27 de enero de 2023, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 6726, el anexo IX "Listado de plagas/vegetales sobre los cuales se podrá aplicar la excepcionalidad de la quema de residuos agrícolas por motivos fitosanitarios", se sustituye por el que se inserta a continuación.

Mérida, 31 de enero de 2023.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo  
Rural, Población y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

## ANEXO IX

**Listado de plagas/vegetales sobre los cuales se podrá aplicar la excepcionalidad de la quema de residuos agrícolas por motivos fitosanitarios**

| PLAGA  | VEGETALES  |
|--|--|
| Xanthomonas arboricola   | Prunus sp.   |
| Armillaria mellea / Rosellinia necatrix<br>(Podredumbres blancas de la raíz) | Prunus sp.   |
| Phomopsis amygdali (= Fusicoccum amygdali)<br>(Chancro de los ramos)         | Prunus sp  |
| Scolytus amygdali (Barrenillos)  | Prunus sp  |
| Capnodis tenebrionis (gusano cabezudo)                                       | Prunus sp. árboles arrancados afectados por la plaga |
| Pseudomonas syringae (chancro bacteriano)                                    | Prunus sp  |
| Macrophomina phaseolina (Podredumbre carbonosa)                              | Prunus sp., pistacho                                 |
| Erwinia amylovora (Fuego bacteriano)   | Frutales de pepita                                   |
| Hypoborus ficus (barrenillos de la higuera)                                  | Higuera  |
| Verticillium dahliae (verticilosis)  | Olivo  |
| Phloeotribus scarabaeoides, Hylesinus oliperda<br>(barrenillos del olivo)    | Olivo, restos para los que el astillado no es viable |
| Enfermedades de la madera de la vid  | Vid  |
| Biscogniauxia mediterraneum (chancro carbonoso del alcornoque)               | Alcornoque, encina                                   |
| Tomato spotted wilt virus (TSWV) (virus del bronceado)                       | Hortícolas   |
| Tomato yellow leaf curl virus (TYLCV) (virus de la cuchara)                  | Hortícolas   |

*Prunus sp*: Melocotón, nectarina, ciruelo, cerezo, almendro o albaricoquero

Frutales de pepita: Peral, manzano, membrillero

El titular de la explotación dispondrá previamente de un informe técnico, emitido por un asesor en gestión integrada de plagas, inscrito en el Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de Defensa Fitosanitaria (ROPO). Dicho informe incluirá al menos el siguiente contenido:

- Plaga detectada en los vegetales de la explotación.
- Base territorial SIGPAC y superficie afectada.
- Motivación de la imposibilidad de evitar la propagación de la plaga a través de otras alternativas.

En aquellos casos en que por exigencia de alguna normativa comunitaria, nacional o autonómica, por parte de la autoridad competente en materia de sanidad vegetal se haya emitido un informe de arranque de plantación en el que conste como causa de arranque la presencia de la plaga en los vegetales de la plantación, este informe será igualmente válido y no será necesario obtener ningún informe complementario



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ORDEN de 31 de enero de 2023 por la que se convocan los Premios al fomento de la seguridad y salud en el trabajo de la Junta de Extremadura 2022.* (2023050028)

La Constitución Española, en su artículo 9.2, establece la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Del mismo modo, el artículo 40.2 del texto constitucional encomienda a los poderes públicos, como uno de los principios rectores de la política social y económica, velar por la seguridad e higiene en el trabajo, obligaciones que de igual forma contempla nuestro Estatuto de Autonomía, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero.

El VIII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales 2020-2023, firmado el día 2 de octubre de 2020 por la Administración, empresarios y sindicatos, incluye en su objetivo 2º "Fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación del empresariado y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y la salud en el trabajo", la actuación 2.8 "Organización de actos de reconocimiento público a empresas, entidades y personas que hayan destacado por las actividades realizadas para la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la prevención de los riesgos laborales en Extremadura, como forma de conseguir la promoción y difusión de buenas prácticas en la materia y promover la prevención de riesgos laborales como factor de competitividad y responsabilidad social empresarial."

Con estos premios se pretende promocionar la investigación en materia de Prevención de Riesgos Laborales y reconocer, públicamente, la labor realizada por empresas, administraciones públicas, entidades y personas en el fomento de la mejora de las condiciones de trabajo y la prevención de los riesgos laborales en Extremadura.

En el proceso de elaboración de la presente orden se ha consultado a la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de trabajo en el artículo segundo del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 8 del Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Trabajo,



DISPONGO:

**Artículo único.**

Se convocan los Premios al fomento de la seguridad y salud en el trabajo de la Junta de Extremadura en su edición de 2022, a los que podrán optar las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que reúnan los requisitos exigidos para cada modalidad, de acuerdo con las bases reguladoras recogidas en el anexo I de esta orden.

**Disposición final primera. Ejecución, desarrollo e interpretación.**

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Trabajo para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden, así como para su interpretación y desarrollo en todo aquello no previsto por las bases reguladoras y que sea preciso para su aplicación.

**Disposición final segunda. Eficacia y recursos.**

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 31 de enero de 2023.

La Consejera,  
M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I****BASES REGULADORAS****Primera. Candidaturas.**

1. Podrán optar a los premios las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que reúnan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

No podrán optar a los premios las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que hayan obtenido premios en convocatorias anteriores, salvo que concurren con méritos distintos a los valorados en ellas, aun cuando se trate de la misma categoría.

Tampoco podrán concurrir a los premios quienes hayan sido sancionados, con carácter firme, por infracciones muy graves, en materia de prevención de riesgos laborales, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, durante los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta convocatoria.

Igualmente, no podrán participar como candidatos o proponentes en la convocatoria las entidades que tengan representación en el Jurado o las personas que participen en el mismo, con excepción de lo establecido en el apartado 2.

2. La Dirección General de Trabajo podrá proponer al Jurado, a favor de terceros, las candidaturas que considere de interés por su relevancia y valor social, para optar a premios especiales, independientes de las categorías incluidas en el anexo II de la presente orden, de reconocimiento de los méritos de las personas, empresas, administraciones públicas y/o entidades propuestas a favor de la Prevención de Riesgos Laborales en Extremadura.
3. Las candidaturas se podrán presentar directamente por los candidatos o ser propuestas por otras personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, a favor de terceros.

Las candidaturas que se presenten deberán formalizarse en modelo oficial, según el anexo III de esta orden y deberán ir acompañadas de una memoria con una extensión no superior a 20 páginas, en la que se justifiquen los méritos de las personas o entidades propuestas para optar a la concesión de los premios. Se adjuntará a la memoria la documentación que acredite los méritos alegados.

A la solicitud presentada se acompañará la memoria y la documentación justificativa de los méritos en un archivo electrónico único en formato PDF.





Por parte del Jurado podrá requerirse la ampliación de datos o documentación que se considere necesaria para valorar las candidaturas.

4. Las candidaturas se dirigirán a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, ubicada en la avenida Valhondo s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 1ª Planta, código postal 06800 Mérida.

5. La presentación de solicitudes podrá realizarse:

Para las personas físicas, directamente o por medio de representante, en su caso, no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, estará habilitada la presentación presencial en cualquiera de los registros y oficinas a los que hace referencia el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único, y también la presentación telemática se realizará preferentemente a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dicha solicitud se dirigirá a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo.

Para las personas jurídicas y las agrupaciones de personas físicas y jurídicas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, siendo sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, la vía de presentación se realizará preferentemente a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dicha solicitud se dirigirá a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Junta de Extremadura a través de los sistemas contemplados en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El certificado electrónico podrá obtenerse a través de la web <http://www.cert.fnmt.es/> y <https://www.dnielectronico.es/>

6. El plazo de presentación de candidaturas será de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

### **Segunda. Categorías de los premios.**

Las categorías de los premios o menciones incluidas en la presente convocatoria son aquéllas que se reflejan en el anexo II de esta orden.

**Tercera. Jurado.**

1. El Jurado estará integrado por los siguientes miembros:
  - a) Presidencia: Persona titular de la Consejería de Educación y Empleo o persona en quien delegue.
  - b) Vicepresidencia: Persona titular de la Dirección General de Trabajo o persona en quien delegue.
  - c) 5 Vocalías:
    - 1 vocal designado entre funcionarios/as de la Administración de la Junta de Extremadura, que ocupe un puesto con responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales.
    - 2 vocales designados por las organizaciones sindicales más representativas.
    - 2 vocales designados por las organizaciones empresariales más representativas.
  - d) Secretaría: Persona titular de la Jefatura de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.
2. El Jurado valorará libremente y adoptará sus decisiones por mayoría. Podrá declarar desiertos los premios en las categorías que estime oportunas, si considerase que las candidaturas propuestas no reúnen, a su juicio, los méritos suficientes para obtener el galardón.
3. El fallo del jurado será inapelable y se hará público en el Diario Oficial de Extremadura.

**Cuarta. Premios.**

1. El plazo de resolución de la presente convocatoria será de tres meses contados a partir del final del plazo de presentación de candidaturas.
2. Los premios no van acompañados de dotación económica alguna, al tratarse de galardones de honor, y consistirán en diploma acreditativo y placa o figura conmemorativas.
3. La Dirección General de Trabajo podrá publicar total o parcialmente, en los medios de difusión que estime adecuados, los datos profesionales de los candidatos finalistas y premiados, como referente y ejemplo del buen hacer de las personas y entidades propuestas y premiadas en materia de Prevención de Riesgos Laborales en Extremadura.

La Dirección General de Trabajo podrá publicar y dar difusión a los trabajos, estudios y otros documentos elaborados por las personas o entidades premiadas, previa autorización de los autores y/o titulares de los derechos de propiedad intelectual.

**ANEXO II****CATEGORÍAS Y REQUISITOS**

1ª. Premio a la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema de gestión.

Objeto: Premiar a las empresas, administraciones públicas y entidades que integren la PRL en su sistema organizativo y consigan bajos índices de siniestralidad laboral.

Requisito:

Empresas, administraciones públicas y entidades con centro/s de trabajo en Extremadura, que destaquen por su actividad preventiva y bajos índices de siniestralidad laboral.

2ª. Premio a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales aplicadas en Extremadura.

Objeto: Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de PRL en las empresas, administraciones públicas y entidades de Extremadura.

Requisito:

Empresas, administraciones públicas y entidades con centro/s de trabajo en Extremadura.

La práctica premiada debe haberse aplicado en un centro de trabajo ubicado en Extremadura y haber mejorado las condiciones de trabajo, en relación con la prevención de los riesgos laborales.

3ª. Premio a la actividad investigadora, desarrollo y aplicación de proyectos innovadores en la mejora de la prevención de riesgos laborales.

Objeto: Premiar a empresas, administraciones públicas, entidades y personas que realicen actividades de investigación e innovación en Prevención de Riesgos Laborales para la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral en las empresas.

Requisito:

La actividad de investigación debe haberse desarrollado en Extremadura.

4ª. Premio a la promoción de la seguridad y salud en el trabajo como valor fundamental en la actividad empresarial.

Objeto: Premiar a empresas, administraciones públicas, entidades y personas que realicen una labor destacada en la promoción de la seguridad y salud en el trabajo, como factor de competitividad y responsabilidad social empresarial.

**Requisitos:**

Haber realizado en Extremadura actividades de promoción y difusión de la PRL en medios de comunicación social, redes sociales y/o mediante organización o participación en jornadas, premios o actos similares, como modo de promoción de la cultura preventiva en la sociedad extremeña.

- 5ª. Premio a los centros docentes y universitarios que integren la formación en prevención de riesgos laborales en los distintos niveles educativos.

Objeto: Premiar las actividades de fomento de la PRL en los centros docentes y universitarios, dirigidas tanto al profesorado como al alumnado, como forma de adquirir desde la infancia, y en todos los niveles educativos, la cultura preventiva necesaria para la prevención de accidentes y enfermedades que puedan producirse cuando se acceda a la actividad laboral.

**Requisito:**

Los centros docentes y universitarios deben estar ubicados en Extremadura.

- 6ª. Premio a la trayectoria profesional destacada en seguridad y salud en el trabajo.

Objeto: Premiar la trayectoria profesional de personas que hayan desarrollado su carrera profesional principalmente en Extremadura y que hayan destacado por su actividad e implicación en las actividades relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.

**Requisito:**

Haber desarrollado la carrera profesional un mínimo de 10 años en empresas, entidades o como profesional libre con domicilio social en Extremadura, realizando actividades especialmente relevantes relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.

- 7ª. Premio a la promoción de la seguridad vial laboral.

Objeto: Premiar a empresas, administraciones públicas, entidades y personas que destaquen por las actividades de promoción de la seguridad vial laboral, como forma de reducir los accidentes laborales ocasionados por el tráfico, tanto en jornada laboral como "in itinere".

**Requisito:**

Empresas, administraciones públicas, entidades y personas que acrediten actuaciones relacionadas con el fomento de la seguridad vial laboral en Extremadura.

**ANEXO III**

Modelo de presentación de candidaturas a los Premios de la Junta de Extremadura al fomento de la seguridad y salud en el trabajo.

**DATOS DEL PROPONENTE:**

|   |                |            |
|---|----------------|------------|
| Nombre y apellidos  |                | N.I.F.:    |
| Domicilio:  |                | Municipio: |
| Provincia:  | Código postal: | Teléfono:  |
| Correo electrónico (obligatorio):   |                |            |
| Actuando: <input type="checkbox"/> En nombre propio.<br><input type="checkbox"/> En representación de la empresa o entidad:<br>(Indicar datos de la empresa o entidad que propone la candidatura)<br>.....<br>..... |                |            |

**DATOS DEL CANDIDATO/A PROPUESTO/A:**

|   |                |            |
|---|----------------|------------|
| Nombre y apellidos o razón social:  |                | N.I.F.:    |
| Domicilio:  |                | Municipio: |
| Provincia:  | Código postal: | Teléfono:  |
| Correo electrónico (obligatorio):   |                |            |
| Categoría/s de premio/s para la que se propone la candidatura:<br>1ª <input type="checkbox"/> 2ª <input type="checkbox"/> 3ª <input type="checkbox"/> 4ª <input type="checkbox"/> 5ª <input type="checkbox"/> 6ª <input type="checkbox"/> 7ª <input type="checkbox"/><br>Debe presentar una memoria para cada modalidad de premio a la que se opte. |                |            |

El proponente, en nombre propio o como representante legal de la entidad, declara la conformidad y aceptación de la totalidad de las bases contenidas en la convocatoria de los premios y el fallo del jurado. Se adjunta memoria con la documentación justificativa de los méritos de las personas o entidades propuestas (en archivo electrónico único en formato PDF).

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo. Dirección General de Trabajo

Avda/ Valhondo s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 1ª Planta 06800 – Mérida (Badajoz)



## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio Avda. Valhondo s/n Módulo 6, 1ª planta Mérida 06800.

Teléfono: 924005262.

Correo electrónico: [dgt.eye@juntaex.es](mailto:dgt.eye@juntaex.es).

Delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

Finalidad del tratamiento:

El examen, gestión y selección de las candidaturas a los "Premios al fomento de la seguridad y salud en el trabajo de la Junta de Extremadura 2022".

Conservación de los datos:

Plazos o criterios de conservación de los datos: La información será conservada hasta la finalización de la convocatoria y el acto de entrega de los premios, y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos estos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados en el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 relativo a protección en el tratamiento de datos personales (RGPD): 6.1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios:

Los datos podrán ser comunicados a: otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 RGPD.



Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales, Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio Avda. Valhondo s/n Módulo 6, 1ª planta, Mérida 06800.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Proceden del interesado.

• • •

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2023, de la Dirección de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 17 de septiembre de 2021, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores y Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023060400)*

Por Orden de 17 de septiembre de 2021 (DOE n.º 181, de 20 de septiembre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre y turno de discapacidad a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores y Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, los Tribunales de Selección correspondientes han elevado a la Dirección General de Función Pública las relaciones provisionales de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, las cuales se hicieron públicas por Resolución de 20 de enero de 2023 (DOE n.º 15, de 23 de enero), concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

De conformidad con lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la base octava, apartado quinto de la Orden de convocatoria, habiendo quedado acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, así como la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,





## RESUELVE:

**Primero.** Hacer pública las relaciones definitivas de aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas, ordenadas según la puntuación total obtenida, y que figuran en el anexo I de la presente resolución, correspondientes a las Especialidades que a continuación se indican:

- Administración General.
- Arquitectura Superior.
- Económicas y/o Empresariales.
- Ingeniería Agrónoma.
- Jurídica.
- Veterinaria.
- Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria.

De conformidad con lo dispuesto en la base primera apartado tercero las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas por el turno libre.

**Segundo.**

1. En aplicación de lo previsto en la base novena de la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los/as aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Copia auténtica del DNI o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el



ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI a la Orden de convocatoria.

- d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y copia auténtica del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica o debidamente compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Lo/as aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad a la que opta. A tales efectos, dentro del mismo plazo de 10 días hábiles, los/as aspirantes que formen parte de la relación definitiva de aprobados en cada proceso selectivo, recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse a dicho reconocimiento médico.

En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad, el/la aspirante no podrá ser nombrado funcionario/a en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.



El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Los/as aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de someterse al reconocimiento médico a que se hace referencia en el apartado anterior, certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y el grado de discapacidad.
4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
5. Quienes tuvieran la condición de funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente base, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1. b).

Asimismo, los/as aspirantes que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionarios de carrera, interinos, o como personal laboral, deberán formular opción respecto la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

6. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios del Cuerpo de Titulados Superiores y Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

**Tercero.** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extrema-



dura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 7 de febrero de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de  
Hacienda y Administración Pública,  
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019,  
(DOE n.º 243, de 19-12).  
El Director General de Función Pública,  
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO



Consejería de  
Hacienda y Administración Pública

*Dirección General de Función Pública*



**JUNTA DE EXTREMADURA**

OPOSICIONES 2021. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Titulados Superiores  
Especialidad Administracion General  
Turno Libre

| Nº Orden | Turno | Nif       | Apellido 1 | Apellido 2 | Nombre              | Total Puntos |
|----------|-------|-----------|------------|------------|---------------------|--------------|
| 1        | Libre | ***4907** | LOZANO     | DURAN      | MONICA              | 18.846       |
| 2        | Libre | ***2999** | BUENO      | MOLINER    | MARIA DE LAS NIEVES | 17.754       |
| 3        | Libre | ***9401** | CUELLAR    | AVILA      | MIGUEL ANGEL        | 16.972       |
| 4        | Libre | ***5128** | PALLERO    | ESPADERO   | MARIA DOLORES       | 16.618       |



Consejería de  
Hacienda y Administración Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

*Dirección General de Función Pública*

OPOSICIONES 2021. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Titulados Superiores  
Especialidad Arquitectura Superior  
Turno Libre

| Nº Orden | Turno | Nif       | Apellido 1   | Apellido 2 | Nombre        | Total Puntos |
|----------|-------|-----------|--------------|------------|---------------|--------------|
| 1        | Libre | ***5130** | CARRASCO     | BAYON      | JESUS         | 22.725       |
| 2        | Libre | ***9110** | SERRANO      | SANCHEZ    | MANUEL JAVIER | 21.910       |
| 3        | Libre | ***5036** | MURIEL       | MARTIN     | IDOIA         | 20.688       |
| 4        | Libre | ***5875** | MARTIN PEREZ | APARCIO    | MARIA SOLEDAD | 20.092       |
| 5        | Libre | ***5961** | RAMIREZ      | DEL RIO    | EDUARDO       | 19.739       |



Consejería de  
Hacienda y Administración Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

*Dirección General de Función Pública*

OPOSICIONES 2021. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Titulados Superiores  
Especialidad Economicas y/o Empresariales  
Turno Libre

| Nº Orden | Turno | Nif       | Apellido 1 | Apellido 2 | Nombre          | Total Puntos |
|----------|-------|-----------|------------|------------|-----------------|--------------|
| 1        | Libre | ***7548** | MUÑOZ      | MUÑOZ      | JUDIT MARIA     | 18.815       |
| 2        | Libre | ***3906** | SOLIS      | HOLGUIN    | MARIA ESTRELLA  | 18.333       |
| 3        | Libre | ***2307** | SANCHEZ    | REDONDO    | SUSANA          | 17.595       |
| 4        | Libre | ***5919** | VELASCO    | FRESNEDA   | IGNACIO JOAQUIN | 17.521       |
| 5        | Libre | ***0747** | GARCIA     | VICENTE    | SARA            | 16.205       |
| 6        | Libre | ***0564** | ROSALES    | DOBLADO    | MARIA ISABEL    | 15.590       |
| 7        | Libre | ***6685** | BARROS     | GATA       | ELIZABETH       | 15.480       |
| 8        | Libre | ***6263** | VEIGA      | PIÑERO     | CARLA           | 14.958       |
| 9        | Libre | ***7735** | LOZANO     | PINILLA    | ELENA           | 14.549       |
| 10       | Libre | ***4916** | RODRIGUEZ  | HEREDERO   | PABLO           | 12.004       |



Consejería de  
Hacienda y Administración Pública

*Dirección General de Función Pública*



**JUNTA DE EXTREMADURA**

OPOSICIONES 2021. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Titulados Superiores

Especialidad Ingeniería Agrónoma

Turno Libre

| Nº Orden | Turno | Nif       | Apellido 1 | Apellido 2 | Nombre         | Total Puntos |
|----------|-------|-----------|------------|------------|----------------|--------------|
| 1        | Libre | ***5942** | ALVEZ      | CASTRO     | CARLOS ALBERTO | 20.838       |
| 2        | Libre | ***9558** | RODRIGUEZ  | GONZALEZ   | ANA ISABEL     | 19.145       |
| 3        | Libre | ***7210** | MATIAS     | PRIETO     | JAVIER         | 17.841       |
| 4        | Libre | ***0994** | ASENSIO    | SANCHEZ    | MARIA LUISA    | 17.603       |
| 5        | Libre | ***0706** | GARZON     | SIMON      | MARIA CONSUELO | 17.492       |
| 6        | Libre | ***6276** | BARBA      | LEON       | FRANCISCO      | 17.359       |
| 7        | Libre | ***5920** | MANCHA     | RAMIREZ    | LUIS ALBERTO   | 17.201       |
| 8        | Libre | ***8309** | BARRENA    | DIAZ       | RAFAEL ANDRES  | 16.322       |
| 9        | Libre | ***8571** | AMARO      | BLANCO     | IGNACIO        | 16.182       |
| 10       | Libre | ***4442** | RABAZO     | FLORES     | JOSE MANUEL    | 15.305       |
| 11       | Libre | ***7556** | FUENTES    | DE MENDOZA | MANUEL         | 15.215       |
| 12       | Libre | ***3063** | MORA       | ENCINAS    | AMELIA TERESA  | 14.295       |





Consejería de  
Hacienda y Administración Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

*Dirección General de Función Pública*

OPOSICIONES 2021. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Titulados Superiores

Especialidad Jurídica

Turno Libre

| Nº Orden | Turno | Nif       | Apellido 1 | Apellido 2 | Nombre          | Total Puntos |
|----------|-------|-----------|------------|------------|-----------------|--------------|
| 1        | Libre | ***7168** | GARCIA     | MACIAS     | JERONIMO        | 20.705       |
| 2        | Libre | ***5724** | CAMACHO    | RISCO      | JAVIER          | 20.356       |
| 3        | Libre | ***4651** | MOLANO     | CORTES     | RAUL            | 19.252       |
| 4        | Libre | ***5411** | QUESADA    | CARMONA    | ISABEL MARIA    | 19.149       |
| 5        | Libre | ***9542** | MANCEBO    | CORRAL     | MARIA ISABEL    | 18.593       |
| 6        | Libre | ***6725** | BARQUERO   | LEMUS      | ANA             | 18.577       |
| 7        | Libre | ***7915** | NUÑEZ      | CANO       | FATIMA          | 17.852       |
| 8        | Libre | ***4614** | LANGA      | MAYO       | MARIA LUZ       | 17.606       |
| 9        | Libre | ***8903** | CHAMIZO    | MORENO     | EULALIA MARIA   | 17.143       |
| 10       | Libre | ***7672** | GUILLEN    | LLANOS     | MARIA           | 17.123       |
| 11       | Libre | ***8919** | CORCHERO   | PAIN       | ANTONIA         | 17.064       |
| 12       | Libre | ***9937** | BAZAGA     | TORIBIO    | ANA BLANCA      | 16.995       |
| 13       | Libre | ***3855** | MARTIN     | GONZALEZ   | MARIA GUADALUPE | 16.720       |
| 14       | Libre | ***5542** | ALVAREZ    | ATANES     | MARGARITA       | 16.661       |
| 15       | Libre | ***0965** | GONZALEZ   | HERNANDEZ  | MARIA JOSE      | 16.601       |
| 16       | Libre | ***3969** | CARDENAS   | FERNANDEZ  | MARIA CARMEN    | 16.516       |
| 17       | Libre | ***4222** | HISADO     | MONTERO    | MONSERRAT       | 16.515       |
| 18       | Libre | ***6762** | CAMACHO    | RISCO      | MARIA JOSE      | 16.187       |
| 19       | Libre | ***8872** | FERNANDEZ  | RODRIGUEZ  | MARIA DOLORES   | 16.000       |
| 20       | Libre | ***7400** | BARROSO    | TAMAYO     | FATIMA MARIA    | 15.484       |
| 21       | Libre | ***7638** | CASTILLA   | MONTESINO  | MARIA BELEN     | 15.328       |
| 22       | Libre | ***5376** | BECERRA    | CACERES    | NORMA           | 14.745       |
| 23       | Libre | ***7743** | RUBIANO    | MONTAÑO    | JESUS OSCAR     | 14.495       |
| 24       | Libre | ***5221** | CURIEL     | RODRIGUEZ  | HUGO ALFONSO    | 13.680       |



Consejería de  
Hacienda y Administración Pública

*Dirección General de Función Pública*



**JUNTA DE EXTREMADURA**

OPOSICIONES 2021. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Titulados Superiores  
Especialidad Jurídica  
Turno Discapacidad

| Nº Orden | Turno        | Nif       | Apellido 1 | Apellido 2 | Nombre  | Total Puntos |
|----------|--------------|-----------|------------|------------|---------|--------------|
| 1        | Discapacidad | ***8695** | ARRIMADAS  | GARCIA     | ALFONSO | 14.822       |



Consejería de  
Hacienda y Administración Pública

*Dirección General de Función Pública*



OPOSICIONES 2021. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Titulados Superiores

Especialidad Veterinaria

Turno Libre

| Nº Orden | Turno | Nif       | Apellido 1  | Apellido 2 | Nombre         | Total Puntos |
|----------|-------|-----------|-------------|------------|----------------|--------------|
| 1        | Libre | ***6522** | IGLESIAS    | GARCIA     | FRANCISCO      | 21.936       |
| 2        | Libre | ***0359** | JIMENEZ     | GALLARDO   | ANTONIO JAVIER | 21.865       |
| 3        | Libre | ***9860** | ROMAN       | MANCHA     | CRISTINA       | 21.831       |
| 4        | Libre | ***0621** | RAMOS       | CHAMIZO    | ASUNCION       | 21.272       |
| 5        | Libre | ***4479** | MAYA        | GARDUÑO    | PILAR          | 20.919       |
| 6        | Libre | ***8309** | VALOR       | HORRILLO   | ANA MARIA      | 20.860       |
| 7        | Libre | ***0871** | ARROJO      | ACEDO      | DAVID          | 20.583       |
| 8        | Libre | ***0499** | GUTIERREZ   | PERERA     | BELEN          | 20.224       |
| 9        | Libre | ***5959** | LEMUS       | SANCHEZ    | MARIA CORONADA | 20.216       |
| 10       | Libre | ***4610** | GARRIDO     | ALARCON    | JOAQUIN        | 20.174       |
| 11       | Libre | ***8177** | ROMERO      | ACEITON    | DOLORES        | 19.966       |
| 12       | Libre | ***7924** | TORRADO     | BALSERA    | TAMARA         | 19.913       |
| 13       | Libre | ***5525** | CARRAPISO   | MARTINEZ   | MARIA ROSA     | 19.525       |
| 14       | Libre | ***1248** | LOPEZ       | ESTEVEZ    | MARIA FERNANDA | 19.441       |
| 15       | Libre | ***7138** | MARTIN ALBO | TORIBIO    | LUIS MIGUEL    | 19.440       |
| 16       | Libre | ***5239** | MACIAS      | VAZQUEZ    | MARIA JOSE     | 19.103       |



Consejería de  
Hacienda y Administración Pública

*Dirección General de Función Pública*



**JUNTA DE EXTREMADURA**

OPOSICIONES 2021. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Escala Facultativa Sanitaria

Especialidad Veterinaria

Turno Libre

| Nº Orden | Turno | Nif       | Apellido 1 | Apellido 2 | Nombre         | Total Puntos |
|----------|-------|-----------|------------|------------|----------------|--------------|
| 1        | Libre | ***0359** | JIMENEZ    | GALLARDO   | ANTONIO JAVIER | 22.277       |
| 2        | Libre | ***6522** | IGLESIAS   | GARCIA     | FRANCISCO      | 22.059       |
| 3        | Libre | ***4479** | MAYA       | GARDUÑO    | PILAR          | 20.986       |
| 4        | Libre | ***2688** | JIMENEZ    | DEL MORAL  | JUAN MANUEL    | 20.395       |
| 5        | Libre | ***9860** | ROMAN      | MANCHA     | CRISTINA       | 20.357       |
| 6        | Libre | ***5525** | CARRAPISO  | MARTINEZ   | MARIA ROSA     | 20.325       |
| 7        | Libre | ***1248** | LOPEZ      | ESTEVEZ    | MARIA FERNANDA | 20.034       |
| 8        | Libre | ***5239** | MACIAS     | VAZQUEZ    | MARIA JOSE     | 19.579       |
| 9        | Libre | ***0621** | RAMOS      | CHAMIZO    | ASUNCION       | 19.480       |
| 10       | Libre | ***7924** | TORRADO    | BALSERA    | TAMARA         | 19.439       |
| 11       | Libre | ***0871** | ARROJO     | ACEDO      | DAVID          | 19.325       |
| 12       | Libre | ***4610** | GARRIDO    | ALARCON    | JOAQUIN        | 19.311       |
| 13       | Libre | ***7995** | CANDELARIO | HERNANDEZ  | ANTONIA MARIA  | 19.275       |
| 14       | Libre | ***6465** | GALLARDO   | GARCIA     | RAQUEL         | 18.793       |
| 15       | Libre | ***8309** | VALOR      | HORRILLO   | ANA MARIA      | 18.707       |
| 16       | Libre | ***0610** | IGLESIAS   | DEL RIO    | MARTA MARIA    | 18.634       |

• • •



## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2023, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral. (2023060397)*

En atención a las necesidades existentes en esta Universidad de Extremadura, este Rectorado procede a la convocatoria excepcional de plazas de profesores en régimen laboral para cubrir necesidades urgentes e inaplazables a la luz del artículo 3 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público con arreglo a las siguientes bases:

### NORMAS GENERALES

#### **Primera.**

Los concursos a los que se refiere la presente convocatoria, que se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas, se regirán por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), modificada parcialmente por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE 31 de octubre), el Decreto 94/2002, de 8 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura (DOE del 11 de julio), el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura (DOE del 23 de mayo) modificado por el Decreto 190/2010, de 2 de octubre (DOE del 7 octubre), el Concierto entre la Consejería de Sanidad y Consumo y la Universidad de Extremadura en relación con los asociados en Ciencias de la Salud, el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de la Universidad de Extremadura (DOE de 1 de julio de 2020), la Normativa de Contratación del Profesorado en régimen laboral de la UEx (2022) (DOE de 15 de julio de 2022) así como la Normativa de Bolsas de Trabajo y cobertura temporal de plazas (DOE de 15 de junio de 2020).

Las contrataciones que surjan de los concursos convocados se regirán por la legislación laboral general establecida en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE del 24 de octubre) con las especialidades que impone la legislación arriba referida y por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo (BOE del 30 de diciembre).

**Segunda.**

Las bases de la convocatoria vinculan a la Administración y a las comisiones de selección que han de juzgar los concursos y a quienes participen en ellas.

**Tercera.**

Una vez publicada, solamente podrá ser modificada con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarta.**

Las especificaciones de las plazas convocadas son las que figuran en el Anexo III de esta convocatoria.

**Quinta.**

Las retribuciones y demás derechos de contenido económico que se atribuyan a los contratados, se corresponden con lo establecido en el Capítulo IV del Decreto 94/2002, de 8 de julio, y en el II Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.

**Sexta.**

El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

**REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES****Séptima.**

1. Para ser admitida o admitido a los citados concursos deberán cumplirse los siguientes requisitos de carácter general:
  - a) Nacionalidad. Los contratos de profesorado no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad.
  - b) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.
  - c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.



d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse bajo inhabilitación para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

e) Los requisitos específicos que se señalan a continuación:

— Titulación académica: para optar a cualquier plaza (a excepción de las plazas de profesor asociado) es requisito estar en posesión de la titulación de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Grado o equivalente. No obstante, en las siguientes áreas de conocimiento podrán accederse a las listas con la titulación de Diplomatura Universitaria, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica o equivalente:

065 Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica 110 Construcciones Arquitectónicas.

255 Enfermería.

300 Expresión Gráfica Arquitectónica 305 Expresión Gráfica en la Ingeniería 413 Fisioterapia.

505 Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría 510 Ingeniería de la Construcción.

515 Ingeniería de los Procesos de Fabricación 520 Ingeniería de Sistemas y Automática.

525 Ingeniería del Terreno.

530 Ingeniería e Infraestructuras de los Transportes 535 Ingeniería Eléctrica.

540 Ingeniería Hidráulica.

545 Ingeniería Mecánica.

590 Máquinas y Motores Térmicos 720 Proyectos de Ingeniería.

En el caso de que la titulación exigida para cada una de las plazas se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación en España, que se acreditará mediante credencial expedida por la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, no siendo suficiente la mera presentación de documentos que acrediten haber solicitado la homologación (Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologa-



ción y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, que derogó al anterior).

Asimismo, los títulos obtenidos por nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea en otros Estados miembros deberán estar acompañados por la correspondiente resolución de reconocimiento del título expedido en dichos Estados.

No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que no vayan acompañadas de la acreditación, mediante el código QR, o en su defecto fotocopia compulsada, de las titulaciones requeridas para impartir las asignaturas de las áreas de conocimiento a las que se opte.

f) Titulación de español:

Toda persona concursante originaria de países no hispanohablantes deberá acreditar el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor docente que se considerará el C1 según el marco común europeo de referencia para las lenguas (en <https://proyectos.crue.org/acreditacion/>)

g) Titulación de otros idiomas:

Para incorporarse a una plaza que tenga por objeto cubrir necesidades de impartir docencia en idiomas que no sean el castellano será necesario tener la capacidad para la docencia en dicho idioma, capacidad que se acreditará con títulos equivalentes al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (en <https://proyectos.crue.org/acreditacion/>).

2. Las candidatas y los candidatos que deseen acceder a las plazas de este concurso deberán cumplir los requisitos enumerados en el apartado anterior en el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos mientras dure su contrato.

Sin embargo, a quienes acrediten el conocimiento de idiomas diferentes al castellano en un momento posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y presenten la acreditación documental del cumplimiento del citado requisito en el Negociado de Oposiciones y Concursos se les podrá ofertar, a partir de ese momento, sustituciones con perfil lingüístico de idiomas no oficiales. Lo anterior no supone, en ningún caso, la modificación de la puntuación que en la valoración de méritos se les hubiera adjudicado.



**Octava.**

Deberán reunir y acreditar, además, las condiciones académicas y/o profesionales específicas que a continuación se señalan:

- A) Para concursar a las plazas de Profesores Contratados Doctores prioritariamente investigador:
  - A.1) Estar en posesión de la titulación académica oficial de Doctor.
  - A.2) Así mismo la persona aspirante deberá acreditar haber obtenido evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación para plazas de Profesor Contratado Doctor. Para acreditar dicha evaluación será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades.
  - A.3) Acreditar estar en posesión del certificado I3 o de la Acreditación de Excelencia Investigadora de la Comunidad Autónoma de Extremadura (AEXI).
  - A.4) La persona aspirante deberá presentar Informe de Vida Laboral actualizada, o en su defecto, Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de no estar afiliado o afiliada a ella. En el caso de haber estado contratado en alguna universidad, deberá adjuntar Hoja de Servicios actualizada.
- B) Para concursar a las plazas de Profesores Ayudantes Doctores:
  - B.1) Estar en posesión de la titulación académica oficial de Doctor.
  - B.2) Así mismo, la persona aspirante deberá acreditar haber obtenido evaluación positiva de su actividad, por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, para plazas de Profesor Ayudante Doctor. Para acreditar dicha evaluación será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades.
  - B.3) La persona aspirante deberá presentar Informe de Vida Laboral actualizada, o en su defecto, Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de no estar afiliado o afiliada a ella. En el caso de haber estado contratado en alguna universidad, deberá adjuntar Hoja de Servicios actualizada.
- C) Para concursar a las plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud:
  - C.1) A las plazas de las áreas correspondientes a la Licenciatura/Grado en Medicina sólo podrán concursar las facultativas y los facultativos con plaza en los distintos ser-



vicios/unidades hospitalarias y centros hospitalarios/centros de atención primaria de destino.

C.2) A las plazas del área de Fisioterapia correspondiente a la Diplomatura/Grado en Fisioterapia, sólo podrán concursar las y los fisioterapeutas con plaza en los distintos servicios/unidades hospitalarias y centros hospitalarios/centros de atención primaria de destino.

C.3) A las plazas del área de Terapia Ocupacional correspondiente a la Diplomatura/Grado en Terapia Ocupacional, sólo podrán concursar las y los terapeutas ocupacionales con plaza en los distintos servicios/unidades hospitalarias y centros hospitalarios/centros de atención primaria de destino.

C.4) A las plazas del área de Enfermería correspondientes a las Diplomaturas/Grado en Enfermería, sólo podrán concursar los y las enfermeras con plaza en los distintos servicios/unidades hospitalarias y centros hospitalarios/ centros de atención primaria de destino.

C.5) Los aspirantes deberán acreditar documentalmente:

- Servicio hospitalario en el que desarrollan actualmente su actividad profesional.
- Actividad profesional desarrollada hasta la actualidad, con indicación de los tiempos trabajados en los distintos servicios o unidades hospitalarias.

## SOLICITUDES

### **Novena.**

1. Quienes deseen tomar parte en el concurso a las plazas aquí señaladas, deberán presentar, en las Oficinas de asistencia en materia de registro de la UEx o por registro electrónico o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud que se genere al cumplimentarse de manera online, siguiendo las instrucciones que aparecen en el enlace

[https://www.unex.es/organizacion/gobierno/vicerrectorados/vicepro/concursos/pdi\\_/instrucciones-para-rellenar-la-solicitud-de-participacion](https://www.unex.es/organizacion/gobierno/vicerrectorados/vicepro/concursos/pdi_/instrucciones-para-rellenar-la-solicitud-de-participacion)

La instancia se encuentra en <https://uex30.unex.es/PlazasProfesorado>.

Esta instancia debidamente cumplimentada deberá dirigirse a la Sección de Gestión del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Extremadura (U00200123), en el



plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en la página web del Vicerrectorado de Profesorado de esta universidad. No se aceptará ninguna solicitud que no se haya generado a través de la aplicación electrónica mencionada anteriormente.

2. Previa a la generación de la instancia, en la plataforma arbitrada a tal efecto en <https://uex30.unex.es/PlazasProfesorado> se adjuntará un único pdf (en aplicación de la UEx está el enlace para subir el archivo al gestor documental creado). Dicho archivo no podrá pasar los 70 Mb de tamaño y en él deberá incluirse la siguiente documentación:
  - a) Índice de la documentación presentada.
  - b) Anexo I (Códigos QR) de esta convocatoria, que podrá descargarse en la dirección de internet: <http://www.unex.es/concursos/> .
  - c) Declaración de veracidad (Anexo II).
  - d) Fotocopia del DNI, Pasaporte o Tarjeta de Identidad (NIE).
  - e) Justificante bancario de haber realizado el pago/transferencia de las tasas.
  - f) Hoja de servicios de todas las universidades en las que se haya prestado servicios.
  - g) Documentación acreditativa de los requisitos previos en cada caso.
  - h) Justificantes de los niveles de idiomas requeridos en aquellos casos en los que se necesite.
  - i) Curriculum Vitae en formato CVN completado siguiendo las instrucciones del Anexo V o Anexo VII según corresponda.
  - j) Vida laboral actualizada y hoja de servicios para el caso del personal funcionario de cualquier administración pública.
  - k) Toda la documentación acreditativa de los méritos aportados, tal como se indica en la guía de ayuda publicada en la web del Vicerrectorado de Profesorado de la UEx.

Si la solicitud presentara defectos de los catalogados como subsanables por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán aportarse en el plazo de diez días hábiles desde el final del plazo de la presentación de solicitudes. Estas subsanaciones se presentarán por registro en los mismos términos que la solicitud.



3. Para incorporarse a una plaza toda persona concursante originaria de países no hispanohablantes deberá acreditar el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor docente que se considerará el C1 según el marco común europeo de referencia para las lenguas (en <https://proyectos.crue.org/acreditacion/>).
4. Para incorporarse a una plaza que tenga por objeto cubrir necesidades de impartir docencia en idiomas que no sea el castellano será necesario tener la capacidad para la docencia en dicho idioma, capacidad que se acreditará con títulos equivalentes al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (en <https://proyectos.crue.org/acreditacion/>).
5. Las solicitudes y curriculumas que no se ajusten a lo explicitado en el Anexo V o Anexo VII (según corresponda) del presente documento o cuyos documentos no vengan debidamente ordenados y numerados, siguiendo el orden del CVN, serán excluidas, disponiendo de cinco días hábiles para subsanar ese defecto a contar a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

Para la justificación de los méritos debe seguirse lo indicado en la Guía de Ayuda publicada en la web del Vicerrectorado de Profesorado. Únicamente se puntuará lo justificado correctamente.

6. Sólo se valorarán aquellos méritos con fecha de acreditación documental previa a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes a la participación en esta convocatoria.

No será necesario compulsar las copias de los documentos que se presenten, bastando la declaración jurada del interesado sobre su autenticidad, así como de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que en cualquier momento la comisión de selección o la Universidad pueda requerir a los aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.

No obstante, con el objeto de facilitar la comprobación de las titulaciones oficiales aportadas, cada aspirante debe facilitar el acceso a la comisión de selección o a la Universidad, al Servicio Consulta de Títulos Universitarios oficiales del Ministerio de Educación y Formación Profesional, mediante la generación de un código QR de comprobación para cada una de las titulaciones aportadas.

Los títulos que presenten los solicitantes procedentes de instituciones no pertenecientes al sistema universitario español, deberán estar homologados a los de carácter oficial en España, o reconocidos, según la normativa vigente sobre esta materia.



7. En cualquier momento la comisión de selección o la UEx pueda requerir a los y las aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.
8. Las personas que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud y pago de tasas independientes para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación complementaria. En el caso de plazas cuyo perfil, categoría, área de conocimiento sean idénticos, bastará con la presentación de una sola solicitud y documentos que le acompañen, así como un solo pago de tasas, indicando, claramente, en la solicitud y en el justificante bancario todas las plazas a las que se desea concursar.
9. La presentación de solicitudes estará sujeta al pago de las tasas establecidas en los presupuestos de la Universidad y, a tal efecto, los aspirantes deberán aportar junto a ellas justificantes de haber abonado la cantidad de 25,00 euros, y en el caso de las plazas del Profesor Contratado Doctor Prioritariamente Investigador el importe será de 33 euros, mediante ingreso/transferencia en la c/c ES27-0049-6147-62-2310012418 del Banco Santander, denominada "UEX-CONCURSOS PDI", expresando la clave de la plaza o plazas a las que se opte. La falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. Con arreglo a lo dispuesto en la modificación de la Ley 18/2001, operada por virtud de la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, se establece una bonificación parcial del 50% de la cuota para aquellos participantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

10. El Rectorado de la UEx, por sí o a propuesta de la presidencia de la comisión, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir quienes concurren, a los efectos procedentes.

#### COMISIÓN DE SELECCIÓN

#### **Décima.**

Los concursos serán juzgados de acuerdo con los baremos que figuran como Anexo IV o Anexo VI (según corresponda) en esta convocatoria.

**Undécima.**

1. Los concursos serán resueltos por la comisión de selección que figura en el Anexo III de esta convocatoria, designada conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Normativa De Contratación del Profesorado en Régimen Laboral de la Universidad de Extremadura (2022).
2. Las actuaciones de la comisión se acomodarán, en todo lo no previsto de forma explícita en la normativa para la contratación de Profesorado, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La convocatoria para la constitución del órgano de selección se llevará a cabo desde el Vicerrectorado de Profesorado, notificándose a las y los miembros titulares y suplentes con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha prevista para la sesión. La asistencia a la constitución de la comisión de selección será de carácter obligatorio para todas las personas convocadas.

La convocatoria precisará la fecha, hora y lugar donde se producirá, y se hará pública en la web del vicerrectorado correspondiente. Si todos los vocales titulares de la comisión estuvieran presentes en el acto de constitución, procederá la ausencia de los vocales suplentes. En otro caso, la comisión se constituirá con los vocales titulares presentes y los correspondientes suplentes.

4. La comisión podrá constituirse y resolver con la presencia, al menos del presidente y dos vocales.

En el supuesto de que las actuaciones de la comisión necesitaran más de una sesión, en los casos de ausencia o de enfermedad de los miembros del órgano de selección, o cuando concurra alguna causa justificada estimada por el presidente, se posibilitará la sustitución por los suplentes.

5. Los miembros de las comisiones tendrán derecho a las indemnizaciones que por razón de asistencia a los concursos vengan determinadas legalmente.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la comisión tendrá su sede en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos - Negociado de Oposiciones y Concursos del Personal Docente e Investigador- Rectorado de la Universidad de Extremadura. Avda. de Elvas s/n, 06006 en Badajoz.



## RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

### **Duodécima.**

Las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas y los criterios de selección adoptados, se publicarán en la página web: <https://www.unex.es/concursos/> en un plazo de, a lo sumo, tres días hábiles tras la finalización de la sesión constitutiva de la comisión. Contra estas listas se podrá presentar reclamación ante la misma comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación.

En el supuesto de existir reclamaciones sobre las titulaciones propuestas como idóneas o afines, los departamentos tendrán conocimiento de éstas y procederán, si así lo estiman conveniente, a emitir un informe, en el plazo de cinco días hábiles, a tal efecto. Dicho informe se deberá hacer llegar por registro electrónico dirigido al Negociado de Oposiciones y Concursos de la Universidad de Extremadura, indicando código de plaza, concurso y presidente o presidenta de dicha comisión de baremación en el plazo estipulado.

### **Decimotercera.**

Una vez finalice el plazo de presentación de reclamaciones, y se reúna la comisión de selección, elevará a definitivas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria y se procederá a la baremación de los méritos alegados por quienes concursen, ateniéndose al baremo y criterios establecidos al efecto en el Anexo IV o Anexo VI (según corresponda) de la presente convocatoria, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme previene al efecto el artículo 35.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dependiendo de la figura contractual que se evalúe, la comisión procederá en primer lugar a comprobar que se verifica lo establecido para cada figura en el artículo 12.2 apartado b) de la Normativa de Contratación del Profesorado en Régimen Laboral de la Universidad de Extremadura (2022). En aquellos casos en los que los candidatos y candidatas no obtengan estos mínimos requeridos en cada figura, la baremación total obtenida por esa persona será de 0 puntos.

En ningún caso se podrá adjudicar una plaza a una persona candidata cuya puntuación global sea inferior a 1 punto.

### **Decimocuarta.**

1. Los resultados de la baremación de los méritos de quienes concurren se harán públicos en la web del Vicerrectorado de Profesorado en el transcurso de los tres días hábiles siguientes



a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones de la comisión, indicando para cada solicitante la puntuación total y parcial obtenida en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. Deberá quedar acreditado en el expediente, a efectos de notificación, la fecha y hora en que se verifica esta publicidad.

Las actas deberán ser firmadas por todos los miembros de la comisión presentes.

2. Concluido el procedimiento selectivo, la comisión elevará la correspondiente propuesta de formalización del oportuno contrato al Rector o Rectora de la Universidad de Extremadura, quién procederá a la formulación del contrato en régimen laboral.

### **Decimoquinta.**

La notificación del resultado del concurso a las personas interesadas se producirá mediante comunicación electrónica a la dirección indicada por la persona aspirante seleccionada a tal efecto.

## FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### **Decimosexta.**

1. La persona aspirante seleccionada dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto del acta para presentar la documentación que con tal fin se exprese en la resolución de la comisión, a través del Registro General de la Universidad o en la forma establecida en la Ley 39/2015.
2. Si la persona seleccionada renuncia expresamente (utilizando el formulario de renuncia publicado en la web del vicerrectorado) o si en el plazo de diez días hábiles indicado, no presentase la documentación que se señala en el apartado anterior, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida. A partir de ese momento, el Servicio de Recursos Humanos notificará inmediatamente a la segunda persona seleccionada y sucesivas su designación para la plaza, iniciándose nuevamente los trámites antes señalados.

En todo caso, esta lista de aspirantes tendrá validez, como máximo de un año desde la fecha en la que se haya resuelto el concurso, a los efectos de posibles contrataciones posteriores que tuvieran que realizarse para cubrir la misma plaza.

Si por causas no imputables a la persona seleccionada, no fuera posible presentar alguno de los documentos en el plazo señalado, se entenderá suspendido el procedimiento hasta que dicha documentación pueda ser aportada.

3. Recibida la documentación, el Servicio de Gestión de Recursos Humanos citará al aspirante seleccionado en un plazo no superior a quince días para la firma del contrato. Si el aspiran-





te no concurre a dicha firma, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida en el concurso, iniciándose nuevamente los trámites a que se refiere el párrafo anterior.

4. Finalizadas las actuaciones de la comisión, el secretario entregará en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos los CV de las personas aspirantes a las plazas del concurso.
5. Una vez concluido cada proceso de selección, los interesados en el mismo podrán solicitar al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, por escrito, examinar los documentos contenidos en el expediente administrativo. Conforme a los requisitos y con las únicas limitaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### BOLSA DE TRABAJO

##### **Decimoséptima.**

1. Una vez finalizado cada concurso, los y las aspirantes a plazas (a excepción de plazas de Profesor Asociado) que así lo soliciten en el Anexo I se integrarán en una bolsa de trabajo del área de conocimiento a la que corresponda, para proceder a la cobertura temporal de plazas en el área de conocimiento correspondiente como Profesor Sustituto o Profesora Sustituta, bien a tiempo completo, bien a tiempo parcial, dependiendo de la necesidad de la cobertura temporal, cuando se den las siguientes circunstancias:
  - a) Como consecuencia de vacantes con derecho a reserva de puesto de trabajo.
  - b) En caso de cobertura temporal de plazas durante procesos de selección.
  - c) En caso de bajas o licencias por enfermedad, maternidad y paternidad de los contratados que las ocupen.
  - d) En el supuesto de que se considere necesario atender a la docencia total o parcial del PDI que haya sido designado para ejercer un cargo unipersonal en la UEx o cualquier otro cargo que conlleve exención o reducción de la docencia.
2. En las bolsas de trabajo aparecerá perfectamente determinado la puntuación y el periodo de vigencia para cada integrante que será de dos años naturales desde la publicación de bolsa de trabajo en la que haya participado, así como en los campus en los que las personas solicitantes estén dispuestas a cubrir sustituciones.
3. El tipo de contrato será interino y las exigencias mínimas las correspondientes a la figura de profesor sustituto o profesora sustituta.



4. El procedimiento de sustitución del PDI se regula en la Normativa Específica de Bolsas de Trabajo y Cobertura Temporal de Plazas en vigor.

#### NORMA FINAL

##### **Decimoctava.**

1. Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector o Rectora, en un plazo de quince días a partir de su publicación. Los recursos serán valorados por la Comisión de Reclamaciones y Garantías contemplada en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
2. Las resoluciones de los recursos serán susceptibles de recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, a interponer en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución.
3. La interposición de cualquier recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, procediendo a la contratación inmediata del seleccionado, salvo en el caso de plazas docentes con contratos indefinidos. Todo ello sin perjuicio de que exista petición expresa al respecto por el recurrente y que de conformidad con la posible lesividad a los intereses públicos se acuerde la suspensión cautelar por el Rector o Rectora o el orden jurisdiccional competente.

##### **Decimonovena.**

Contra las presentes bases cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente. Potestativamente el interesado podrá interponer recurso de reposición, de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz/Cáceres, 2 de febrero de 2023.

El Rector.

PDF (Res. de 21-03-2019,  
DOE de 29-03-2019),

Vicerrector de Profesorado,

JACINTO RAMÓN MARTÍN JIMÉNEZ



**ANEXO I**

**CÓDIGOS QR DE LAS TITULACIONES QUE SE PRESENTAN**

|             |           |
|-------------|-----------|
| Titulación: | Código QR |
| Titulación: | Código QR |
| Titulación: | Código QR |
| Titulación: | Código QR |
| Titulación: | Código QR |
| Titulación: | Código QR |
| Titulación: | Código QR |



**ANEXO II**

**DECLARACIÓN JURADA**

Yo, D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con DNI \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE,

Toda la documentación aportada, ya sea en formato digital y/o papel, para la participación en las plazas \_\_\_\_\_, para el Concurso C1 (2022/2023) por Resolución n.º 113 de 2 de febrero 2023 de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen laboral, son copia fiel del original, siendo plenamente consciente de que en cualquier momento la comisión de selección o la Universidad de Extremadura pueda requerirme la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Y, para que surjan los efectos oportunos, firmo la siguiente declaración en

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO III****CONCURSO C1 2022/2023**

|                        |   |
|------------------------|---|
| Plaza:                 | DI3914  |
| Categoría:             | PROFESOR CONTRATADO DOCTOR PRIORITARIAMENTE INVESTIGADOR  |
| Dedicación:            | TIEMPO COMPLETO   |
| Departamento:          | ANATOMÍA, BIOLOGÍA CELULAR Y ZOOLOGÍA   |
| Área:                  | ZOOLOGÍA  |
| Perfil:                | Investigación en Biología y conservación de aves acuáticas a escalas fisiológicas, comportamentales y macroecológicas, y sus respuestas al cambio global. |
| Localización:          | FACULTAD DE CIENCIAS  |
| Tipo de Contrato:      | Laboral   |
| Duración del Contrato: | INDEFINIDO  |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| Sueldo                      | 14,612.16 |
| Complemento de Destino      | 11,093.64 |
| C. Específico General       | 6,246.36  |
| Complemento de Homologación | 2,120.40  |
| Pagas Extraordinarias (2)   | 5,325.36  |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. Sebastián Justo Hidalgo de Trucios (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Alfonso Marzal Reynolds (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Ricardo Morán López (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. José Luis Pérez Bote (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Guillermo González Bornay (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Juan Manuel Sánchez Guzmán (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Casimiro Corbacho Amado (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. José Antonio Masero Osorio (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



Plaza: DI3915  
Categoría: PROFESOR CONTRATADO DOCTOR PRIORITARIAMENTE INVESTIGADOR  
Dedicación: TIEMPO COMPLETO  
Departamento: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLEC. Y GENÉTICA  
Área: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR

Perfil: Investigación en la señalización celular implicada en neurodegeneración y envejecimiento. Mecanismos de muerte celular y autofagia

Localización: FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUP.  
Tipo de Contrato: Laboral  
Duración del Contrato: INDEFINIDO

**Retribuciones (en cómputo anual)**

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| Sueldo                      | 14,612.16 |
| Complemento de Destino      | 11,093.64 |
| C. Específico General       | 6,246.36  |
| Complemento de Homologación | 2,120.40  |
| Pagas Extraordinarias (2)   | 5,325.36  |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> María Pura Hortigón Vinagre (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> Ana María Mata Durán (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. José Manuel Fuentes Rodríguez (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Jaime María Merino Fernández (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Francisco Centeno Velázquez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> Rosa Ana González Polo (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> María Luisa Campo Guinea (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Alberto Quesada Molina (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



|                        |   |
|------------------------|---|
| Plaza:                 | DI3916  |
| Categoría:             | PROFESOR CONTRATADO DOCTOR PRIORITARIAMENTE INVESTIGADOR  |
| Dedicación:            | TIEMPO COMPLETO   |
| Departamento:          | BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLEC. Y GENÉTICA   |
| Área:                  | BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR   |
| Perfil:                | Investigación en el estudio de vías intracelulares implicadas en la fecundación de mamíferos: optimización de la preservación de gametos y de la fecundación in vitro |
| Localización:          | FACULTAD DE VETERINARIA   |
| Tipo de Contrato:      | Laboral   |
| Duración del Contrato: | INDEFINIDO  |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| Sueldo                      | 14,612.16 |
| Complemento de Destino      | 11,093.64 |
| C. Específico General       | 6,246.36  |
| Complemento de Homologación | 2,120.40  |
| Pagas Extraordinarias (2)   | 5,325.36  |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D.ª María Pura Hortigón Vinagre (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.ª Ana María Mata Durán (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. José Manuel Fuentes Rodríguez (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Jaime María Merino Fernández (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Francisco Centeno Velázquez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.ª Rosa Ana González Polo (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.ª María Luisa Campo Guinea (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Alberto Quesada Molina (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



|                        |   |
|------------------------|---|
| Plaza:                 | DI3917  |
| Categoría:             | PROFESOR CONTRATADO DOCTOR PRIORITARIAMENTE INVESTIGADOR  |
| Dedicación:            | TIEMPO COMPLETO   |
| Departamento:          | BIOLOGÍA VEGETAL, ECOLOGÍA Y CC. TIERRA   |
| Área:                  | EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA   |
| Perfil:                | Investigación en la respuesta de suelos y vegetación de sistemas agroforestales y forestales al cambio global: Producción, funcionamiento y conservación. |
| Localización:          | CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA   |
| Tipo de Contrato:      | Laboral   |
| Duración del Contrato: | INDEFINIDO  |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| Sueldo                      | 14,612.16 |
| Complemento de Destino      | 11,093.64 |
| C. Específico General       | 6,246.36  |
| Complemento de Homologación | 2,120.40  |
| Pagas Extraordinarias (2)   | 5,325.36  |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. Octavio Artieda Cabello (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Gerardo Moreno Marcos (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> María Josefa Bernalte García (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Antonio López Piñeiro (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Luis Francisco Fernández Pozo (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Gregorio Rocha Camarero (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> Mercedes Bertomeu García (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> Desiree Rodríguez Robles (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.





|                        |   |
|------------------------|---|
| Plaza:                 | DI3918  |
| Categoría:             | PROFESOR CONTRATADO DOCTOR PRIORITARIAMENTE INVESTIGADOR                  |
| Dedicación:            | TIEMPO COMPLETO   |
| Departamento:          | DIDÁCTICA EXP. MUSICAL, PLÁSTICA Y CORP.                                  |
| Área:                  | EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA  |
| Perfil:                | Investigación en procesos motivacionales y actividad física en escolares. |
| Localización:          | FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE  |
| Tipo de Contrato:      | Laboral   |
| Duración del Contrato: | INDEFINIDO  |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| Sueldo                      | 14,612.16 |
| Complemento de Destino      | 11,093.64 |
| C. Específico General       | 6,246.36  |
| Complemento de Homologación | 2,120.40  |
| Pagas Extraordinarias (2)   | 5,325.36  |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> Ruth Jiménez Castuera (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> María Luisa Rivadeneira Sicilia (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Santos Villafaina Domínguez (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Jesús Muñoz Jiménez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Juan Pedro Fuentes García (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> María Concepción Robles Gil (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Antonio Antúnez Medina (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. José Carmelo Adsuar Sala (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



|                        |   |
|------------------------|---|
| Plaza:                 | DI3919  |
| Categoría:             | PROFESOR CONTRATADO DOCTOR PREFERENTEMENTE INVESTIGADOR               |
| Dedicación:            | TIEMPO COMPLETO   |
| Departamento:          | FISIOLOGÍA  |
| Área:                  | FISIOLOGÍA  |
| Perfil:                | Investigación en entrada capacitativa de calcio: Canales Orai y TRPCs |
| Localización:          | FACULTAD DE VETERINARIA   |
| Tipo de Contrato:      | Laboral   |
| Duración del Contrato: | INDEFINIDO  |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| Sueldo                      | 14,612.16 |
| Complemento de Destino      | 11,093.64 |
| C. Específico General       | 6,246.36  |
| Complemento de Homologación | 2,120.40  |
| Pagas Extraordinarias (2)   | 5,325.36  |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. Juan Antonio Rosado Dionisio (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Pedro Cosme Redondo Liberal (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> María Pilar Terrón Sánchez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> María José Pozo Andrada (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> Ana Beatriz Rodríguez Moratinos (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> María Dolores Hinchado Sánchez-Moro (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. José Antonio Pariente Llanos (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Antonio González Mateos (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



|                        |  |
|------------------------|--|
| Plaza:                 | DI3920   |
| Categoría:             | PROFESOR CONTRATADO DOCTOR PRIORITARIAMENTE INVESTIGADOR   |
| Dedicación:            | TIEMPO COMPLETO  |
| Departamento:          | FÍSICA APLICADA  |
| Área:                  | FÍSICA APLICADA  |
| Perfil:                | Investigación en restudios de ruidos y entorno sonoro en áreas urbanas y verdes. Caracterización acústica de materiales. |
| Localización:          | ESCUELA POLITÉCNICA  |
| Tipo de Contrato:      | Laboral  |
| Duración del Contrato: | INDEFINIDO   |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| Sueldo                      | 14,612.16 |
| Complemento de Destino      | 11,093.64 |
| C. Específico General       | 6,246.36  |
| Complemento de Homologación | 2,120.40  |
| Pagas Extraordinarias (2)   | 5,325.36  |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. Valentín Gómez Escobar (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Isidro Cachadiña Gutiérrez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> María Luisa González Martín (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> María Pilar Suárez Marcelo (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Conrado Leandro Miró Rodríguez (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Rosendo Vílchez Gómez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> María Montaña Rufo Pérez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> Virginia Vadillo Rodríguez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



|                        |  |
|------------------------|--|
| Plaza:                 | DI3921   |
| Categoría:             | PROFESOR CONTRATADO DOCTOR PREFERENTEMENTE INVESTIGADOR  |
| Dedicación:            | TIEMPO COMPLETO  |
| Departamento:          | FISIOLOGÍA   |
| Área:                  | FISIOLOGÍA   |
| Perfil:                | Investigación en melatonina como modulador de la apoptosis en células sanas y tumorales: papel potenciador del efecto de fármacos quimioterápicos. |
| Localización:          | FACULTAD DE CIENCIAS   |
| Tipo de Contrato:      | Laboral  |
| Duración del Contrato: | INDEFINIDO   |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| Sueldo                      | 14,612.16 |
| Complemento de Destino      | 11,093.64 |
| C. Específico General       | 6,246.36  |
| Complemento de Homologación | 2,120.40  |
| Pagas Extraordinarias (2)   | 5,325.36  |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. Juan Antonio Rosado Dionisio (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Pedro Cosme Redondo Liberal (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> María Pilar Terrón Sánchez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> María José Pozo Andrada (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> Ana Beatriz Rodríguez Moratinos (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> María Dolores Hinchado Sánchez-Moro (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. José Antonio Pariente Llanos (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Antonio González Mateos (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



|                        |   |
|------------------------|---|
| Plaza:                 | DI3922  |
| Categoría:             | PROFESOR CONTRATADO DOCTOR PREFERENTEMENTE INVESTIGADOR   |
| Dedicación:            | TIEMPO COMPLETO   |
| Departamento:          | FISIOLOGÍA  |
| Área:                  | FISIOLOGÍA  |
| Perfil:                | Investigación del efecto antioxidante, antiinflamatorio y modulador sobre los ritmos biológicos de compuestos bioactivos. |
| Localización:          | FACULTAD DE CIENCIAS  |
| Tipo de Contrato:      | Laboral   |
| Duración del Contrato: | INDEFINIDO  |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| Sueldo                      | 14,612.16 |
| Complemento de Destino      | 11,093.64 |
| C. Específico General       | 6,246.36  |
| Complemento de Homologación | 2,120.40  |
| Pagas Extraordinarias (2)   | 5,325.36  |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. Juan Antonio Rosado Dionisio (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Pedro Cosme Redondo Liberal (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> María Pilar Terrón Sánchez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> María José Pozo Andrada (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> Ana Beatriz Rodríguez Moratinos (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> María Dolores Hinchado Sánchez-Moro (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. José Antonio Pariente Llanos (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Antonio González Mateos (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



|                        |   |
|------------------------|---|
| Plaza:                 | DI3923  |
| Categoría:             | PROFESOR CONTRATADO DOCTOR PREFERENTEMENTE INVESTIGADOR   |
| Dedicación:            | TIEMPO COMPLETO   |
| Departamento:          | INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECT. Y AUTOMAT.   |
| Área:                  | INGENIERÍA ELÉCTRICA  |
| Perfil:                | Investigación en sistemas eléctricos y electrónicos de potencia para la integración de renovables y de almacenamiento en los sistemas de energía. |
| Localización:          | ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES   |
| Tipo de Contrato:      | Laboral   |
| Duración del Contrato: | INDEFINIDO  |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| Sueldo                      | 14,612.16 |
| Complemento de Destino      | 11,093.64 |
| C. Específico General       | 6,246.36  |
| Complemento de Homologación | 2,120.40  |
| Pagas Extraordinarias (2)   | 5,325.36  |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> Eva González Romera (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> María Isabel Milanés Montero (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Manuel Calderón Godoy (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Alfredo Álvarez García (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Fermín Barrero González (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Diego Carmona Fernández (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Eduardo Manuel Cordero Pérez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> Belén María Pérez Caballero (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



|                        |   |
|------------------------|---|
| Plaza:                 | DI3924  |
| Categoría:             | PROFESOR CONTRATADO DOCTOR PREFERENTEMENTE INVESTIGADOR   |
| Dedicación:            | TIEMPO COMPLETO   |
| Departamento:          | INGENIERÍA MECÁNICA, ENERG.Y MATERIALES   |
| Área:                  | CIENCIAS DE MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA   |
| Perfil:                | Investigación en fabricación y caracterización microestructural-mecánica de cerámicos ultrarefractarios, superduros y cermets. Uso de fluorescencia en bioingeniería. |
| Localización:          | ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES   |
| Tipo de Contrato:      | Laboral   |
| Duración del Contrato: | INDEFINIDO  |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| Sueldo                      | 14,612.16 |
| Complemento de Destino      | 11,093.64 |
| C. Específico General       | 6,246.36  |
| Complemento de Homologación | 2,120.40  |
| Pagas Extraordinarias (2)   | 5,325.36  |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> Mara Olivares Marín (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Manuel Alfaro Domínguez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Óscar Juan Borrero López (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> María Ángeles Díaz Díez (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Antonio Díaz Parralejo (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> Antonia Pajares Vicente (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Antonio Macías García (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Pedro Miranda González (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



|                        |   |
|------------------------|---|
| Plaza:                 | DI3925  |
| Categoría:             | PROFESOR CONTRATADO DOCTOR PREFERENTEMENTE INVESTIGADOR   |
| Dedicación:            | TIEMPO COMPLETO   |
| Departamento:          | MEDICINA ANIMAL   |
| Área:                  | MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL   |
| Perfil:                | Investigación en optimización de técnicas de reproducción asistida en mamíferos: criopreservación, maduración de oocitos y producción de embriones in vitro |
| Localización:          | FACULTAD DE VETERINARIA   |
| Tipo de Contrato:      | Laboral   |
| Duración del Contrato: | INDEFINIDO  |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| Sueldo                      | 14,612.16 |
| Complemento de Destino      | 11,093.64 |
| C. Específico General       | 6,246.36  |
| Complemento de Homologación | 2,120.40  |
| Pagas Extraordinarias (2)   | 5,325.36  |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> María Concepción Zaragoza Bayle (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> Eva María Pérez Merino (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Francisco Javier Duque Carrasco (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Joaquín Jiménez Fragoso (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> María Cruz Gil Anaya (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> Cristina Ortega Ferrusola (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Fernando Juan Peña Vega (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Santiago Andrés Díaz (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.





|                        |   |
|------------------------|---|
| Plaza:                 | DI3926  |
| Categoría:             | PROFESOR CONTRATADO DOCTOR PRIORITARIAMENTE INVESTIGADOR  |
| Dedicación:            | TIEMPO COMPLETO   |
| Departamento:          | PROD. ANIMAL Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS   |
| Área:                  | TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS   |
| Perfil:                | Investigación en jamón ibérico, MRI y NIRs y calidad de derivados cárnicos, Contaminantes en alimentos y Microcápsulas de W-3 para enriquecer cárnicos. |
| Localización:          | FACULTAD DE VETERINARIA   |
| Tipo de Contrato:      | Laboral   |
| Duración del Contrato: | INDEFINIDO  |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| Sueldo                      | 14,612.16 |
| Complemento de Destino      | 11,093.64 |
| C. Específico General       | 6,246.36  |
| Complemento de Homologación | 2,120.40  |
| Pagas Extraordinarias (2)   | 5,325.36  |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> Ana Isabel Andrés Nieto (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> Lourdes Martín Cáceres (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Jorge Ruiz Carrascal (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Juan Florencio Tejeda Sereno (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> María Teresa Antequera Rojas (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> María Jesús Petróñ Testón (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Mario Estévez García (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. David Morcuende Sánchez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



|                        |   |
|------------------------|---|
| Plaza:                 | DI3927  |
| Categoría:             | PROFESOR CONTRATADO DOCTOR PREFERENTEMENTE INVESTIGADOR   |
| Dedicación:            | TIEMPO COMPLETO   |
| Departamento:          | TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA   |
| Área:                  | FARMACOLOGÍA  |
| Perfil:                | Investigación en biomarcadores genéticos y metabólicos en las reacciones de hipersensibilidad a fármacos y enfermedades alérgicas |
| Localización:          | FACULTAD DE VETERINARIA   |
| Tipo de Contrato:      | Laboral   |
| Duración del Contrato: | INDEFINIDO  |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| Sueldo                      | 14,612.16 |
| Complemento de Destino      | 11,093.64 |
| C. Específico General       | 6,246.36  |
| Complemento de Homologación | 2,120.40  |
| Pagas Extraordinarias (2)   | 5,325.36  |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. Guillermo Gervasini Rodríguez (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Pedro Dorado Hernández (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> María Elena García Martín (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. José Augusto García-Agúndez Pérez-Coca (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> Sonia Mota Zamorano (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> Yolanda Macías Gañán (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Adrián Llerena Ruiz (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Juan Antonio Carrillo Norte (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



|                        |                                     |
|------------------------|-------------------------------------|
| Plaza:                 | DL3067                              |
| Categoría:             | PROFESOR AYUDANTE DOCTOR            |
| Dedicación:            | TIEMPO COMPLETO                     |
| Departamento:          | CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN            |
| Área:                  | DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR    |
| Perfil:                | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA |
| Localización:          | FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA  |
| Tipo de Contrato:      | Laboral                             |
| Duración del Contrato: | 5 AÑOS                              |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| Sueldo                      | 14,217.72 |
| Complemento de Destino      | 7,832.52  |
| C. Específico General       | 422.64    |
| Complemento de Homologación | 2,120.40  |
| Pagas Extraordinarias (2)   | 3,745.48  |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> Fátima Llamas Salguero (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> María Teresa Becerra Traver (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Antonio Salvador Jiménez Hernández (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Jorge Guerra Antequera (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Francisco Manuel Lucero Fustes (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Francisco Ignacio Revuelta Domínguez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> Prudencia Gutiérrez Esteban (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> Alicia González Pérez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



|                        |                                     |
|------------------------|-------------------------------------|
| Plaza:                 | DL3524                              |
| Categoría:             | PROFESOR AYUDANTE DOCTOR            |
| Dedicación:            | TIEMPO COMPLETO                     |
| Departamento:          | CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN            |
| Área:                  | DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR    |
| Perfil:                | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA |
| Localización:          | FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA  |
| Tipo de Contrato:      | Laboral                             |
| Duración del Contrato: | 5 AÑOS                              |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| Sueldo                      | 14,217.72 |
| Complemento de Destino      | 7,832.52  |
| C. Específico General       | 422.64    |
| Complemento de Homologación | 2,120.40  |
| Pagas Extraordinarias (2)   | 3,745.48  |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> Fátima Llamas Salguero (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> María Teresa Becerra Traver (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Antonio Salvador Jiménez Hernández (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Jorge Guerra Antequera (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Francisco Manuel Lucero Fustes (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Francisco Ignacio Revuelta Domínguez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> Prudencia Gutiérrez Esteban (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> Alicia González Pérez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



|                        |                                       |
|------------------------|---------------------------------------|
| Plaza:                 | DL3526                                |
| Categoría:             | PROFESOR AYUDANTE DOCTOR              |
| Dedicación:            | TIEMPO COMPLETO                       |
| Departamento:          | CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN              |
| Área:                  | DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR      |
| Perfil:                | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA   |
| Localización:          | FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO |
| Tipo de Contrato:      | Laboral                               |
| Duración del Contrato: | 5 AÑOS                                |

## Retribuciones (en cómputo anual)

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| Sueldo                      | 14,217.72 |
| Complemento de Destino      | 7,832.52  |
| C. Específico General       | 422.64    |
| Complemento de Homologación | 2,120.40  |
| Pagas Extraordinarias (2)   | 3,745.48  |

## COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D.ª Fátima Llamas Salguero (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.ª María Teresa Becerra Traver (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Antonio Salvador Jiménez Hernández (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Jorge Guerra Antequera (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

## COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Francisco Manuel Lucero Fustes (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Francisco Ignacio Revuelta Domínguez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.ª Prudencia Gutiérrez Esteban (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.ª Alicia González Pérez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



|                        |                                     |
|------------------------|-------------------------------------|
| Plaza:                 | DL3553                              |
| Categoría:             | PROFESOR AYUDANTE DOCTOR            |
| Dedicación:            | TIEMPO COMPLETO                     |
| Departamento:          | CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN            |
| Área:                  | DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR    |
| Perfil:                | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA |
| Localización:          | FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA  |
| Tipo de Contrato:      | Laboral                             |
| Duración del Contrato: | 5 AÑOS                              |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| Sueldo                      | 14,217.72 |
| Complemento de Destino      | 7,832.52  |
| C. Específico General       | 422.64    |
| Complemento de Homologación | 2,120.40  |
| Pagas Extraordinarias (2)   | 3,745.48  |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> Fátima Llamas Salguero (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> María Teresa Becerra Traver (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Antonio Salvador Jiménez Hernández (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Jorge Guerra Antequera (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Francisco Manuel Lucero Fustes (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Francisco Ignacio Revuelta Domínguez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> Prudencia Gutiérrez Esteban (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> Alicia González Pérez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



|                        |                                     |
|------------------------|-------------------------------------|
| Plaza:                 | DL3804                              |
| Categoría:             | PROFESOR AYUDANTE DOCTOR            |
| Dedicación:            | TIEMPO COMPLETO                     |
| Departamento:          | CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN            |
| Área:                  | DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR    |
| Perfil:                | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA |
| Localización:          | FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA  |
| Tipo de Contrato:      | Laboral                             |
| Duración del Contrato: | 5 AÑOS                              |

## Retribuciones (en cómputo anual)

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| Sueldo                      | 14,217.72 |
| Complemento de Destino      | 7,832.52  |
| C. Específico General       | 422.64    |
| Complemento de Homologación | 2,120.40  |
| Pagas Extraordinarias (2)   | 3,745.48  |

## COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D.<sup>ª</sup> Fátima Llamas Salguero (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>ª</sup> María Teresa Becerra Traver (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Antonio Salvador Jiménez Hernández (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Jorge Guerra Antequera (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

## COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Francisco Manuel Lucero Fustes (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Francisco Ignacio Revuelta Domínguez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>ª</sup> Prudencia Gutiérrez Esteban (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>ª</sup> Alicia González Pérez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



|                        |                                     |
|------------------------|-------------------------------------|
| Plaza:                 | DL3643                              |
| Categoría:             | PROFESOR AYUDANTE DOCTOR            |
| Dedicación:            | TIEMPO COMPLETO                     |
| Departamento:          | CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN            |
| Área:                  | TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN   |
| Perfil:                | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA |
| Localización:          | FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA  |
| Tipo de Contrato:      | Laboral                             |
| Duración del Contrato: | 5 AÑOS                              |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| Sueldo                      | 14,217.72 |
| Complemento de Destino      | 7,832.52  |
| C. Específico General       | 422.64    |
| Complemento de Homologación | 2,120.40  |
| Pagas Extraordinarias (2)   | 3,745.48  |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. Miguel Ángel Martín Sánchez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> Silvia Pizarro Elizo (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Jorge Cáceres Muñoz (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> María Carmen Garrido Arroyo (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Domingo Barroso Hurtado (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> María Paz González Rodríguez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> Laura Trinidad Alonso Díaz (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> Tamar Rachel Groves (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.





|                        |                                     |
|------------------------|-------------------------------------|
| Plaza:                 | DL3690                              |
| Categoría:             | PROFESOR AYUDANTE DOCTOR            |
| Dedicación:            | TIEMPO COMPLETO                     |
| Departamento:          | CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN            |
| Área:                  | TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN   |
| Perfil:                | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA |
| Localización:          | FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA  |
| Tipo de Contrato:      | Laboral                             |
| Duración del Contrato: | 5 AÑOS                              |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| Sueldo                      | 14,217.72 |
| Complemento de Destino      | 7,832.52  |
| C. Específico General       | 422.64    |
| Complemento de Homologación | 2,120.40  |
| Pagas Extraordinarias (2)   | 3,745.48  |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. Miguel Ángel Martín Sánchez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> Silvia Pizarro Elizo (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Jorge Cáceres Muñoz (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> María Carmen Garrido Arroyo (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Domingo Barroso Hurtado (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> María Paz González Rodríguez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> Laura Trinidad Alonso Díaz (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> Tamar Rachel Groves (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



|                        |                                       |
|------------------------|---------------------------------------|
| Plaza:                 | DL3717                                |
| Categoría:             | PROFESOR AYUDANTE DOCTOR              |
| Dedicación:            | TIEMPO COMPLETO                       |
| Departamento:          | CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN              |
| Área:                  | TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN     |
| Perfil:                | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA   |
| Localización:          | FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO |
| Tipo de Contrato:      | Laboral                               |
| Duración del Contrato: | 5 AÑOS                                |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| Sueldo                      | 14,217.72 |
| Complemento de Destino      | 7,832.52  |
| C. Específico General       | 422.64    |
| Complemento de Homologación | 2,120.40  |
| Pagas Extraordinarias (2)   | 3,745.48  |

## COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. Miguel Ángel Martín Sánchez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> Silvia Pizarro Elizo (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Jorge Cáceres Muñoz (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> María Carmen Garrido Arroyo (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

## COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Domingo Barroso Hurtado (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> María Paz González Rodríguez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> Laura Trinidad Alonso Díaz (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> Tamar Rachel Groves (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



|                        |                                       |
|------------------------|---------------------------------------|
| Plaza:                 | DL3718                                |
| Categoría:             | PROFESOR AYUDANTE DOCTOR              |
| Dedicación:            | TIEMPO COMPLETO                       |
| Departamento:          | CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN              |
| Área:                  | TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN     |
| Perfil:                | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA   |
| Localización:          | FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO |
| Tipo de Contrato:      | Laboral                               |
| Duración del Contrato: | 5 AÑOS                                |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| Sueldo                      | 14,217.72 |
| Complemento de Destino      | 7,832.52  |
| C. Específico General       | 422.64    |
| Complemento de Homologación | 2,120.40  |
| Pagas Extraordinarias (2)   | 3,745.48  |

## COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. Miguel Ángel Martín Sánchez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> Silvia Pizarro Elizo (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Jorge Cáceres Muñoz (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> María Carmen Garrido Arroyo (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

## COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Domingo Barroso Hurtado (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> María Paz González Rodríguez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> Laura Trinidad Alonso Díaz (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> Tamar Rachel Groves (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



|                        |                                       |
|------------------------|---------------------------------------|
| Plaza:                 | DL3745                                |
| Categoría:             | PROFESOR AYUDANTE DOCTOR              |
| Dedicación:            | TIEMPO COMPLETO                       |
| Departamento:          | CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN              |
| Área:                  | TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN     |
| Perfil:                | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA   |
| Localización:          | FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO |
| Tipo de Contrato:      | Laboral                               |
| Duración del Contrato: | 5 AÑOS                                |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| Sueldo                      | 14,217.72 |
| Complemento de Destino      | 7,832.52  |
| C. Específico General       | 422.64    |
| Complemento de Homologación | 2,120.40  |
| Pagas Extraordinarias (2)   | 3,745.48  |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. Miguel Ángel Martín Sánchez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> Silvia Pizarro Elizo (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Jorge Cáceres Muñoz (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> María Carmen Garrido Arroyo (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Domingo Barroso Hurtado (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> María Paz González Rodríguez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> Laura Trinidad Alonso Díaz (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> Tamar Rachel Groves (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



|                        |                                     |
|------------------------|-------------------------------------|
| Plaza:                 | DL3547                              |
| Categoría:             | PROFESOR AYUDANTE DOCTOR            |
| Dedicación:            | TIEMPO COMPLETO                     |
| Departamento:          | MATEMÁTICAS                         |
| Área:                  | MATEMÁTICA APLICADA                 |
| Perfil:                | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA |
| Localización:          | CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA      |
| Tipo de Contrato:      | Laboral                             |
| Duración del Contrato: | 5 AÑOS                              |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| Sueldo                      | 14,217.72 |
| Complemento de Destino      | 7,832.52  |
| C. Específico General       | 422.64    |
| Complemento de Homologación | 2,120.40  |
| Pagas Extraordinarias (2)   | 3,745.48  |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. Pedro Martín Jiménez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Ricardo García González (Catedrático De Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> Yolanda Moreno Salguero (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> María Jesús Rufo Bazaga (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Félix Cabello Sánchez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Diego Francisco Yáñez Murillo (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> Rosa María Navarro Olmo (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> Dolores Cáceres Marzal (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



|                        |                                     |
|------------------------|-------------------------------------|
| Plaza:                 | DL3840                              |
| Categoría:             | PROFESOR AYUDANTE DOCTOR            |
| Dedicación:            | TIEMPO COMPLETO                     |
| Departamento:          | MATEMÁTICAS                         |
| Área:                  | MATEMÁTICA APLICADA                 |
| Perfil:                | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA |
| Localización:          | ESCUELA POLITÉCNICA                 |
| Tipo de Contrato:      | Laboral                             |
| Duración del Contrato: | 5 AÑOS                              |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| Sueldo                      | 14,217.72 |
| Complemento de Destino      | 7,832.52  |
| C. Específico General       | 422.64    |
| Complemento de Homologación | 2,120.40  |
| Pagas Extraordinarias (2)   | 3,745.48  |

## COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. Pedro Martín Jiménez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Ricardo García González (Catedrático De Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> Yolanda Moreno Salguero (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> María Jesús Rufo Bazaga (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

## COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Félix Cabello Sánchez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Diego Francisco Yáñez Murillo (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> Rosa María Navarro Olmo (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> Dolores Cáceres Marzal (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



|                        |   |
|------------------------|---|
| Plaza:                 | DL3837  |
| Categoría:             | PROFESOR AYUDANTE DOCTOR  |
| Dedicación:            | TIEMPO COMPLETO   |
| Departamento:          | MATEMÁTICAS   |
| Área:                  | ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA |
| Perfil:                | FACULTAD DE CIENCIAS  |
| Localización:          | Laboral   |
| Tipo de Contrato:      | 5 AÑOS  |
| Duración del Contrato: |   |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| Sueldo                      | 14,217.72 |
| Complemento de Destino      | 7,832.52  |
| C. Específico General       | 422.64    |
| Complemento de Homologación | 2,120.40  |
| Pagas Extraordinarias (2)   | 3,745.48  |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. Manuel Mota Medina (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. José Pablo Arias Nicolás (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> Cristina Gutiérrez Pérez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> María Isabel Parra Arévalo (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Rodrigo Martínez Quintana (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. José Antonio Oyola Velasco (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> Inés María Del Puerto García (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> María Inmaculada Torres Castro (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



|                        |                                       |
|------------------------|---------------------------------------|
| Plaza:                 | DL3838                                |
| Categoría:             | PROFESOR AYUDANTE DOCTOR              |
| Dedicación:            | TIEMPO COMPLETO                       |
| Departamento:          | MATEMÁTICAS                           |
| Área:                  | ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA |
| Perfil:                | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA   |
| Localización:          | CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA        |
| Tipo de Contrato:      | Laboral                               |
| Duración del Contrato: | 5 AÑOS                                |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| Sueldo                      | 14,217.72 |
| Complemento de Destino      | 7,832.52  |
| C. Específico General       | 422.64    |
| Complemento de Homologación | 2,120.40  |
| Pagas Extraordinarias (2)   | 3,745.48  |

## COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. Manuel Mota Medina (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. José Pablo Arias Nicolás (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> Cristina Gutiérrez Pérez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> María Isabel Parra Arévalo (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

## COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Rodrigo Martínez Quintana (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. José Antonio Oyola Velasco (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> Inés María Del Puerto García (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> María Inmaculada Torres Castro (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.





|                        |  |
|------------------------|--|
| Plaza:                 | DL3731                                 |
| Categoría:             | PROFESOR AYUDANTE DOCTOR               |
| Dedicación:            | TIEMPO COMPLETO                        |
| Departamento:          | LENGUAS MODERNAS Y LITERAT. COMPARADAS |
| Área:                  | FILOLOGÍA FRANCESA                     |
| Perfil:                | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA    |
| Localización:          | FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS         |
| Tipo de Contrato:      | Laboral                                |
| Duración del Contrato: | 5 AÑOS                                 |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| Sueldo                      | 14,217.72 |
| Complemento de Destino      | 7,832.52  |
| C. Específico General       | 422.64    |
| Complemento de Homologación | 2,120.40  |
| Pagas Extraordinarias (2)   | 3,745.48  |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> María Esmeralda Vicente Castañares (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> Aira Iratxe Rego Rodríguez (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> Severina Álvarez González (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> María Carmen Cortés García (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> Concepción Hermosilla Álvarez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> Isabelle Moreels (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Alfredo Herrerueta Jara (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Eva Robustillo Bayón (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



|                        |  |
|------------------------|--|
| Plaza:                 | DL3732                                 |
| Categoría:             | PROFESOR AYUDANTE DOCTOR               |
| Dedicación:            | TIEMPO COMPLETO                        |
| Departamento:          | LENGUAS MODERNAS Y LITERAT. COMPARADAS |
| Área:                  | FILOLOGÍA FRANCESA                     |
| Perfil:                | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA    |
| Localización:          | FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS         |
| Tipo de Contrato:      | Laboral                                |
| Duración del Contrato: | 5 AÑOS                                 |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| Sueldo                      | 14,217.72 |
| Complemento de Destino      | 7,832.52  |
| C. Específico General       | 422.64    |
| Complemento de Homologación | 2,120.40  |
| Pagas Extraordinarias (2)   | 3,745.48  |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> María Esmeralda Vicente Castañares (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> Aira Iratxe Rego Rodríguez (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> Severina Álvarez González (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> María Carmen Cortés García (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> Concepción Hermosilla Álvarez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> Isabelle Moreels (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Alfredo Herrerueta Jara (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Eva Robustillo Bayón (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



|                        |                                     |
|------------------------|-------------------------------------|
| Plaza:                 | DL3621                              |
| Categoría:             | PROFESOR AYUDANTE DOCTOR            |
| Dedicación:            | TIEMPO COMPLETO                     |
| Departamento:          | DERECHO PÚBLICO                     |
| Área:                  | DERECHO ADMINISTRATIVO              |
| Perfil:                | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA |
| Localización:          | FACULTAD DE DERECHO                 |
| Tipo de Contrato:      | Laboral                             |
| Duración del Contrato: | 5 AÑOS                              |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| Sueldo                      | 14,217.72 |
| Complemento de Destino      | 7,832.52  |
| C. Específico General       | 422.64    |
| Complemento de Homologación | 2,120.40  |
| Pagas Extraordinarias (2)   | 3,745.48  |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> Ana Belén Lucas Tobajas (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Vicente José Álvarez García (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> María Matilde Sánchez Gutiérrez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Pedro Brufao Curiel (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> Ana María Nieto-Guerrero Lozano (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> María Flor Arias Aparicio (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> María Teresa Cabezas Hernández (Catedrático De Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Antonio Mateos Rodríguez-Arias (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



|                        |                                     |
|------------------------|-------------------------------------|
| Plaza:                 | DL3913                              |
| Categoría:             | PROFESOR AYUDANTE DOCTOR            |
| Dedicación:            | TIEMPO COMPLETO                     |
| Departamento:          | DERECHO PÚBLICO                     |
| Área:                  | DERECHO CONSTITUCIONAL              |
| Perfil:                | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA |
| Localización:          | FACULTAD DE DERECHO                 |
| Tipo de Contrato:      | Laboral                             |
| Duración del Contrato: | 5 AÑOS                              |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| Sueldo                      | 14,217.72 |
| Complemento de Destino      | 7,832.52  |
| C. Específico General       | 422.64    |
| Complemento de Homologación | 2,120.40  |
| Pagas Extraordinarias (2)   | 3,745.48  |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. Gabriel Moreno González (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.ª María Antonia Trujillo Rincón (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.ª Silvia Soriano Moreno (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Marcos Criado De Diego (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D.ª Lorena Chano Regaña (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Juan Francisco Barroso Márquez (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.ª María Soledad Giralt Martínez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Francisco Javier Ciriero Soleto (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



|                        |   |
|------------------------|---|
| Plaza:                 | DL3825  |
| Categoría:             | PROFESOR AYUDANTE DOCTOR  |
| Dedicación:            | TIEMPO COMPLETO   |
| Departamento:          | DIDÁCTICA EXP. MUSICAL, PLÁSTICA Y CORP.                              |
| Área:                  | DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA |
| Perfil:                | FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA                                    |
| Localización:          | Laboral   |
| Tipo de Contrato:      | 5 AÑOS  |
| Duración del Contrato: |   |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| Sueldo                      | 14,217.72 |
| Complemento de Destino      | 7,832.52  |
| C. Específico General       | 422.64    |
| Complemento de Homologación | 2,120.40  |
| Pagas Extraordinarias (2)   | 3,745.48  |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. Héctor Archilla Segade (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Martín Gómez-Ullate García De León (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> Antonia Rosario Guerra Iglesias (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> María Pilar Barrios Manzano (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> Eva Martín López (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Agustín Sánchez Argüello (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Francisco José Rodilla León (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> María Teresa Fraile Prieto (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



|                        |  |
|------------------------|--|
| Plaza:                 | DL3933                                   |
| Categoría:             | PROFESOR AYUDANTE DOCTOR                 |
| Dedicación:            | TIEMPO COMPLETO                          |
| Departamento:          | DIDÁCTICA EXP. MUSICAL, PLÁSTICA Y CORP. |
| Área:                  | DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL       |
| Perfil:                | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA      |
| Localización:          | FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO    |
| Tipo de Contrato:      | Laboral                                  |
| Duración del Contrato: | 5 AÑOS                                   |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| Sueldo                      | 14,217.72 |
| Complemento de Destino      | 7,832.52  |
| C. Específico General       | 422.64    |
| Complemento de Homologación | 2,120.40  |
| Pagas Extraordinarias (2)   | 3,745.48  |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. Francisco Miguel Leo Marcos (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Juan José Pulido González (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> Jara González Silva (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> Marta Leyton Román (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Pablo Fernando Molero Navajas (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Javier Sevil Serrano (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Sebastian Feu Molina (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. David Manzano Sanchez (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



|                        |  |
|------------------------|--|
| Plaza:                 | DL3851                                   |
| Categoría:             | PROFESOR AYUDANTE DOCTOR                 |
| Dedicación:            | TIEMPO COMPLETO                          |
| Departamento:          | DIDÁCTICA EXP. MUSICAL, PLÁSTICA Y CORP. |
| Área:                  | EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA             |
| Perfil:                | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA      |
| Localización:          | FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE         |
| Tipo de Contrato:      | Laboral                                  |
| Duración del Contrato: | 5 AÑOS                                   |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| Sueldo                      | 14,217.72 |
| Complemento de Destino      | 7,832.52  |
| C. Específico General       | 422.64    |
| Complemento de Homologación | 2,120.40  |
| Pagas Extraordinarias (2)   | 3,745.48  |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D.<sup>ª</sup> Ruth Jiménez Castuera (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>ª</sup> María Luisa Rivadeneira Sicilia (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Santos Villafaina Domínguez (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Jesús Muñoz Jiménez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Juan Pedro Fuentes García (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>ª</sup> María Concepción Robles Gil (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Antonio Antúnez Medina (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. José Carmelo Adsuar Sala (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



|                        |                                     |
|------------------------|-------------------------------------|
| Plaza:                 | DL3711                              |
| Categoría:             | PROFESOR AYUDANTE DOCTOR            |
| Dedicación:            | TIEMPO COMPLETO                     |
| Departamento:          | DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y SOCIOLOGÍA  |
| Área:                  | ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS            |
| Perfil:                | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA |
| Localización:          | CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA   |
| Tipo de Contrato:      | Laboral                             |
| Duración del Contrato: | 5 AÑOS                              |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| Sueldo                      | 14,217.72 |
| Complemento de Destino      | 7,832.52  |
| C. Específico General       | 422.64    |
| Complemento de Homologación | 2,120.40  |
| Pagas Extraordinarias (2)   | 3,745.48  |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> Lidia Andrades Caldito (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> María Soledad Janita Muñoz (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Claudio Antonio Prudencio Alonso (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Víctor Valero Amaro (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Juan Luis Tato Jiménez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Sergio Rubio Lacoba (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> María Isabel Sánchez Hernández (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> María Mar García Galán (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.





|                        |   |
|------------------------|---|
| Plaza:                 | DL3794  |
| Categoría:             | PROFESOR AYUDANTE DOCTOR                                    |
| Dedicación:            | TIEMPO COMPLETO   |
| Departamento:          | ENFERMERÍA  |
| Área:                  | ENFERMERÍA  |
| Perfil:                | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA. TITULACIÓN ENFERMERÍA. |
| Localización:          | CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA                           |
| Tipo de Contrato:      | Laboral   |
| Duración del Contrato: | 5 AÑOS  |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| Sueldo                      | 14,217.72 |
| Complemento de Destino      | 7,832.52  |
| C. Específico General       | 422.64    |
| Complemento de Homologación | 2,120.40  |
| Pagas Extraordinarias (2)   | 3,745.48  |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> Laura Muñoz Bermejo (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> Purificación Rey Sánchez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Lorenzo Mariano Juárez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Sergio Rico Martín (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Julián Fernando Calderón García (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> María Luz Canal Macías (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> Isabel Gálvez Galán (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



|                        |                                       |
|------------------------|---------------------------------------|
| Plaza:                 | DL3909                                |
| Categoría:             | PROFESOR AYUDANTE DOCTOR              |
| Dedicación:            | TIEMPO COMPLETO                       |
| Departamento:          | FISIOLOGÍA                            |
| Área:                  | FISIOLOGÍA                            |
| Perfil:                | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA   |
| Localización:          | FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD |
| Tipo de Contrato:      | Laboral                               |
| Duración del Contrato: | 5 AÑOS                                |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| Sueldo                      | 14,217.72 |
| Complemento de Destino      | 7,832.52  |
| C. Específico General       | 422.64    |
| Complemento de Homologación | 2,120.40  |
| Pagas Extraordinarias (2)   | 3,745.48  |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. Juan Antonio Rosado Dionisio (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Pedro Cosme Redondo Liberal (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> María Pilar Terrón Sánchez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> María José Pozo Andrada (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> Ana Beatriz Rodríguez Moratinos (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> María Dolores Hinchado Sánchez-Moro (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. José Antonio Pariente Llanos (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Antonio González Mateos (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



|                        |  |
|------------------------|--|
| Plaza:                 | DL3910                                   |
| Categoría:             | PROFESOR AYUDANTE DOCTOR                 |
| Dedicación:            | TIEMPO COMPLETO                          |
| Departamento:          | INGENIERÍA SIST. INFORMÁTICOS Y TELEMÁT. |
| Área:                  | INGENIERÍA TELEMÁTICA                    |
| Perfil:                | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA      |
| Localización:          | ESCUELA POLITÉCNICA                      |
| Tipo de Contrato:      | Laboral                                  |
| Duración del Contrato: | 5 AÑOS                                   |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| Sueldo                      | 14,217.72 |
| Complemento de Destino      | 7,832.52  |
| C. Específico General       | 422.64    |
| Complemento de Homologación | 2,120.40  |
| Pagas Extraordinarias (2)   | 3,745.48  |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D.ª María Mar Ávila Vegas (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Jaime Galán Jiménez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Miguel Ángel Martín Tardío (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Pedro José Pardo Fernández (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Francisco Javier Rodríguez Pérez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. José Luis González Sánchez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Javier Domingo Carmona Murillo (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Juan Arias Masa (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



|                        |                                     |
|------------------------|-------------------------------------|
| Plaza:                 | DL3911                              |
| Categoría:             | PROFESOR AYUDANTE DOCTOR            |
| Dedicación:            | TIEMPO COMPLETO                     |
| Departamento:          | ARTE Y CIENCIAS DEL TERRITORIO      |
| Área:                  | HISTORIA DEL ARTE                   |
| Perfil:                | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA |
| Localización:          | FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS      |
| Tipo de Contrato:      | Laboral                             |
| Duración del Contrato: | 5 AÑOS                              |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| Sueldo                      | 14,217.72 |
| Complemento de Destino      | 7,832.52  |
| C. Específico General       | 422.64    |
| Complemento de Homologación | 2,120.40  |
| Pagas Extraordinarias (2)   | 3,745.48  |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> Pilar Mogollón Cano-Cortés (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> Yolanda Fernández Muñoz (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. José Julio García Arranz (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. José Maldonado Escribano (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> María Antonia Pardo Fernández (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> Rosa María Perales Piqueres (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Vicente Méndez Hernán (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Florencio Javier García Mogollón (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



|                        |                                       |
|------------------------|---------------------------------------|
| Plaza:                 | DL3928                                |
| Categoría:             | PROFESOR AYUDANTE DOCTOR              |
| Dedicación:            | TIEMPO COMPLETO                       |
| Departamento:          | ANATOMÍA, BIOLOGÍA CELULAR Y ZOOLOGÍA |
| Área:                  | ZOOLOGÍA                              |
| Perfil:                | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA   |
| Localización:          | FACULTAD DE VETERINARIA               |
| Tipo de Contrato:      | Laboral                               |
| Duración del Contrato: | 5 AÑOS                                |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| Sueldo                      | 14,217.72 |
| Complemento de Destino      | 7,832.52  |
| C. Específico General       | 422.64    |
| Complemento de Homologación | 2,120.40  |
| Pagas Extraordinarias (2)   | 3,745.48  |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. Sebastián Justo Hidalgo De Trucios (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Alfonso Marzal Reynolds (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Ricardo Morán López (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. José Luis Pérez Bote (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Guillermo González Bornay (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Juan Manuel Sánchez Guzmán (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Casimiro Corbacho Amado (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. José Antonio Masero Osorio (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



|                        |   |
|------------------------|---|
| Plaza:                 | DL3929                                    |
| Categoría:             | PROFESOR AYUDANTE DOCTOR                  |
| Dedicación:            | TIEMPO COMPLETO                           |
| Departamento:          | TECNOLOGÍA COMPUTADORES Y DE LAS COMUN.   |
| Área:                  | ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES |
| Perfil:                | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA       |
| Localización:          | CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA            |
| Tipo de Contrato:      | Laboral                                   |
| Duración del Contrato: | 5 AÑOS                                    |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| Sueldo                      | 14,217.72 |
| Complemento de Destino      | 7,832.52  |
| C. Específico General       | 422.64    |
| Complemento de Homologación | 2,120.40  |
| Pagas Extraordinarias (2)   | 3,745.48  |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> Rosa María Pérez Utrero (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> Pilar Bachiller Burgos (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Miguel Ángel Vega Rodríguez (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Marino Linaje Trigueros (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. José María Granado Criado (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> Josefa Díaz Álvarez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Pablo Bustos García De Castro (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Antonio Astillero Vivas (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



|                        |                                     |
|------------------------|-------------------------------------|
| Plaza:                 | DL3930                              |
| Categoría:             | PROFESOR AYUDANTE DOCTOR            |
| Dedicación:            | TIEMPO COMPLETO                     |
| Departamento:          | EXPRESIÓN GRÁFICA                   |
| Área:                  | EXPRESIÓN GRÁFICA ARQUITECTÓNICA    |
| Perfil:                | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA |
| Localización:          | ESCUELA POLITÉCNICA                 |
| Tipo de Contrato:      | Laboral                             |
| Duración del Contrato: | 5 AÑOS                              |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| Sueldo                      | 14,217.72 |
| Complemento de Destino      | 7,832.52  |
| C. Específico General       | 422.64    |
| Complemento de Homologación | 2,120.40  |
| Pagas Extraordinarias (2)   | 3,745.48  |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> Adela Rueda Márquez De La Plata (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Juan Saumell Lladó (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> Elia María Quirós Rosado (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. José Luis Canito Lobo (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> María Jesús Montero Parejo (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Alfonso Carlos Marcos Romero (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> Aurora Cuartero Sáez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> María Teresa De Tena Rey (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



|                        |                                     |
|------------------------|-------------------------------------|
| Plaza:                 | DL3931                              |
| Categoría:             | PROFESOR AYUDANTE DOCTOR            |
| Dedicación:            | TIEMPO COMPLETO                     |
| Departamento:          | CONSTRUCCIÓN                        |
| Área:                  | INGENIERÍA HIDRÁULICA               |
| Perfil:                | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA |
| Localización:          | ESCUELA POLITÉCNICA                 |
| Tipo de Contrato:      | Laboral                             |
| Duración del Contrato: | 5 AÑOS                              |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| Sueldo                      | 14,217.72 |
| Complemento de Destino      | 7,832.52  |
| C. Específico General       | 422.64    |
| Complemento de Homologación | 2,120.40  |
| Pagas Extraordinarias (2)   | 3,745.48  |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. Miguel Soriano Barroso (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Pablo Durán Barroso (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.ª Marta García García (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.ª Juana Arias Trujillo (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Santiago Fernández Rodríguez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Fernando Rafael Pariente Lorenzo (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Miguel Candel Pérez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Agustín Matías Sánchez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.





|                        |                                       |
|------------------------|---------------------------------------|
| Plaza:                 | DL3932                                |
| Categoría:             | PROFESOR AYUDANTE DOCTOR              |
| Dedicación:            | TIEMPO COMPLETO                       |
| Departamento:          | PSICOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA             |
| Área:                  | PSICOLOGÍA SOCIAL                     |
| Perfil:                | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA   |
| Localización:          | FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO |
| Tipo de Contrato:      | Laboral                               |
| Duración del Contrato: | 5 AÑOS                                |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| Sueldo                      | 14,217.72 |
| Complemento de Destino      | 7,832.52  |
| C. Específico General       | 422.64    |
| Complemento de Homologación | 2,120.40  |
| Pagas Extraordinarias (2)   | 3,745.48  |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> Teresa María Gómez Carroza (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> Ana Isabel González Contreras (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> Susana Sánchez Herrera (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Raúl Márquez Zamora (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> Macarena Blázquez Alonso (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> Sarai Mata Gil (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Jesús Carlos Rubio Jiménez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Santiago Mendo Lázaro (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



|                        |   |
|------------------------|---|
| Plaza:                 | DL2048  |
| Categoría:             | PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD   |
| Dedicación:            | T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS   |
| Departamento:          | TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA   |
| Área:                  | FARMACOLOGÍA  |
| Perfil:                | SERVICIO DE FARMACIA HOSPITALARIA. COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE BADAJOZ |
| Localización:          | FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD   |
| Tipo de Contrato:      | Laboral   |
| Duración del Contrato: | 1 AÑO   |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

|                             |          |
|-----------------------------|----------|
| Sueldo                      | 2,271.84 |
| Complemento de Destino      | 1,297.80 |
| C. Específico General       | 80.04    |
| Complemento de Homologación | 795.12   |
| Pagas Extraordinarias       |          |

## COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. Guillermo Gervasini Rodríguez (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Pedro Dorado Hernández (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> María Elena García Martín (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. José Augusto García-Agúndez Pérez-Coca (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

## COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> Sonia Mota Zamorano (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> Yolanda Macías Gañán (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Adrián Llerena Ruiz (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Juan Antonio Carrillo Norte (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



|                        |   |
|------------------------|---|
| Plaza:                 | DL2068  |
| Categoría:             | PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD   |
| Dedicación:            | T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS   |
| Departamento:          | TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA   |
| Área:                  | TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA   |
| Perfil:                | SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORTOPÉDICA. COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE BADAJOZ. |
| Localización:          | FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD   |
| Tipo de Contrato:      | Laboral   |
| Duración del Contrato: | 1 AÑO   |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

|                             |          |
|-----------------------------|----------|
| Sueldo                      | 2,271.84 |
| Complemento de Destino      | 1,297.80 |
| C. Específico General       | 80.04    |
| Complemento de Homologación | 795.12   |
| Pagas Extraordinarias       |          |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. Juan Antonio Constantino Cabrera (Profesor Titular Universidad Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Justo Carrasco Jareño (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Rafael Lorente Moreno (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Francisco José Lozano Moreno (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Victoriano Javier Luque Merino (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Neftalí Muñoz Cortegana (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. José Luis Muñoz Ledesma (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Gerardo Blanco Fernández (Profesor Titular Universidad Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



Plaza: DL2780  
Categoría: PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD  
Dedicación: T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS  
Departamento: TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA  
Área: PSIQUIATRÍA  
Perfil: SERVICIO DE PSIQUIATRÍA. COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE BADAJOZ.  
Localización: FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD  
Tipo de Contrato: Laboral  
Duración del Contrato: 1 AÑO

**Retribuciones (en cómputo anual)**

|                             |          |
|-----------------------------|----------|
| Sueldo                      | 2,271.84 |
| Complemento de Destino      | 1,297.80 |
| C. Específico General       | 80.04    |
| Complemento de Homologación | 795.12   |
| Pagas Extraordinarias       |          |

## COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. Francisco José Vaz Leal (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Juan Antonio Guisado Macías (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> Eva María Peñas Lledó (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> María Isabel Ramos Fuentes (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

## COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> Laura Rodríguez Santos (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Luis Miguel Luengo Pérez (Profesor Titular Universidad Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> Francisca Lourdes Márquez Pérez (Profesor Titular Universidad Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. José Maria Ramirez Moreno (Profesor Titular Universidad Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



Plaza: DL2944  
Categoría: PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD  
Dedicación: T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS  
Departamento: TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA  
Área: OTORRINOLARINGOLOGÍA  
Perfil: SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA. COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE BADAJOZ  
Localización: FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD  
Tipo de Contrato: Laboral  
Duración del Contrato: 1 AÑO

**Retribuciones (en cómputo anual)**

|                             |          |
|-----------------------------|----------|
| Sueldo                      | 2,271.84 |
| Complemento de Destino      | 1,297.80 |
| C. Específico General       | 80.04    |
| Complemento de Homologación | 795.12   |
| Pagas Extraordinarias       |          |

## COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D.<sup>a</sup> María Coronada Pérez Rodríguez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Andrés Bejarano Bueno (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Carlos Montero García (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Titular: D. Eladio Rejas Ugena (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

## COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Pablo Torrico Román (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Gabriel Trinidad Ruiz (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D. Florencio Monje Gil (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> María Guadalupe Mahedero Ruiz (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

#### ANEXO IV

### BAREMO DE CONTRATACIÓN PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DEL PROFESORADO CONTRATADO EN LA UEX A EXCEPCIÓN DE LOS PROFESORES ASOCIADOS A LAS CIENCIAS DE LA SALUD

Las actuaciones de las comisiones de selección que hayan de constituirse para resolver los concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura (a excepción de los Profesores Asociados a las Ciencias de la Salud), se ajustarán al siguiente baremo y normas de aplicación:

**Primera.** De los méritos aportados por quienes presenten su candidatura, únicamente se tendrán en cuenta aquéllos debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el área de conocimiento y perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indique en el baremo cuando exista una relación directa con el área de conocimiento y perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afín. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones, no serán tenidos en cuenta los méritos aportados.

Los apartados del baremo que se evaluarán sin tener en cuenta el perfil de idoneidad y afinidad de la plaza serán: 2d); 2e); 2f); 3f);3i); 3j); 6a); 6b) y 6d).

En el apartado de contribuciones de carácter docente (3.g) o científicas (4.c), se tendrá en cuenta el número de autores o autoras siguiendo el siguiente criterio:

- Se establecerá el número (N) medio de autores o autoras de uso común del área de conocimiento (a determinar previamente a la baremación).
- Si el número de autores o autoras (n) es menor o igual que N se da el máximo de puntuación prevista en cada caso.
- Si hay más de N autores o autoras, la puntuación prevista en cada caso se multiplicará por un factor de corrección de  $N/n$ .

La comisión fijará todos estos aspectos, además del índice de referencia para valorar la calidad de las publicaciones evaluables en el apartado 4.c) previamente a la evaluación de la documentación presentada por las personas candidatas en la primera reunión de constitución y antes de que se conozcan las personas candidatas a las plazas.

**Segunda.** El baremo general se ajustará a los apartados que figuran en la siguiente tabla, con la ponderación establecida en ésta. A tal efecto, la puntuación de cada apartado se multiplicará por el factor reflejado en la siguiente tabla.



|   | <b>PA</b> s | <b>PS</b> | <b>Ay</b> | <b>PAD</b> | <b>PCD</b> | <b>PCD-PI</b> |
|---|-------------|-----------|-----------|------------|------------|---------------|
| 1. Mérito preferente  | (1)         | (1)       | (1)       | (1)        | (1)        | (1)           |
| 2. Currículum Académico                                     | 0,10        | 0,30      | 0,50      | 0,10       | 0,10       | 0,10          |
| 3. Currículum Docente                                       | 0,25        | 0,30      | 0,10      | 0,35       | 0,35       | 0,10          |
| 4. Currículum Investigador y Transferencia del Conocimiento | 0,10        | 0,20      | 0,20      | 0,35       | 0,40       | 0,65          |
| 5. Currículum Profesional                                   | 0,45        | 0,10      | 0,10      | 0,10       | 0,05       | 0,05          |
| 6. Extensión y Gestión Universitaria                        | 0,10        | 0,10      | 0,10      | 0,10       | 0,10       | 0,10          |

(1) Los y las aspirantes que posean acreditación para alguno de los cuerpos docentes en el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, incrementarán en un 20% la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados.

**Cuarta.** Las puntuaciones de los apartados dos al seis de la norma segunda, se distribuirán entre los subapartados respectivos que figuran a continuación.

## 2. Currículum Académico.

a) Nota media del expediente calculada conforme a:

Matrícula de Honor: 6,0 puntos.

Sobresaliente: 4,5 puntos.

Notable: 3,0 puntos.

Aprobado: 1,5 puntos.

Para las titulaciones con sistema de créditos, la puntuación para cada asignatura se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Aquellas asignaturas que estén convalidadas y sin calificación se les asignará la calificación de aprobado.

Premio nacional de licenciatura o de grado: Añadir 2 puntos.

Premio extraordinario de licenciatura o grado (de la universidad donde se realizó): Añadir 1 punto.



Tesina o examen de grado: 0,5 puntos.

- b) Nota media en cursos de doctorado o máster oficial habilitante para la realización de la tesis doctoral:

Matrícula de Honor: 2,0 puntos.

Sobresaliente: 1,5 puntos.

Notable: 1,0 punto.

Aprobado: 0,5 puntos.

Premio extraordinario de máster (de la universidad donde se realizó): Añadir 0,5 puntos.

La puntuación para cada curso de doctorado o máster oficial habilitante para la realización de la tesis doctoral se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

- c) Grado de Doctor o Doctora:

Premio Extraordinario: 6,0 puntos.

Sobresaliente o Apto "Cum Laude": 5,0 puntos.

Sobresaliente o Apto: 3,0 puntos.

Notable: 2,0 puntos.

Aprobado: 1,0 punto.

Doctorado internacional: Añadir 0,5 puntos.

Para la figura de Ayudante el grado de doctor o doctora no se valorará en este apartado del baremo. Se valorará con 2 puntos en el apartado Curriculum investigador.

- d) Otros másteres universitarios no habilitantes para la realización de la tesis doctoral (ya contabilizado en el apartado 2b); Curso de Adaptación Pedagógica: 0,02 puntos/crédito (máximo: 2 puntos). En aquellas plazas en las que se requiera la titulación de Enfermería o Medicina se otorgará un punto en este apartado por el título oficial de Médico/Enfermero Especialista (RD 183/2008).





- e) Otras titulaciones: Por cada titulación oficial de grado, licenciatura o diplomatura que no sea necesaria para obtener la titulación puntuada en el apartado a), será baremada con la nota media del expediente calculada conforme a:

Matrícula de Honor: 2,0 puntos.

Sobresaliente: 1,5 puntos.

Notable: 1,0 punto.

Aprobado: 0,5 puntos.

Si el porcentaje de créditos común entre dos titulaciones (o bien de este apartado o bien entre la aquí presentada y la que se valora en el apartado 2a) es mayor o igual a 40%, la segunda titulación no se puntuará.

- f) Conocimiento de idiomas, con certificación académica de la Escuela Oficial de Idiomas, o titulaciones homólogas: 0,4 puntos por nivel, siempre y cuando se demuestre la posesión de un nivel superior o igual al B1.

### 3. Currículum Docente.

- a) Experiencia docente universitaria: Tiempo completo: 2,4 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente. En el caso de docencia con contrato de formación predoctoral o beca y PCI sólo se les contabilizará, como máximo, la docencia contemplada legalmente para ellos en la UEx (según la instrucción de Venia Docendi publicada en la web del Vicerrectorado de Profesorado).

En el caso del profesorado colaborador docente honorífico se les puntuará de acuerdo a lo establecido en el decreto de la Junta de Extremadura correspondiente.

- b) Experiencia docente reglada no universitaria: Tiempo completo: 0,4 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

- c) Cursos impartidos (máximo 1 punto):

De carácter universitario: 0,050 puntos/crédito.

De carácter no universitario: 0,025 puntos/crédito.



d) Dirección de trabajos académicamente dirigidos (máximo 1 punto):

Dirección de antiguos PFC: 0,1 puntos por trabajo defendido.

Dirección de TFG: 0,05 puntos por trabajo defendido.

Dirección de TFM: 0,1 puntos por trabajo defendido.

Direcciones de tesinas: 0,1 puntos por trabajo defendido.

Si son codirigidos la puntuación se dividirá proporcionalmente al número de personas que hayan realizado las tareas de dirección/codirección.

e) Evaluación positiva de la actividad docente mediante agencia de evaluación externa:

a. Nivel destacado 0,5 puntos/tramo.

b. Nivel bueno: 0,3 puntos/tramo.

c. Evaluación como profesorado novel (apto): 0,3 puntos.

Se entiende por tramo un periodo de 5 años sin solapar. Y la evaluación como profesorado novel siempre y cuando esos años no estén recogidos en evaluaciones posteriores.

f) Formación para la docencia universitaria: Solo se considerarán los cursos recibidos o impartidos en los últimos 5 años naturales previos a la fecha de solicitud.

- Ponente en cursos, seminarios o congresos específicamente orientados a la formación docente universitaria: 0,10 punto/crédito.

- Asistente a cursos, seminarios o congreso específicamente orientados a la formación docente universitaria: 0,05 punto/crédito.

El máximo total contabilizado en este apartado será de 1 punto.

g) Material docente original y publicaciones docentes con ISBN: Se definirán dos tramos (teniendo el SPI como índice de referencia) a consideración de la comisión que los fijará en la primera reunión:

- Primer tramo:

Libros: 1 punto por contribución.

Capítulos de libro: 0,5 punto por contribución.



- Segundo tramo:

Libros: 0,5 punto por contribución.

Capítulos de libro: 0,25 punto por contribución.

No se considerará ningún tipo de autoedición en este apartado (en particular las financiadas por proyectos de innovación docente). La valoración de capítulos de una misma obra siempre será menor o igual que la valoración del libro completo.

En las áreas de Didáctica, el material relacionado con el perfil de la plaza se contabilizará en el apartado 4c correspondiente.

- h) Participación (con comunicación impartida o póster defendido por el concursante perfectamente acreditado) en congresos de innovación docente:

- De carácter internacional: 0,2 puntos por congreso.
- De carácter nacional: 0,1 puntos por congreso.

En las áreas de Didáctica, el material relacionado con el perfil de la plaza se contabilizará en el apartado 4d-4e correspondiente.

Nota: se puntuará hasta un máximo de 0,5 punto por año natural como suma de la puntuación obtenida en este apartado pudiéndose puntuar únicamente una contribución por congreso. (Máximo posible 3 puntos).

- i) Participación en proyectos de innovación docente:

- Como investigador o investigadora principal: 0,50 puntos/proyecto.
- Como investigador o investigadora secundaria: 0,25 puntos/proyecto.

- j) Participación en planes de acción tutorial de titulaciones: 0,25 puntos/año.

#### 4. Currículum Investigador y Transferencia del Conocimiento.

- a) Becas y contratos de investigación.

a.1. Becas o contratos predoctorales de investigación FPI, FPU o las establecidas en la guía de ayuda del PDI laboral: 1,2 puntos/año.

a.2. Becas de investigación y contratos postdoctorales competitivos: 1,2 puntos/año.



a.3. Otras becas y contratos de investigación (incluidos PCI ya sean doctores o no): 0,6 puntos/año.

Nota: Todas estas puntuaciones se aplicarán proporcionalmente al tiempo de disfrute.

b) Estancias de carácter científico o profesional en centros de investigación nacionales o extranjeros: 0,2 puntos/mes. Máximo 1 punto/año.

Sólo se contabilizarán las estancias con una duración mínima de un mes.

c) Publicaciones de carácter científico.

No se valorarán en este subapartado c) las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos. Éstas se valorarán en el subapartado d).

c.1. Libros y edición de libros con ISBN: Se definirán dos tramos a consideración de la comisión que los fijará en la primera reunión (utilizando el SPI como índice de referencia), teniendo en cuenta lo explicitado en el Anexo VIII de la presente normativa:

- Primer tramo:
  - Autoría: 4 puntos por contribución.
  - Edición: 0,5 puntos por contribución.
- Segundo tramo:
  - Autoría: 2 puntos por contribución.
  - Edición: 0,25 puntos por contribución.

No se considerará ningún tipo de autoedición en este apartado (en particular las financiadas por proyectos de investigación).

c.2. Capítulos de libros con ISBN: Se definirán dos tramos a consideración de la comisión (utilizando el SPI como índice de referencia), teniendo en cuenta lo explicitado en el Anexo VIII de la presente normativa que los fijará en la primera reunión:

- Primer tramo: 1 puntos por contribución.
- Segundo tramo: 0,5 puntos por contribución.



No se considerará ningún tipo de autoedición en este apartado (en particular las financiadas por proyectos de investigación). La valoración de capítulos de una misma obra siempre será menor o igual que la valoración del libro completo.

c.3. Artículos en revistas científicas:

La comisión utilizará el índice de referencia de uso común en el área en la que se celebra el concurso para determinar las puntuaciones de los diferentes artículos y fijará previamente al concurso los criterios para valorarlos, teniendo en cuenta lo explicitado en el Anexo VIII de la presente normativa.

La puntuación establecida será la siguiente:

- Artículos publicados en primer cuartil (Q1): 2,4 puntos por contribución.
- Artículos publicados en segundo cuartil (Q2): 1,8 puntos por contribución.
- Artículos publicados en tercer cuartil (Q3): 1,2 puntos por contribución.
- Artículos publicados en cuarto cuartil (Q4): 0,6 puntos por contribución.
- Fuera del índice: 0,3 puntos por contribución.

Las reseñas, las cartas al editor y los artículos en los que se recogen casos clínicos no se considerarán como artículos de investigación.

d) Ponencias y comunicaciones presentadas (por el candidato o candidata a la plaza perfectamente acreditado) a congresos científicos:

- Internacionales: 0,3 puntos por ponencia o comunicación.
- Nacionales: 0,15 puntos por ponencia o comunicación.

e) Paneles y pósteres presentados (por el candidato o candidata a la plaza perfectamente acreditado) en congresos científicos:

- Internacionales: 0,15 puntos por ponencia o comunicación.
- Nacionales: 0,1 puntos por ponencia o comunicación.

Nota: se puntuará hasta un máximo de 0,75 punto por año natural como suma de la puntuación obtenida en los apartados 4.d y 4.e, pudiéndose puntuar únicamente una contribución por congreso. El máximo total contabilizado en la suma de ambos apartados será de 6 puntos.



f) Participación en proyectos de investigación de convocatorias competitivas (consultar guía de ayuda a este respecto):

f.1. Autonómicos:

- Investigador o investigadora principal: 0,50 puntos/año.
- Otros investigadores e investigadoras: 0,25 puntos/año.

f.2. Nacionales:

- Investigador o investigadora principal: 1 punto/año.
- Otros investigadores e investigadoras: 0,40 puntos/año.

f.3. Internacionales:

- Investigador o investigadora principal: 2 puntos/año.
- Otros investigadores e investigadoras: 0,75 puntos/año.

Los ensayos clínicos, no se considerarán proyectos de investigación de concurrencia competitiva.

g) Direcciones de tesis doctorales: 2 puntos por cada una de ellas, ya defendidas.

Si son codirigidos la puntuación se dividirá proporcionalmente al número personas que ejerzan la dirección/codirección.

h) Únicamente para las áreas correspondientes a Historia del Arte y Expresión Artística (Dibujo, Escultura, Estética y Teoría de las Artes, Historia del Arte, Música, Pintura) y en Arquitectura o en las áreas de la Ingeniería (Composición Arquitectónica; Construcciones Arquitectónicas; Expresión Gráfica Arquitectónica; Expresión Gráfica en Ingeniería; Ingeniería de la Construcción; Ingeniería del Terreno; Ingeniería e Infraestructura de los Transportes; Ingeniería Hidráulica; Proyectos Arquitectónicos; Proyectos de Ingeniería; Urbanismo y Ordenación del Territorio):

- a. Individuales: 1,0 punto/exposición (máximo: 4 puntos).
- b. Colectivas: 0,5 puntos/exposición (máximo: 2 puntos).

Para la valoración en Historia del Arte y Expresión Artística en esta baremación:

- Se valorará el comisariado o dirección científica o creativa de exposiciones o manifestaciones artísticas presentadas en instituciones, centros o medios reputados,

basadas en investigación o en la reflexión teórica sobre Historia, Estética o Teoría del Arte, con resultados constatables.

- Serán evidencias de impacto significativo en los ámbitos de la creación artística la relevancia del espacio expositivo o centros de presentación, ejecución o exposición de obras artísticas de carácter internacional o nacional; el juicio de la crítica especializada expresado en publicaciones de referencia incluida la publicación de catálogo; la relevancia del proyecto (patrimonio cultural, BIC, etc.), de su itinerancia, de la repercusión en otros espacios expositivos o de presentación, festivales, salas de proyección, etc., o la relevancia del comisario, del programador y de los artistas o investigadores participantes.
- En lo que se refiere a la creación musical contemporánea son indicios de calidad los siguientes: que sea resultado de un encargo por una institución o intérpretes de proyección nacional o internacional, las reposiciones o retransmisiones por canales de radio especializados o televisión (que deberían justificarse a su vez), que la publicación y/o la grabación formen parte del catálogo de una editorial reconocida.

Para las áreas de arquitectura y en las áreas de la ingeniería señaladas anteriormente, se valorará:

- Creaciones artísticas de relevancia en el campo de conocimiento específico del autor.
- Obras presentadas en exposiciones individuales o colectivas y ferias, organizadas por instituciones públicas o privadas de reconocida relevancia.
- Obras pertenecientes a museos o colecciones públicas o privadas.
- Participación en exposiciones de prestigio, ya sea como autor o como comisario de ellas, aunque en este último caso, siempre que se publique un catálogo con repercusión nacional e internacional.
- Exposiciones de prestigio de carácter monográfico.
- Proyectos arquitectónicos, urbanísticos o de ingeniería que ofrezcan un carácter innovador, reconocido por premios o distinciones.

Si es necesario, se podrán utilizar los criterios establecidos para las áreas de Historia del Arte y Expresión Artística.



i) Participación en contratos y/o convenios universidad-empresa tal y como esté establecido en la legislación universitaria en vigor.

- Investigador o investigadora principal: 0,25 puntos/año natural.
- Otros investigadores e investigadoras: 0,1 puntos/año natural.

En este apartado únicamente se podrá puntuar 0,5 puntos por año natural.

j) Patentes: En este apartado se valorarán las patentes que estén en explotación o que hayan sido explotadas.

- Individuales: 2,0 puntos cada una.
- Colectivas: 1,0 punto cada una.

k) Trabajos de revisión para revistas del índice indicado en el apartado 4.c.3: 0,1 por revista, siempre y cuando se encuentren en las categorías del índice correspondientes al perfil de la plaza objeto de concurso. (Máximo 1 punto).

#### 5. Currículum Profesional.

Actividades profesionales no docentes ni investigadoras que guarden relación directa o afín con la plaza, para las que habilite el título o títulos que posee la persona aspirante, y que tengan relación con la plaza convocada.

La actividad profesional deberá ser perfectamente contrastada. En el caso del trabajo como autónomo deberán presentar el alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) indicando el código y la especialidad en la que se dieron de alta, en primer lugar, y el alta en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

Se computará 1,2 puntos/año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

#### 6. Extensión Universitaria y Participación en Gestión Universitaria.

a) Participación como representante por elección o designación en los distintos órganos de gobierno, representación y comisiones (a excepción de la participación como estudiante): 0,2 puntos por órgano y año.

b) Desempeño de cargo unipersonal de gestión universitaria: 0,5 puntos/año.

c) Publicación en revistas de difusión o divulgación de tirada a nivel nacional o internacional relacionada con la plaza objeto de concurso: 0,3 puntos por contribución (máximo 2 puntos).





- d) Participación en actividades de extensión universitaria como la noche de los investigadores, desayunos con la ciencia, jornadas de puertas abiertas, actividades de difusión de las titulaciones, y otras similares (a excepción de la participación como estudiante): 0,2 puntos por evento.

**ANEXO V****CURRICULUM VITAE PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DEL PDI  
CONTRATADO EN LA UEX (A EXCEPCIÓN DE PAS CCSALUD)**

El curriculum vitae que se debe presentar en los concursos de selección del PDI contratado en la UEx será el CVN. Concretamente, se deberán cumplimentar única y exclusivamente los apartados que aparecen en la siguiente tabla, en la que se especifica también en qué puntos del baremo se puntuarán.

Una vez completado, hay que solicitar descargar el CV completo, marcar la opción "Seleccionar manualmente los apartados a incluir en el CVN", y seleccionar los apartados que se indican a continuación.

Es muy importante leer la Guía de ayuda publicada en la web del Vicerrectorado de Profesorado para cumplimentar correctamente el CV y descargárselo de manera adecuada.

|   |  |   |
|---|--|---|
| Datos de identificación y contacto  |  |   |
| SITUACIÓN PROFESIONAL   | Puntos del baremo de la UEx puntuables | Explicación adicional   |
| Situación profesional actual  | 3a; 3b; 5                              |   |
| Cargos y actividades desempeñados con anterioridad  | 3a; 3b; 5; 6b                          | Además de los puestos de trabajo desempeñados, se incluirán aquí los cargos de gestión universitaria que se hayan ocupado (Ver guía de ayuda) |
| FORMACIÓN ACADÉMICA RECIBIDA  | Puntos del baremo de la UEx puntuables | Explicación adicional   |
| Diplomaturas, licenciaturas e ingenierías, grados y másteres  | 2a; 2b; 2d; 2e                         |   |
| Doctorados  | 2c                                     |   |
| Otra formación universitaria de posgrado  | 2e                                     |   |
| Cursos y seminarios recibidos de perfeccionamiento, innovación y mejora docente, nuevas tecnologías, etc., cuyo objetivo sea la mejora de la docencia | 3f                                     |   |



|  |  |  |
|--|--|--|
| Conocimiento de idiomas  | 2f                                     |  |
| EXPERIENCIA DOCENTE  | Puntos del baremo de la UEx puntuables | Explicación adicional  |
| Docencia impartida   | 3a; 3b                                 |  |
| Dirección de tesis doctorales y/o proyectos fin de carrera   | 3d; 4g                                 |  |
| Tutoría académica de estudiantes   | 3d                                     |  |
| Cursos y seminarios impartidos orientados a la formación docente universitaria   | 3f                                     |  |
| Elaboración de material docente  | 3g                                     |  |
| Participación en proyectos de innovación docente (planes y equipos de trabajo relacionados con EEES)   | 3i                                     |  |
| Participación en congresos con ponencias orientadas a la formación docente   | 3h                                     |  |
| Otras actividades/méritos no incluidos en la relación anterior (incluir la participación en Plan de Acción Tutorial y la participación en órganos de representación universitaria) | 3j; 6a                                 | Incluir la participación en Plan de Acción Tutorial y la participación en órganos de representación universitaria. (Ver guía de ayuda) |
| EXPERIENCIA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA   | Puntos del baremo de la UEx puntuables |  |
| Participación en proyectos de I+D+i financiados en convocatorias competitivas de Administraciones o entidades públicas y privadas  | 4f                                     |  |
| Participación en contratos, convenios o proyectos de I+D+i no competitivos con Administraciones o entidades públicas o privadas  | 4j                                     |  |
| Obras artísticas dirigidas (pintura/escultura)   | 4i                                     |  |
| Propiedad intelectual e industrial, Know-how y secretos industriales   | 4k                                     |  |



| ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  | Puntos del baremo de la UEx puntuables |  |
|---|--|--|
| Publicaciones, documentos científicos y técnicos  | 4c; 6c                                 |  |
| Trabajos presentados en congresos nacionales o internacionales  | 4d; 4e                                 |  |
| Trabajos presentados en jornadas, seminarios, talleres de trabajo y/o cursos nacionales o internacionales | 3c                                     |  |
| Otras actividades de divulgación  | 6d                                     |  |
| Experiencia en evaluación y revisión de proyectos y artículos de I+D+i                                    | 4l                                     |  |
| Estancias en centros de I+D+i públicos o privados   | 4b                                     |  |
| Ayudas y becas obtenidas  | 4a                                     |  |
| Reconocimientos/acreditaciones personales de la actividad docente realizada y complementos obtenidos      | 3e                                     |  |

**ANEXO VI****BAREMO DE CONTRATACIÓN PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DEL PROFESORADO CONTRATADO EN LA UEX COMO PROFESORES ASOCIADOS A LAS CIENCIAS DE LA SALUD**

Las actuaciones de las comisiones de selección que hayan de constituirse para resolver los concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado como profesores asociados a las Ciencias de la Salud de la Universidad de Extremadura, se ajustarán al siguiente baremo y normas de aplicación:

**Primera.** De los méritos aportados por quienes presenten su candidatura, únicamente se tendrán en cuenta aquéllos debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el área de conocimiento y perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indique en el baremo cuando exista una relación directa con el área de conocimiento y perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afín. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones, no serán tenidos en cuenta los méritos aportados.

Los apartados del baremo que se evaluarán sin tener en cuenta el perfil de idoneidad y afinidad de la plaza serán: 2d); 2e); 2f).

**Segunda.** El baremo general se ajustará a los apartados que figuran en la siguiente tabla, con la ponderación establecida en ésta. A tal efecto, la puntuación de cada apartado se multiplicará por el factor reflejado en la siguiente tabla.

|                           | <b>Asociada o Asociado (en Ciencias de la Salud)</b> |
|---------------------------|--|
| 1. Mérito preferente      | (1)  |
| 2. Currículum Académico   | 0,10   |
| 3. Currículum Docente     | 0,30   |
| 4. Currículum Profesional | 0,60   |

(1) Los y las aspirantes que posean acreditación para alguno de los cuerpos docentes en el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, incrementarán en un 20% la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados.

**Tercera.** Las condiciones de quienes concurren y el procedimiento previsto en este baremo se acomodará, en cuanto sea necesario, a las exigencias imperativas contenidas en el concierto entre la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud, para la selección de Profesoras y Profesores Asociados en Ciencias de la Salud.



**Cuarta.** Las puntuaciones de los apartados de la norma segunda se distribuirán entre los subapartados respectivos que figuran a continuación.

2. Currículum Académico.

a) Nota media del expediente calculada conforme a:

Matrícula de Honor: 6,0 puntos.

Sobresaliente: 4,5 puntos.

Notable: 3,0 puntos.

Aprobado: 1,5 puntos.

Para las titulaciones con sistema de créditos, la puntuación para cada asignatura se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Aquellas asignaturas que estén convalidadas y sin calificación se les asignará la calificación de aprobado.

Premio nacional de licenciatura o de grado: Añadir 2 puntos.

Premio extraordinario de licenciatura o grado (de la universidad donde se realizó): Añadir 1 punto.

Tesina o examen de grado: 0,5 puntos.

b) Nota media en cursos de doctorado o máster oficial habilitante para la realización de la tesis doctoral:

Matrícula de Honor: 2,0 puntos.

Sobresaliente: 1,5 puntos.

Notable: 1,0 punto.

Aprobado: 0,5 puntos.

Premio extraordinario de máster (de la universidad donde se realizó): Añadir 0,5 puntos.



La puntuación para cada curso de doctorado o máster oficial habilitante para la realización de la tesis doctoral se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

f) Grado de Doctor o Doctora:

Premio Extraordinario: 6,0 puntos.

Sobresaliente o Apto "Cum Laude": 5,0 puntos.

Sobresaliente o Apto: 3,0 puntos.

Notable: 2,0 puntos.

Aprobado: 1,0 punto.

Doctorado internacional: Añadir 0,5 puntos.

Para la figura de Ayudante el Grado de Doctor o Doctora no se valorará en este apartado del baremo. Se valorará con 2 puntos en el apartado Curriculum investigador.

d) Otros másteres universitarios no habilitantes para la realización de la tesis doctoral (ya contabilizado en el apartado 2b); Curso de Adaptación Pedagógica: 0,02 puntos/crédito (máximo: 2 puntos). En aquellas plazas en las que se requiera la titulación de Enfermería o Medicina se otorgará un punto en este apartado por el título oficial de Médico/Enfermero Especialista (RD 183/2008).

e) Otras titulaciones: Por cada titulación oficial de grado, licenciatura o diplomatura que no sea necesaria para obtener la titulación puntuada en el apartado a), será baremada con la nota media del expediente calculada conforme a:

Matrícula de Honor: 2,0 puntos.

Sobresaliente: 1,5 puntos.

Notable: 1,0 punto.

Aprobado: 0,5 puntos.

Si el porcentaje de créditos común entre dos titulaciones (o bien de este apartado o bien entre la aquí presentada y la que se valora en el apartado 2a) es mayor o igual a 40%, la segunda titulación no se puntuará.



- f) Conocimiento de idiomas, con certificación académica de la Escuela Oficial de Idiomas, o titulaciones homólogas: 0,4 puntos por nivel, siempre y cuando se demuestre la posesión de un nivel superior o igual al B1.

### 3. Currículum Docente.

- a) Experiencia docente universitaria: Tiempo completo: 2,4 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente. En el caso de docencia con contrato de formación predoctoral o beca y PCI sólo se les contabilizará, como máximo, la docencia contemplada legalmente para ellos en la UEx (según la instrucción de Venia Docendi publicada en la web del Vicerrectorado de Profesorado).

En el caso del profesorado colaborador docente honorífico se les puntuará de acuerdo a lo establecido en el decreto de la Junta de Extremadura correspondiente.

- b) Experiencia docente reglada no universitaria: Tiempo completo: 0,4 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

- c) Dirección de trabajos académicamente dirigidos (máximo 1 punto):

Dirección de antiguos PFC: 0,1 puntos por trabajo defendido.

Dirección de TFG: 0,05 puntos por trabajo defendido.

Dirección de TFM: 0,1 puntos por trabajo defendido.

Direcciones de tesinas: 0,1 puntos por trabajo defendido.

Direcciones de tesis doctorales: 0,3 puntos por tesis doctorales.

Si son codirigidos la puntuación se dividirá proporcionalmente al número de personas que hayan realizado las tareas de dirección/codirección.

### 4. Currículum Profesional.

Actividades profesionales no docentes ni investigadoras que guarden relación directa o afín con la plaza, para las que habilite el título o títulos que posee la persona aspirante, y que tengan relación con la plaza convocada.





La actividad profesional deberá ser perfectamente contrastada. En el caso del trabajo como autónomo deberán presentar el alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) indicando el código y la especialidad en la que se dieron de alta, en primer lugar, y el alta en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

Se computará 1,2 puntos/año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

**ANEXO VII****CURRICULUM VITAE PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DEL PDI  
CONTRATADO EN LA UEX COMO PAS CCSALUD**

El curriculum vitae que se debe presentar en los concursos de selección del PDI contratado en la UEx será el CVN. Concretamente, se deberán cumplimentar única y exclusivamente los apartados que aparecen en la siguiente tabla, en la que se especifica también en qué puntos del baremo se puntuarán.

Una vez completado, hay que solicitar descargar el CV completo, marcar la opción "Seleccionar manualmente los apartados a incluir en el CVN", y seleccionar los apartados que se indican a continuación.

Es muy importante leer la Guía de ayuda publicada en la web del Vicerrectorado de Profesorado para cumplimentar correctamente el CV y descargárselo de manera adecuada.

|  |  |                       |
|--|--|-----------------------|
| Datos de identificación y contacto                           |  |                       |
| SITUACIÓN PROFESIONAL  | Puntos del baremo de la UEx puntuables | Explicación adicional |
| Situación profesional actual                                 | 3a; 3b; 4                              |                       |
| Cargos y actividades desempeñados con anterioridad           | 3a; 3b; 4                              |                       |
| FORMACIÓN ACADÉMICA RECIBIDA                                 | Puntos del baremo de la UEx puntuables | Explicación adicional |
| Diplomaturas, licenciaturas e ingenierías, grados y másteres | 2a; 2b; 2d; 2e                         |                       |
| Doctorados   | 2c                                     |                       |
| Otra formación universitaria de posgrado                     | 2e                                     |                       |
| Conocimiento de idiomas                                      | 2f                                     |                       |
| EXPERIENCIA DOCENTE  | Puntos del baremo de la UEx puntuables | Explicación adicional |
| Docencia impartida   | 3a; 3b                                 |                       |
| Dirección de tesis doctorales y/o proyectos fin de carrera   | 3c                                     |                       |

## ANEXO VIII

### ÍNDICES DE CALIDAD PARA PUBLICACIONES CIENTÍFICAS (ARTÍCULOS Y LIBROS) DEPENDIENDO DEL CAMPO CIENTÍFICO

Para todas las áreas de conocimiento, se utilizará el SPI (Scholarly Publishers Indicators) como índice de referencia para establecer la calidad de las editoriales y así valorar los libros y capítulos de libro, tanto en el apartado de docencia como en el de investigación (consultar <http://ilia.cchs.csic.es/SPI/> para más información).

A este respecto, se considera estar en el listado SPI a aquellas publicaciones en editoriales recogidas en el apartado Prestigio editorial (Ranking general): Prestigio de las editoriales según expertos españoles. Editoriales mejor valoradas en el año que esté más próximo al año de publicación. Actualmente, hay tres años con ranking, 2012, 2014 y 2018. Debido a esto, se actuará de la siguiente manera:

- Todo aquello publicado con anterioridad al 2012 se puntuará según el ranking 2012.
- Lo publicado en 2013, se puntuará en el ranking en el que la editorial esté mejor situada (2012 o 2014).
- Lo publicado en 2015, se puntuará en el ranking del 2014
- Lo publicado en 2016, se puntuará en el ranking en el que la editorial esté mejor situada (2014 o 2018).
- Lo publicado de 2017 en adelante, según el ranking del 2018 hasta un nuevo ranking publicado. A partir de ese momento, se actuará de manera similar a lo explicado aquí.

Respecto a la calidad de los artículos, se establecen diferentes índices dependiendo de las áreas de conocimiento tal y como se recoge a continuación:

A. Ciencias: Matemáticas; Física; Química; Ciencias de la Naturaleza; Biología Celular y Molecular.

1. Artículos: JCR.

B. Ciencias de La Salud: Ciencias Biomédicas; Medicina Clínica y Especialidades Clínicas; Especialidades Sanitarias.

1. Artículos: JCR.



C. Ingeniería y Arquitectura: Ingeniería Química, de los Materiales y del Medio Natural; Ingeniería Mecánica y de la Navegación; Ingeniería Eléctrica y de Telecomunicaciones; Ingeniería Informática; Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo.

1. Artículos: JCR.

Campo de la Ingeniería Informática: Cuando la contribución científica está publicada como proceedings/actas de un congreso científico, la referencia de su calidad viene determinada por el Rating de Congresos de GII-GRIN-SCIE (<http://gii-grin-scie-rating.scie.es/>) en su versión igual o inmediatamente superior al del año de la publicación. Se realizará de la siguiente manera:

- a. Aquellas contribuciones a congresos de este tipo NO podrán ser incluidas además en el apartado Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos.
- b. Aquellas contribuciones de congresos de Clase 1 serán equiparables a un artículo de JCR del tercer cuartil Q3.
- c. Aquellas contribuciones de congresos de Clase 2 serán equiparables a un artículo de JCR del cuarto cuartil Q4.

D. Ciencias Sociales y Jurídicas.

Derecho Administrativo; Derecho Civil; Derecho Constitucional; Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; Derecho Eclesiástico del Estado; Derecho Financiero y Tributario; Derecho Internacional Privado; Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales; Derecho Mercantil; Derecho Penal; Derecho Procesal; Derecho Romano; Filosofía del Derecho; Historia del Derecho y de las Instituciones.

1. Artículos: FECYT para revistas nacionales y el SJR para revistas internacionales.

Ciencias Económicas y Empresariales: Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa; Economía Aplicada; Economía, Sociología y Política Agraria; Fundamentos de Análisis Económico; Historia e Instituciones Económicas; Comercialización e Investigación de Mercados; Economía Financiera y Contabilidad; Organización de Empresas.

1. Artículos: (uno de los dos siguientes índices a elegir por la comisión).

- a. JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.
- b. SJR.

Ciencias de la Educación: Didáctica de la Expresión Corporal; Didáctica de la Expresión Musical; Didáctica de la Expresión Plástica; Didáctica de la Lengua y la Literatura; Didáctica de las Matemáticas; Didáctica de las Ciencias Experimentales; Didáctica de las Ciencias Sociales; Didáctica y Organización Escolar; Educación Física y Deportiva; Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación; Teoría e Historia de la Educación.

— Áreas de educación.

1. Artículos: (uno de los dos siguientes índices a elegir por la comisión).

a. JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.

b. SJR.

— Área de educación física y deportiva.

1. Artículos:

a. JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.

Ciencias del Comportamiento: Metodología de las Ciencias del Comportamiento; Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico; Psicobiología; Psicología Básica; Psicología Evolutiva y de la Educación; Psicología Social.

1. Artículos: JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.

Ciencias Sociales: Antropología Social; Biblioteconomía y Documentación, Ciencia Política y de la Administración; Comunicación Audiovisual y Publicidad; Filosofía Moral; Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos; Periodismo; Sociología; Trabajo Social y Servicios Sociales.

1. Artículos: FECYT para revistas nacionales y uno de los dos siguientes índices a elegir por la comisión para las internacionales.

a. JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.

b. SJR.

E. Arte y Humanidades.

Historia, Filosofía y Geografía: Análisis Geográfico Regional, Arqueología, Ciencias y Técnicas Historiográficas, Filosofía, Geografía Física, Geografía Humana, Historia Antigua, Historia Contemporánea, Historia de América, Historia de la Ciencia, Historia Medieval, Historia Moderna, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Prehistoria.



Filología y Lingüística: Estudios Árabes e Islámicos, Estudios de Asia Oriental, Estudios Hebreos y Arameos, Filología Alemana, Filología Catalana, Filología Eslava, Filología Francesa, Filología Gallega y Portuguesa, Filología Griega, Filología Inglesa, Filología Italiana, Filología Latina, Filología Románica, Filología Vasca, Lengua Española, Lingüística General, Lingüística Indoeuropea, Literatura Española, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, Traducción e Interpretación.

Historia del Arte y Expresión Artística: Dibujo, Escultura, Estética y Teoría de las Artes, Historia del Arte, Música, Pintura.

1. Artículos: FECYT para revistas nacionales y uno de los dos siguientes índices a elegir por la comisión para las internacionales.
  - a. JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.
  - b. SJR.

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Turcañada, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Casagrande de Valdivia. (2023060314)*

Habiéndose firmado el día 24 de enero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Turcañada, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Casagrande de Valdivia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de enero de 2023.

La Secretaria General,  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y TURCAÑADA, SL, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL Y DE GRADO SUPERIOR EN GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL DEL EFA CASAGRANDE DE VALDIVIA.

Mérida, 24 de enero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Turcañada, SL, con CIF B06284632 y domicilio en c/ Llana N.º 40, código postal 06920 Azuaga, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo \_\_\_\_\_ y Doña Josefa Vizquete Gómez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.





4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Turcañada, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la EFA Casagrande de Valdivia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la



empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo,  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

La representante legal de Turcañada, SL  
DÑA JOSEFA VIZUETE GÓMEZ





*RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Asociación Novaforma, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES Joaquín Sama de San Vicente de Alcántara. (2023060315)*

Habiéndose firmado el día 24 de enero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Asociación Novaforma, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES Joaquín Sama de San Vicente de Alcántara, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de enero de 2023.

La Secretaria General,  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ASOCIACIÓN NOVAFORMA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA DEL IES JOAQUÍN SAMA DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA.

Mérida, 24 de enero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la Asociación Novaforma, con CIF G10007862 y domicilio en Ronda de la Pizarra n.º 2, código postal 10005 Cáceres, Cáceres, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Zacarías Parra Collado, como presidente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación





profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (SSC2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la Asociación Novaforma.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Joaquín Sama de San Vicente de Alcántara, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (SSC2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

**Decimooctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo,  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),  
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Asociación  
Novaforma,  
D. ZACARÍAS PARRA COLLADO





*RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Esesol Ingeniería Energética, SLU, para el ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas del IES Ciudad Jardín de Badajoz. (2023060316)*

Habiéndose firmado el día 24 de enero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Esesol Ingeniería Energética, SLU, para el ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas del IES Ciudad Jardín de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de enero de 2023.

La Secretaria General,  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,

M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ESOSOL INGENIERÍA ENERGÉTICA, SLU, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS DEL IES CIUDAD JARDÍN DE BADAJOZ.

Mérida, 24 de enero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Esesol Ingeniería Energética, SLU, con CIF B02713345 y domicilio en C/ Nevero Doce, n.º 33 código postal 06006 Badajoz, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Roberto Montano Clemente, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.





4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 5 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas (ELE2-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Esesol Ingeniería Energética, SLU.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Ciudad Jardín de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas (ELE2-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo,  
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Esesol  
Ingeniería Energética, SLU,  
D. ROBERTO MONTANO CLEMENTE



*RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y TC Motors Mérida, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Carrocería y en Electromecánica de Vehículos Automóviles del IES Emérita Augusta de Mérida. (2023060331)*

Habiéndose firmado el día 26 de enero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y TC Motors Mérida, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Carrocería y en Electromecánica de Vehículos Automóviles del IES Emérita Augusta de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de enero de 2023.

La Secretaria General,  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y TC MOTORS MÉRIDA, SL, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN CARROCERÍA Y EN ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DEL IES EMÉRITA AUGUSTA DE MÉRIDA.

Mérida, 26 de enero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa TC Motors Mérida, SL, con CIF B67986745 y domicilio en C/ Bilbao 10, código postal 06800 Mérida, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_ y D. Manuel Báez García, como administrador único y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.





4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Carrocería (TMV2-1) y en Electromecánica de Vehículos Automóviles (TMV2-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa TC Motors Mérida, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Emérita Augusta, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la



empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Carrocería (TMV2-1) y en Electromecánica de Vehículos Automóviles (TMV2-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo,  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),  
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de  
TC Motors Mérida, SL,  
D. MANUEL BÁEZ GARCÍA





*RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Benito Solís Rollán, para los ciclos formativos de Grado Medio en Producción Agropecuaria y de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. (2023060332)*

Habiéndose firmado el día 25 de enero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Benito Solís Rollán, para los ciclos formativos de Grado Medio en Producción Agropecuaria y de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de enero de 2023.

La Secretaria General,  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y BENITO SOLÍS ROLLÁN, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y DE GRADO SUPERIOR EN PAISAJISMO Y MEDIO RURAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE DON BENITO.

Mérida, 25 de enero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Benito Solís Rollán, con CIF \*\*\*9951\*\* y domicilio en Ronda de la Zarza, 16 código postal 06820, Don Álvaro, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Benito Solís Rollán, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación





profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Producción Agropecuaria (AGA2-1) y de Grado Superior en Paisajismo y medio rural (AGA3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Benito Solís Rollán.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Producción Agropecuaria (AGA2-1) y de Grado Superior en Paisajismo y medio rural (AGA3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo,  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Benito Solís  
Rollán,

D. BENITO SOLÍS ROLLÁN

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convocan las pruebas de acceso a ciclos formativos de la Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. (2023060382)*

La Orden de 5 de marzo de 2020 de la Consejería de Educación y Empleo, regula las pruebas de acceso a ciclos formativos de la Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 62, de 30 de marzo).

En su artículo 2 se establece que en cada curso se realizará una única convocatoria de pruebas de acceso, en la que se establecerá el período de presentación de solicitudes, la fecha de realización de las pruebas y se determinarán todos los plazos y procedimientos necesarios.

La disposición final segunda de la citada orden autoriza a la Dirección General con competencias en materia de formación profesional del sistema educativo a adoptar cuantas medidas sean necesarias para su ejecución.

Por otro lado, la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa.

De acuerdo con ello y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

### **Primero. Objeto.**

El objeto de la presente resolución es convocar para el año 2023 las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio y superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Segundo. Participantes.**

A efectos de lo contenido en esta resolución se considera:

- a) Solicitante: Persona que participará en las pruebas.



- b) Presentadora de la solicitud: Persona que presenta la solicitud, pudiendo ser la propia solicitante si es mayor de edad o su representante legal en el caso contrario.

**Tercero. Precio público.**

1. Para participar en las pruebas convocadas en la presente resolución se deberá abonar los precios públicos correspondientes a los derechos de inscripción (derechos de examen) para la realización de la prueba de acceso de acuerdo con lo establecido a tal efecto en la Resolución de 16 de enero de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023 (DOE núm. 14, de 20 de enero)
2. La cuantía del precio público por derecho de examen es de 13,74 euros.

El modelo para efectuar el abono podrá obtenerse en las entidades bancarias colaboradoras con la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos, o de forma on-line en la dirección web:

<https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>

Los datos que se indicarán:

- a) Órgano gestor: 13-Educación y Empleo.
  - b) Código de concepto: 13123-2 "Por pruebas de acceso a ciclos formativos".
  - c) Datos interesados: Datos de la persona solicitante según el apartado segundo de esta resolución.
3. Exenciones y bonificaciones en tasas y precios públicos por derechos de examen:
    - a) Estará exento de pagar el precio público por derechos de examen:
      - 1º Quien tenga la condición legal de demandante de empleo, a excepción de la modalidad de mejora de empleo.
      - 2º Quien acredite la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional, de acuerdo con el Decreto 82/1999,





de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3º Quienes tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, para lo cual deberán presentar el reconocimiento con carácter definitivo de la discapacidad de que se trate junto con la solicitud.

4º Quienes tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos o hijas.

5º Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas. Para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

6º Quien tenga la condición de persona que sea miembro de familia numerosa clasificadas en la categoría especial.

b) Bonificaciones: la persona que sea miembro de familia numerosa general, tendrá una bonificación del 50 por ciento. Deberá abonar por tanto 6,87 euros.

#### 4. Documentación a presentar en la solicitud:

a) Acreditación del precio público: Aquellas personas que hayan abonado la tasa completa deberán aportar el ejemplar I (para la Administración) del Modelo-50, debidamente diligenciado o sellado por la entidad financiera.

b) Acreditación del pago de precio público con bonificación: Quienes tengan derecho a la bonificación del 50 % del abono del precio público por derechos de examen, deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente que le resulte como beneficiario de dicha bonificación (tarjeta acreditativa en activo).

c) Para la exención total o parcial del abono del precio público por derechos de examen, se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente que le resulte como beneficiario de dicha exención. Las personas a las que se refiere el punto 3.a de este



apartado deberán aportar el Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) actualizado.

5. El impago del importe de la cuota del precio público dentro del plazo establecido en la inscripción o su pago incompleto será motivo de exclusión, así como, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención total o bonificación del precio público.

6. La no presentación a las pruebas no comportará la devolución del precio público.

7. Devolución del precio público de solicitud:

a) Procederá la devolución del precio público, a petición de la persona interesada que se inscriba en los plazos señalados para la presente convocatoria, única y exclusivamente cuando se haya producido duplicidad de pago o exceso en la cantidad pagada, respecto de la que realmente corresponda.

b) Para ello:

1º Deberá rellenar el modelo 735 que se halla en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura.

2º Deberá presentar un escrito solicitando dicha devolución a la Dirección General de Formación y Formación para el Empleo, detallando las circunstancias de la solicitud. Dicho escrito deberá presentarse por alguno de los siguientes medios:

— En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas en el Anexo a la Resolución de 23 de abril de 2021 por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para atender a lo previsto en el artículo 84bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.
- De forma telemática a través del registro electrónico general de Sede electrónica de la Junta de Extremadura, en la dirección habilitada: <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

Para la utilización del referido registro deberá disponer de DNI electrónico o certificado digital.

3º Se deberá acompañar el modelo de Alta de Terceros debidamente cumplimentado para poder realizar la devolución del importe correspondiente.

#### **Cuarto. Funciones de la Comisiones de Desarrollo.**

1. Entre las funciones de las Comisiones de Desarrollo estará la planificación y supervisión del desarrollo de las pruebas; custodia de los ejercicios y su traslado para la posterior corrección por parte de las comisiones evaluadoras; emisión y firma de las actas.
2. Las Comisiones de desarrollo velarán por el control de entrega de ejercicios. Para ello, cada aspirante firmará la entrega de cada ejercicio en el listado de participantes, siendo éste firmado por la presidencia de la comisión para su posterior traslado a la Comisión Evaluadora junto con los ejercicios. Si la presidencia de la comisión lo estima necesario podrá nombrar un colaborador o colaboradora adicional por cada parte que apoye en las labores de control de entrega de ejercicios.
3. Las Comisiones para el desarrollo de las pruebas tomarán las medidas específicas para la adaptación de las pruebas a cada aspirante que, por razones de discapacidad o incapacidad temporal, lo hubieran solicitado en la inscripción o por incapacidad temporal sobrevenida posteriormente a la solicitud. En estos casos, la Comisión Evaluadora habrá determinado y concretado con las Comisiones para el desarrollo de las pruebas, las adaptaciones que han de aplicarse a cada aspirante.
4. Las presidencias de las Comisiones para el desarrollo de las pruebas, o personas en quien éstas deleguen, serán las encargadas de entregar las pruebas realizadas por los aspirantes en la sede de la Comisión Evaluadora, sita en el Centro de Profesores y Recursos de Mérida, en la fecha establecida en el anexo XI de esta resolución.

#### **Quinto. Centros de realización de las pruebas.**

1. Con antelación al comienzo de las pruebas la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo determinará los centros en los que éstas se desarrollarán.



2. A cada una de las personas que hayan sido admitidas al proceso se les notificará el Centro Educativo donde realizará las pruebas. Esta notificación se hará en la fecha especificada a tal fin del anexo XI de esta resolución a través de la secretaría virtual de Rayuela a la persona que realizó la solicitud. En esta misma fecha los centros educativos receptores de solicitudes publicarán en sus tablones de anuncios un listado de personas que hayan presentado solicitud en su centro. Dicho listado deberá contener el nombre, apellidos y centro de realización de las pruebas de cada una de estas personas, y excepcionalmente se publicarán los dígitos del DNI que ocupen la posición cuarta, quinta, sexta y séptima (números dígitos de izquierda a derecha) en los casos de alumnado con los mismos nombres y apellidos.
3. En cada uno de los centros educativos en los que se celebre la prueba de acceso se procederá a la constitución de la Comisión para el desarrollo de la prueba de acceso según lo especificado en el artículo 10 de la Orden de 5 de marzo de 2020, de la Consejería de Educación y Empleo.

**Sexto. Mejora de calificación.**

1. Se podrá solicitar presentarse a "mejora de calificación" en todos aquellos ejercicios para los que se haya solicitado exención. De igual modo, en los ejercicios incluidos en partes para las que se solicite exención. Finalmente, sólo será posible presentarse a mejora de calificación en aquellos ejercicios en los que sea concedida la exención o estén incluidos en una parte exenta en esta convocatoria.
2. Cuando para un ejercicio exento se ha concedido presentarse a "mejora de calificación", para el cálculo de la nota media de la prueba se toma la mayor calificación numérica entre la nota conseguida en el examen y la nota de partida del ejercicio exento o incluido en una parte exenta.
3. Si la parte o ejercicio superado es consecuencia de una exención para la que no es posible obtener una calificación numérica, a estos únicos efectos de mejora de calificación se considerará la correspondiente exención con una calificación de 5.
4. La nota de partida a efectos de mejora de calificación de un ejercicio contenido en una parte exenta será la de la exención de dicha parte.
5. Conjuntamente con los resultados de valoración de las exenciones mencionados en los apartados decimosexto y vigésimo cuarto de esta resolución, para grado medio y superior respectivamente, se notificará la relación de ejercicios a los que cada aspirante se puede presentar a mejora de calificación con la intención de subir nota.



6. En las fechas destinadas a las reclamaciones del resultado de las valoraciones de las exenciones, y por la misma vía, se podrá reclamar la corrección de errores en los datos del proceso de mejora de calificación, así como modificar la petición de mejoras para exenciones ya consignadas en la solicitud.
7. En caso de disconformidad con lo anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante la Comisión de valoración de exenciones quien resolverá. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

**Séptimo. Adaptación para aspirantes con discapacidad.**

1. En las pruebas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, los medios necesarios para su realización, con el fin de asegurar que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad.
2. Los interesados deberán manifestarlo en la solicitud de inscripción y aportar los informes y justificantes pertinentes.
3. La persona con una incapacidad sobrevenida posterior al periodo de reclamaciones del estado provisional de la solicitud deberá informar de su situación al centro al que fue dirigida la solicitud aportando la documentación justificativa, quien trasladará la petición a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo.
4. La Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo informará a las Comisiones Evaluadora y de Desarrollo, que tendrán en cuenta esta circunstancia a fin de determinar las adaptaciones que fuesen necesarias y pertinentes.

**Octavo. Compensación a los miembros de las comisiones y otro personal que participe en el proceso.**

Las personas contempladas en esta resolución como miembros de las comisiones, y en su caso, las personas que participen en la organización y desarrollo de estas pruebas, percibirán las correspondientes indemnizaciones por las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

**Noveno. Acceso a la secretaría virtual de la plataforma Rayuela. Información a través de Internet.**

1. La plataforma Rayuela proporcionará un acceso personal y seguro a la misma. Todas las personas usuarias podrán hacer un seguimiento de su situación dentro del proceso, utilizando para ello las claves de acceso a la plataforma.

2. El acceso a la Secretaría Virtual de la plataforma podrá realizarse con Certificados Digitales reconocidos, con el DNI electrónico o con las claves de acceso de las personas usuarias a la plataforma Rayuela, distinguiéndose en este último caso, dos tipos de personas:
  - a) Se considera usuaria universal aquella persona que dispone de acceso a Rayuela a través de credenciales que le han sido entregadas por un centro educativo y que, por lo tanto, su identidad ha sido contrastada por una funcionaria o funcionario público. Entre ellas se encuentra el alumnado, madres, padres o responsables legales, o personal de la Consejería de Educación y Empleo o de los centros educativos. Si una persona usuaria universal necesita recuperar sus claves de acceso al programa puede hacerlo personándose en un centro educativo o a través de la plataforma Rayuela (<https://rayuela.educarex.es>) si en ella consta una dirección de correo electrónico actualizado.
  - b) Se considera usuaria de trámite aquella persona que no siendo usuaria universal de Rayuela consigue sus credenciales directamente a través de la plataforma identificándose a través del Sistema de Verificación de Identidad. A este tipo de persona usuaria sólo se le permite actuar sobre el proceso o trámite para cuyo fin ha solicitado el acceso.
3. La secretaría virtual es una sección de la plataforma Rayuela destinada a realizar la mayor parte de los trámites del proceso, siendo esta, además, uno de los canales a través del cual las personas que hayan presentado una solicitud recibirán información personalizada de las distintas fases del proceso y el estado de su solicitud.

#### **Décimo. Medidas de apoyo a quien presente la solicitud.**

Teniendo en cuenta que las solicitudes han de ser cumplimentadas por medios electrónicos, y en sintonía con lo que dispone el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establecerán puestos de apoyo y ayuda a las personas que tengan dificultades en la presentación de las solicitudes y/o en la obtención de información que se menciona en el apartado noveno de esta resolución.

En cada IES e IESO dependiente de la Consejería de Educación y Empleo se establecerá un puesto en el que, además de los equipos electrónicos necesarios, se contará con la ayuda de personal adecuado durante el horario de atención al público.

Para los casos excepcionales en los que la persona que presenta la solicitud encuentra algún tipo de dificultad técnica a la hora de acceder a la plataforma, la solicitud podrá ser cumplimentada por el personal funcionario, de los centros públicos de Extremadura mencionados en el anterior párrafo, que haya sido designado por la dirección del centro para tal cometido. Dicho personal tiene acceso a un perfil especial del programa Rayuela denominado Servicio de Apoyo a



la Ciudadanía (SAC), creado a tal efecto. Tal solicitud será presentada por la funcionaria o funcionario y posteriormente será impresa en papel y firmada por la persona interesada si es mayor de edad o en caso contrario por quien ejerza la tutoría legal de la misma, quedando una copia en poder del centro como comprobante del consentimiento. Tal presentación ha de hacerse durante el plazo que establece el apartado anexo XI de esta resolución.

#### **Undécimo. Información de administración electrónica.**

1. La ciudadanía podrá dirigir sus consultas al Centro de Atención a Usuarios de la Plataforma Rayuela (CAU) para solventar las dudas que pudieran tener sobre la utilización de la Plataforma, así como sobre el procedimiento definido en la presente resolución para la presentación electrónica de solicitudes. El medio de contacto con el CAU es a través del número de teléfono 924004050 o a través de whatsapp y telegram en el número 644174387.
2. Los medios técnicos de los que deberán disponer los usuarios y usuarias de la tramitación electrónica son:
  - a. Navegador web estándar con las siguientes extensiones (plug-in) instaladas:
    - Cliente Java Runtime Environment 8 update 91 o superior.
    - Cliente visor de pdf.
  - b. Conexión ADSL 512 kbits o superior.

#### **Duodécimo. Requisitos de acceso a la prueba de acceso a grado medio.**

Para concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio se requerirá:

1. Tener, como mínimo, diecisiete años cumplidos en el año de realización de la prueba.
2. No podrán inscribirse en esta prueba aquellas personas que cumplan las condiciones de acceso directo a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional. Se encuentran en condición de acceso directo las personas que posean alguna de las siguientes titulaciones o condiciones:
  - a) Título de Graduado en Educación Secundaria.
  - b) Título Profesional Básico.
  - c) Título de Técnico Auxiliar, Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional.
  - d) Los que hayan superado los módulos obligatorios de un PCPI.



- e) Título de Bachiller.
- f) Título Universitario.
- g) Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

**Decimotercero. Solicitud de inscripción para la prueba de acceso a grado medio.**

1. La solicitud será presentada por la misma persona que aspira a realizar las pruebas de acceso a grado medio cuando sea mayor de edad. Si en el momento de presentar la solicitud, se trata de una persona menor de edad la que aspira a realizar la prueba de acceso, dicha solicitud deberá presentarla quien ejerza su tutoría legal, debiendo aportar la documentación acreditativa en caso de que no conste en el programa Rayuela tal relación de tutoría.
2. La solicitud de inscripción para las pruebas de acceso a grado medio se presentará de forma electrónica en la dirección <https://rayuela.educarex.es/> de la plataforma Educativa Rayuela conforme a lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante identificación y firma a través de Certificados Digitales reconocidos, por DNI electrónico o a través de las claves de acceso a la citada plataforma que se menciona en el resuelto noveno de esta resolución.
3. La comprobación o constancia de los datos de identidad, en caso necesario, se realizará de oficio por el órgano instructor, si la persona que presenta la solicitud no se opone a ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso contrario la persona solicitante quedará obligada a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o pasaporte.
4. Para la persona solicitante que haya obtenido un título o haya realizado estudios o pruebas conducentes a títulos o haya superado las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio o superior en centros de Extremadura a partir de 2008 y consten en el programa Rayuela, la persona presentadora podrá optar por entregar la documentación requerida o por no oponerse en la solicitud, para que la Consejería pueda recabar de oficio la información necesaria.
5. Quien presenta la solicitud se hace responsable de la veracidad de la documentación aportada ateniéndose a las responsabilidades que la ley determina al respecto en caso de falsedad documental. De acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,





la Consejería podrá exigir, en caso de duda, a quien presenta la solicitud, la aportación del documento original o una copia autenticada de dicha documentación para su cotejo. En caso de presentarse documentación no cierta, la persona interesada en participar en las pruebas a la que corresponde dicha documentación podrá quedar excluida del proceso, no ser valoradas las exenciones y mejoras solicitadas, o no ser considerada adaptación alguna de la prueba, según proceda.

6. Para cada solicitante sólo se podrá cumplimentar una única solicitud, bien de Grado Medio, o bien de Grado Superior. La no cumplimentación de los campos considerados obligatorios impedirá la presentación de la solicitud. Es imprescindible elegir inglés o francés para la fracción de los exámenes de la parte de Comunicación que contienen cuestiones de idioma moderno.
7. De conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emitirá un recibo justificativo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación, el número de entrada de registro, los datos relevantes de la solicitud, y en su caso la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación.
8. La persona que realice la inscripción a la prueba de acceso a grado medio, declarará expresamente en la solicitud, y bajo su responsabilidad, que la persona solicitante carece del requisito de acceso directo a ciclos formativos de grado medio.
9. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:
  - a. En caso de solicitar la exención de toda o alguna de las partes de la prueba, en la solicitud se aportará la documentación contemplada en el apartado decimoquinto de la presente resolución, sin perjuicio de lo determinado en el punto 4 de este apartado de la resolución.
  - b. La documentación requerida en el punto 5 del apartado tercero de esta resolución sobre las tasas de precio público.
  - c. En el caso de oponerse al consentimiento a comprobar los datos de identidad, debe aportarse la documentación a la que hace referencia el punto 3 de este apartado de la resolución.
  - d. Cuando la relación entre la persona que presenta la solicitud y la aspirante no esté registrada en la plataforma educativa Rayuela se aportará la documentación que acredite la tutoría legal.

**Decimocuarto. Información sobre admisión y exclusión a las pruebas de acceso a ciclos de grado medio. Periodos de reclamación.**

1. Aquellas personas que hayan presentado una solicitud a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio encontrarán la notificación, de forma provisional, a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela, sobre si las personas solicitantes correspondientes han sido admitidas o excluidas al proceso en el plazo destinado para ello, según el calendario descrito en el apartado anexo XI de esta resolución. También se incluirían los motivos de exclusión si fuese el caso.
2. Una vez publicada esta información se podrán presentar reclamaciones a los comunicados anteriores, durante el plazo previsto en el citado calendario, a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela. Sólo será posible aportar documentación relacionada con admisión al procedimiento y/o exenciones, en el periodo de reclamación de admitidos y excluidos al proceso. Durante este periodo sólo se podrán modificar los siguientes datos de la solicitud:
  - a. Datos de las tasas.
  - b. Datos de la prueba: idioma y adaptación por discapacidad.
  - c. Consignar mejoras de calificación sobre exenciones ya solicitadas en esta misma convocatoria.
3. Terminado el plazo de reclamaciones y revisados todos los casos, se notificará a través de la secretaría virtual el estado definitivo de la solicitud de aquellas personas para las que se ha presentado reclamación o se ha aportado nueva documentación o ha modificado datos de la solicitud.
4. Para las personas que se observe que en el plazo previsto en esta resolución para la notificación del estado de la solicitud no se dispone de dicha notificación en el programa Rayuela, teniendo el documento justificativo emitido de haberlo presentado en plazo, se deberá reclamar en este momento de forma presencial en el centro educativo al que se ha dirigido la solicitud.
5. No será posible realizar reclamaciones por un concepto determinado cuando ya se haya agotado el plazo establecido para ello según el calendario que aparece en el anexo XI de esta resolución.
6. En caso de disconformidad con lo anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante la Delegación Provincial correspondiente al centro de solicitud quien resolverá. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

**Decimoquinto. Exenciones de la prueba de acceso a grado medio.**

1. Las personas interesadas en las exenciones a que hacen referencia los apartados siguientes deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción y acompañar, en su caso, la documentación que lo acredite, sin perjuicio de lo determinado en el punto 4 del decimotercero apartado de esta resolución.
2. Podrán quedar exentas de todas las partes de la prueba:
  - a. Quienes hayan superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. Se ha de acreditar con certificación de la superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y calificación obtenida en la misma.
  - b. Quienes hayan superado la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior en cualquiera de sus opciones. Se ha de acreditar la certificación de la superación de la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior.
3. Podrán quedar exentas de los ejercicios A de las tres partes, comunicación, social y científico-tecnológica, de la prueba quienes:
  - a. Hayan superado un Programa de Garantía Social o un Programa de Competencia Profesional. Se deberá acreditar con el certificado de haber superado uno de los programas contemplados.
  - b. Hayan superado los módulos de Comunicación y Sociedad I y Ciencias Aplicadas I de un ciclo de Formación Profesional Básica. Se deberá acreditar con el certificado de haber superado dichos módulos.
  - c. Estén en posesión de un Certificado de Profesionalidad, de los regulados en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero. Se deberá acreditar con el Certificado de Profesionalidad.
  - d. Acrediten experiencia laboral de al menos el equivalente a un año con jornada completa. Se deberá acreditar con el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral de la vida laboral, en el caso de personas trabajadoras por cuenta ajena. En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia, se presentará el certificado de la Vida Laboral en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
  - e. Hayan superado todas las materias del primero y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente académico en el momento de presentar la solicitud y obtenidos estos resultados tras una evaluación definitiva del curso en el que fueron superadas. Se deberá acreditar con el certificado de superación de todas las materias de los dos



primeros cursos de la ESO o equivalente académico. La nota media a considerar para valorar la exención se hará de acuerdo al artículo 14. 4 de la Orden de 5 de marzo de 2020 de la Consejería de Educación y Empleo y se realizará conforme al artículo 28 del Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura en la cual no habrá de tenerse en cuenta la nota de la materia de religión conforme al apartado 6 de la disposición adicional primera de dicho decreto.

4. Podrán quedar exentos del ejercicio A de alguna parte de la prueba: Quienes acrediten haber superado, en el momento de presentar la solicitud, el nivel I del ámbito correspondiente de la Educación Secundaria para personas adultas establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o el que correspondiera en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, según las equivalencias establecidas en las tablas del anexo III de esta resolución. Se deberá acreditar con certificado de haber superado el nivel del ámbito correspondiente.
5. Podrán quedar exentos de los dos ejercicios A y B de la parte que corresponda:
  - a) Quienes acrediten la superación, en el momento de presentar la solicitud y obtenidos estos resultados tras una evaluación definitiva del curso en el que fueron superadas, del nivel II de Educación Secundaria para Personas Adultas establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito que proceda, o el que correspondiera en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, según las equivalencias establecidas en las tablas del Anexo III de esta resolución. Se deberá acreditar con certificado de haber superado el nivel II del ámbito correspondiente.
  - b) Quienes acrediten haber aprobado el ámbito correspondiente en las pruebas libres para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Se deberá acreditar con certificado de haber superado el ámbito correspondiente en dichas pruebas.
  - c) Quienes acrediten haber superado, en el momento de presentar la solicitud y obtenidos estos resultados tras una evaluación definitiva del curso en el que fueron superadas, los módulos de Comunicación y Sociedad I y II o Ciencias Aplicadas I y II de Formación Profesional Básica, según las equivalencias establecidas en las tablas del Anexo III de esta resolución. Acreditar con certificado de haber superado el módulo de Formación Profesional Básica correspondiente.
6. Las personas que hayan superado u obtenido exención de alguna de las partes o ejercicios de la prueba en convocatorias anteriores en Extremadura estarán exentas de aquellas



partes o ejercicios que soliciten, siempre que la estructura de las convocatorias anteriores sea compatible con la establecida en la Orden de 5 de marzo de 2020 de la Consejería de Educación y Empleo, y existan en ella los ejercicios correspondientes. Para ello, sin perjuicio de lo determinado en el punto 4 del decimotercero apartado de esta resolución, deberán presentar la documentación que lo acredite.

7. Las exenciones a partes o ejercicios de la prueba por motivos no contemplados en esta resolución podrán ser objeto de solicitud por el motivo Otros. En estos casos, se acompañará la documentación que se estime pertinente.

#### **Decimosexto. Resolución de exenciones de grado medio.**

1. Las solicitudes de exenciones serán resueltas por la Comisión Provincial de Valoración de Exenciones.
2. Quien haya presentado la solicitud de exención podrá consultar a través de la secretaría virtual en la plataforma educativa Rayuela los resultados, provisionales y definitivos, de las valoraciones de las exenciones en los plazos establecidos por el calendario contenido en el anexo XI de esta resolución. Una vez publicados los resultados, se podrá tramitar una reclamación a los resultados por la misma vía durante el plazo establecido en dicho apartado.
3. Todas las exenciones serán valoradas y resueltas con independencia del estado provisional de la solicitud. Sólo surtirán efecto las exenciones pertenecientes a solicitudes admitidas en el resultado definitivo de admisión o exclusión.

#### **Decimoséptimo. Desarrollo de las pruebas de grado medio.**

1. Aquellas personas que participen en las pruebas deberán ir provistas de los útiles de escritura, dibujo, máquina únicamente calculadora, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba. No se permite el uso de diccionarios como fuente de consulta.
2. Todas las personas deberán estar en condiciones de acreditar su identidad en cualquier fase del desarrollo de las pruebas. A estos efectos, la Comisión para el desarrollo de la prueba de acceso comprobará la identidad de cada participante.
3. La comisión de desarrollo comunicará a la de evaluación las posibles irregularidades cometidas por las personas aspirantes para que esta última tome las medidas proporcionadas a dicha irregularidad. En caso de ser excluidas del proceso por esta razón, no procederá la devolución del precio público.



4. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:
- a. A las 15,30 horas: reunión de cada comisión para el desarrollo de la prueba. Se procederá a la apertura del sobre con los ejercicios de la prueba de acceso. Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de estos ejercicios.
  - b. A las 15,45 horas: Presentación de aspirantes.
  - c. A las 16,00 horas: Ejercicio B de la Parte Social. Duración 55 minutos.
  - d. A las 17,00 horas: Ejercicio A de la Parte Social. Duración 55 minutos.
  - e. A las 18,00 horas: Ejercicio B de la Parte Científico Tecnológica. Duración 55 minutos.
  - f. A las 19,00 horas: Ejercicio A de la Parte Científico Tecnológica. Duración 55 minutos.
  - g. A las 20,00 horas: Ejercicio B de la Parte Comunicación. Duración 55 minutos.
  - h. A las 21,00 horas: Ejercicio A de la Parte Comunicación. Duración 55 minutos.

**Decimoctavo. Resultados de las pruebas de grado medio y reclamaciones a los mismos.**

1. Una vez corregidos los ejercicios, la Comisión evaluadora procederá a la calificación de cada uno de ellos siguiendo las normas dadas en el artículo 14 de la Orden de 5 de marzo de 2020 de la Consejería de Educación y Empleo que regulan las pruebas de acceso.
2. Para cada aspirante que haya realizado la prueba se podrá consultar los resultados, provisionales y definitivos, obtenidos en los ejercicios a través de secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela por parte de la persona que presentó la solicitud, en los plazos establecidos por el calendario contenido en el apartado anexo XI de esta resolución. Una vez publicados los resultados provisionales, podrá tramitar una reclamación a los mismos por esta vía durante el plazo establecido en dicho anexo XI. La revisión podría acarrear una disminución en la nota inicial en caso de que la persona encargada de la corrección advirtiera error en la calificación anterior.
3. En caso de disconformidad con el resultado definitivo de la evaluación tras haber presentado la reclamación reflejada en el párrafo anterior, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de calificaciones definitivas de las pruebas, ante la Presidencia de la Comisión de evaluación quien resolverá. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa. Dichos recursos serán tramitados a través del centro al que se dirigió la solicitud.

**Decimonoveno. Certificados de resultados para las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.**

1. Para quienes hayan obtenido en la prueba una calificación final positiva se podrá solicitar, en el centro educativo donde hayan presentado la solicitud de inscripción, la emisión del correspondiente certificado, a partir de las fechas establecidas en el apartado anexo XI de esta resolución. El modelo establecido para el certificado será el anexo VIII de la misma.
2. Para quienes hayan participado en la prueba se podrá solicitar, en el centro educativo donde haya presentado la solicitud de inscripción, una certificación en la que constarán las calificaciones de las diferentes partes y ejercicios que la componen, a partir de las fechas establecidas en el apartado anexo XI de esta resolución. Esta podrá servir de base para la exención en convocatorias futuras siempre que la convocatoria de la prueba lo permitiera y siempre que se posean los requisitos necesarios para participar en ella. El modelo para dicha certificación será el del anexo VI de esta resolución.

**Vigésimo. Requisitos de acceso a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.**

Para concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se requerirá cumplir, como mínimo, diecinueve años en el año de realización de la prueba.

**Vigésimo primero. Solicitud de inscripción para la prueba de acceso a ciclos de grado superior.**

1. Las personas que deseen participar en estas pruebas deberán formular la solicitud de inscripción para las pruebas de acceso a grado superior. Dicha solicitud se presentará de forma electrónica en la dirección <https://rayuela.educarex.es/> de la plataforma Educativa Rayuela conforme a lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, mediante identificación y firma a través de Certificados Digitales reconocidos, por DNI electrónico o a través de las claves de acceso a la citada plataforma que se menciona en el resuelvo noveno de esta resolución.
2. La comprobación o constancia de los datos de identidad, en caso necesario, se realizará de oficio por el órgano instructor, si la persona que presenta la solicitud no se opone a ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso contrario la persona interesada quedará obligada a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o pasaporte.



3. Toda persona que haya obtenido un título o hayan realizado estudios o pruebas conducentes a títulos o hayan superado las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior en centros de Extremadura a partir de 2008 y consten en el programa Rayuela, podrán optar por entregar la documentación requerida o por no oponerse en la solicitud, para que la Consejería pueda recabar de oficio la información necesaria.
4. Quien presenta la solicitud, se hace responsable de la veracidad de la documentación aportada, ateniéndose a las responsabilidades que la ley determina al respecto en caso de falsedad documental. De acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Comisión podrá exigir, en caso de duda, a quien presenta la solicitud, la aportación del documento original o una copia autenticada de dicha documentación para su cotejo. En caso de presentarse documentación no cierta, la persona interesada en participar en las pruebas a la que corresponde dicha documentación podrá quedar excluida del proceso, no ser valoradas las exenciones y mejoras solicitadas, o no ser considerada adaptación de la prueba alguna, según proceda.
5. Para cada solicitante se deberá cumplimentar una única solicitud, bien de Grado Medio, o bien de Grado Superior. La no cumplimentación de los campos considerados obligatorios impedirá la presentación de la solicitud.
6. De conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emitirá un recibo justificativo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación, el número de entrada de registro, los datos relevantes de la solicitud, y en su caso la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación.
7. En la solicitud a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior es requisito obligatorio escoger una opción y materia para la parte específica de la prueba además de escoger idioma francés o inglés para la prueba de idioma moderno de la parte común.
8. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:
  - a. En caso de solicitar la exención de toda o alguna de las partes de la prueba, en la solicitud se aportará la documentación contemplada en el apartado vigésimo tercero de la presente resolución, sin perjuicio de lo determinado en el punto 3 de este apartado de la resolución.
  - b. La documentación requerida punto 4 del apartado tercero de esta resolución sobre las tasas de precio público.





- c. En el caso de oponerse al consentimiento a comprobar los datos de identidad debe aportarse la documentación a la que hace referencia el punto 2 de este apartado de la resolución.

**Vigésimo segundo. Información sobre admisión y exclusión a las pruebas de acceso a grado superior. Periodos de reclamación.**

1. Todas las personas que han presentado una solicitud a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior encontrarán la notificación a través de la secretaría virtual en la plataforma educativa Rayuela sobre si han sido admitidas o excluidas al proceso, de forma provisional, en el plazo destinado para ello, según el calendario descrito en el apartado anexo XI de esta resolución. También se incluirán los motivos de exclusión si fuese el caso.
2. Una vez publicada esta información se podrán presentar reclamaciones a los comunicados anteriores, durante el plazo previsto en el citado calendario, a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela. Solo será posible aportar documentación relacionada con admisión al procedimiento y/o exenciones, en el periodo de reclamación de admitidos y excluidos al proceso. Durante este periodo sólo se podrán modificar los siguientes datos de la solicitud:
  - a. Datos de las tasas.
  - b. Datos de la prueba: idioma de la parte común y/o adaptación por discapacidad.
  - c. Consignar mejoras de exenciones ya solicitadas en esta convocatoria.
3. Terminado el plazo de reclamaciones y resueltos todos los casos, podrá consultarse a través de la secretaría virtual el estado definitivo de la solicitud.
4. Las personas que observen que en el plazo previsto en esta resolución para la notificación del estado de la solicitud no disponen de dicha notificación, teniendo el documento justificativo emitido por el programa Rayuela de haberlo presentado en plazo, deberán reclamar en este momento de forma presencial en el centro educativo al que se ha dirigido la solicitud. El centro educativo dará traslado de esta incidencia a la Comisión provincial correspondiente.
5. No será posible realizar reclamaciones por un concepto determinado cuando ya se haya agotado el plazo establecido para ello según el calendario que aparece en el apartado anexo XI de esta resolución.
6. En caso de disconformidad con lo anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante la Delegación Provincial correspondiente al centro de solicitud quien resolverá. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

**Vigésimo tercero. Exenciones a grado superior.**

1. Las personas interesadas en las exenciones a que hacen referencia los apartados siguientes deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción y acompañar, en su caso, la documentación que lo acredite. Sin perjuicio de lo determinado en el punto 3 del vigésimo primer apartado de esta resolución.
2. Podrán quedar exentas de la realización de la parte común y de la parte específica de la prueba, aquellas personas que acrediten haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años en una opción acorde con la de las pruebas de acceso. Se acreditará con el certificado donde conste la fecha de superación de la prueba, la calificación obtenida en la misma y la opción de dicha prueba.
3. Quienes hayan superado u obtenido exención de alguna de las partes, común o específica, o ejercicios de la parte común de la prueba en Extremadura en convocatorias anteriores, estarán exentos de aquellas partes o ejercicios que soliciten, siempre que la estructura de la convocatoria anterior sea compatible con la establecida en la Orden de 5 de marzo de 2020 de la Consejería de Educación y Empleo y existan en ella los ejercicios correspondientes. Se debe acreditar con un certificado de superación o calificación de las partes en anteriores convocatorias.
4. Para el caso de superación de la parte específica en Extremadura en convocatorias anteriores, las personas que pretendan obtener la exención de dicha parte deberán haberlo hecho por la misma opción a la que se presentan, o quienes la hayan superado con anterioridad a 2008 en Extremadura, de acuerdo a la equivalencia siguiente:
  - a. Opción A, equivale a las opciones anteriores H1, H2, H4 y C3.
  - b. Opción B, equivale a las opciones anteriores C3, T1, T2 y T3.
  - c. Opción C, equivale a las opciones anteriores C1, C2 y H3.
5. Podrán quedar exentas de la realización de la parte específica de la prueba las personas que cumplan alguno de los siguientes requisitos.
  - a. Estar en posesión de un título de Técnico Auxiliar equivalente a efectos profesionales, según el anexo II del Real Decreto 777/1998, a un título de Técnico de una familia profesional de las establecidas para la opción por la que se presenta. Se acreditará con el Título de Técnico Auxiliar o Libro de Calificaciones.
  - b. Quienes estén en posesión de un certificado de profesionalidad correspondiente a una cualificación profesional de, al menos, nivel 2 de una familia profesional de las



establecidas para la opción por la que se presenta. Hay que acreditarlo con el certificado de profesionalidad con indicación expresa del nivel de cualificación.

c. Quienes acrediten una experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa en el campo profesional de una familia profesional de las establecidas para la opción por la que se presenta. Se acreditará con:

- En el caso de personas trabajadoras por cuenta ajena, certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. Además, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutualidad Laboral a la que estuviesen afiliadas donde conste la vida laboral de la solicitante. Si el certificado no pudiera aportarse, podrá sustituirse por la copia del contrato siempre que figure en el mismo la actividad desarrollada y el período en el que se ha realizado.
- En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia, certificado de la Vida Laboral en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y declaración de la interesada donde consten las actividades más representativas desarrolladas durante el ejercicio profesional.

d. Para el acceso al ciclo de grado superior de Animación de Actividades Físicas y Deportivas, pueden quedar exentas las personas que tengan la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento. Se ha de acreditar con la documentación vigente de la condición de deportista de alto nivel o rendimiento.

6. La relación de opciones y familias profesionales asociadas son las que aparecen en el anexo I de la Orden de 5 de marzo de 2020 de la Consejería de Educación y Empleo que regulan las pruebas de acceso en Extremadura, así como en el anexo I de esta resolución.

7. Las exenciones a partes o ejercicios de la prueba por motivos no contemplados en esta resolución podrán ser objeto de solicitud por el motivo Otros. En estos casos, se acompañará la documentación que se estime pertinente.

#### **Vigésimo cuarto. Resolución de exenciones a las pruebas de acceso a grado superior.**

1. Las solicitudes de exenciones serán resueltas por la Comisión Provincial de Valoración de Exenciones.
2. Quien haya presentado la solicitud recibirá a través de la secretaría virtual en la plataforma educativa Rayuela los resultados, provisionales y definitivos, de las valoraciones de las



exenciones en los plazos establecidos por el calendario contenido en el apartado anexo XI de esta resolución. Una vez publicados los resultados, podrá tramitar una reclamación a los resultados por la misma vía durante el plazo establecido en dicho apartado.

3. Todas las exenciones serán valoradas y resueltas con independencia del estado provisional de la solicitud. Sólo surtirán efecto las exenciones pertenecientes a solicitudes admitidas en el resultado definitivo de admisión y exclusión.

#### **Vigésimo quinto. Desarrollo de las pruebas de grado superior.**

1. Aquellas personas que participen en las pruebas deberán ir provistas de los útiles de escritura, dibujo, máquina únicamente calculadora, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba. No se permite el uso de diccionarios como fuente de consulta.
2. Todas las personas deberán estar en condiciones de acreditar su identidad en cualquier fase del desarrollo de las pruebas. A estos efectos, la Comisión para el desarrollo de la prueba de acceso comprobará la identidad de cada participante.
3. La comisión de desarrollo comunicará a la de evaluación las posibles irregularidades cometidas por las personas aspirantes para que esta última tome las medidas proporcionadas a dicha irregularidad. En caso de ser excluidas del proceso por esta razón, no procederá la devolución del precio público.
4. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:
  - a. A las 15,30 horas: Reunión de cada comisión para el desarrollo de la prueba. Se procederá a la apertura del sobre con los ejercicios de la prueba de acceso. Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de estos ejercicios.
  - b. A las 15,45 horas: Presentación de aspirantes.
  - c. A las 16,00 horas: Lengua Castellana y Literatura. Duración 85 minutos.
  - d. A las 17,30 horas: Idioma extranjero. Duración 85 minutos.
  - e. A las 19,00 horas: Fundamentos de Matemáticas. Duración 85 minutos.
  - f. A las 20,30 horas: Materia según la opción elegida de la parte específica. Duración 85 minutos.

**Vigésimo sexto. Resultados de las pruebas de acceso a grado superior y reclamación a los mismos.**

1. Una vez corregidos los ejercicios, la Comisión evaluadora procederá a la calificación de cada uno de ellos siguiendo las normas dadas en el artículo 14 de la Orden de 5 de marzo de 2020 de la Consejería de Educación y Empleo que regula las pruebas de acceso.
2. Cada aspirante que haya realizado la prueba podrá consultar los resultados, provisionales y definitivos, obtenidos en los ejercicios a través de la plataforma educativa Rayuela en la secretaría virtual en los plazos establecidos por el calendario contenido en el apartado anexo XI de esta resolución.
3. Una vez publicados los resultados provisionales, podrá tramitar una reclamación a los mismos por esta vía durante el plazo establecido en dicho apartado. La revisión podría acarrear una disminución en la nota inicial en caso de que la persona encargada de la corrección advirtiera error en la calificación anterior.
4. En caso de disconformidad con el resultado definitivo de la evaluación y tras haber presentado la reclamación reflejada en el párrafo anterior, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de calificaciones definitivas de las pruebas, ante la presidencia de la Comisión de evaluación quien resolverá. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa. Estos recursos serán tramitados a través del centro al que fue dirigida la solicitud.

**Vigésimo séptimo. Certificados de resultados para las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.**

1. Quienes hayan obtenido en la prueba una calificación final positiva podrán solicitar en el centro educativo donde hayan presentado la solicitud de inscripción la emisión del correspondiente certificado a partir de las fechas establecidas en el apartado anexo XI de esta resolución. El modelo establecido para el certificado será el anexo IX de la misma.
2. Quienes hayan participado en la prueba podrán solicitar en el centro educativo donde hayan presentado la solicitud de inscripción una certificación en la que constarán las calificaciones de las diferentes partes y ejercicios que la componen, a partir de las fechas establecidas en el apartado anexo XI de esta resolución. Esta certificación podrá servir de base para la exención en convocatorias futuras siempre que la convocatoria de la prueba lo permitiera y siempre que se posean los requisitos necesarios para participar en ella. El modelo para dicha certificación será el del anexo VII de esta resolución.

**Vigésimo octavo. Eficacia y recursos.**

1. La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 1 de febrero de 2023.

El Director General de Formación  
Profesional y Formación para el Empleo,

MANUEL GÓMEZ PAREJO

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Anexo I****Agrupación de familias profesionales por opciones y materias de referencia para la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior**

| ● OPCIONES  | ● MATERIAS DE REFERENCIA DEL BACHILLERATO  |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"><li>● OPCIÓN A</li><li>● Administración y gestión:<ul style="list-style-type: none"><li>– Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Comercio y marketing:<ul style="list-style-type: none"><li>– Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Hostelería y turismo:<ul style="list-style-type: none"><li>– Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Servicios socioculturales y a la comunidad:<ul style="list-style-type: none"><li>– Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Imagen y sonido:<ul style="list-style-type: none"><li>– Producción de Audiovisuales y Espectáculos.</li></ul></li></ul>  | <ul style="list-style-type: none"><li>● Materias de la opción A:</li><li>● A-1 Economía y Economía de la empresa.</li><li>● A-2 Lengua extranjera. Inglés</li><li>● A-3 Lengua extranjera. Francés</li><li>● A-4 Psicología.</li></ul> |
| <ul style="list-style-type: none"><li>● OPCIÓN B</li><li>● Informática y comunicaciones:<ul style="list-style-type: none"><li>– Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Edificación y obra civil:<ul style="list-style-type: none"><li>– Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Fabricación Mecánica:<ul style="list-style-type: none"><li>– Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Instalación y mantenimiento:<ul style="list-style-type: none"><li>– Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Mantenimiento y servicios a la producción: (LOGSE)<ul style="list-style-type: none"><li>– Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso.</li></ul></li><li>● Electricidad y electrónica:<ul style="list-style-type: none"><li>– Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Madera, mueble y corcho:<ul style="list-style-type: none"><li>– Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Marítimo-pesquera:<ul style="list-style-type: none"><li>– Transporte Marítimo y Pesca de Altura.</li><li>– Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones.</li></ul></li><li>● Artes gráficas<ul style="list-style-type: none"><li>– Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Transporte y mantenimiento de vehículos:<ul style="list-style-type: none"><li>– Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Textil, confección y piel:<ul style="list-style-type: none"><li>– Patronaje y Moda.</li><li>– Diseño Técnico en Textil y Piel.</li></ul></li><li>● Imagen y sonido:</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>● Materias de la opción B:</li><li>● B-1 Dibujo Técnico.</li><li>● B-2 Tecnología Industrial.</li><li>● B-3 Física.</li></ul>  |



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

|  |   |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen.</li><li>- Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos.</li><li>- Sonido para Audiovisuales y Espectáculos.</li><li>- Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos.</li><li>● Energía y agua:<ul style="list-style-type: none"><li>- Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Industrias extractivas:<ul style="list-style-type: none"><li>- Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Vidrio y cerámica:<ul style="list-style-type: none"><li>- Todos los ciclos.</li></ul></li></ul>   |   |
| <ul style="list-style-type: none"><li>● OPCIÓN C</li><li>● Química:<ul style="list-style-type: none"><li>- Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Actividades físicas y deportivas:<ul style="list-style-type: none"><li>- Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Marítimo pesquera:<ul style="list-style-type: none"><li>- Acuicultura.</li></ul></li><li>● Agraria:<ul style="list-style-type: none"><li>- Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Industrias alimentarias:<ul style="list-style-type: none"><li>- Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Sanidad:<ul style="list-style-type: none"><li>- Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Imagen personal:<ul style="list-style-type: none"><li>- Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Seguridad y medio ambiente:<ul style="list-style-type: none"><li>- Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Textil, confección y piel:<ul style="list-style-type: none"><li>- Diseño Técnico en Textil y Piel.</li></ul></li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>● Materias de la opción C:</li><li>● C-1 Ciencias de la tierra y medioambientales.</li><li>● C-2 Química.</li><li>● C-3 Biología.</li></ul> |



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Anexo II****Relación entre las opciones de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y las opciones de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior**

| Opción de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años según Real Decreto 1892/2008. | Opción de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior |
|--|---|
| A (Arte y humanidades)   | A   |
| B (Ciencias)   | C   |
| C (Ciencias de la salud)   | C   |
| D (Ciencias sociales y jurídicas)  | A   |
| E (Ingeniería y arquitectura)  | B   |

| Opción de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años según Real Decreto 743/2003 | Opción de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior |
|--|---|
| A (Científico-tecnológica)   | B   |
| B (Ciencias de la salud)   | C   |
| C (Humanidades)  | A   |
| D (Ciencias sociales)  | A   |
| E (Artes)  | A   |

| Pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años según Orden de 26 de mayo de 1971 | Opción de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior |
|--|---|
| Cualquier prueba   | A, B y C  |

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Anexo III****Correspondencias para determinar exenciones a la prueba de acceso a grado medio**Tabla 1

| PARTE                  | Ejercicio | Correspondencia ESPA LOE |                        |
|------------------------|-----------|--------------------------|------------------------|
|                        |           | Nivel                    | Ámbitos                |
| Comunicación           | A         | I                        | Comunicación           |
|                        | A y B     | II                       |                        |
| Social                 | A         | I                        | Social                 |
|                        | A y B     | II                       |                        |
| Científico Tecnológico | A         | I                        | Científico Tecnológico |
|                        | A y B     | II                       |                        |

Tabla 2

| PARTE                  | Ejercicio. | Correspondencia ESPA LOGSE |                         |
|------------------------|------------|----------------------------|-------------------------|
|                        |            | Nivel Módulos              | Campos de Conocimiento  |
| Comunicación           | A          | I y II                     | Comunicación            |
|                        | A y B      | III y IV                   |                         |
| Social                 | A          | I y II                     | Sociedad                |
|                        | A y B      | III y IV                   |                         |
| Científico Tecnológico | A          | I y II                     | Naturaleza y Matemática |
|                        | A y B      | III y IV                   |                         |

Tabla 3

| PARTE                  | Ejercicio. | Correspondencia Fp Básica      |
|------------------------|------------|--------------------------------|
|                        |            | Módulos                        |
| Comunicación           | A y B      | Comunicación y Sociedad I y II |
| Social                 | A y B      | Comunicación y Sociedad I y II |
| Científico Tecnológico | A y B      | Ciencias Aplicadas I y II      |

**Anexo IV**  
**Acta (Provisional/Definitiva) de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio**

Centro Educativo: \_\_\_\_\_

| Nº | Candidato o Candidata<br>(Apellidos y nombre) | Comunicación |             |        |             |        |             | Parte Social |             |        |             | Científico-Tecnológico |             |        |             | Nota final |        |             |
|----|---|--------------|-------------|--------|-------------|--------|-------------|--------------|-------------|--------|-------------|------------------------|-------------|--------|-------------|------------|--------|-------------|
|    |   | A            |             | B      |             | A      |             | B            |             | A      |             | B                      |             | A      |             |            | B      |             |
|    |   | Examen       | Exención(1) | Examen | Exención(1) | Examen | Exención(1) | Examen       | Exención(1) | Examen | Exención(1) | Examen                 | Exención(1) | Examen | Exención(1) |            | Examen | Exención(1) |
|    |   |              |             |        |             |        |             |              |             |        |             |                        |             |        |             |            |        |             |
|    |   |              |             |        |             |        |             |              |             |        |             |                        |             |        |             |            |        |             |
|    |   |              |             |        |             |        |             |              |             |        |             |                        |             |        |             |            |        |             |
|    |   |              |             |        |             |        |             |              |             |        |             |                        |             |        |             |            |        |             |
|    |   |              |             |        |             |        |             |              |             |        |             |                        |             |        |             |            |        |             |
|    |   |              |             |        |             |        |             |              |             |        |             |                        |             |        |             |            |        |             |
|    |   |              |             |        |             |        |             |              |             |        |             |                        |             |        |             |            |        |             |
|    |   |              |             |        |             |        |             |              |             |        |             |                        |             |        |             |            |        |             |
|    |   |              |             |        |             |        |             |              |             |        |             |                        |             |        |             |            |        |             |
|    |   |              |             |        |             |        |             |              |             |        |             |                        |             |        |             |            |        |             |
|    |   |              |             |        |             |        |             |              |             |        |             |                        |             |        |             |            |        |             |
|    |   |              |             |        |             |        |             |              |             |        |             |                        |             |        |             |            |        |             |
|    |   |              |             |        |             |        |             |              |             |        |             |                        |             |        |             |            |        |             |
|    |   |              |             |        |             |        |             |              |             |        |             |                        |             |        |             |            |        |             |
|    |   |              |             |        |             |        |             |              |             |        |             |                        |             |        |             |            |        |             |
|    |   |              |             |        |             |        |             |              |             |        |             |                        |             |        |             |            |        |             |
|    |   |              |             |        |             |        |             |              |             |        |             |                        |             |        |             |            |        |             |
|    |   |              |             |        |             |        |             |              |             |        |             |                        |             |        |             |            |        |             |
|    |   |              |             |        |             |        |             |              |             |        |             |                        |             |        |             |            |        |             |
|    |   |              |             |        |             |        |             |              |             |        |             |                        |             |        |             |            |        |             |

La presente acta comienza con la candidata o candidato \_\_\_\_\_ y termina con \_\_\_\_\_, conteniendo \_\_\_\_\_ registros y \_\_\_\_\_ páginas.

Mérida a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

(1) Si se presentó a mejora aparecerá con la indicación M. Por ejemplo, "5,51M". Si la exención es sin nota aparecerá "Exención". Si es exención sin nota con mejora aparecerá "Exención-M".



**Anexo V**  
**Acta (Provisional/Definitiva) de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior**

Centro Educativo: \_\_\_\_\_

| Nº | Candidato o candidata (Apellidos y nombre) | Parte  |             |        |             |                  |        |             |  |        |      | Nota final |             |  |
|----|--|--------|-------------|--------|-------------|------------------|--------|-------------|--|--------|------|------------|-------------|--|
|    |  | Común  |             |        |             | Específica       |        |             |  |        |      |            |             |  |
|    |  | Lengua | Matemáticas | Idioma | Materia     | Examen           |        | Exención(1) |  | Examen | Nota |            | Exención(1) |  |
|    |  | Examen | Exención(1) | Examen | Exención(1) | Inglés o Francés | Examen | Exención(1) |  |        |      |            |             |  |
|    |  |        |             |        |             |                  |        |             |  |        |      |            |             |  |
|    |  |        |             |        |             |                  |        |             |  |        |      |            |             |  |
|    |  |        |             |        |             |                  |        |             |  |        |      |            |             |  |
|    |  |        |             |        |             |                  |        |             |  |        |      |            |             |  |
|    |  |        |             |        |             |                  |        |             |  |        |      |            |             |  |
|    |  |        |             |        |             |                  |        |             |  |        |      |            |             |  |
|    |  |        |             |        |             |                  |        |             |  |        |      |            |             |  |
|    |  |        |             |        |             |                  |        |             |  |        |      |            |             |  |
|    |  |        |             |        |             |                  |        |             |  |        |      |            |             |  |
|    |  |        |             |        |             |                  |        |             |  |        |      |            |             |  |
|    |  |        |             |        |             |                  |        |             |  |        |      |            |             |  |
|    |  |        |             |        |             |                  |        |             |  |        |      |            |             |  |
|    |  |        |             |        |             |                  |        |             |  |        |      |            |             |  |
|    |  |        |             |        |             |                  |        |             |  |        |      |            |             |  |

La presente acta comienza con la candidata o candidato \_\_\_\_\_ y termina con \_\_\_\_\_ conteniendo \_\_\_\_\_ registros y \_\_\_\_\_ páginas.

Mérida a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(1) Si se presentó a mejora aparecerá con la indicación M. Por ejemplo, "5,51M". Si la exención es sin nota aparecerá "Exención". Si es exención sin nota con mejora aparecerá "Exención-M".



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Anexo VI**

**Certificación de resultados de las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio**

D./Dña.: \_\_\_\_\_, Secretario/a del I.E.S./I.E.S.O. \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_,

CERTIFICA:

Que D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, ha realizado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional en la convocatoria de \_\_\_\_\_, obteniendo las siguientes calificaciones:

| Parte                  | Ejercicio | Calificación |
|------------------------|-----------|--------------|
| Comunicación           | A         |              |
|                        | B         |              |
| Social                 | A         |              |
|                        | B         |              |
| Científico-Tecnológica | A         |              |
|                        | B         |              |

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

V° B°

EL/LA DIRECTORA/A

Sello del Centro

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Anexo VII**

**Certificación de resultados de las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Superior**

D./Dña.: \_\_\_\_\_, Secretario/a del I.E.S./I.E.S.O. \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_,

CERTIFICA:

Que D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, ha realizado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional en la convocatoria de \_\_\_\_\_, opción \_\_\_\_\_, obteniendo las siguientes calificaciones:

| Parte      | Ejercicio                      | Calificación |
|------------|--------------------------------|--------------|
| Común      | Lengua Castellana y Literatura |              |
|            | Fundamentos de Matemáticas     |              |
|            | Idioma Extranjero ( )          |              |
| Específica | Opción ( ): Materia ( )        |              |

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

V° B°

EL/LA DIRECTORA/A

Sello del Centro

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Anexo VIII****Certificado de superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio**

D./Dña.: \_\_\_\_\_, Secretario/a del  
I.E.S./I.E.S.O. \_\_\_\_\_ de la localidad de  
\_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_,

CERTIFICA:

Que D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I.  
\_\_\_\_\_, ha SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de grado  
medio de formación profesional en la convocatoria de \_\_\_\_\_, con la calificación de  
\_\_\_\_\_, lo que le permite cursar cualquiera de los ciclos formativos de grado medio de  
formación profesional del sistema educativo del Estado según lo establecido en el artículo 21.4  
del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la  
formación profesional del sistema educativo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

V° B°

EL/LA DIRECTORA/A

Sello del Centro

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Anexo IX**

**Certificado de superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior**

D./Dña.: \_\_\_\_\_, Secretario/a del  
I.E.S./I.E.S.O. \_\_\_\_\_ de la localidad de  
\_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_,

**CERTIFICA:**

Que D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I.  
\_\_\_\_\_, ha SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional en la convocatoria de \_\_\_\_\_, con la calificación de \_\_\_\_\_, lo que le permite cursar cualquiera de los ciclos formativos de grado superior del sistema educativo en cualquier lugar del Estado de las siguientes familias profesionales a las que da acceso la opción \_\_\_\_\_ de la prueba:

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |

Todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

V° B°

EL/LA DIRECTORA/A

Sello del Centro

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Anexo X****Certificado de superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior para Deportistas de alto Rendimiento**

D./Dña.: \_\_\_\_\_, Secretario/a del I.E.S./I.E.S.O. \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_,

CERTIFICA:

Que D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, ha SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional en la convocatoria de \_\_\_\_\_, con la calificación de \_\_\_\_\_, acogiéndose al beneficio de la exención de la parte específica por tener la condición de Deportista de Alto Nivel o Rendimiento conforme artículo 9.3.a) del Real Decreto 971/2007. Ello, le permite cursar cualquiera de los ciclos formativos de grado superior del sistema educativo en cualquier lugar del Estado de la familia profesional de "Actividades Físicas y Deportivas".

Todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Vº Bº

EL/LA DIRECTORA/A

Sello del Centro

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Anexo XI****Calendario de actuaciones y anexos relacionados**

| CALENDARIO DE PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2023. |  |                      |                |
|--|--|----------------------|----------------|
| Fecha o plazo  | Actuación  | Anexos de referencia |                |
|  |  | Grado medio          | Grado superior |
| Del 6 de marzo al 24 de marzo.   | Presentación de solicitudes a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela dirigidas a cualquier IES o IESO de Extremadura.  |                      |                |
| 12 de abril.   | Publicación provisional del estado de la solicitud, ya sea admitida o excluida, a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela.  |                      |                |
|  | Publicación provisional de exenciones, ya sean admitidas o excluidas, y de los ejercicios que serán objetos de mejora de calificación, a través de la secretaría virtual plataforma educativa Rayuela. |                      |                |
| Del 12 al 21 de abril.   | Reclamación al resultado provisional de exenciones y mejoras de calificación a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela.   |                      |                |
|  | Reclamación al resultado provisional del estado de la solicitud a través de la plataforma educativa Rayuela.   |                      |                |
| 3 de mayo.   | Publicación definitiva del estado de la solicitud, ya sea admitida o excluida, a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela.   |                      |                |
|  | Publicación definitiva de exenciones, ya sean admitidas o excluidas, y de los ejercicios que serán objetos de mejora de calificación, a través de la secretaría virtual plataforma educativa Rayuela.  |                      |                |
| 9 de mayo.   | Publicación del centro de examen a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela.   |                      |                |
| 17 de mayo   | Prueba de acceso en el centro examinador.  |                      |                |
| 18 de mayo   | Traslado de pruebas a la Comisión de Evaluación.   |                      |                |

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

| CALENDARIO DE PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2023. |   |                      |                |
|--|---|----------------------|----------------|
| Fecha o plazo  | Actuación   | Anexos de referencia |                |
|  |   | Grado medio          | Grado superior |
| Del 19 al 29 de mayo.  | Corrección de pruebas por parte de la Comisión de Evaluación.   |                      |                |
| 30 de mayo.  | Comprobaciones previas a la publicación de los resultados provisionales de los exámenes.  |                      |                |
| 30 de mayo.  | Publicación de los resultados provisionales de los exámenes a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela. |                      |                |
| Del 30 de mayo al 2 de junio.  | Reclamación al resultado provisional de los exámenes a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela.        |                      |                |
| 8 de junio.  | Publicación de los resultados definitivos de los exámenes a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela.   |                      |                |
| A partir del 8 de junio.   | Emisión de certificados de superación de la prueba de acceso en el centro de solicitud.   | Anexo VIII           | Anexo IX       |
| A partir del 8 de junio.   | Emisión de certificaciones de resultados de la prueba de acceso en el centro de solicitud.  | Anexo VI             | Anexo VII      |

• • •



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre modificación de la Resolución de 14 de mayo de 2021, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Foto-Generación Talía, SLU, para la instalación fotovoltaica "Puebla 13 MW", ubicada en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expíe.: GE-M/39/20. (2023060396)*

Advertido el error material en la Resolución de 30 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre modificación de la Resolución de 14 de mayo de 2021, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Foto-Generación Talía, SLU, para la instalación fotovoltaica "Puebla 13 MW", ubicada en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/39/20, publicada en el DOE n.º 7, de 11 de enero de 2023, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su oportuna rectificación.

Donde dice:

"Instalación solar fotovoltaica de 15,015 MW de potencia instalada, compuesta por 3 inversores de 3.465 kVA cada uno y 2 inversores de 2.310 kVA cada uno, sistema de control para limitación a 13 MW de la potencia activa inyectada a la red, y 36.975 módulos fotovoltaicos de 440 W cada uno, montados sobre seguidores a un eje.

Líneas subterráneas de interconexión entre los centros de transformación y la subestación "Puebla 30/66 kV".

Debe decir:

"Instalación solar fotovoltaica de 15,015 MW de potencia instalada, compuesta por 3 inversores de 3.465 kVA cada uno y 2 inversores de 2.310 kVA cada uno, sistema de control para limitación a 13 MW de la potencia activa inyectada a la red, y 36.975 módulos fotovoltaicos de 440 W cada uno, montados sobre seguidores a un eje.

Centros de transformación: uno con dos trafos de 3,465 kVA - 0,66/30 kV, uno con un trafa de 3,465 kVA - 0,66/30 kV y uno con dos trafos de 2.310 kVA - 0,66/30 kV.



Líneas subterráneas de interconexión entre los centros de transformación y la subestación "Puebla 30/66 kV".

Mérida, 31 de enero de 2023.

El Director General de Industria,  
Energía y Minas,

SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ





*RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de casa-apartamento rural, cuya promotora es Gaoite, SL, en el término municipal de Montánchez (Cáceres). Expte.: IA22/0680. (2023060383)*

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la sección 1ª del capítulo II, del título II, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de casa-apartamento rural, a ubicar en el polígono 24, parcelas 270 y 271 del término municipal de Montánchez, es encuadrable en el apartado I) del grupo 9, del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La promotora del proyecto es Gaoite, SL.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El presente proyecto tiene por objeto la construcción de una casa-apartamento rural de una sola planta. Edificación prefabricada en madera, compuesta de un dormitorio (doble), cuarto de baño y dependencia destinada a salón comedor cocina, así como porche cubierto en su parte delantera. Con una superficie total construida de 57,95 m<sup>2</sup>.

La red de saneamiento estará formada por tubos de PVC conectados a una fosa séptica con filtro biológico, no obstante, en el informe emito por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, indica: "...dado que la actuación se ubica dentro de un perímetro de protección de captaciones destinadas al consumo humano, se deberá instalar un depósito estanco con retirada periódica para contener las aguas residuales...".

El abastecimiento se realizará mediante transporte hasta depósito para suministro de cocina y cuarto de baño. Para el agua potable, en todo momento se garantizará la existencia de

garrafas de agua mineral colocadas sobre dispensador ubicado en la cocina, siendo este agua suministrada por empresa homologada.

En cuanto a la energía eléctrica será suministrada mediante instalación fotovoltaica aislada, compuesta por 4 placas solares de 330 W, un inversor cargador de 3000 W y 2 baterías de placa plana de 245 Ah C100.



Fuente: Documentación presentada

## 2. Tramitación y consultas.

La promotora presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



| RELACIÓN DE CONSULTADOS   | RESPUESTAS RECIBIDAS |
|---|----------------------|
| Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas                | X                    |
| Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural            | X                    |
| Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio                  | -                    |
| Dirección General de Turismo  | -                    |
| Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales                  | X                    |
| Confederación Hidrográfica del Guadiana                                     | X                    |
| Ayuntamiento de Montánchez  | X                    |
| Ecologistas en Acción   | -                    |
| Ecologistas Extremadura   | -                    |
| ADENEX  | -                    |
| SEO/BirdLife  | -                    |
| Fundación Naturaleza y Hombre   | -                    |
| Greenpeace  | -                    |
| Amus  | -                    |
| Coordinación de los Agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 8 | X                    |

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que, la actividad solicitada se localiza fuera de Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura). Las obras se realizarán sobre una zona más o menos clara, se trata de hábitats naturales protegidos de interés comunitario formado por dehesas de encinas y dehesas mixtas, también bosques antiguos de castaños que deberán mantenerse y protegerse durante y después de las actuaciones. Se deberán respetar las lindes naturales de encinas y matorrales que actúan como refugio de especies protegidas, y como poseedores de valores intrínsecos en términos de funcionamiento ecosistémico. En cuanto a la fauna, destacar que las parcelas objeto de actuación se encuentran dentro de la zona de importancia del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) estando fuera de dicha delimitación la superficie ocupada por las construcciones, en el caso del Murciélago Ratonero Forestal (*Myotis bechsteinii*) dicha superficie sí está incluida dentro de su área de importancia. Dado que se trata de un área de actuación reducida con un proceso constructivo corto a base de elementos prefabricados, se estima que no habrá





afecciones significativas al conjunto de los valores ambientales y áreas protegidas, si se tienen en cuenta todas las consideraciones recogidas en el presente informe.

Informa favorablemente la actividad solicitada ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que, el documento de evaluación de impacto ambiental simplificada remitido, no identifica posibles impactos potenciales del proyecto, recomendando que, durante la fase de ejecución de las obras, como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se aplique lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales informa que, el polígono 24, parcelas 270 y 271 del término municipal de Montánchez, se encuentra en Zona de Alto Riesgo Montánchez, en materia de prevención de incendios forestales. Uno de los aspectos que más pueden modificar el desarrollo de la extinción de los incendios forestales es la presencia de bienes no forestales y personas en el entorno forestal. Esto implica una priorización de medios atendiendo a este tipo de ubicaciones mientras que existe una merma en el incendio forestal propiamente dicho. Así mismo, el informe indica la normativa vigente en incendios forestales, las medidas preventivas a tener en cuenta y que no hay registro de incendio en los últimos 30 años.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana indica, que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía. La zona de actuación se ubica dentro del perímetro de protección de una captación destinada a consumo humano. Dentro del perímetro de protección, el Organismo de cuenca podrá imponer limitaciones al otorgamiento de nuevas concesiones de aguas y autorizaciones de vertido. Asimismo, podrán imponerse condicionamientos en el ámbito del perímetro a ciertas actividades o instalaciones que puedan afectar a la cantidad o a la calidad de las aguas subterráneas. En cuanto al consumo de agua, el documento ambiental indica "Puesto que no existe suministro alguno de agua en las parcelas, se realizará el transporte desde la población de Montánchez de agua tratada...", cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes. Referente a los vertidos, el documento ambiental indica que la red de saneamiento se conecta con fosa séptica que separa y transforma la materia sólida contenida en las aguas, el agua pasará por filtro de arena y se devuelve al terreno, los sólidos serán retirados por empresa homologada. Se indica que queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier



otro elemento del DPH, salvo que se cuente con la previa autorización, exponiendo como se debe solicitar. Por otro lado, dado que la actuación se ubica dentro de un perímetro de protección de captaciones destinadas al consumo humano, se deberá instalar un depósito estanco con retirada periódica para contener las aguas residuales. En este caso, no se consideraría necesario tramitar autorización de vertido, y se deberán cumplir las consideraciones indicadas en este informe.

- El Ayuntamiento de Montánchez informa, que las actuaciones pretendidas según el PGM de Montánchez, se ubican en suelo no urbanizable dentro de la Zona de Protección Natural y Paisajística, concluyendo que la casa-apartamento rural no es un uso permitido, pero tampoco prohibido, por tanto, será el organismo que tenga entre sus funciones la protección de los valores que indujeron la inclusión del suelo en una concreta categoría quien valore la compatibilidad del uso y pueda establecer dicho uso como autorizable en base a las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo.
- Durante el procedimiento de evaluación también se realizó consulta al agente del medio natural de la zona, el cual emitió informe en el que expone los valores naturales presentes en la zona de actuación, así como, algunas consideraciones y actuaciones realizadas en la zona de actuación.

### 3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la sección 1.ª del capítulo II, del título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

#### 3.1 Características del proyecto.

- El tamaño del proyecto. La casa-apartamento rural dispondrá de una sola planta y contará con una superficie total construida de 57,95 m<sup>2</sup>, distribuida en un dormitorio (doble), cuarto de baño y dependencia destinada a salón comedor cocina, así como porche cubierto en su parte delantera.
- La acumulación con otros proyectos. La parcela 270 y 271 del polígono 24 de Montánchez no cuenta en el entorno con una acumulación de proyectos que puedan generar efectos negativos sobre el medio ambiente.
- La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto es el suelo, que será ocupado por las futuras edificaciones. Otro

recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios de la casa-apartamento rural y la limpieza de ésta, que según la promotora se obtendrá mediante transporte desde Montánchez para almacenamiento en depósito.

- La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de los movimientos de tierra para la explanación, cimentación y realización de zanjas y residuos de la construcción y demolición, etc. Durante la fase de explotación, se generarán residuos asimilables a urbanos, para almacenarlos se dispondrá de espacio para ello, y desde ahí se depositarán en contenedores donde se realice la recogida municipal y, aguas residuales urbanas, que se trasladarán a fosa séptica.
- Contaminación y otros inconvenientes. Durante la fase de construcción del proyecto puede verse afectada la calidad del aire por la emisión de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y generación de ruido, producidos por los movimientos de tierra y funcionamiento de la maquinaria, que debido al tipo de actividad y tamaño del proyecto no será significativo. También podría producirse contaminación del suelo y agua por derrames accidentales de tipo indirecto, los cuales se disminuirán tomando las medidas correctoras y preventivas indicadas en este informe. No se prevén riesgos de contaminación por el tipo de actividad en la fase de explotación.
- Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes: por la propia naturaleza de la actividad proyectada, se concluye que el proyecto no supone incremento de riesgos de accidentes graves y catástrofes sobre los factores ambientales analizados en el documento ambiental. En cuanto al principal riesgo de accidente, podría estar relacionado con los incendios forestales, al encontrarse la actividad en la ZAR "Montánchez".

### 3.2 Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1 Descripción del lugar.

La parcela objeto del proyecto es la 270 del polígono 24 del término municipal de Montánchez. Las edificaciones proyectadas se sitúan sobre una zona más o menos clara, desprovista de matorral, con presencia de especies arbóreas, se trata de hábitats naturales protegidos de interés comunitario formado por dehesas de encinas y dehesas mixtas, también bosques antiguos de castaños que deberán mantenerse y protegerse durante y después de las actuaciones. No afecta a zonas de servidumbre ni zona de policía, el cauce más cercano, garganta de los Molinos discurre a unos 147 m. La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000, ni en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura. No existen vías pecuarias, ni montes de utilidad pública.

### 3.2.2 Alternativas.

El documento ambiental plantea alternativas para la ejecución del proyecto:

- Alternativa 0. Dicha alternativa se basa en la no realización del proyecto.
- Alternativa 1. Construcción de hotel rural en las parcelas indicadas, que conllevaría grandes movimientos de tierra.
- Alternativa 2. Construcción de casa-apartamento rural en las parcelas indicadas, con una ligera afección al entorno natural debido a los pocos movimientos de tierra.

La promotora selecciona la alternativa 2, ya que, la construcción del proyecto generará la recuperación y puesta en valor de la sierra de Montánchez para uso y disfrute, disminución del riesgo de incendio por la ejecución de limpieza de cunetas y desbroces de tierra vegetal que será necesario para la ejecución del acondicionamiento, creación de empleo, etc. Generando una menor afección al medio natural que la alternativa 1.

### 3.3 Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que, la actividad solicitada se localiza fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura). Considerando que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la zona de actuación se ubica dentro del perímetro de protección de una captación destinada a consumo humano, por lo que, el Organismo de cuenca podrá imponer limitaciones al otorgamiento de nuevas concesiones de aguas y autorizaciones de vertido. En lo que respecta a cauces, la zona de actuación se encuentra a unos 147 m del cauce garganta de los Molinos al sureste de la zona de actuación, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía. Referente al abastecimiento la promotora indica que, se realizará el transporte desde la población de Montánchez de agua tratada, para almacenarla en depósito de manera que se posibilite el suministro. Cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre

y cuando disponga de los derechos de uso suficientes. En lo referente al sistema de saneamiento de aguas residuales, en la documentación aportada se indica que estará formado por una fosa séptica, que separa y transforma la materia sólida contenida en esas aguas, almacenándose las aguas residuales por decantación y depurando las aguas en un segundo depósito independiente de la parte sólida gracias a bacterias anaerobias y después de pasar por un filtro de arena se pueden devolver al terreno, sin tener perjuicios para la naturaleza, considerándose esto vertido, por lo que se necesitará la correspondiente Autorización del Organismo de Cuenca. Por otro lado, dado que la actuación se ubica dentro de un perímetro de protección de captaciones destinadas al consumo humano, se deberá instalar un depósito estanco con retirada periódica para contener las aguas residuales. En este caso, no se consideraría necesario tramitar autorización de vertido.

A pesar de ello, se adoptarán las medidas preventivas oportunas para asegurar una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelos.

El impacto principal del proyecto sobre este factor en la fase de construcción, será el ocasionado por la ocupación de la edificación y de los movimientos de tierras llevados a cabo para su construcción, considerándose para el presente proyecto de escasa entidad. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas. Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por la casa-apartamento rural, así como posibles derrames accidentales.

— Fauna.

Los efectos sobre la fauna pueden venir derivados de las molestias por la contaminación acústica, principalmente durante la fase de obras y la contaminación lumínica.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica en su informe que los valores naturales reconocidos en la zona son, zona de importancia "El Bailaero" del Murciélago Ratonero Forestal (*Myotis bechsteinii*), zona de importancia del Cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y área de distribución del Águila perdicera (*Aquila fasciata*). Destacar que las parcelas objeto de actuación se encuentran dentro de la zona de importancia del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) estando fuera de dicha delimitación la superficie ocupada por las construcciones, en el caso del Murciélago Ratonero Forestal (*Myotis bechsteinii*) dicha superficie sí está incluida dentro de su área de importancia. Dado que se trata de un área de actuación reducida con un proceso constructivo corto a base de elementos prefabricados, se estima que no habrá afecciones significativas al

conjunto de los valores ambientales y áreas protegidas, si se tienen en cuenta todas las consideraciones recogidas en el informe.

Además, con el cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en su informe, se considera que la actuación es compatible con los valores ambientales del entorno.

— Vegetación.

Durante la fase constructiva, la afección sobre la vegetación natural será mínima teniendo en cuenta que las obras se darán en una zona más o menos clara. Las afecciones se deberán a las operaciones de manipulación de la maquinaria, ya que se generará polvo y se emitirán gases contaminantes, y la posibilidad de producirse algún derrame accidental.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica en su informe que, las obras de construcción se realizarán sobre una zona más o menos clara, desprovista de matorral, con presencia de especies arbóreas, siendo los valores naturales reconocidos, hábitats naturales protegidos 6310 con dehesas de encinas y dehesas mixtas (parcela 270), hábitats 9260 de bosques de Castanea sativa (parcelas 270 y 271), formaciones forestales amenazadas (bosques antiguos de castaños) y rodales de flora protegida (orquídeas). Estos hábitats deberán mantenerse y protegerse durante y después de las actuaciones. Se deberán respetar las lindes naturales de encinas y matorrales que actúan como refugio de especies protegidas, y como poseedores de valores intrínsecos en términos de funcionamiento ecosistémico.

Con el cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en su informe, se considera que la actuación es compatible con los valores ambientales del entorno.

— Paisaje.

La principal afección negativa que se producirá sobre el paisaje será la modificación puntual de la morfología del área marcada por la actuación, especialmente la zona donde se realizarán las obras. Sin embargo, el diseño exterior propuesto para la construcción, enfocado a mimetizar la misma en el entorno, minimizará el impacto generado por las construcciones.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Sobre la calidad del aire y el ruido el mayor impacto se producirá durante la fase de construcción, por la maquinaria, movimientos de tierras y acciones constructivas, que desaparecerá cuando concluyan las obras. Durante la fase operativa, se producirá

este tipo de afección sobre todo vinculada al tránsito y alojamiento de personas. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

– Patrimonio Arqueológico y dominio público.

Según la documentación aportada, no se encuentra ningún tipo de yacimiento ni punto de importancia cultural en la finca ni en su entorno, no obstante, se incluye una medida en el condicionado del presente informe en aras de su protección.

No se prevé ninguna afección sobre monte de utilidad pública, ni vías pecuarias.

– Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo, no utilizándose una superficie muy elevada, y el agua utilizada por los usuarios de la casa-apartamento rural y la limpieza de ésta. Teniendo en cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que la casa rural tenga huéspedes, se considera que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación.

– Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de actividades y alojamiento en la comarca, aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.

– Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

– Vulnerabilidad del proyecto.

La promotora incluye el apartado de Vulnerabilidad del Proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.



Se indica que, no existen riesgos de inundaciones, riesgo sísmico, movimiento de laderas, ni riesgos meteorológicos. Por ello, el mayor riesgo al que se expone el proyecto será el riesgo de incendio forestal por ubicarse en una zona de Alto Riesgo.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

#### 4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.

##### a) Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente. (Líneas eléctricas, nuevos accesos, nuevas captaciones de agua, cerramientos, etc.).





- Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales vigente.
- Se deberá disponer de medidas de autoprotección o autodefensa, en base al artículo 11. Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales de la Orden de 9 de octubre de 2020 (DOE de 14 de octubre de 2020), y por las que se establecen las Medidas de Autodefensa que tienen como objeto la ejecución de medidas preventivas sobre lugares vulnerables o susceptibles no sujetos a Memoria Técnica, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, Agentes del Medio Natural, y/o técnicos del Servicio Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Montánchez, las competencias en estas materias.
- En todo caso, si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- Para retranqueos, reposición o instalación de cerramientos, se deberá atender a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El abastecimiento de aguas, según se indica en la documentación, se va a realizar mediante transporte desde la población de Montánchez hasta almacenamiento en depósito. Cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes.



- Cumplimiento de la normativa vigente en materia de redes de saneamiento, depuración y vertido.
- Tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento, se deberá evitar la contaminación al dominio público hidráulico, impidiendo vertidos incontrolados o accidentales.
- En caso de ajardinamientos no se podrán emplear especies introducidas y/o potencialmente invasoras, con el objetivo de evitar riesgos en relación con invasiones biológicas. Se tendrá en cuenta que las plantas no sean ninguna de las contempladas en el Real Decreto 630/2013, por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras.
- Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- El presente proyecto deberá obtener la calificación rústica favorable, por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

b) Medidas en fase de construcción.

- Se minimizarán las obras de tipo civil, como explanadas, caminos o delimitaciones, y se respetará el entorno natural.
- Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles, limitados estrictamente para la ejecución del proyecto. La zona de obras se jalonará, evitando afectar a terrenos o vegetación aledaña a las zonas estrictamente necesarias para la ejecución de las obras. Previamente al comienzo de las obras, se retirará la tierra vegetal de las zonas a ocupar, para ser utilizadas de nuevo en la restauración y revegetación de las zonas afectadas, así como de las zonas ajardinadas.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales y evitando establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
- Se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados por las obras, excavación de zanjas, explanaciones, etc. principalmente mediante el



aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.

- En cuanto a las tierras y piedras de desmonte, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos existentes con el terreno con exceso de humedad. Durante los periodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento, ésta permanecerá en los lugares designados como parque de maquinaria.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Las áreas de acopio y el parque de maquinaria se ubicarán en un lugar adecuado, no situándolo inmediatamente junto a los cauces, tomando las medidas necesarias de protección de los materiales para evitar posibles derrames accidentales y arrastres hacia la red de drenaje natural. En los cambios de aceite y lubricación de la maquinaria se debe prevenir cualquier pérdida o vertido incontrolado. El parque de maquinaria se situará en zonas previamente degradadas o carentes de vegetación.
- El mantenimiento de la maquinaria empleada en la fase de construcción se realizará en las zonas habilitadas para tal fin o en talleres fuera de la zona de obra (cambios de aceite, filtros, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se



recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.

- Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera, la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
- Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Cuando estos supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
- En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación, ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Adecuada integración paisajística de cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose el campo visual y la armonía del conjunto.
- Se respetará el arbolado autóctono existente en las parcelas, así como la vegetación arbórea y arbustiva natural de las lindes. En las zonas de importancia del Murciélagu Ratonero Forestal (*Myotis bechsteinii*) se mantendrán aquellos árboles maduros que presenten oquedades.



- En caso de necesitar la corta de algún pie se comunicará previamente a la Dirección General de Política Forestal.
- Se pondrán en marcha cuantas medidas sean necesarias para evitar la erosión y la pérdida de suelo fértil. Los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios; se asegurará la estabilidad de los taludes reduciendo sus pendientes; deberá existir una planificación de los drenajes de las aguas pluviales y escorrentías.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces (distancia mínima de 5 metros), ni interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- No podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Conyza* sp.), y afecciones a la fauna.
- Se tendrá en cuenta la medida correctora, contemplada en el artículo 54.1 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte".

c) Medidas en fase de explotación.

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Gestión de aguas residuales. En lo referente al sistema de saneamiento de aguas residuales, en la documentación aportada se indica que estará formado por una fosa séptica, que separa y transforma la materia sólida contenida en esas aguas, almacenándose las aguas residuales por decantación y depurando las aguas en un segundo depósito independiente de la parte sólida gracias a bacterias anaerobias y después de pasar por un filtro de arena se pueden devolver al terreno, considerándose esto vertido. Se indica que, queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización del Organismo de cuenca.



Por otro lado, dado que la actuación se ubica dentro de un perímetro de protección de captaciones destinadas al consumo humano, se deberá instalar un depósito estanco con retirada periódica para contener las aguas residuales. En este caso, no se consideraría necesario tramitar autorización de vertido. Al objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 metros del DPH.
- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 metros de cualquier pozo.
- Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
- En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
- El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos Organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
- Al objeto de reducir la situación especialmente desfavorable frente a un incendio forestal, se deberá llevar a cabo la reducción o eliminación de la vegetación inflamable en el entorno de las instalaciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las edificaciones de 3 m (en suelo y vuelo), siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención, y disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro. Además, se recomienda que, la vegetación que se introduzca en la parcela no sea de alta inflamabilidad, como la del género *Cupressus* y *Pinus*. Las zonas de aparcamiento deben de estar en suelo mineral, con un perímetro de 3 metros a cualquier vegetación. No obstaculizar los caminos y entradas. El mobiliario exterior, se debe evitar que sea de materiales inflamables.

- En relación al posible empleo de combustibles (para generación electricidad, calefacción etc.), se indica que, todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.
- La iluminación exterior se dirigirá hacia abajo y se procurará utilizar bombillas de bajo consumo, con objeto de minimizar la posible contaminación lumínica derivada y las molestias a la fauna silvestre del entorno. Evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos apantallados o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.

d) Medidas de integración paisajística.

- Adecuada integración paisajística de cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose respetarse el campo visual y la armonía del conjunto.
- Se crearán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico y de conseguir un entorno más naturalizado que el existente en la actualidad. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo. A continuación, se describen las especies de flora recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras al objeto de conocerlas:



e) Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La promotora deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo II del título II, tras el análisis realizado con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el proyecto de casa-apartamento rural, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.





- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 30 de enero de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ



*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Modificación de características de concesión de aguas superficiales para aumentar la superficie de riego en la finca "Campoameno"", en el término municipal de Oliva de Mérida (Badajoz). Expte.: IA21/0842. (2023060384)*

El proyecto de "Modificación de características de concesión de aguas superficiales para aumentar la superficie de riego en la finca "Campoameno"", en el término municipal de Oliva de Mérida (Badajoz), pertenece al grupo 1 "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe b) "Proyectos de gestión o transformación de regadío con inclusión de proyectos de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor a 100 ha o de 10 ha cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad" del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

La presente declaración de impacto ambiental analiza los principales elementos considerados en la evaluación ambiental practicada: el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como documentación complementaria aportada por la promotora.

A. Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1 Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

La promotora del proyecto "Modificación de características de concesión de aguas superficiales para aumentar la superficie de riego en la finca "Campoameno"", en el término municipal de Oliva de Mérida (Badajoz) es Sociedad Agrícola Campoameno, SL, con CIF B-27873330 y domicilio en plaza Puerta del Sol, n.º 9 entresuelo, CP: 36202, Vigo (Pontevedra).

La autorización administrativa para la modificación de la concesión de aguas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.



Asimismo, a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde autorizar el cambio de uso de suelo forestal a cultivos agrícolas en base al Decreto 57/2018 que los regula en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aquellas superficies comprendidas en el presente proyecto que entren dentro del ámbito de aplicación del citado decreto.

#### A.2 Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

La finca "Campoameno" cuenta con una superficie total que asciende a 685,753 ha, distribuidas por las parcelas 55, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 79, 81 y 97 del polígono 17; la parcela 283 del polígono 18, todas ellas en el término municipal de Oliva de Mérida; y la parcela 1 del polígono 6 del término municipal de Palomas.

Dicha finca tiene una concesión de aguas públicas superficiales por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas con fecha de 22/5/1973, para el aprovechamiento de un caudal de 55,00 l/s y un volumen de agua de 549.956,86 m<sup>3</sup>/año, procedentes del río San Juan y arroyo de la Mora, con destino al riego de 98,1540 ha en el término municipal de Palomas y Oliva de Mérida, con referencia CONC. 15291 y cuyas características principales son las siguientes:

|  |  |
|--|--|
| FINCA                                      | Parcela 283 polígono 18 del término municipal de Oliva de Mérida y parcela 1 polígono 6 del término municipal de Palomas |
| PARAJE                                     | Campoameno   |
| CAUCE                                      | Río San Juan y arroyo de la Mora   |
| CLASE DE APROVECHAMIENTO                   | Conectada mediante pozo (río San Juan) y directa a pie de presa (arroyo de la Mora)                                      |
| USO DEL APROVECHAMIENTO                    | Riego 98,1540 ha   |
| CAUDAL CONTINUO (l/s)                      | 55,00  |
| CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s)            | 165,00 (El caudal máximo instantáneo sólo podrá ser utilizado un máximo de ocho (8) horas al día)                        |
| VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m <sup>3</sup> /año) | 549.956,86   |
| DOTACIÓN (m <sup>3</sup> /ha-año)          | 5.603,00   |

Dicha concesión cuenta con dos captaciones de aguas superficiales; una en el río San Juan, por medio de una captación con pozo; y otra en el Arroyo de la Mora, por medio de un embalse situado sobre él, denominado embalse de Campoameno. Las características principales de estas dos captaciones son las siguientes:

|  |  |                                 |
|--|--|---------------------------------|
| CAPTACIÓN N.º 1 (Pol: 6 / Parc: 1, TM Palomas) | PARAJE                                     | Campoameno                      |
|  | CLASE Y AFECCIÓN                           | Conectada mediante pozo         |
|  | CAUCE                                      | río San Juan                    |
|  | COORDENADAS (UTM-ETRS89 Huso 29)           | X=749.012,19;<br>Y=4.290.225,83 |
|  | CAUDAL CONTINUO (l/s)                      | 40,00                           |
|  | CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s)            | 120,00                          |
|  | VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m <sup>3</sup> /año) | 288.857,06                      |
|  | DOTACIÓN (m <sup>3</sup> /ha-año)          | 5.603,00                        |

|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
| CAPTACIÓN N.º 2 (Pol: 18 / Parc: 286, TM Oliva de Mérida) | PARAJE                                     | Campoameno                   |
|   | CLASE Y AFECCIÓN                           | Directa a pie de presa       |
|   | CAUCE                                      | Arroyo de la Mora            |
|   | COORDENADAS (UTM-ETRS89 Huso 29)           | X=749.668,89; Y=4.291.006,89 |
|   | CAUDAL CONTINUO (l/s)                      | 15,00                        |
|   | CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s)            | 45,00                        |
|   | VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m <sup>3</sup> /año) | 261.099,80                   |
|   | DOTACIÓN (m <sup>3</sup> /ha-año)          | 5.603,00                     |

Aunque la concesión actual cuenta con el derecho a riego para una superficie de 98,1540 ha, según el EsIA en la actualidad tan sólo se riegan 97,02 ha, ubicadas en la parcela 283 del polígono 18 del término municipal de Oliva de Mérida (Badajoz). En dicha superficie el cultivo existente se trata de olivar superintensivo (marco de plantación 4x1,35 metros), y la superficie de riego se distribuye en 30 sectores, tal y como figura en la siguiente imagen:

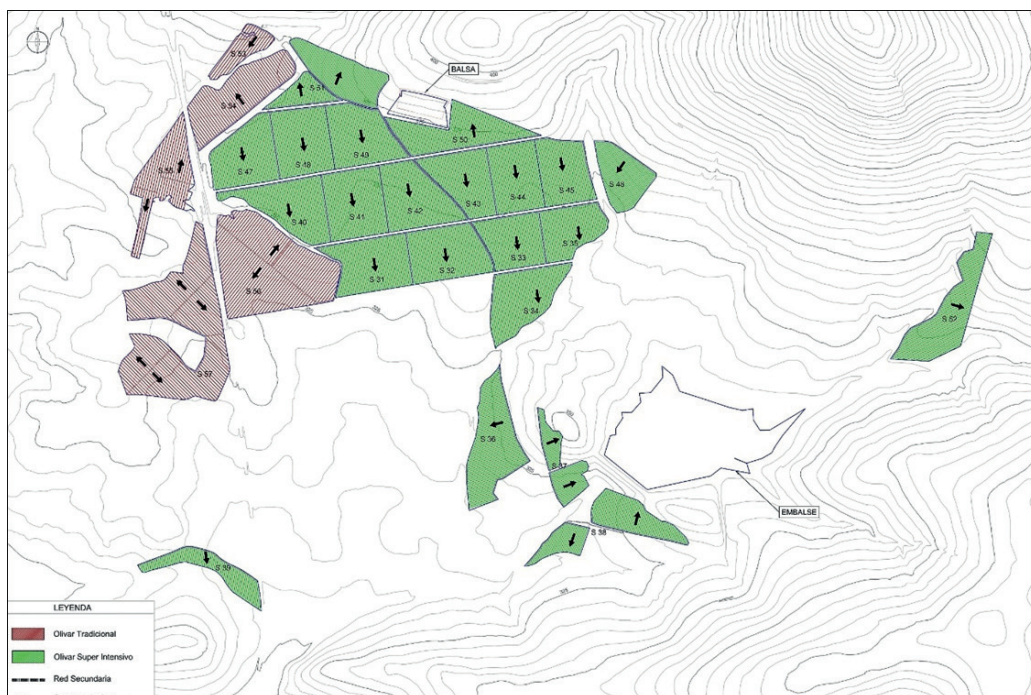




| POLÍGONO                    | PARCELA | SUP. RIEGO (ha) |
|-----------------------------|---------|-----------------|
| 17                          | 77      | 0,55            |
| 17                          | 79      | 0,41            |
| 17                          | 81      | 5,34            |
| 17                          | 97      | 2,80            |
| SUPERFICIE RIEGO TOTAL (ha) |         | 180,72          |

Actualmente en la zona de ampliación ya existe una parte dedicada al cultivo de olivar tradicional en secano que se va a incorporar a dicha ampliación de superficie de riego. Por lo tanto, el cultivo a implantar de acuerdo con la promotora es olivar superintensivo y olivar tradicional que se regarán mediante sistema de riego por goteo:

| CULTIVO                          | SUP. (Ha) | MARCO DE PLANTACIÓN | SECTORES     |
|----------------------------------|-----------|---------------------|--------------|
| Olivar superintensivo existente  | 97,02     | 4x1,35 m            | 30 (1 a 30)  |
| Olivar superintensivo ampliación | 60,78     | 4x1,35 m            | 22 (31 a 52) |
| Olivar tradicional ampliación    | 22,92     | 7x7 m               | 5 (53 a 57)  |



Distribución de cultivos y sectores de riego para las 83,70 ha de ampliación de la superficie de riego de la finca "Campoameno". En rojo olivar tradicional y en verde olivar superintensivo (Fuente: Estudio de Impacto Ambiental)

Cabe indicar no obstante que, tras el proceso de evaluación, el proyecto reducirá su superficie de actuación (ver plano al final de la presente declaración de impacto ambiental), debido a la protección como zonas de reserva sin alterar de una serie de superficies, derivadas de los informes recibidos durante el periodo de consultas y de la evaluación ambiental llevada a cabo por parte del Órgano ambiental.

Debido a la existencia en la finca de riego existente por goteo de olivar superintensivo de 97,02 ha, se aprovecharán las instalaciones existentes, desarrollando la red de riego secundaria y terciaria en la superficie a ampliar de riego en 83,70 ha.

A continuación se describen las instalaciones existentes y las obras de nueva ejecución:

#### 1. Instalaciones existentes.

##### 1.1. Embalse.

Dentro de la finca se encuentra el embalse de Campoameno, situado en el cauce del Arroyo de la Mora, que atraviesa la finca de este a oeste. Este embalse tiene una capacidad total de unos 660.000 m<sup>3</sup>.

##### 1.2. Captación en el río San Juan.

La captación en el río San Juan se sitúa aguas abajo de la presa de La Garza y la presa de Las Tejoneras. La captación se sitúa al sur de la finca en la margen izquierda del río.

Recientemente se ha realizado una nueva toma en el río San Juan, en sustitución a la existente que se encontraba en un deficiente estado de conservación, para lo cual se ha ejecutado un pozo formado por anillos prefabricados de hormigón armado de 1.500 mm de diámetro de diámetro interior, provistos de resaltos para su acoplamiento. El pozo tiene una profundidad de 7 metros y está provisto de huecos para la entrada de agua desde el río al interior del mismo. Dentro de dicho pozo están instaladas dos electrobombas sumergidas que impulsan el agua desde el pozo de bombeo donde llegan las aguas del río San Juan por infiltración hasta el embalse de Campoameno.

Desde la toma en el río recientemente realizada hasta el embalse hay una tubería de impulsión de PEAD de 315 mm de diámetro.

##### 1.3. Balsa existente.

Existe una balsa de regulación y presión de reciente creación a la que se envían las aguas contenidas en el embalse de Campoameno, por medio de un sistema de impulsión mediante 1 bomba (66 kw de potencia) instalada en toma flotante en el embalse. Dicha bomba se alimenta mediante un campo solar fotovoltaico.



Las dimensiones de la balsa en solera son de 100x20 metros y de 122x42 metros en coronación, siendo la capacidad útil aproximada de la balsa es de 9.633 m<sup>3</sup>. La altura útil es de 3,38 metros, habiéndose dejado un resguardo de 2,125 metros. El talud de los rellenos es del 2,5H/1V para el talud exterior y de 2H/1V para el interior. Tiene un ancho de coronación de 5 metros. No existe impermeabilización de los taludes del dique ni del fondo de la balsa.

A esta balsa le llega la tubería de impulsión de 315 mm de diámetro procedente de la toma flotante del embalse de Campoameno. Esta tubería tiene una longitud aproximada de 1.280 metros. Dicha tubería también se utiliza para la toma de agua. Para ello, antes de la entrada dentro del dique de la balsa, existe una arqueta en la que se desdobra la tubería en dos, una de entrada y otra de salida o toma. El aliviadero de la balsa en caso de llenado accidental por rebose está a la cota del nivel máximo normal, en el que permanecen 2 tuberías de PVC 400 mm de diámetro en el punto de menos cota con respecto al terreno, para conducir las aguas mediante un canal de hormigón a la vaguada existente en el terreno.

#### 1.4. Bombeo solar existente.

Para elevar el agua desde el embalse de Campoameno a la balsa se ha dispuesto un bombeo solar formado por un campo fotovoltaico de 118Kwp. Este campo está realizado por medio de elementos prefabricados de hormigón en los que se ha instalado el módulo fotovoltaico en horizontal y con una inclinación de 15º orientación sur.

La bomba que mueve esta instalación está instalada en la toma flotante en el embalse de Campoameno. Es una bomba sumergida vertical de 66 kw de montaje horizontal de que eleva un caudal máximo de 60 l/s.

#### 1.5. Riego de sectores existentes.

Como se ha indicado anteriormente, actualmente hay 30 sectores que se riegan por goteo, con cultivo de olivar superintensivo, que ocupan una superficie de 97,018 ha.

Los sectores 1 a 24 se riegan por gravedad desde la balsa existente y los sectores 25 a 30 necesitan una pequeña elevación adicional. Esta elevación adicional se realiza con una bomba dispuesta en el cabezal de riego donde se encuentra el filtrado.

Dicho cabezal se encuentra en la intersección de la tubería de impulsión del bombeo solar embalse-balsa y la tubería existente de distribución de riego. Dicha tubería de distribución se utiliza tanto para el riego por gravedad como para el riego por bombeo.





#### 1.5.1. Red principal.

La red de riego principal distribuye el agua desde la estación de filtrado, al que llegan las aguas por gravedad desde la balsa existente o por bombeo. Se trata de una tubería de PVC de 110, 125, 140, 160, 200 y 250 mm de diámetro. Cuenta con la valvulería y accesorios auxiliares necesarios (ventosas, etc.).

#### 1.5.2. Red secundaria.

La red secundaria es la encargada de tomar el agua de la red principal y distribuirla entre los portagoteros. El material utilizado es PVC, y los diámetros 90, 75 y 63 mm. No se han dispuestos ventosas en esta red ya que el aire acumulado saldrá por los goteros. La red secundaria, para cada uno de los sectores, se inicia en las válvulas automáticas que abren y cierran en función del sector que se quiera regar.

#### 1.5.3. Red terciaria.

La red terciaria consiste en los tubos de gotero integrado de 20 mm de diámetro, cuya separación y distancia entre sí es de 0,5 metros. Se ha dispuesto goteros de caudal 1,60 l/h para olivar superintensivo. Los laterales de riego existentes no superan una longitud de 300 metros, para evitar pérdidas de carga excesivas.

#### 1.5.4. Instalación de filtrado.

En el cabezal de riego existente hay una instalación de filtrado situada en la zona de la intersección de la tubería de impulsión que viene del bombeo solar del embalse a la balsa y la tubería existente de riego que va a los diferentes sectores de riego. Dicha instalación se compone de 6 filtros de arena de 1200 mm de diámetro y 6 filtros de anillas de poliamida. La entrada de la tubería que viene de la impulsión se realiza por la parte superior y la salida se realiza por debajo una vez que pasa por los filtros, hasta la tubería que reparte a los sectores de riego.

### 2. Obras necesarias para la ampliación de la superficie de riego.

En la zona a ampliar hay dos zonas diferenciadas por su alimentación, el olivar superintensivo y el olivar tradicional.

La alimentación a todos los sectores (existente y ampliación) vendrá de la balsa existente, pasando previamente por el cabezal de riego. Para ello, se prevé la ampliación del volumen de almacenamiento de la balsa desde los 9.634 m<sup>3</sup> actuales hasta los 14.218 m<sup>3</sup>.

Desde la red primaria actual de riego que sale de dicho cabezal se conectará la nueva red de riego primaria de las parcelas a regar por gravedad (sectores 31 a 39 de nuevo olivar

superintensivo y 54 a 57 de olivar tradicional). Para la alimentación de los sectores de riego mediante bombeo se aprovechará el grupo motobomba existente (sectores 40 a 51 y 53), desde el cual se proyecta una nueva red primaria para dichos sectores. En cambio, para servir al sector de riego 52 se aprovechará la red existente que llega por bombeo al este de la finca.



Red de riego (Fuente: Estudio de Impacto Ambiental).

### 2.1. Ampliación del volumen de la balsa.

Se prevé la ampliación del volumen de almacenamiento de la balsa desde los 9.633 m<sup>3</sup> actuales hasta los 14.218 m<sup>3</sup>, debido a la ampliación de la superficie de riego. Para ello, no hace falta realizar obra adicional para ampliar las dimensiones de la balsa y la única obra a realizar será modificar el aliviadero actual para elevarlo de la cota 379,88 a la cota 381, dejando un resguardo de 1 metro para sobreelevaciones por seguridad desde la coronación en vez, de los 2,12 metros actuales, con lo que la altura útil será de 4,5 metros.

Por lo tanto, se ejecutará un nuevo aliviadero a la balsa, anulando el antiguo, llevándolo hasta la cota del nivel máximo normal 381 en el que se colocarán 2 tuberías de PVC 400 mm de diámetro en el punto de menos cota con respecto al terreno.



## 2.2. Ampliación del bombeo solar.

El actual bombeo solar situado en el embalse de Campoameno eleva el agua desde este embalse hasta la balsa existente, situada a cota elevada, desde la que se riega por gravedad las 97 ha de regadío de la finca. Al aumentar la capacidad de la balsa y aumentar el caudal de riego por la ampliación de la superficie de riego, se va a necesitar aumentar el caudal de bombeo entre el embalse y la balsa, para lo cual se va a instalar una bomba con las mismas características, modelo y marca que la existente.

### 2.2.1. Ampliación campo solar fotovoltaico.

El campo fotovoltaico a instalar tendrá una potencia aproximada 122,40 Kwp, el cual alimentará a las bombas situadas en el embalse de Campoameno. Serán en total 360 paneles fotovoltaicos de unos 340 wp cada uno montados sobre una estructura de hormigón prefabricado apoyado directamente en el suelo.

Este campo fotovoltaico junto con el de la fase N.º 1 hará un campo fotovoltaico total de 244 Kwp. Todo este campo fotovoltaico se situará sobre tierras de labor regadío actuales que no cuentan con ningún tipo de vegetación natural, estando muy próximo al embalse de Campoameno. Los cuadros de suma de este campo fotovoltaico se instalarán en la caseta de variadores existente ya de la fase n.º 1. El cableado de string de cada serie llegará a la caseta de variadores de forma subterránea.

### 2.2.2. Ampliación bombeo solar en el embalse de Campoameno.

Para elevar el agua correspondiente a la ampliación de riego desde el embalse de Campoameno hasta la balsa desde la que se riega toda la finca es necesario disponer una bomba adicional a la existente. Esta bomba será gemela a la actual, una bomba sumergida vertical de 66 kw de montaje horizontal, que estará flotando en la zona con más profundidad de dicho embalse por medio de unas balsas flotantes. Esta bomba se instalará en una nueva toma flotante de acero inoxidable igual a la existente, independiente y amarrada a la existente. Ambas se amarrarán a la orilla por medio de una sogá marina.

Las bombas impulsarán el agua por medio de una tubería de 315 mm de diámetro de PE-100 que estará flotando en el embalse gracias a un sistema de flotadores que además servirá de baliza. En la orilla se encuentra una arqueta existente en la que se alojarán la valvulería, contador y se unirá a la tubería que llega hasta la balsa existente.

## 2.3. Red de riego.

La red de riego principal, secundaria y terciaria será de similares características a la existente, quedando plasmada en la imagen anterior.

#### 2.4. Conducción desde el embalse de Alange.

La toma original en el río San Juan se traslada al embalse de Alange con objeto de mejorar las condiciones de regulación (no de volumen total derivado), al ser el río San Juan un tributario del embalse de Alange. Así según la concesión existente la toma desde el río San Juan tiene una concesión de agua de 288.857,06 m<sup>3</sup>/año por medio de una toma directa en dicho río. Se traslada esta toma hasta el embalse de Alange, del que se derivará un volumen máximo anual de 228.000 m<sup>3</sup>/año. Según la cartografía aportada, las coordenadas UTM-ETRS89 Huso 29 donde se ubicará la nueva toma serán X: 742.916 e Y: 4.294.061.

Con esta disminución de volumen captado nos aseguramos que la afección al embalse es nula. Este volumen se derivará por una toma directa en el embalse. La conducción unirá el embalse de Alange con el embalse de Campoameno. La impulsión desde el embalse de Alange está compuesta por las siguientes partes:

##### 2.4.1. Obra de toma.

La toma en el embalse se realizará por medio de una balsa flotante de la que irá suspendida una bomba sumergible dispuesta en horizontal. De esta balsa flotante saldrá una tubería de polietileno de 200 mm de diámetro que irá flotando por la superficie del agua gracias a flotadores. Esta tubería flotante llegará hasta la orilla en la que se dispondrá una arqueta con contador. Será a partir de esta arqueta contador cuando se inicie la conducción enterrada. La bomba a disponer en el embalse será una bomba sumergida de 66 kW de potencia nominal.

##### 2.4.2. Instalaciones para el bombeo.

Para elevar el agua desde el embalse de Alange al de Campoameno se ha optado por disponer un bombeo solar aislado de red. Esta solución, aparte de ser económicamente rentable, es segura y no emite gases contaminantes. Finalmente se ha proyectado para el bombeo solar la instalación de una bomba sumergida de 66 kW de potencia nominal; conducción de PVC-O de diámetro 200mm; y campo fotovoltaico de 105 Kwp. Así mismo para albergar el variador será necesario disponer una pequeña caseta de fábrica de ladrillo de unas dimensiones en planta de unos 18 m<sup>2</sup> (6mx3m) y una altura de unos 3,50 m.

##### 2.4.3. Conducción.

Para unir el embalse de Alange con el de Campoameno, se instalará una conducción de PVC orientado de 200 mm de diámetro. Esta conducción partirá de la arqueta de

medida en la que se dispondrá el caudalímetro y acometerá a la conducción existente actualmente desde el río San Juan al embalse de Campoameno.

La longitud total de nueva conducción es de 7.363 metros, a lo que hay que añadir 1.266 metros que se aprovechan de la conducción existente, haciendo un total de 8.629 metros. La nueva conducción irá provista de sus correspondientes ventosas, desagües, etc.

El trazado de la conducción se ha diseñado evitando afectar a ninguna encina y haciendo las alineaciones lo más largas posibles. La conducción cruza la Cañada Real Leonesa Occidental. Así mismo cruza la carretera autonómica EX 335. El cruce de esta carretera se realizará pasando por el ojo de la margen derecha de la estructura de dicha carretera.

En la fase de funcionamiento, en cuanto a los requerimientos de agua para riego, el EsIA definitivo indica que las 180,72 ha que se pretenden regar demandan un volumen de agua de 549.918,18 m<sup>3</sup>/año (lo que supone una dotación de 3.043 m<sup>3</sup>/ha-año), indicando que la ampliación de superficie de riego en 83,70 ha de la concesión ya existente se va a realizar sin incrementar el volumen de captación ni el caudal de extracción de dicha concesión.

Sin embargo, esto discrepa con los datos aportados por la promotora en el documento "Adenda n.º 1 del estudio de impacto ambiental del proyecto de ampliación de superficie de riego en 83,70 ha de la concesión 15.291 en la finca Campoameno de los términos municipales de Oliva de Mérida y Palomas (Badajoz), en el que se indica lo siguiente:

1. La modernización del sistema de riego y cambio de cultivo de la superficie actual de riego de la finca Campoameno llevada a cabo en 97,02 ha durante 2019 y 2020 conlleva unas necesidades hídricas de 375.661,40 m<sup>3</sup>/ año. Estas necesidades de agua están cubiertas por la concesión de agua n.º 15.291.
2. La modernización del sistema de riego y cultivo realizado en la finca Campoameno genera un ahorro de agua de 549.956,86 (volumen concesional) - 375.661,40 (demanda del cultivo) = 174.295,46 m<sup>3</sup>/año.
3. El vigente Plan Hidrológico de la cuenca del Guadiana establece en el artículo n.º 22.b) de sus disposiciones normativas que "En el caso de modernizaciones de regadíos con inversión totalmente privada, el incremento de recurso disponible que se acredite, será destinado en al menos un 50% a superar las infradotaciones existentes, a la mejora de la garantía de suministro, al incremento de reservas, o al cumplimiento de las restricciones ambientales, y el otro 50% podrá destinarse a un aumento de la superficie con derecho a riego".



4. Por todo lo anterior el 50% del ahorro 87.147,73 m<sup>3</sup>/año se destinará a "superar las infradotaciones existentes" de la cuenca restándolo de la concesión de agua y el otro 50% se destinará a ampliar la superficie de riego.
5. Este volumen de 87.147,73 m<sup>3</sup>/año se deberá extraer del volumen total de la concesión restándose en este caso del volumen de la siguiente forma:

- Río San Juan: 60.857,06 m<sup>3</sup>/año
- Arroyo de la Mora (embalse de Campoameno): 26.290,67 m<sup>3</sup>/año.

Una vez extraído este volumen de la concesión y ampliada la superficie de riego la concesión quedaría de la siguiente forma:

- Superficie de riego: 180,72 ha.
- Volumen total: 462.809 m<sup>3</sup>/año. Este volumen se capta de dos cauces diferentes: río San Juan (trasladada al embalse de Alange) 228.000 m<sup>3</sup>/año por medio de toma directa y arroyo de la Mora 234.809 m<sup>3</sup>/año por medio de embalse.
- El volumen de agua destinado a regar la ampliación supone una dotación de riego de 1.041,20 m<sup>3</sup>/ha/año que se convertirá en un riego de apoyo.
- La estrategia de riego se centrará en asegurar el agua durante la primavera y otoño, dado un apoyo en verano con objeto de minimizar las pérdidas de producción. Así las necesidades de riego para la superficie completa de 180,72 ha serán las siguientes:

| MES     | VOLUMEN (m <sup>3</sup> ) |
|---------|---------------------------|
| Enero   | 0,0                       |
| Febrero | 0,0                       |
| Marzo   | 30.215,2                  |
| Abril   | 38.120,6                  |
| Mayo    | 72.112,1                  |
| Junio   | 61.731,0                  |
| Julio   | 81.135,0                  |

| MES        | VOLUMEN (m <sup>3</sup> ) |
|------------|---------------------------|
| Agosto     | 71.433,0                  |
| Septiembre | 78.043,5                  |
| Octubre    | 30.018,6                  |
| Noviembre  | 0,0                       |
| Diciembre  | 0,0                       |
| TOTAL      | 462.809,0                 |

Estos últimos datos son los que concuerdan con el informe emitido por el Órgano de cuenca, tal y como se indica más adelante, por lo que se toman como los definitivos a la hora de evaluar el presente proyecto.

Al respecto de otras actividades a llevar a cabo durante la fase de funcionamiento de la explotación, en el citado documento Adenda n.º 1 del estudio de impacto ambiental, se indica que los caballones serán de unos 25-30 cm de altura; que para el mantenimiento del olivar superintensivo y su correcta producción serán necesario el uso de vendimia-doras de olivo, atomizador, tractor de dimensiones complementarias con el marco de plantación, desbrozadoras y trituradoras para los ramones; sistema intermedio entre laboreo y no laboreo (laboreo mixto). Se darán labores en las calles dejando sin labrar la parte lineal que cubren las tuberías de goteros, donde se recurre al uso de herbicidas de contacto y preemergencia.

## B. Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

### B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 207, de 27 de octubre de 2021, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

### B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General





de Sostenibilidad, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

| RELACIÓN DE CONSULTADOS  | RESPUESTAS |
|--|------------|
| Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad  | X          |
| Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural                                   | X          |
| Confederación Hidrográfica del Guadiana  | X          |
| Ayuntamiento de Oliva de Mérida  | X          |
| Ayuntamiento de Palomas  | -          |
| Servicio de Ordenación del Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio  | X          |
| Servicio de Urbanismo. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio                  | -          |
| Servicio de Regadíos. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural                           | -          |
| Servicio de Infraestructuras en el Medio Rural. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural | X          |
| Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal                  | X          |
| Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura. Dirección General de Política Forestal                      | X          |

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

1. Con fecha 7 de octubre de 2021, el Servicio de Infraestructuras en el Medio Rural de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, emite informe en el que indica que la tubería de impulsión desde el embalse de Alange, afecta al cruce con la vía pecuaria "Cañada Real Leonesa" y añade que según el artículo 37 y siguientes del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias, debe solicitarse con anterioridad al inicio de las obras por la promotora de la misma, la correspondiente autorización administrativa según se establece en el artículo 2.3 de la Orden de 23 de junio por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2000, que regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en vías pecuarias.





2. Con fecha 25 de octubre de 2021, el Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Política Forestal, emite informe de afección piscícola con indicaciones para la compatibilidad del proyecto con el medio fluvial y la franqueabilidad de los peces, conforme al artículo 30 de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.

En su informe se indica que en la Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación no se dispone de información sobre todas las demandas de recurso hídrico satisfechas en los tramos de cauces donde se proyectan las captaciones incluidas en el proyecto, ni de los caudales circulantes en esos cursos de agua, para poder valorar si el recurso hídrico disponible en los cauces es un factor limitante para los peces. A este respecto indica que cualquier detracción de agua deberá asegurar un caudal ecológico en los cauces. Asimismo, plantea una serie de indicaciones y propuesta de medidas a llevar a cabo por la promotora del proyecto con el objetivo de controlar y evitar la propagación de las especies piscícolas invasoras.

3. Con fecha 4 de noviembre de 2021, el Ayuntamiento de Oliva de Mérida da traslado de informe técnico elaborado por la Oficina de Gestión Urbanística y del Territorio, Vivienda y Arquitectura de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro, en el que se indican las siguientes conclusiones:

- 3.1. Las actuaciones propuestas en el proyecto afectan a varias categorías de suelo rústico, según la ordenación propuesta en el Plan General Municipal (PGM) de Oliva de Mérida, siendo el uso agrícola un uso permitido en las tres categorías SNUEP1 (Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido correspondiente a la ZEPA de Sierras Centrales y Embalse de Alange); SNUEP2 (Suelo

No Urbanizable Especialmente Protegido para la defensa de la Zona de Alto Nivel Faunístico del río San Juan y Embalses) y SNUC (Suelo No Urbanizable Común), estableciendo en los artículos 3.2.2.1, 3.2.2.2 y 3.2.2.6 las condiciones edificatorias obligatorias para la implantación de las edificaciones vinculadas a tal explotación. El proyecto se incluye dentro de la zona ZEPA "Sierras Centrales y Embalse de Alange". Siendo un uso permitido según el PGM, se estará a lo dispuesto en el Estudio de Impacto Ambiental de la actuación, aplicando las medidas preventivas y correctoras que sean impuestas, tanto en la fase de proyecto, obra o finalmente desarrollo de la explotación agrícola.

- 3.2. La LOTUS (Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura) en su artículo 67 considera usos vinculados "La explotación agropecuaria, forestal, cinegética, piscícola o análoga, conforme a la natu-

raleza del terreno, realizando obras, edificaciones, construcciones o instalaciones sujetas a control urbanístico por exceder el alcance limitado de los actos ordinarios que caracterizan los usos naturales, excluyendo la actividad de transformación de productos". Por su parte, en el artículo 66 de LOTUS, se indica cómo deben ser las construcciones de suelo rústico, que operan en ausencia de determinaciones de planeamiento, entre otras, serán adecuadas al uso o explotación a los que se vinculen y guardarán estricta proporción con sus necesidades./...g) "Las construcciones o edificaciones se situarán en el lugar de la finca de menor impacto visual y ambiental y fuera de suelos de alto valor agroecológico; si bien, cuando se trate de almacenamiento o regulación de agua de riego, se dará prioridad a la eficiencia energética del funcionamiento hidráulico de la instalación". Lo anterior se aplicaría para la ampliación de la planta fotovoltaica en SNUC, si bien no es un uso contemplado en las normas urbanísticas del PGM para esta clase de suelo, se podría considerar una instalación al servicio de la explotación.

- 3.3. Con respecto a las afecciones y cruces a realizar afectando a la carretera EX-335 y a la Cañada Real, se estará a lo dispuesto en su legislación sectorial específica.
- 3.4. La nueva conducción para la toma de agua desde el embalse de Alange, afectan a suelos situados fuera de la parcela cuya puesta en riego se propone. La promotora no presenta derecho bastante para la ejecución de esta obra, siendo interesados en el procedimiento todos aquellos propietarios de terrenos afectados por la instalación. Se ha analizado el proyecto desde el punto de vista de la posible autorización del uso agrícola en suelo rústico, clasificado todo como SNUC, SNUEP1 o SNUEP2, según la zona por la que discurre. Esta obra debe hacerse vinculado a la explotación agrícola a la que va a servir, debiendo solicitar la promotora la pertinente autorización municipal previo a la ejecución de la obra. Las licencias urbanísticas se conceden a salvo de derecho de la propiedad, pero sin perjuicio de terceros. Previo a la obtención de la licencia municipal, se deberá contar con el carácter favorable de la correspondiente autorización, declaración o informe ambiental, y la inclusión en el proyecto, de las medidas correctoras, así como también, y cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios por la aplicación de la normativa sectorial correspondiente.
4. Con fecha 18 de noviembre de 2021, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que se indica que no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificación posterior) en el ámbito



territorial de la consulta, ni alguna otra consideración que se pueda aportar referidas a aspectos ambientales.

5. La Confederación Hidrográfica del Guadiana, a través de la Comisaría de Aguas, remite informe con fecha 4 de marzo de 2022, respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de Dominio Público Hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía así como a la existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

5.1. Cauces, zona de servidumbre, zona de policía: Por el interior de la zona de riego discurren el regato de las Miguelas y dos arroyos tributarios del arroyo de la Mora, que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Se establecen obligaciones de solicitud de autorizaciones previas para aquellas obras que se realicen en el DPH y sus zonas de servidumbre o policía.

5.2. Consumo de agua: Según los datos obrantes en ese Organismo, la promotora solicitó, con fecha 19/11/2019, la modificación de características de una concesión de aguas superficiales la cual se tramita con n.º de expediente 3310/2019, para ampliación de la superficie de riego en 83,70 ha, totalizando 180,72 ha, en los términos municipales de Oliva de Mérida y Palomas (Badajoz). El volumen en tramitación es de 462.809 m<sup>3</sup>/año, desde una captación en el embalse de Alange (228.000 m<sup>3</sup>/año) y desde el embalse del arroyo de la Mora (234.809 m<sup>3</sup>/año), indicándose que, en cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de modificación de características de concesión de aguas superficiales. Incorpora, respecto al consumo de agua, medidas para controlar los volúmenes de agua captados realmente, que han sido incorporadas a la presente declaración de impacto ambiental.

5.3. Vertidos al DPH: La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

5.4. Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas: La Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de ese Organismo de cuenca, con fecha 06/10/2021, informó que, en relación con la solicitud y de acuerdo con lo indicado en el artículo 108 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico respecto al procedimiento a seguir para comprobar su previa compatibilidad o incompatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca, esa OPH considera compatible con el Plan Hidrológico de cuenca la solicitud de modificación de características de

concesión de aguas superficiales solicitada, con las limitaciones señaladas en el informe. Por tanto, de acuerdo con lo indicado en el artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, informa que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada (expediente n.º 3310/2019), indicándose que, en cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución de ese procedimiento.

6. Con fecha 14 de marzo de 2022, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal, emite informe en el que indica que el artículo 40 de La Ley de Montes indica que el cambio de uso forestal de un monte requiere informe favorable del Órgano forestal competente. El artículo 266 de la Ley Agraria de Extremadura incorpora dicho requerimiento en la tramitación de los cambios de uso a realizar en la Comunidad Autónoma. Asimismo, el Decreto 57/2018 que regula los cambios de uso de suelo forestal a cultivos agrícolas en Extremadura indica que siempre que se pretenda implantar un cultivo agrícola permanente sobre un terreno donde exista arbolado forestal será necesario obtener autorización administrativa. En el informe se incluyen las siguientes conclusiones:

6.1. Se considera que se deben excluir de la transformación las zonas señaladas en el croquis que se adjunta en el propio informe (aproximadamente 2,25 ha), ya que se considera que la afección forestal en estas zonas sería importante y provocaría molestias y daños que perjudicarían seriamente al arbolado y vegetación presente.

6.2. Para el resto de la superficie de nueva plantación de cultivo leñoso, se considera que la afección forestal del cambio de cultivo y puesta en riego es asumible, si bien debe respetarse el arbolado existente con diámetro normal superior a 15 cm (que cifra en el propio informe en 107 encinas aisladas en las zonas de nueva plantación de olivar), ya que se trata de ejemplares adultos con un estado fitosanitario y estructural aceptables y aunque su presencia pueda suponer molestias y pérdidas desde un punto de vista meramente productivo, se considera que son asumibles por los beneficios ambientales que también aportan y que su existencia es compatible con el cultivo. Además, la superficie (o al menos parte de ella) donde ya existe el olivar en superintensivo se ve también afectada por esta condición, dado que el olivar se ha instalado en la campaña 2021 (según datos REDEXA) y existen árboles dispersos, por lo que conforme al Decreto 57/2018 también hubiera requerido tramitación de cambio de cultivo previa a la plantación. Por ello, el informe también incluye esta superficie. Asimismo, se recuerda que la condición de respetar el arbolado existente y un radio de 8 metros libre de cultivo ya fue indicada en el informe de afección Red Natura CN19/5671/26 relativo a dicha transformación.

6.3. Por último, respecto a la puesta en riego del olivar tradicional, las encinas y acebuches existentes deben ser respetados de forma que se asegure la mejor producción agrícola con la conservación de estos pies. Por ello, si hubiera algún olivo bajo copa de los mismos, no se debe regar, entendiéndose que ello supondrá una pérdida en la cosecha de estos pies, pero asumible por favorecer el mantenimiento de las encinas y acebuches y las ventajas ambientales que su presencia conlleva.

Concluye el informe indicando que, con estas condiciones, el cambio de cultivo (olivar intensivo) y puesta en riego (de olivar intensivo y de olivar tradicional) se considera viable por lo que se informa favorablemente, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, las cuales han sido incorporadas a la presente declaración de impacto ambiental.

7. Con fecha 5 de abril de 2022, el Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, emite informe en el que manifiesta que anteriormente, se emitió un informe relativo a una plantación de olivar superintensivo en 98,9 ha situadas en la parcela 283 del polígono 18 en el término municipal de Oliva de Mérida (Badajoz), con número de expediente CN19/5671/26, en el que se informaba favorable parcialmente dicha actuación, con una serie de condiciones a cumplir, entre las que se encontraba la creación de unas zonas que actuaran como corredor de biodiversidad y área de campeo. Ante las dudas surgidas al incluir la promotora estas zonas de reserva en la superficie plantada de olivar propuesta en el estudio de impacto ambiental, solicita aclaración a este respecto para poder emitir el informe solicitado por parte del Órgano ambiental.

Posteriormente, con fecha 15 de diciembre de 2022, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de Afección a Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura e Informe de Afección a Biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de

la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (CN22/7573).

Tras describir las áreas protegidas y los valores naturales protegidos dentro del área de influencia del proyecto de referencia, y realizar un análisis y valoración ambiental de la actividad, concluye informando favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el informe, las cuales han sido incorporadas a la presente declaración de impacto ambiental.

8. Con fecha 12 de julio de 2022, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural remite informe emitido desde el Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos, el cual indica que no se ha recibido en esa Dirección General por parte del equipo redactor del EsIA consultas sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto, añadiendo que el EsIA no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el Patrimonio Cultural que pudiera verse afectado por la implantación y continua que, dado lo expuesto, el EsIA no identifica posibles impactos potenciales del proyecto.

En este sentido, recomienda que dada la extensión del proyecto presentado y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo una serie de medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras.

Concluye el informe proponiendo que la ejecución del proyecto se condicione al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas (las cuales han sido incorporadas a la presente declaración de impacto ambiental) y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora.

El contenido de estos informes ha sido considerado en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental.

El tratamiento de la promotora a los mismos se ha integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

### B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó a

las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta.

| RELACIÓN DE CONSULTADOS   | RESPUESTAS |
|---|------------|
| Ecologistas en Acción   | -          |
| Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)                                       | X          |
| Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX) | -          |
| Fundación Naturaleza y Hombre   | -          |

Con fecha de 14 de diciembre de 2021, se reciben alegaciones al proyecto de referencia por parte de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife). A continuación, se expone un resumen de las alegaciones presentadas, referidas a los aspectos ambientales del proyecto:

1. Consideración incompleta de las transformaciones de hábitat derivadas del proyecto.

Tal y como puede apreciarse en las ortofotos históricas de las parcelas mencionadas por la promotora en la finca Campoameno (disponibles en varios sistemas públicos de información) y con independencia de la fecha de su concesión de aguas para riego, los recintos que ya tienen concesión (un total de 98,15 ha dentro de la parcela 283 del polígono 18 TM Oliva de Mérida) no han sido realmente ocupados, al menos en fechas recientes, por cultivos intensivos de regadío como se declara en la documentación presentada. En la mayoría de las campañas agrícolas desde la fecha de declaración de la ZEPA (2004), estas zonas han sido cultivadas con herbáceas o bien han permanecido como barbechos, mientras que las parcelas y recintos sobre las que pretende ampliar los supuestos riegos con esta modificación (varios recintos de la parcela 283 del polígono 18 y varias parcelas del polígono 17 del término municipal de Oliva de Mérida hasta llegar a las 180,72 ha) son cultivos herbáceos de secano y olivares tradicionales de secano.

Incluso si se hubiera transformado recientemente, sin tiempo de verse reflejado en las fotos aéreas, no se tiene constancia de que tales transformaciones se hayan sometido a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental, como sería preceptivo, por su extensión y ubicación dentro de ZEPA.

Por tanto, debe aclararse la situación administrativa y real de la implantación de olivar superintensivo en las parcelas incluidas en la propuesta, y si realmente no se ha transformado aún, incluir esta actuación en el proyecto y, consecuentemente, reiniciar el procedimiento con un estudio ambiental completo de todas las repercusiones, que irían mucho más allá de lo planteado en la propuesta presentada.

## 2. Afección significativa a espacios de Red Natura 2000.

Este proyecto para la ampliación de la superficie de riego en la finca Campoameno, que en realidad supone un cambio de 180,72 ha de cultivos herbáceos y olivares de secano y su sustitución por olivar superintensivo, afecta de forma significativa a los objetivos de conservación de la ZEPA ES0000334 Sierras Centrales y Embalse de Alange, incluida en la Red Natura 2000.

Tanto las Directivas como su transposición al ordenamiento jurídico español, son claras en cuanto a los condicionantes para que una administración pueda evaluar positivamente y autorizar un proyecto que cause afecciones significativas sobre Red Natura 2000. La posible afección a Red Natura 2000 de un proyecto que no sea necesario para la correcta gestión de dichos espacios, requiere aplicar una serie de requisitos para su correcta evaluación, que deben ser exigidos y respetados por el órgano sustantivo, de manera que pueda autorizar el citado proyecto cuando tenga plena seguridad de que no causará perjuicio a la integridad del espacio Red Natura 2000.

La evaluación de repercusiones sobre Red Natura 2000 debe centrarse sobre los objetivos de conservación de los espacios afectados. Una adecuada evaluación de las repercusiones sobre el espacio implica que, antes de la aprobación del proyecto, es preciso identificar, a la luz de los mejores conocimientos científicos en la materia, todos los aspectos del proyecto que por sí solos o en combinación con otros planes o proyectos, puedan afectar a los objetivos de conservación del espacio. Ello exige contar con información o datos fiables y actualizados relativos a la fauna y los hábitats protegidos previamente a la autorización. Esta información tendrá que ser de mucho detalle, incluyendo la descripción de su localización y lugares de alimentación, campeo, cría, etc. para cada una de las especies.

En este caso, la promotora no realiza un estudio de afección a Red Natura 2000 acorde con todo lo expuesto anteriormente, solo se limita a exponer brevemente conclusiones no fundamentadas sobre el verdadero impacto de su proyecto. Uno de los casos es el ahorro en el consumo de agua justificándolo con el riego por goteo, cuando en realidad va a suponer una detracción de más aguas superficiales de masas de agua protegidas por la ZEPA y actualmente muy explotadas, como el embalse de Alange.

Además, también supondrá la pérdida de 180,72 ha de hábitats favorables para especies clave de este espacio de Red Natura 2000 como *Tetrax tetrax* y *Milvus milvus*, ambas en peligro de extinción y mencionadas como presentes en la zona en el inventario de fauna del estudio de impacto ambiental.



Por tanto, para evaluar el perjuicio a la integridad de la Red Natura 2000 que supondría dicho proyecto, se debería haber realizado un análisis de su repercusión sobre los diferentes aspectos ambientales considerados de importancia para la ZEPA ES0000334 Sierras Centrales y Embalse de Alange, en particular su afección sobre especies clave de este espacio como milano real y sisón común.

### 3. Afección a especies amenazadas.

Este proyecto supone la implantación de cultivos superintensivos de olivar con riego sobre 180,72 ha, en su mayor parte destinadas actualmente al cultivo de herbáceas de secano, con rotaciones (barbechos) para descanso. Sobre esta superficie, la propiedad tiene una concesión de aguas superficiales de aproximadamente 92 ha, sin embargo, a pesar de ello, se observa que no se han implantado cultivos ni infraestructuras de regadío, posiblemente por la poca capacidad hídrica real de sus concesiones. Por ello, hasta la fecha son parcelas que han sido cultivadas con herbáceas.

Por tanto y a efectos ambientales, las 180,72 ha que la promotora pretende con este proyecto poner en riego intensivo constituyen hábitats agroesteparios muy valiosos para la conservación de varias especies clave de la ZEPA ES0000334, entre las que pueden mencionarse la avutarda euroasiática (*Otis tarda*), el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) o ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y también especies ligadas a estos ambientes como zonas de alimentación esenciales para sus territorios de campeo y reproducción, como el milano real (*Milvus milvus*) con poblaciones reproductoras cercanas que podrían verse afectadas.

Esta ZEPA es una zona agroesteparia con cultivos herbáceos de secano y alberga importantes poblaciones de aves íntimamente ligadas a estos ambientes que, con este cambio de cultivo, se verían severamente afectados. El cambio a cultivos leñosos supone no solo la pérdida del refugio y alimento que suponen los cultivos herbáceos (cereales y leguminosas), sino también la pérdida de rastrojeras y barbechos asociados a los mismos, desapareciendo el mosaico agrario que supone la base para el mantenimiento de las poblaciones de especies por las que se declaró este espacio de Red Natura 2000.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que estas especies están en un estado de conservación extremadamente desfavorable en Extremadura, registrando descensos generalizados de sus poblaciones en los últimos 15 años, en especial el sisón común, por lo que la no presencia de dichas especies en determinadas zonas de Red Natura no implica que las mismas deban ser consideradas por la administración gestora de estos espacios como vitales para la recuperación futura de dichas especies.

Por todo ello, SEO/BirdLife alega que el presente proyecto supone una pérdida de 180,72 ha de hábitats favorables e imprescindibles para la conservación y recuperación de especies ligadas a ambientes agroesteparios que son objeto de protección y constituyen objetivos de conservación del espacio de Red Natura afectado.

Por todo lo anterior, SEO/BirdLife solicita:

1. Que el órgano ambiental emita una declaración de impacto ambiental desfavorable sobre el proyecto de referencia; en base a que supondrá un impacto crítico sobre 180,72 ha de hábitats agroesteparios de gran valor para las poblaciones de varias especies clave en los objetivos de conservación de la ZEPA ES0000334 Sierras Centrales y Embalse de Alange, como sisón común (*Tetrax tetrax*) y milano real (*Milvus milvus*) ambas en peligro de extinción según el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEX), pero también sobre otras como ganga ibérica (*Pterocles alchata*) o ganga ortega (*Pterocles orientalis*), catalogadas en el CREAEX como Sensible a la Alteración de su Hábitat, todas ellas especies clave en grave declive por las que se declaró la ZEPA, por lo que el proyecto supone también una afección negativa muy significativa sobre los objetivos de conservación de dicho espacio de la Red Natura 2000.

Respecto a las alegaciones anteriormente mencionadas, desde el Órgano ambiental cabe aclarar que, respecto a las zonas que en el EsIA se indica que actualmente cuentan con cultivos de olivar superintensivo, que en el informe emitido por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal se indica que el olivar superintensivo existente se ha plantado en la campaña 2021 (según datos del Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura). Este aspecto puede comprobarse en las ortofotografías más recientes disponibles (año 2022) en el visor del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

Por otro lado, según el informe emitido por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, la plantación de 98,1540 ha de olivar superintensivo que se pretende ampliar con el presente proyecto fue informada en el expediente número CN19/5671/26, en el cual se informa favorable parcialmente la actuación con una serie de condiciones a cumplir (las cuales se completan con las condiciones establecidas para el presente proyecto y que se indican más adelante en la presente declaración de impacto ambiental).

Respecto a las alegaciones recibidas por parte de las personas interesadas, éstas han sido consideradas en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental y la contestación a las mismas debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras, correctoras y compensatorias establecidas en la presente declaración de impacto ambiental.



Las consideraciones de la promotora a estas alegaciones se han integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

#### C. Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 18 de agosto de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad remite a la promotora el resultado de las alegaciones y respuestas recibidas como resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su consideración, en su caso, en la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

Con fecha 23 de septiembre de 2022, la promotora remite una nueva versión del estudio de impacto ambiental en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada Ley.

La nueva versión del EsIA es remitida al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, para la emisión del correspondiente informe de afección a la Red Natura 2000, el cual no fue emitido durante el plazo de consultas a las Administraciones Públicas afectadas, considerándose dicho informe preceptivo al desarrollarse el proyecto en un espacio Red Natura 2000. Asimismo, simultáneamente se realiza requerimiento a la promotora del proyecto, al no haber tenido en cuenta todos los informes recabados durante el plazo de consultas.

Con fechas 20 de octubre de 2022 y 4 de noviembre de 2022, la promotora remite sus consideraciones a los informes recabados que no habían sido tenidos en cuenta en la versión definitiva del EsIA.

Con fecha 15 de diciembre de 2022 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, el cual se remite a la promotora del proyecto para su consideración, recibiendo respuesta por parte de éste con fecha 12 de enero de 2023.

En el análisis se determina que la promotora ha tenido debidamente en cuenta los informes de las Administraciones Públicas afectadas recibidos, incorporando en la versión definitiva del EsIA cada una de las medidas propuestas en los informes.

Respecto a las alegaciones presentadas por parte de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife), en la versión definitiva del EsIA se indica que las parcelas de la finca Campoameno con concesión de riego (98,15 ha) fueron transformadas en 1974 y desde entonces han sido cultivadas principalmente de riego de apoyo, si bien durante los años 2013, 2014 y 2015, se desarrolló un cultivo de eucalipto para la obtención de madera y biomasa. El desarrollo de todo se puede apreciar en las ortofotos históricas. Adicionalmente todos los años se ha ido pagando el canon de agua de riego a la confederación Hidrográfica del Guadiana. Al tratarse de un periodo menor de 15 años de terrenos incultos, no es necesario el sometimiento a evaluación ambiental la plantación de olivar en superintensivo, según el anexo VI, grupo 1 apartado b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril: "Proyectos para destinar terrenos incultos, incluyendo superficies que no se hayan cultivado en los últimos 15 años ,a la explotación agrícola cuando afecten a una superficie mayor de 1 hectárea, no incluidos en los Anexos IV y V" y añade que se han evaluado los diferentes impactos que se pueden producir sobre la Integridad de la Red Natura, es por ello que se han tenido en cuenta diversas medidas compensatorias y correctoras, llegando incluso a reducir el área inicial prevista de puesta en riego y conservación de terrenos improductivos para la conservación de estas especies, adjuntando planimetría de los terrenos excluidos para la conservación de avifauna.

Revisada la versión definitiva del EsIA, la documentación complementaria aportada por la promotora y los informes emitidos y alegaciones formuladas al proyecto de referencia, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la presente declaración de impacto ambiental.

#### C.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

En el EsIA se incluye un análisis de alternativas, el cual se resume a continuación:

1. Alternativa 0; consiste en el mantenimiento de la situación actual, sin realizar la ampliación a regadío y sin realizar el cambio de punto de toma. En este caso la propiedad ve muy limitada la rentabilidad de su explotación ya que los cultivos de secano tienen una rentabilidad muy baja. Buscando un aprovechamiento mayor del terreno y la eficiencia probada de los nuevos sistemas de regadío esta alternativa se descarta ya que se espera una rentabilidad alta de la producción.
2. Alternativa 1; consiste solo en el aprovechamiento de los terrenos para cultivos de secano. En este caso la promotora ve con desconfianza la producción de secano, al buscar una rentabilidad temprana, descartando también esta opción al saber que la producción de secano es de alto riesgo, maximizando las probabilidades de no obtener un resultado rentable de la producción, produciéndose una demora en el tiempo más de lo que considera oportuno, teniendo otras alternativas, como el olivar superintensivo, que comenzaría a producir antes y con mayor control sobre la cosecha. Por estos dos motivos principales se descartó esta alternativa.

3. Alternativa 2; Esta alternativa plantea la implantación de olivar superintensivo. Es la alternativa idónea para la consecución de uno de los objetivos principales del proyecto, puesto que se conseguirá la implantación de un sistema de cultivo de forma rápida, con éxito asegurado de la plantación, alta productividad y con técnicas que hagan que la explotación sea conservadora con el medio, de forma que se conseguirá implementar la economía local al generar puestos de trabajo y no sólo en el sector agrario sino en otros sectores como el de primera transformación de materias primas que se prevé surgirá de forma paralela.
4. Justificación de la alternativa seleccionada.

Tras realizar un análisis de alternativas basado en indicadores constructivo, ambiental, social y de rentabilidad, se elige finalmente la Alternativa 2, al conseguir con ella el principal objetivo, de manera sostenible y respetuosa con el medio ambiente, al aprovechar parte de las infraestructuras ya existentes, usar un sistema de riego altamente eficiente y optimizar los recursos que requiere la explotación, ya que parte de ésta ya se encuentra en producción.

#### C.2 Impactos más significativos del proyecto.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

##### C.2.1 Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Según el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la biodiversidad emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad (CN 22/7573), la actividad solicitada se encuentra incluida dentro del siguiente lugar de la Red Natura 2000:

- ZEPA "Sierras Centrales y Embalse de Alange" (ES0000334).

El instrumento de gestión de aplicación es:

- Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).

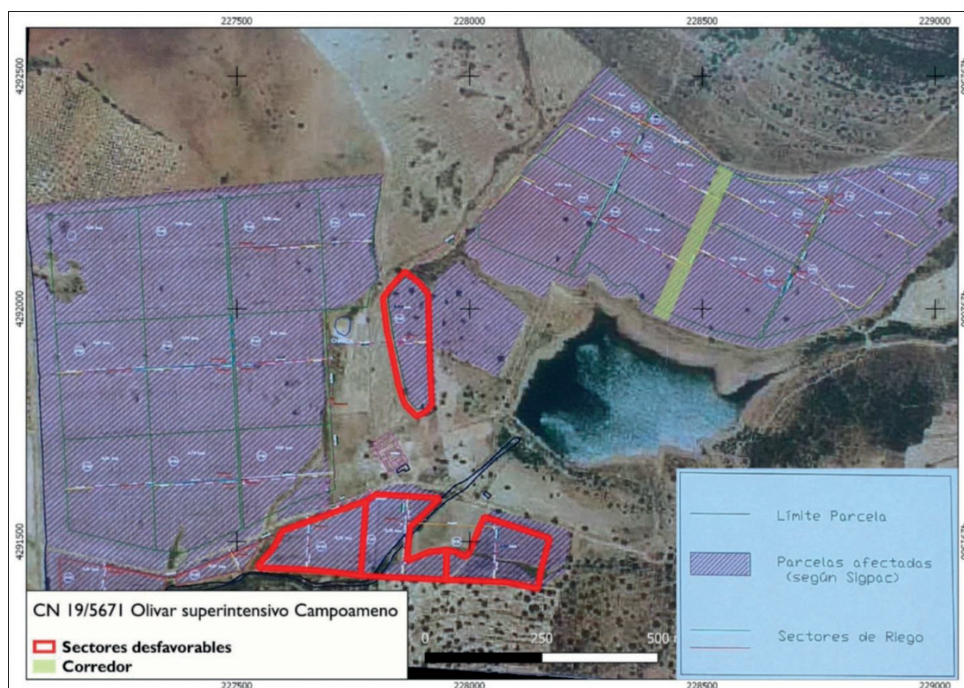
Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, las actuaciones se proyectan en:

- Zona de Alto Interés (ZAI 1) "Colas del Embalse de Alange": Zonas limítrofes a las colas de nidificación.
- Zona de Interés (ZI).

En su informe, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que la plantación de 98,1540 ha de olivar superintensivo que se pretende ampliar con

la presente solicitud fue informada en el expediente número CN19/5671, en donde se proponían una serie de medidas de obligado cumplimiento, entre las mismas:

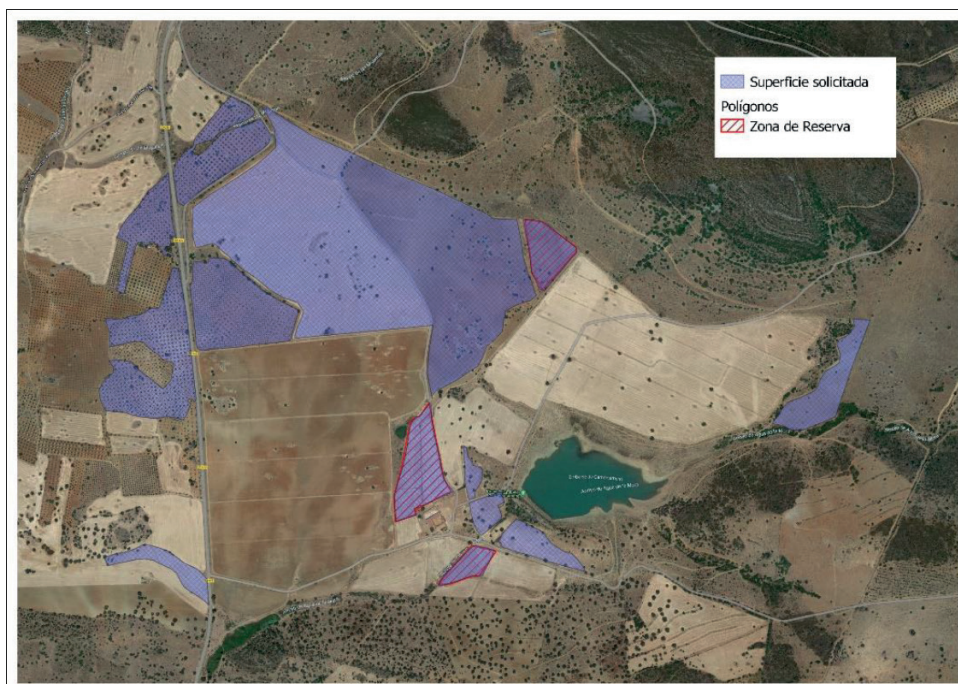
- Para favorecer la permeabilidad y conectividad de los diferentes ámbitos de la ZEPA y disminuir la transformación del hábitat, no se ejecutarán los sectores de riego señalados en el siguiente croquis. Se establece de esta forma un área libre de cultivo superintensivo ligada al arroyo del Agua de la Mora y dos vaguadas tributarias entre las dos subzonas resultantes, y que puede seguir actuando como corredor de biodiversidad y área de campeo.
- Con el mismo objetivo, y dado su elevada superficie y disposición de la plantación, se creará un corredor a modo de franja de aproximadamente 20-25 m de ancho en la subzona este, en la que se respetará la vegetación natural espontánea a evolución natural. En función de la disposición de los líneas, podría asimilarse a una calle en paralelo a los mismos, o de lo contrario, si los líneas se disponen en perpendicular u oblicuamente, deberá interrumpirse la plantación y los elementos metálicos. En esta franja no podrá transitar la maquinaria (a excepción de las maniobras imprescindibles) ni se producirán acopios de tierra y/o roca. Además de mantener la vegetación espontánea se plantarán especies arbustivas (coscoja, acebuche, retama, lentisco y majuelo) o arbóreas (encinas), bien a modo de bosquetes con 10 plantas cada uno (de al menos dos de las especies señaladas) cada 50-75 m de la franja, o bien en los finales de uno de cada 3 líneas, penetrando dentro de la franja y disponiendo del espacio suficiente para su desarrollo con porte natural (eliminando si es necesario algunos olivos del lineo en el que se encuentra o contiguos). Deberán reponerse marras si superan el 30%.



Superficie informada desfavorablemente para la plantación de olivar superintensivo por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas según el informe CN19/5671 (Fuente: Informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas – CN22/7573).



Para mantener la coherencia de las medidas propuestas en el anterior informe, se tratará de mantener una zona de reserva sin plantación que una la parte sur con la norte, y sirva de corredor en medio de la explotación. De hecho, se va a tomar como base el informe anteriormente citado. Esta zona de reserva totalizaría 7,6719 ha de un total de 83,70 ha que se solicitan.



Superficie informada desfavorablemente para la plantación de olivar superintensivo por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas según el informe CN22/7573 (Fuente: Informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas – CN22/7573).

Respecto a las alegaciones formuladas sobre la afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000 y a especies amenazadas ligadas al espacio Red Natura 2000 donde se desarrolla el proyecto, la presente evaluación ambiental ha tenido en cuenta lo indicado por el Órgano competente en la protección de espacios naturales protegidos y especies protegidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad), el cual ha emitido informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la biodiversidad (CN 22/7573), informando favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas, para las cuales la promotora ha manifestado su conformidad, y que han sido incluidas en el Apartado D de la presente declaración de impacto ambiental.

### C.2.2 Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El área de estudio se sitúa en la cuenca hidrográfica del Guadiana. Por el interior de la zona de riego discurren el regato de las Miguelas y dos arroyos tributarios del arroyo de la Mora, que constituyen el DPH del estado.

Asimismo, la captación del recurso se sitúa en el Arroyo de la Mora, tributario de la masa de agua superficial río San Juan y en la masa de agua Embalse de Alange, respectivamente, definidas y caracterizadas en el Apéndice 2 de las Disposiciones Normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (Real Decreto 1/2016, de 8 de enero), y dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 2 de las Disposiciones Normativas del Plan.

Durante la fase de ejecución, se producirá un impacto sobre las masas de agua superficiales como consecuencia de la posibilidad de contaminación física por turbidez, debido al aumento en la concentración de sólidos en suspensión en el agua causada por el arrastre de elementos finos que quedan libres por las alteraciones del suelo, por los movimientos de tierra provocadas por la preparación del terreno y la apertura de zanjas para la instalación del sistema de riego y por el tráfico de la maquinaria. Asimismo, existe otra afección a los cauces públicos en los puntos en los que es necesario cruzar con las tuberías del sistema de riego.

Según se indica en el informe emitido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

El agua necesaria para el riego en la fase de funcionamiento del proyecto proviene del Embalse de Alange y del Arroyo de la Mora. La Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe estima que existen recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con la Planificación Hidrológica con las limitaciones señaladas en el propio informe, entre las que destacan las siguientes:

- El volumen de agua anual a derivar no superará la dotación a nivel de obra principal de toma de 6.600 m<sup>3</sup>/ha/año de media, para los riegos con tomas directas.
- De acuerdo con el artículo 25.1 de las Disposiciones Normativas del Plan, como norma general y para todo el ámbito territorial del Plan Hidrológico de cuenca, y con el fin de asegurar el cumplimiento de los caudales ecológicos y que se alcance el buen estado de las masas de agua, sólo se otorgarán nuevas concesiones de agua, tanto superficial como subterránea, que se correspondan con las asignaciones para





aprovechamientos actuales y futuros definidos en el artículo 11 de las Disposiciones Normativas del Plan. En este sentido, la concesión de recurso se realizará de acuerdo con la asignación establecida en el Apéndice 5 de las Disposiciones Normativas del Plan para el horizonte 2021, y con cargo a la reserva de recursos, según lo indicado en el artículo 11.4 de las Disposiciones Normativas del Plan.

- De acuerdo con la información recibida, la ampliación de superficie solicitada cumple las condiciones y es conforme con lo establecido en el artículo 22.b) de las Disposiciones Normativas del Plan Hidrológico de cuenca. El volumen de la concesión se deberá reducir, de acuerdo con la información aportada, de 549.956 m<sup>3</sup>/año a 462.809 m<sup>3</sup>/año.
- Respecto a la captación situada en el Arroyo de la Mora, no existe más garantía de recurso que la que pueda proporcionar el embalse propiedad del peticionario, debiendo respetarse el régimen de caudales ecológicos establecido para las masas de agua situadas aguas abajo donde se localiza la toma del aprovechamiento, según lo indicado en el artículo 9 y el apéndice 6 de las Disposiciones Normativas del Plan, donde se definen las características de dicho régimen.
- En cuanto a la captación situada en el Embalse de Alange, existe recurso anual suficiente, si bien, no se deberá condicionar la explotación del embalse por la cota de la toma de la solicitud, debiéndose informar por el Servicio de Explotación de la Dirección Técnica de las condiciones que tendrá que respetar esa infraestructura para no condicionar la explotación indicada.
- De acuerdo con el artículo 32.3 de las Disposiciones Normativas del Plan, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor. En especial se deberá cumplir lo establecido en las Buenas Prácticas Agrarias, y, aunque no se sitúe en zona declarada vulnerable, igualmente se deberá cumplir lo establecido en el Programa de Actuación, aprobados por la Junta de Extremadura en cumplimiento de la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias y su trasposición a la legislación española en el Real Decreto 261/1996 de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Se estima que la detracción de recursos solicitada no conllevará, respetando las condiciones anteriores, el deterioro del estado de masa de agua indicada y permitiría alcanzar el objetivo de buen estado en el horizonte 2016-2021 según el vigente Plan Hidrológico de cuenca, todo ello conforme a lo definido en el artículo 40 de la Ley

de Aguas (texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio), y el artículo 4.1 de la Directiva Marco de Aguas (Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre de 2000), y acorde con la sentencia aclaratoria del Tribunal de Justicia de la Unión Europea-Gran Sala-, de 1 de julio de 2015 (procedimiento Bund für Umwelt und Naturschutz Deutschland eV.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la concesión, la cual deberá tener en cuenta la superficie finalmente informada favorable en la presente declaración de impacto ambiental para ser transformada a regadío, a efectos de ajustar las dotaciones de agua finalmente concedidas.

Por último, cabe indicar que, al transformarse una nueva superficie en regadío, aumenta la probabilidad de que elementos contaminantes lleguen a alguna masa de agua, ya sean acuíferos o aguas superficiales. Entre ellos, se encuentran los insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones. Todos ellos cuando no los asumen la vegetación o la tierra son arrastrados por las aguas pluviales y de regadío a la red de drenaje natural. Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego. Por otro lado, la zona de actuación no se encuentra en zona vulnerable a la contaminación por nitratos, por lo que parece poco probable una eventual contaminación de las aguas subterráneas. Aplicando las correspondientes medidas preventivas, las afecciones no deberían resultar significativas.

### C.2.3 Geología y suelo.

Los impactos identificados como más relevantes son los debidos a los movimientos de tierra necesarios para la preparación del terreno, establecimiento de los cultivos, ejecución de caminos de servicio e instalación de las infraestructuras necesarias del sistema de riego. También se identifican los posibles impactos como consecuencia de vertidos accidentales de la maquinaria, compactación por el tránsito de vehículos y maquinaria y el aporte de productos fitosanitarios y nutrientes mediante fertilizaciones en los nuevos cultivos.

Cabe indicar que la ampliación de la capacidad de almacenamiento de la balsa existente no conlleva realizar obra adicional para ampliar sus dimensiones de la balsa, consistiendo únicamente en la modificación de la cota del aliviadero actual.

La zona de actuación se encuentra mayoritariamente en terrenos con pendientes por debajo del 10%, de forma que no es previsible que los movimientos de tierra generen un incremento significativo del riesgo de aparición de fenómenos erosivos, y como consecuencia pérdidas de suelo fértil. No obstante, se proponen en la presente declaración de impacto ambiental una serie de medidas preventivas contra la posible pérdida de suelo.

Por otro lado, el buen mantenimiento y uso de la maquinaria controlará el riesgo de posibles vertidos de sustancias contaminantes.

En cuanto a la aplicación de sustancias agroquímicas, en el apartado D de la presente declaración de impacto ambiental se incorporan una serie de medidas preventivas para mitigar los posibles impactos derivados de la utilización de estas sustancias.

Por último, aplicando lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como las medidas incluidas tanto en el EsIA como en la presente declaración de impacto ambiental, el impacto sobre el suelo puede considerarse compatible.

#### C.2.4 Fauna.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, se indican los siguientes valores naturales relativos a especies de fauna, establecidos en los planes de gestión de los espacios naturales protegidos presentes en la zona de actuación y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

- Comunidad de aves rupícolas, que usan los entornos agrícolas como áreas de alimentación y campeo.
- Comunidad de aves acuáticas presentes en el embalse de Campoameno.

En el informe emitido se indica que se ha tenido en cuenta lo establecido en:

- El Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra (*Ciconia nigra*) en Extremadura (Orden de 29 de junio de 2022 del DOE n.º 133).
- El Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera (*Aquila fasciata*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015 del DOE n.º 107 y su modificación Orden de 13 de abril de 2016 del DOE n.º 77).
- El Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) en Extremadura (Orden de 22 de enero de 2009. DOE n.º 22).
- El Plan de Recuperación del Lince Ibérico (*Lynx pardinus*) en Extremadura (Orden de 5 de mayo de 2016 del DOE n.º 90).

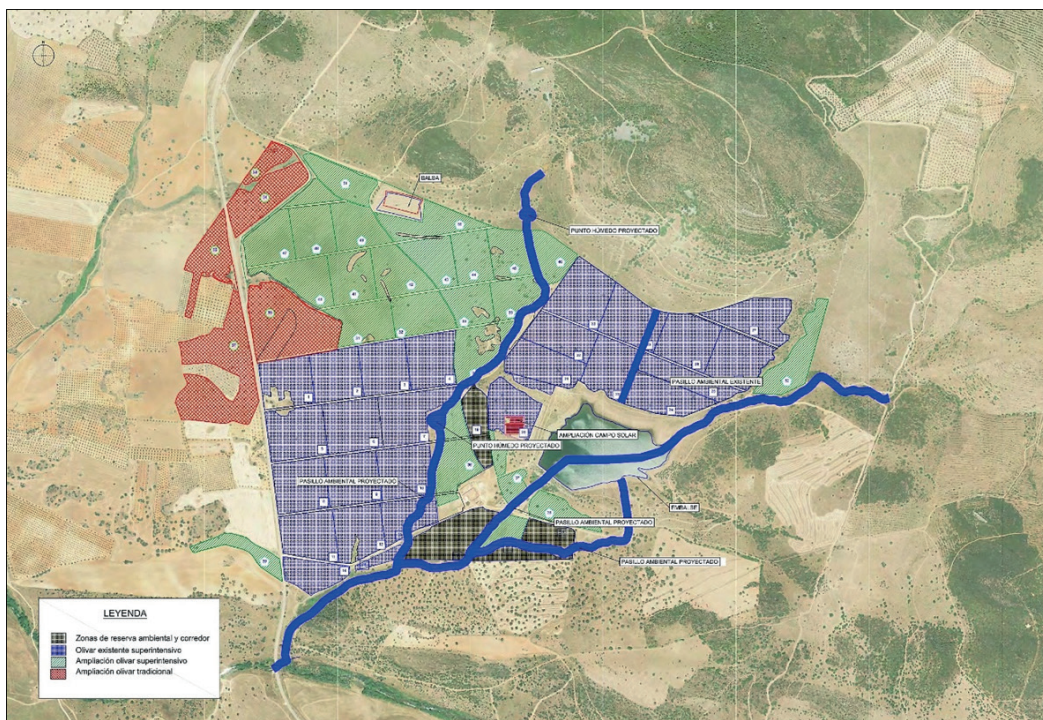
Los principales impactos derivados de la ejecución y puesta en marcha del proyecto sobre la fauna derivan de las molestias y posibles riesgos producidos durante la fase

de ejecución (apertura de zanjas con posibilidad de caída de animales, tránsito de maquinaria con peligro de atropello y molestias asociadas, etc.). Durante la fase de explotación, el principal impacto deriva de la ocupación de parte de los hábitats actualmente existentes y que son utilizados por la fauna existente como zonas de campeo, alimentación y/o refugio.

El informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas establece unas zonas de reserva en las que no se podrán llevar a cabo los cultivos planteados por la promotora, añadiendo una serie de medidas preventivas y correctoras para evitar molestias a los grupos faunísticos existentes en la zona de actuación y sus alrededores, a las que se añaden las establecidas en la presente declaración de impacto ambiental.

Respecto a lo anterior, la promotora ha manifestado su conformidad con las indicaciones y propuestas realizadas en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

Asimismo, en el apartado 6.2.6. "Actuaciones en la fauna" del EsIA definitivo, la promotora indica que se respetarán unas zonas donde los terrenos permanecerán inalterados para el mantenimiento y desarrollo de la avifauna del entorno, las cuales quedan representadas en la siguiente imagen.



Zonas de reserva ambiental y corredor incluidas en el EsIA (Fuente: EsIA).

Por último, respecto a la fauna piscícola, el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas indica que cualquier detracción de agua deberá asegurar un caudal ecológico en los cauces, aspecto que queda asegurado mediante lo indicado al respecto en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana para el debido cumplimiento de la planificación hidrológica vigente. Por otro lado, el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas establece que es responsabilidad de los titulares de las concesiones de aprovechamiento de aguas poner los medios necesarios para impedir la dispersión de peces mediante su captación y traslado a través de la red de distribución, para lo que plantea una serie de medidas al respecto, con las cuales la promotora ha manifestado su conformidad.

Por todo ello, se considera que el proyecto es compatible con los valores faunísticos existentes, siempre y cuando se cumplan las medidas indicadas en la versión definitiva del EsIA y las de la presente declaración de impacto ambiental.

#### C.2.5 Flora, vegetación y hábitats.

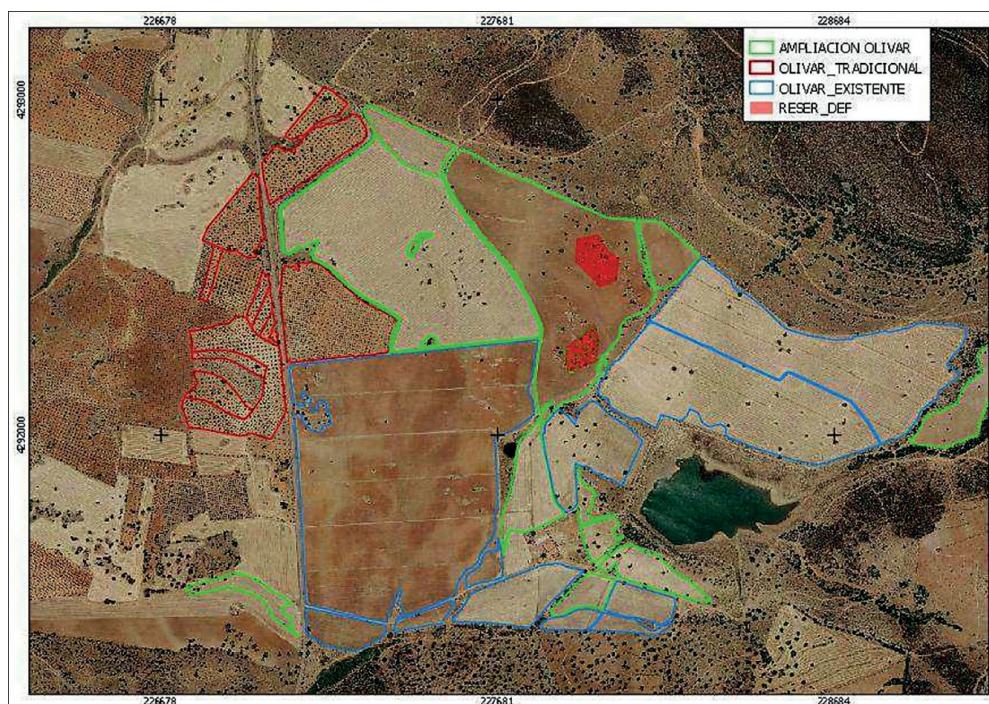
La zona de actuación linda al sur con el hábitat de interés comunitario (Cód. UE 6310) "Dehesas perennifolias de *Quercus suber* y/o *Quercus ilex*". En el entorno aparecen terrenos forestales en las laderas de las sierras y cerros cercanos. En las partes bajas y/o de menor pendiente, se ubican terrenos con presencia de arbolado forestal con distintas densidades y también cultivos agrícolas permanentes, como los olivares ubicados al oeste de la zona solicitada.

En el EsIA, se indica respecto a la ampliación del campo fotovoltaico anexo al embalse de Campoameno que se situará sobre tierras de labor regadío actuales que no cuentan con ningún tipo de vegetación natural. Respecto al trazado de la conducción desde el embalse de Alange hasta el embalse de Campoameno, se indica que el trazado de la conducción se ha diseñado evitando afectar a ninguna encina. Sin embargo, el nuevo campo fotovoltaico para realizar el bombeo solar desde el embalse de Alange, se ubica en una parcela en la que existe arbolado forestal (eucalipto), por lo que para poder llevarse a cabo dicha actuación, la promotora deberá consultar con el Órgano forestal competente (Dirección General de Política Forestal), al no haberse pronunciado éste al respecto de esta actuación en el informe emitido.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal indica en su informe que la toma de datos del Agente del Medio Natural se ciñe a las zonas de olivar tradicional y de nueva plantación de olivar. En esta segunda, ubica un total de 107 encinas aisladas (con diámetro normal superior a 15 cm) y 23 pequeños rodales con pedregosidad y afloramientos rocosos que han favorecido la presencia de acebuches, chaparros, retamas, esparra-gueras, etc. Añade que en los regatos estacionales existentes se observan juncáceas y retamas. En las zonas de olivar tradicional, también existen algunas encinas y acebuches dispersos y arroyos con vegetación e incluso algún majuelo.



Teniendo en cuenta lo anterior, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal considera que se deben excluir de la transformación las zonas señaladas en rojo en el croquis siguiente (aproximadamente 2,25 ha), en cumplimiento de la Instrucción de la Dirección General n.º 1/2018 ya que se considera que la afección forestal en estas zonas sería importante y provocaría molestias y daños que perjudicarían seriamente al arbolado y vegetación presente.



Superficie informada desfavorablemente por parte del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal (Fuente: Informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal – C21060200).

Para el resto de la superficie de nueva plantación de cultivo leñoso, se considera que la afección forestal del cambio de cultivo y puesta en riego es asumible, si bien debe respetarse el arbolado existente con diámetro normal superior a 15 cm, ya que se trata de ejemplares adultos con un estado fitosanitario y estructural aceptables y aunque su presencia pueda suponer molestias y pérdidas desde un punto de vista meramente productivo, se considera que son asumibles por los beneficios ambientales que también aportan y que su existencia es compatible con el cultivo.

Además, la superficie (o al menos parte de ella) donde ya existe el olivar en superintensivo se ve también afectada por esta condición, dado que el olivar se ha instalado en la campaña 2021 (según datos REDEXA) y existen árboles dispersos, por lo que conforme al Decreto 57/2018 también hubiera requerido tramitación de cambio de cultivo previa a la plantación. Asimismo, recuerda que la condición de respetar el arbolado existente y un radio de 8 m libre de cultivo ya fue indicada en el informe de afección Red Natura CN19/5671/26 relativo a dicha transformación.

Por último, respecto a la puesta en riego del olivar tradicional, las encinas y acebuches existentes deben ser respetados de forma que se asegure la mejor producción agrícola con la conservación de estos pies. Por ello, si hubiera algún olivo bajo copa de los mismos, no se debe regar, entendiendo que ello supondrá una pérdida en la cosecha de estos pies, pero asumible por favorecer el mantenimiento de las encinas y acebuches y las ventajas ambientales que su presencia conlleva.

Concluye indicando que, con esas condiciones, el cambio de cultivo (olivar intensivo) y puesta en riego (de olivar intensivo y de olivar tradicional) se considera viable por lo que se informa favorablemente, siempre que se cumplan las medidas correctoras que incluye su informe, las cuales han sido incorporadas en la presente declaración de impacto ambiental.

A este respecto cabe indicar que la promotora ha manifestado la conformidad con las medidas establecidas por parte del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

De otra parte, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas incorpora en su informe una serie de medidas al objeto de respetar la vegetación autóctona natural arbustiva y arbórea existente, las cuales igualmente han sido aceptadas por parte de la promotora.

De igual manera, el Órgano ambiental considera que deben excluirse de la implantación de un cultivo permanente y transformación a regadío una serie de zonas aledañas a las excluidas por parte del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y las propuestas zonas de reserva por parte de la promotora en el EsIA, para guardar una coherencia entre todas ellas y mantener una conexión mediante un corredor ambiental entre los hábitats naturales existentes al norte y al sur de la explotación, además de dotar de zonas de refugio y fomentar la biodiversidad existente en la zona de actuación y sus alrededores.

Al final de la presente declaración de impacto ambiental se adjunta un plano en el que se muestran estas zonas de reserva de manera conjunta.

El resto de la superficie de actuación podrá ser transformada según lo proyectado, siempre y cuando se cumplan una serie de medidas de protección de la vegetación natural existente, las cuales han sido incorporadas a la presente declaración de impacto ambiental.

#### C.2.6 Paisaje.

El impacto paisajístico se producirá en las zonas donde se implantará el nuevo olivar superintensivo, debido al cambio que se producirá al transformar estos terrenos, actualmente dedicados a tierra de labor, por un cultivo leñoso de carácter permanente.

En los alrededores de la zona de actuación ya existe un mosaico agroforestal, en el que se intercalan terrenos con vegetación natural (dehesa, zonas arbustivas, etc.) y de carácter claramente forestal, con terrenos dedicados a la producción agrícola, ya sean cultivos anuales y/o permanentes, en diferentes grados de intensificación.

Con las medidas propuestas relativas a mantener zonas de reserva que se incorporan en la presente declaración de impacto ambiental, este impacto paisajístico se verá mitigado y atenuado, al generar discontinuidades de vegetación natural entre las zonas puestas en producción.

#### C.2.7 Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno.

#### C.2.8 Patrimonio arqueológico y vías pecuarias.

En el informe del Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (NFR/2021/443) se indica que el EsIA no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el Patrimonio Cultural ni identifica posibles impactos potenciales del proyecto sobre éste, por lo que se considera que el promotor deberá acometer una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo para remitir un informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, la cual cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad emitirá el preceptivo documento de viabilidad. Asimismo, establece una serie de obligaciones por parte de la promotora en cuanto a la difusión de los posibles hallazgos arqueológicos, culturales o sobre el patrimonio cultural.

A la vista de lo anterior, el Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos recomienda condicionar la ejecución del proyecto al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en este documento y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora.



De otra parte, la Sección de Vías Pecuarias del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural indica que la tubería de impulsión desde el embalse de Alange, afecta al cruce con la vía pecuaria "Cañada Real Leonesa", debiendo solicitarse con anterioridad al inicio de las obras por la promotora la correspondiente autorización administrativa.

#### C.2.9 Consumo de recursos y cambio climático.

El agua necesaria para el riego en la fase de funcionamiento del proyecto proviene del Embalse de Alange y del Arroyo de la Mora. Como ya se ha indicado anteriormente, existe una discrepancia entre el volumen de agua para riego justificado en la diferente documentación aportada por la promotora.

Como ya se ha indicado en el anterior apartado C.2.2 Sistema hidrológico y calidad de las aguas, la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe estima que existen recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con la Planificación Hidrológica con las limitaciones señaladas en el propio informe, las cuales ya han sido indicadas con anterioridad.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de modificación de características de concesión de aguas superficiales, la cual deberá tener en cuenta la superficie finalmente autorizada para transformación a regadío tras la presente evaluación ambiental, a efectos de ajustar las dotaciones de agua finalmente concedidas.

Por último, cabe indicar que durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola permanente, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

#### C.2.10 Medio socioeconómico.

El impacto sobre el medio socioeconómico es positivo por la generación de empleo y el aumento de la rentabilidad de la explotación, que contribuirá a fijar población en el entorno de la actividad y al aumento de la renta media, aunque este impacto se verá limitado por el tamaño de la explotación.

#### C.2.11 Sinergias y efectos acumulativos.

Los principales efectos acumulativos y sinérgicos derivados de la ejecución del proyecto residen en la ampliación de la superficie dedicada al cultivo de especies permanentes, especialmente en régimen superintensivo.

Aunque este efecto sinérgico es claro y negativo, se considera que la ubicación y las características de las nuevas plantaciones de leñosos, con especies tradicionales de la zona, así como las medidas incluidas en el EsIA y en la presente declaración de impacto ambiental, hacen compatible dicho impacto ambiental.

#### C.2.12 Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

La promotora incluye, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente. Las conclusiones de dicho estudio son:

##### 1. Riesgos geomorfológicos:

1.1. Riesgos sísmicos: bajo.

1.2. Movimientos de ladera: muy bajo.

1.3. Hundimientos y subsidencias: bajo.

##### 2. Riesgos meteorológicos:

2.1. Lluvias: medio.

2.2. Tormentas eléctricas: medio.

2.3. Vientos: medio.

##### 3. Riesgos hidrológicos:

3.1. Inundaciones: muy bajo.

##### 4. Riesgos naturales:

4.1. Incendios forestales: muy bajo.

##### 5. Riesgos de accidentes:

5.1. Accidentes de transporte: muy bajo.

5.2. Incendios urbanos y explosiones: muy bajo.

5.3. Rotura de balsa: muy bajo.

### C.3. Conclusión del análisis técnico.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

### D. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

La promotora deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el estudio de impacto ambiental y en la documentación obrante en el expediente, así como cumplir las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración de impacto ambiental.

#### D.1 Condiciones de carácter general.

1. Se deberán excluir de la implantación de cultivos leñosos permanentes y de la transformación a regadío los terrenos señalados como "zonas de reserva" en el plano que se acompaña al final del presente informe técnico, según se desprende del análisis realizado en el Apartado C del presente informe técnico.
2. Se notificará al Órgano Ambiental (Dirección General de Sostenibilidad) el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.
3. Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona (Coordinación de la UTV5 – [coordinacionutv5@juntaex.es](mailto:coordinacionutv5@juntaex.es)), a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
4. Con carácter previo al inicio de los trabajos se deberá contar con la preceptiva Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura que autorice el cambio de uso de suelo forestal a cultivos agrícolas en la zona de actuación para aquellos terrenos que así lo requieran, de acuerdo con lo establecido por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.



5. Se deberá contar de manera previa a la fase de funcionamiento del proyecto con la correspondiente concesión administrativa sobre la modificación de características de la concesión de aguas superficiales para riego de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la cual se tramita con n.º de expediente 3310/2019.
6. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe técnico, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
7. Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad o Agentes del Medio Natural, previa comunicación de tal circunstancia.
8. En el caso de la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
9. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
10. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos, incluso en la fase de explotación del proyecto. Se cumplirá la normativa al respecto, entre la que se encuentra el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
11. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
12. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido



directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

13. Si como consecuencia de la ejecución y desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo, pérdida de vegetación natural o contaminación de las aguas, será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.
14. De manera previa a la ejecución de las obras se deberán obtener el resto de autorizaciones y/o permisos preceptivos según lo dispuesto por la legislación sectorial específica en función de la materia (cruzamientos con carreteras, vías pecuarias y/o cauces, licencias de obras municipales, etc.).
15. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al Órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno
16. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte de la promotora, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima

#### D.2 Medidas en la fase de construcción.

1. En todo el perímetro exterior de los polígonos formados por los grupos de sectores de riego se mantendrá una linde de al menos 2 metros de anchura con vegetación espontánea a evolución natural y sin tránsito de maquinaria. Esta franja puede ser parte del retranqueo que los sectores de riego tienen con respecto a los límites de los recintos a transformar (no se trata de una franja adicional).
2. Se respetará el arbolado existente con diámetro normal superior a 15 cm dejando un radio de al menos 8 metros (medidos desde el tronco) libre de cultivo para posibilitar su desarrollo y la no existencia de interferencias con los olivos a instalar. Este radio se ampliará hasta el radio de copa si éste supera los 8 metros.
3. Del mismo modo se respetará la vegetación natural autóctona arbustiva y arbórea existente principalmente en las lindes.



4. La vegetación anterior se respetará igualmente a la hora de realizar las operaciones necesarias para el manejo de la plantación en la fase de explotación del proyecto y no deberá transitar maquinaria de manera general.
5. En caso de que la red de riego tenga que pasar bajo la copa del arbolado a respetar, lo hará de forma superficial, sin afectar al sistema radical de las encinas.
6. El replanteo definitivo de la tubería desde el embalse de Alange, siempre que haya afección a vegetación arbórea, se realizará en presencia del Agente del Medio Natural y procurando minimizar esta afección. Si se requiere eliminar algún pie, deberá ser señalado previamente por el Agente del Medio Natural.
7. No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa (gradeos profundos, subsolados...) que pongan en riesgo la supervivencia de este arbolado. Del mismo modo, los tratamientos selvícolas (podas...) futuros se harán conforme a las normas técnicas indicadas en el Decreto 134/2019, sin cortes superiores a 18 cm (de diámetro) y manteniendo una correcta conformación y equilibrio de la copa.
8. El trazado de la red de tuberías, así como el de la instalación eléctrica se ejecutarán de forma que la afección al arbolado presente sea mínima.
9. Deberán respetarse los cauces existentes, aunque sean intermitentes.
10. Se respetarán las áreas con vegetación natural y la presente en las lindes entre las parcelas, los cauces y charcas (aunque sean temporales), los afloramientos rocosos, los muros de piedra y los manantiales.
11. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
12. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
13. Se realizará antes de la ejecución de los desbroces y/o movimientos de tierra una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
14. En el caso de las excavaciones de las zanjas para instalar la red de riego, se reutilizará la tierra extraída para su posterior relleno y en el caso de existir sobrantes, se gestionarán según lo establecido en la normativa vigente en materia de residuos.



15. Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tabloneros provisionales a modo de rampa de escape o algún sistema similar, que se irán retirando según vayan avanzando las obras.
16. El movimiento de tierras será el mínimo imprescindible. Éstos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación.
17. Los acopios de tierras y piedras procedentes de los movimientos de tierra no podrán realizarse en las lindes o zonas de no actuación, únicamente en sus márgenes, pero dentro de la zona a transformar.
18. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. La tierra vegetal se almacenará formando caballones de 1,5 metros de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
19. El sistema de riego deberá ser implementado en el terreno de tal manera que los desagües y líneas de drenaje no viertan en dirección a los cursos de agua existentes en la zona de actuación, por lo que, en caso necesario, se deberán rediseñar la dirección de las líneas de plantación teniendo en cuenta esta medida. En todo caso, se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes.
20. De la misma manera, el diseño de los caminos interiores de la explotación deberá adecuarse a la orografía de la zona, no permitiéndose la ejecución de caminos en línea de máxima pendiente. La anchura de los caminos será la mínima imprescindible para la circulación de la maquinaria agrícola de la explotación, considerándose suficiente una anchura de plataforma de 4-5 metros. En su ejecución no se generarán desmontes y/o terraplenes que excedan el metro de altura, considerado suficiente debido al relieve llano de la zona de actuación. En el caso de ser necesario el aporte de material para formar la capa de rodadura, éste será tipo zahorra o tierras limpias y su origen en ningún caso procederá de zonas de préstamo no indicadas en el estudio de impacto ambiental aportado, siendo necesario, en su caso, acreditar el origen del material a utilizar (préstamos y/o canteras autorizadas).
21. Si como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la implantación de los diferentes cultivos se produjeran acúmulos de materiales terrosos o piedras, se deberán extender de manera uniforme por el terreno de la explotación, siempre fuera de las zonas con presencia de vegetación natural, hábitats naturales y/o cursos de agua, sin formar montones o acúmulos que modifiquen la fisiografía natural del terreno.



22. Para prevenir el trasvase involuntario de peces se diseñará y colocará un dispositivo o filtro en las tomas de agua (con luz de malla inferior a 1,5 cm), evitando así la entrada de peces a las bombas y su impulsión a la balsa. Se recuerda que el mantenimiento y limpieza de estos mecanismos corresponderá a su titular.
23. Respecto a la balsa de regulación, deberán cumplirse las siguientes medidas:
- 23.1. En el caso de que la balsa cuente con una lámina de impermeabilización que no sea rugosa ni antideslizante, se deberán instalar en los laterales del talud interior dispositivos de salida para la fauna y personas que pudieran caer en su interior, como entramado de cuerdas, tramos de cemento escalonado o rampa de suave pendiente. Para la fauna menor, se deberán instalar tramos con malla cuadrícula plástica termo sellada a la lámina impermeabilizante al menos a cada 15-20 metros de talud en bandas de al menos 2 metros de anchura. Este tipo de mallas deberá tener cuadrículas de entre 10 mm y 20 mm y ser de materiales de larga duración y resistencia, como las utilizadas en voladeros de aves.
- 23.2. Para la salida de personas y fauna de mediano o gran tamaño, se pueden utilizar entramados de cuerdas a modo de escalera, con una distancia que no supere el doble de la separación de los dispositivos de salida para fauna menor (30-40 m de distancia máxima).
- 23.3. Los taludes exteriores de la balsa deberán presentar pendientes suaves en la medida de lo posible, facilitando de esta manera su revegetación e integración en el entorno.
- 23.4. En caso de generarse procesos erosivos (regueros, cárcavas, etc.) en los taludes, deberán tomarse medidas de protección contra los procesos erosivos de manera inmediata al objeto de minimizar o atajar tal circunstancia e informar a la Dirección General de Sostenibilidad, que podrá establecer medidas protectoras y/o correctoras adicionales.
- 23.5. Las zonas de desagüe o aliviadero de la balsa deberán dirigir las aguas hacia zonas donde no se produzcan acumulaciones y/o encharcamientos del terreno ni zonas donde se puedan producir efectos erosivos como consecuencia de la concentración de aguas.
- 23.6. Se procederá a realizar medidas compensatorias de integración paisajística de la balsa en el entorno, mediante la ejecución de hidrosiembras o siembras de especies pratenses y plantaciones de especies arbustivas y/o arbóreas.





- 23.7. Si llegasen peces a la balsa, el manejo y gestión necesaria de la pesca la realizará el titular, previa consulta y notificación al servicio competente en pesca y acuicultura ([gestionpiscicola@juntaex.es](mailto:gestionpiscicola@juntaex.es)). Es por ello que la balsa deberá estar provista de dispositivos eficaces para su vaciado como sifones, bombeos y/o desagües de fondo, y en el caso que lleguen peces invasores se complementaría con el desdoblamiento del vaso (charcas de pie, inscritas o similares) que permitirá hacer el trasiego del recurso hídrico en las charcas, y por tanto, la eliminación de las especies piscícolas invasoras.
- 23.8. Según lo establecido en el artículo 360 del Reglamento del DPH, las comunidades autónomas designarán a los órganos competentes en materia de seguridad en relación con las presas, embalses y balsas situados en el DPH cuya gestión les corresponda, y en todo caso en relación con las presas, embalses y balsas ubicados fuera del DPH. El órgano competente en el caso de la Comunidad Autónoma de Extremadura es la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas.
- 23.9. El artículo 366 del Reglamento del DPH establece que el titular de la presa/balsa será el responsable de su seguridad, para lo que estará sujeto a las correspondientes Normas Técnicas de Seguridad. A estos efectos, el titular deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad.
24. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas. En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH.
25. De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:
- 25.1. Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- 25.2. Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que



incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

26. Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua permanentes o temporales, vaguadas y terrenos asociados, se prohíbe:
  - 26.1. Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
  - 26.2. Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
  - 26.3. Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
27. Todas las infraestructuras de riego deberán integrarse en el medio mediante el uso de materiales con colores discretos y acordes con el entorno. Los tutores y protectores serán de colores discretos (marrón o verde principalmente; en ningún caso blancos). Se recomienda utilizar tutores de madera en vez de otros materiales. Una vez hayan cumplido su función, estos elementos deberán ser retirados y gestionados adecuadamente según la legislación vigente en materia de residuos.
28. Las edificaciones asociadas al proyecto de ejecución deberán cumplir con la normativa vigente en materia urbanística. Todos los elementos constructivos de las obras deberán estar perfectamente integrados en el medio, con materiales y colores acordes al entorno inmediato.
29. Durante la ejecución de los trabajos deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX) y modificaciones posteriores y se estará a lo dispuesto en el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.
30. En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de



octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

31. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
32. Para reducir la compactación del suelo y la afección a hábitats, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad. Durante los periodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento, ésta permanecerá en los lugares indicados para ello.
33. Se evitarán afecciones fuera de la zona de actuación por parques de maquinaria, zonas de acopio de materiales, desbroces de vegetación, u otros. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra (zonas de acopio de materiales, etc.), se evitará generar explanaciones fuera de la zona de actuación y se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas, seleccionando una zona lo suficientemente alejada de los cauces, preferentemente áreas degradadas.
34. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
35. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna de la zona, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entregados a un gestor autorizado para su adecuado tratamiento.
36. Los restos y residuos de los trabajos, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
37. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos

accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

38. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
39. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores.
40. Dada la extensión del proyecto presentado y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:
  - 40.1. Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
  - 40.2. Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.

- 40.3. Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por la promotora para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.
- 40.4. En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, la promotora del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas, aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.
- 40.5. Todas las actividades contempladas anteriormente se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.

#### D.3 Medidas en la fase de explotación.

1. La transformación a regadío solicitada estará condicionada a la obtención de la correspondiente resolución favorable de la modificación de características de concesión de aguas superficiales, la cual se tramita con n.º de expediente 3310/2019, emitida por la Confederación Hidrográfica del Guadiana. En este sentido, se estará a lo dispuesto en la Resolución del expediente de la modificación de características de concesión de aguas superficiales referida, que deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada y lo establecido en la presente declaración de impacto ambiental, y en particular a la superficie que finalmente se transformará a regadío (excluyendo las zonas de reserva indicadas), ajustando las dotaciones de agua finalmente concedidas.
2. De acuerdo con el artículo 32.3 de las Disposiciones Normativas del Plan, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor.



3. El agua con destino a riego de la nueva superficie de riego solicitada sólo deberá proceder de las captaciones indicadas en el EsIA aportado, las cuales serán exclusivamente para aprovechamiento agrícola. En ningún caso se realizarán detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas. En este sentido, al sustituir la actual captación del río San Juan por la captación proyectada en el Embalse de Alan-ge, deberá evitarse la duplicidad de puntos de extracción del recurso hídrico, desmantelando, en su caso, las instalaciones asociadas a la extracción de agua en el actual punto de captación.
4. Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).
5. En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento. Como ya se ha indicado, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Resolución sobre la tramitación de la solicitud de la concesión de aguas superficiales. Una vez obtenida dicha Resolución, ésta deberá ser aportada al Órgano ambiental, por si de ella se desprendiera la necesidad de aplicar algún tipo de modificación en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.
6. En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental o, en su caso, la modificación de las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental.
7. Los riegos deberán adaptarse a las necesidades hídricas de los cultivos y a la disponibilidad del recurso hídrico. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.
8. En ningún caso se añadirán productos agroquímicos (fitosanitarios, fertilizantes, herbicidas, etc.) directamente al agua acumulada en la balsa de regulación.



9. No se utilizarán herbicidas, manteniendo la cubierta vegetal en las calles que podrá ser controlada mediante siega o labrado somero. En un plazo de 2 años desde la plantación, deberá desaparecer el uso de herbicidas incluso en los caballones de los olivos, sustituyéndolo por desbroces mecánicos.
10. No se realizará cosecha mecanizada en horario nocturno.
11. A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al nuevo cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso y será consignado en un registro que deberá permanecer en las instalaciones de la explotación. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.
12. En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el RD 261/96 de 16 de febrero).
13. Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.
14. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados



adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.

15. Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de la instalación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.
16. En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.
17. Los restos y residuos vegetales generados en la fase de funcionamiento, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser tratados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
18. Las casetas o naves para resguardar los equipos de bombeo deberán estar debidamente insonorizadas evitando fenómenos de contaminación acústica, cumpliendo en todo caso la normativa vigente en la materia.

#### D.4 Medidas compensatorias.

La promotora, antes del inicio de las obras, deberá presentar para su aprobación por el Órgano ambiental, una propuesta de medidas compensatorias destinadas a compensar los posibles impactos residuales, evitando con ello un deterioro del conjunto de variables que definen el estado de conservación de los valores ambientales afectados por la ejecución y puesta en marcha del proyecto. La precitada propuesta deberá contener, al menos, las siguientes medidas compensatorias:

1. Se acometerán las medidas definidas en el EsIA referente a la repoblación con especies autóctonas de la vegetación de las lindes de la finca y la plantación de bosquetes con





separación entre ellos de 75 metros y establecimiento de 10 plantas en cada uno, que será ampliada a todas las zonas de reserva y corredor biológico establecidas en la presente declaración de impacto ambiental. En este sentido, al no quedar detalladas dichas propuestas e indicar que "será consensuada con la administración", se deberá presentar para su aprobación por el Órgano ambiental la propuesta definitiva de especies, número de ejemplares y localización y distribución definitiva de las zonas de plantación, debiendo tener en cuenta los siguientes criterios:

- 1.1. Todas las especies propuestas deberán ser especies autóctonas existentes en la zona de actuación y sus alrededores.
- 1.2. Se deberán contemplar especies de porte arbóreo, arbustiva y herbáceo.
2. De igual manera se acometerá la medida definida en el EsIA referente a la adecuación de dos puntos de agua existentes, los cuales no se explotarán, con la intención de mejorar los hábitats y conservación de la biosfera de la zona, repoblándose con vegetación de ribera. Al igual que ocurre con la medida anterior, esta medida no queda detallada en el EsIA, indicándose que "será consensuada con la administración", por lo que se deberá presentar para su aprobación por el Órgano ambiental la propuesta definitiva de las características de los puntos de agua (ubicación, dimensiones, puntos de captación de agua, etc.) así como las especies vegetales a introducir y número de ejemplares, debiendo tener en cuenta los siguientes criterios:
  - 2.1. En su diseño se deberá tener en cuenta las pendientes, en el sentido de permitir una salida segura del agua en el caso de que algún ejemplar de fauna pudiera caer dentro de la lámina de agua.
  - 2.2. Todas las especies propuestas deberán ser especies autóctonas existentes en la zona de actuación y sus alrededores, asociadas a medios húmedos.
  - 2.3. Se deberán contemplar especies de porte arbóreo, arbustiva y herbáceo, formando un gradiente de vegetación desde la lámina de agua hacia el exterior, pudiendo acogerse a los criterios recogidos en la siguiente medida.
3. Se deberán acometer medidas de integración paisajística de la balsa de regulación en el entorno, realizándose siembras y plantaciones estableciendo un gradiente de vegetación herbácea-arbustiva-arbórea partiendo desde las orillas, de la siguiente manera:
  - 3.1. Orilla de la masa de agua; se implantarán comunidades de herbáceas de ribera (herbazales húmedos), además de comunidades xerófilas de matorrales de ribera.



- 3.2. Taludes; serán sembrados o hidrosembreados con especies herbáceas autóctonas de la zona. Asimismo, se procederá a la plantación de vegetación leñosa mediterránea autóctona.
  - 3.3. Base de los terraplenes; se procederá a la plantación de arbolado autóctono con especies comunes en los alrededores de la zona de actuación.
  - 3.4. Las plantaciones deberán tener un aspecto naturalizado, evitando la instalación de módulos de plantación lineales, dotándolas de cierta irregularidad mediante su plantación al tresbolillo y por "golpes" o pequeños rodales, en los que se mezclarán tanto especies de porte arbóreo como especies arbustivas. Por otro lado, la idoneidad de las especies a utilizar, así como el diseño final de estas plantaciones, deberá ser objeto de justificación ante el Órgano ambiental por parte de la promotora en el ámbito del plan de vigilancia y seguimiento ambiental.
4. En relación con las siembras y plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras.
  5. Deberá asegurarse la viabilidad de las siembras y plantaciones, mediante los trabajos de mantenimiento adecuados (riegos de implantación y mantenimiento, aporcados, reposición de marras, etc.). En este sentido, junto con la propuesta de medidas compensatorias, la promotora deberá aportar el compromiso del mantenimiento de estas actuaciones durante al menos el periodo de vigencia del programa de vigilancia y seguimiento ambiental.
  6. Se recuerda que, para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
- E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.
- Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad (CN22/7573) y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones incluidas en el informe, las cuales han sido incorporadas en la presente declaración de impacto ambiental.
- F. Conclusión de la evaluación de repercusiones sobre el estado de las masas de aguas afectadas.



Visto el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se estima que la detracción de recursos solicitada no conllevará, respetando las condiciones anteriores, el deterioro del estado de masa de agua indicada y permitiría alcanzar el objetivo de buen estado en el horizonte 2016-2021 según el vigente Plan Hidrológico de cuenca, todo ello conforme a lo definido en el artículo 40 de la Ley de Aguas (texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio), y el artículo 4.1 de la Directiva Marco de Aguas (Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre de 2000), y acorde con la sentencia aclaratoria del Tribunal de Justicia de la Unión Europea-Gran Sala-, de 1 de julio de 2015 (procedimiento Bund für Umwelt und Naturschutz Deutschland eV., y se indica que el proyecto es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, se considera que el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a las masas de agua afectadas, siempre que se actúe conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca, estando en todo caso, a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de modificación de características de la concesión de aguas superficiales para riego solicitada por la promotora.

#### G. Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el estudio de impacto ambiental y la presente declaración de impacto ambiental, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado 15 de las medidas de carácter general de esta declaración de impacto ambiental, y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la presente declaración de impacto ambiental y en el estudio de impacto ambiental. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el ámbito de actuación del proyecto.
3. Antes del inicio de las obras se presentará el Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental, para su aprobación por parte del Órgano ambiental, que deberá contener, al menos



un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo una memoria valorada de las labores de restauración y revegetación, así como el sistema propuesto para garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas, preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el EsIA y en la presente declaración de impacto ambiental, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación.

4. Durante la fase de construcción, se presentarán ante el Órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada tres meses y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración de impacto ambiental y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
5. Durante la fase de explotación, el Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras y en fase de funcionamiento, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación del proyecto. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados ante el Órgano ambiental (Dirección General de Sostenibilidad) durante los últimos 15 días del mes de mayo y referido a la anualidad anterior en la fase de funcionamiento del proyecto, durante un periodo de cinco años.
6. Se incluirá en el Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental el control de la viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para un periodo de cinco años, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.
7. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
8. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, la promotora quedará obligada a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

#### G. Comisión de seguimiento.



Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental para el proyecto de referencia.

#### H. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - 2.1. La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
  - 2.2. Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
  - 2.3. Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.



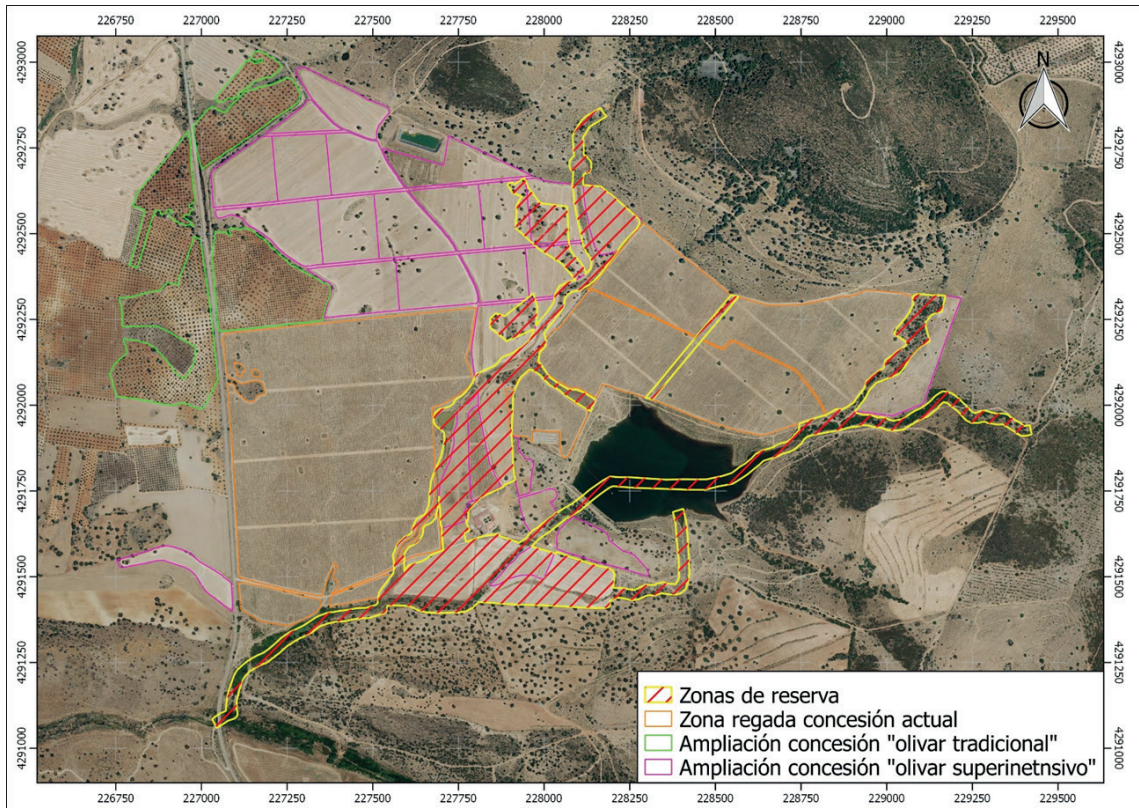
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como a la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de "Modificación de características de concesión de aguas superficiales para aumentar la superficie de riego en la finca "Campoameno"", en el término municipal de Oliva de Mérida (Badajoz), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 31 de enero de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ





• • •





## ANUNCIOS

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 30 de enero de 2023 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de determinadas personas físicas. (2023080215)*

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de determinadas personas físicas.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, todo ello sin perjuicio del resto de recursos que puedan plantear.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/>, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

A continuación se relacionan los NIF de las personas afectadas.

Mérida, 30 de enero de 2023. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PS, El Director de Programa de Gestión de Solicitud Única y Registro de Explotaciones, ANTONIO GORDÓN BARRAGÁN.





## RELACIÓN DE NIF

|            |            |            |
|------------|------------|------------|
| 006974315W | 009163002D | 028967274Q |
| 006975945E | 009179032P | 028968218V |
| 006985091Z | 009181113L | 031690880P |
| 006985354R | 009195728Y | 033973060J |
| 006999627Z | 009200191F | 033974004Z |
| 007017447D | 011763868N | 033974920X |
| 007256685R | 011766037L | 033975862D |
| 007446117M | 011766470S | 033976785N |
| 007446632Z | 011769291F | 033979043Q |
| 007448817Z | 011771350L | 033984705C |
| 007449447T | 011773162Z | 033988308N |
| 007450878M | 011774451S | 033990251T |
| 007451073Q | 011774502C | 034769543Y |
| 007502561F | 011779714B | 034771860T |
| 008109203R | 011780452J | 034775312W |
| 008811829T | 011780587X | 034776878G |
| 008833512V | 011780853T | 034777624Z |
| 008841698S | 013761587C | 034779963F |
| 008842645L | 015942468H | 034781066Y |
| 008857378D | 015948043G | 044400153X |
| 008885026B | 028581959C | 044407059Q |
| 008893029X | 028866215L | 044407901F |
| 008899416A | 028957294H | 044775865V |
| 009162290X | 028966487B | 044776591F |



|            |            |            |
|------------|------------|------------|
| 044777253W | 053268350M | 076137132W |
| 044780361M | 053570299X | 076236965S |
| 044782546M | 076004370L | 076239472S |
| 044784250F | 076004687Z | 076241603F |
| 044787409S | 076006002H | 076244818W |
| 045131986Y | 076007000G | 076254113M |
| 045875081V | 076007039C | 079262993W |
| 045876242M | 076008826J | 079265730W |
| 045969509F | 076015965E | 079308575K |
| 050740079D | 076019897K | 080035169E |
| 050894192E | 076024133W | 080039956W |
| 052356766A | 076024730R | 080041133Y |
| 052357508D | 076041755Y | 080048121W |
| 052359100Z | 076041851X | 080048887D |
| 052960051K | 076107270V | 080053567C |
| 052963645G | 076107867Q | 080054476D |
| 052968213H | 076109445F | 080058203X |
| 052969161T | 076109448X | 080058897Z |
| 053263437Z | 076109453S | 080062033E |
| 053264399X | 076109948G | 080068434Y |
| 053265292Y | 076110623N | 080075254H |
| 053265664X | 076121632G | 080079354R |
| 053267739S | 076122432E | Y0347732D  |
| 053267966N | 076133601J |            |



*ANUNCIO de 30 de enero de 2023 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la condición de agricultor o agricultora a título principal de determinadas personas. (2023080216)*

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con la condición de agricultor o agricultora a título principal de determinadas personas.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, todo ello sin perjuicio del resto de recursos que puedan plantear.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/>, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

A continuación se relacionan los NIF de las personas afectadas.

Mérida, 30 de enero de 2023. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PS, El Director de Programa de Gestión de Solicitud Única y Registro de Explotaciones, ANTONIO GORDÓN BARRAGÁN.



## RELACIÓN DE NIF

|            |            |            |
|------------|------------|------------|
| 001390180Z | 006975945E | 007440248R |
| 001914094B | 006983439H | 007440418X |
| 002099571Q | 006985354R | 007440579X |
| 002496207V | 006999627Z | 007441159S |
| 004026182D | 007011751V | 007442262Z |
| 004139857H | 007017447D | 007442348P |
| 004141042F | 007040728Z | 007442486P |
| 004145386G | 007041225M | 007443138Q |
| 004145426K | 007210228G | 007444300M |
| 004166704R | 007210233D | 007446117M |
| 004166963F | 007210240Q | 007446632Z |
| 004182729H | 007256685R | 007446742D |
| 004202907W | 007413020M | 007447092Z |
| 006942812D | 007435861F | 007448817Z |
| 006947171K | 007436855N | 007449306C |
| 006955028N | 007436887K | 007449447T |
| 006956592N | 007437487T | 007450176Q |
| 006957968P | 007438844T | 007450878M |
| 006961131C | 007438895M | 007451073Q |
| 006963738M | 007438896Y | 007819058R |
| 006964251N | 007439208L | 007942015T |
| 006965040L | 007439651W | 007949593B |
| 006965800C | 007439698A | 008109203R |
| 006966622Z | 007439783L | 008111110E |
| 006968720L | 007440212B | 008356446V |
| 006974315W | 007440231F | 008372235M |



|            |            |            |
|------------|------------|------------|
| 008386177D | 008773106D | 008885026B |
| 008419229X | 008775471M | 008886726D |
| 008676668X | 008775477B | 008899416A |
| 008683229Q | 008776722Z | 009152930B |
| 008683470G | 008776889C | 009153650H |
| 008684973N | 008777489E | 009154894C |
| 008685924C | 008777953A | 009163002D |
| 008689966Z | 008777977G | 009167903B |
| 008690318K | 008781128G | 009169892E |
| 008693507J | 008781434B | 009175744D |
| 008694149B | 008781796M | 009179032P |
| 008694720F | 008783030C | 009181113L |
| 008695191H | 008785789L | 009188135A |
| 008695514L | 008796994T | 009193248X |
| 008696342L | 008799701Q | 009197175G |
| 008697011K | 008800951R | 009197175G |
| 008697235S | 008803745N | 009197175G |
| 008697656E | 008806847D | 009197175G |
| 008711393M | 008807022T | 009200191F |
| 008733672C | 008811829T | 009451156L |
| 008742231T | 008816001D | 009451868H |
| 008752015D | 008820340R | 011761334P |
| 008760995L | 008833512V | 011763868N |
| 008762087F | 008841698S | 011766037L |
| 008765780C | 008857378D | 011766470S |
| 008768673S | 008875318D | 011769291F |
| 008771392C | 008879713B | 011771350L |



|            |            |            |
|------------|------------|------------|
| 011771440V | 033973060J | 044777295K |
| 011771769R | 033973109Q | 044778381A |
| 011773162Z | 033974004Z | 044780361M |
| 011773701R | 033975862D | 044782546M |
| 011774209A | 033976785N | 044783224Q |
| 011774451S | 033979043Q | 044783246S |
| 011774502C | 033979786T | 044784250F |
| 011779714B | 033984705C | 044787409S |
| 011780452J | 033990251T | 045131986Y |
| 011780587X | 034769543Y | 045875081V |
| 011780853T | 034771860T | 045876242M |
| 011781150K | 034774318C | 045969509F |
| 011782033F | 034775312W | 049019990K |
| 013761587C | 034776878G | 050740079D |
| 014949041F | 034778966E | 050894192E |
| 015942468H | 034781066Y | 051697363X |
| 015948043G | 037724653F | 052356766A |
| 028581959C | 044400153X | 052359100Z |
| 028866215L | 044404060F | 052960051K |
| 028937500G | 044405572R | 052963164Y |
| 028940019Q | 044407059Q | 052963645G |
| 028957294H | 044407901F | 052965561B |
| 028966487B | 044409672F | 052968213H |
| 028967274Q | 044775865V | 052968526D |
| 028974062L | 044775940T | 052969161T |
| 030202150E | 044776591F | 053263437Z |
| 031690880P | 044777253W | 053264399X |



|            |            |            |
|------------|------------|------------|
| 053265192K | 076024133W | 076121632G |
| 053265591Y | 076024730R | 076122432E |
| 053265664X | 076036195N | 076125191K |
| 053267739S | 076041755Y | 076125287W |
| 053267966N | 076041851X | 076129096Q |
| 053268350M | 076100731X | 076134302R |
| 053575871Q | 076104114N | 076135851D |
| 053617863X | 076104553Z | 076137132W |
| 070795789H | 076104815T | 076177958A |
| 070874928Z | 076105855M | 076184041Z |
| 072081669Z | 076106237L | 076193522L |
| 075395534Q | 076106323J | 076217468E |
| 075985405Y | 076106329L | 076223518T |
| 075998411V | 076106576J | 076224699P |
| 076003651J | 076106774G | 076225109G |
| 076003747V | 076106813C | 076225698H |
| 076004370L | 076106910W | 076225771E |
| 076004687Z | 076107206E | 076227647N |
| 076006002H | 076107270V | 076227856Z |
| 076007000G | 076107276T | 076228046C |
| 076007039C | 076107867Q | 076228063Z |
| 076008826J | 076107901G | 076229960W |
| 076012972L | 076109445F | 076230068H |
| 076014575N | 076109448X | 076230088S |
| 076015965E | 076109948G | 076230089Q |
| 076019897K | 076110623N | 076232531C |
| 076024002D | 076110970Z | 076236080G |



|            |            |
|------------|------------|
| 076236965S | 080053290L |
| 076239222H | 080053567C |
| 076239472S | 080054476D |
| 076241603F | 080056687N |
| 076244818W | 080057148J |
| 076246012T | 080058203X |
| 076246134F | 080058897Z |
| 076254113M | 080062033E |
| 079260177S | 080075254H |
| 079262993W | 080079354R |
| 079263715B | Y0347732D  |
| 079263726E |            |
| 079265730W |            |
| 079309528P |            |
| 080020574D |            |
| 080023979X |            |
| 080024273M |            |
| 080025466W |            |
| 080025507C |            |
| 080027832E |            |
| 080029657F |            |
| 080033000S |            |
| 080035169E |            |
| 080039956W |            |
| 080041133Y |            |
| 080048121W |            |
| 080048887D |            |





*ANUNCIO de 30 de enero de 2023 por el que se notifica el trámite de audiencia relativo a la ayuda asociada para las explotaciones de ovino y caprino de la solicitud única de 2022. (2023080217)*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 27 de enero de 2021 por la que regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, por el presente se notifica la comunicación del Jefe del Servicio de Ayudas Sectoriales por la que se informa a los solicitantes de la ayuda asociada para las explotaciones de ovino y caprino incluida en la solicitud única correspondientes a la campaña 2022 del estado de su expediente, sin perjuicio de los posibles controles administrativos o sobre el terreno que pudieran darse posteriormente.

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, se concede a los solicitantes un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, para realizar alegaciones y presentar los documentos requeridos y justificaciones que estimen pertinentes.

En la Orden de 27 de enero de 2021 se establece que están obligados a relacionarse con la Administración, a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que deberán dar respuesta a la presente comunicación, accediendo al Portal del Ciudadano de SGA en el enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi> , a través de los trámites habilitados para ello en la opción de Alegaciones a la Solicitud Única con los siguientes código motivo:

115 Alegaciones a la ayuda ovino/caprino.

Para las personas interesadas no obligadas a la presentación por medios electrónicos, los escritos de alegaciones y documentos a aportar se dirigirán al Servicio de Ayudas Sectoriales de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sita en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida (Badajoz).

Mérida, 30 de enero de 2023. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.



*ANUNCIO de 30 de enero de 2023 sobre notificación de resoluciones de archivo por renuncia relativas a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico, campaña 2021. (2023080219)*

Conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Orden de 27 de enero de 2021, por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como los derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional, actualización de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, campaña 2021/2022, y lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza, a los destinatarios relacionados en el anexo adjunto, la notificación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria relativas a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico para la campaña 2021.

Los interesados tienen acceso a consultar su comunicación personal utilizando sus Claves principales, en la Iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección:

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante el Excm. Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de que, el interesado, pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Mérida, 30 de enero de 2023. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.

**ANEXO**

| <b>TITULARES</b>      |            |
|-----------------------|------------|
| <b>N.º Expediente</b> | <b>NIF</b> |
| 01/7300245            | 007044647T |
| 01/7300246            | 007044647T |
| 03/7300725            | 008687220M |
| 03/7300727            | 008687220M |
| 03/7300752            | 033974465S |
| 03/7301069            | 076201887N |
| 03/7302038            | 076205038N |
| 03/7302624            | 008687220M |
| 03/7303268            | 008671135C |
| 04/7300694            | 006989373H |
| 04/7302166            | 006944039V |
| 05/7301097            | 080012173A |
| 05/7301098            | 080012173A |
| 05/7301099            | 080012173A |
| 05/7303886            | 076249859Y |
| 06/7300972            | J06742621  |
| 06/7300977            | J06742621  |
| 06/7301050            | 008335524W |
| 06/7302308            | B06743546  |
| 06/7302870            | 002516966F |
| 06/7302976            | E06747851  |
| 06/7302977            | E06747851  |



| TITULARES      |            |
|----------------|------------|
| N.º Expediente | NIF        |
| 07/7300716     | 008383357H |
| 07/7302407     | 008788676P |
| 07/7302410     | 008788676P |
| 07/7302564     | 080041188S |
| 08/7303715     | 008880765M |
| 09/7301439     | J10337731  |
| 10/7301283     | 034782061N |
| 10/7303655     | 009181759K |
| 12/0000016     | 011783621P |
| 13/0000002     | 007350359L |
| 13/0000003     | 007350359L |
| 13/0000012     | 011764561S |
| 15/7300258     | 008579877A |
| 15/7302553     | 008490207X |
| 15/7302875     | 026159706N |
| 16/0000015     | 028968860S |
| 16/7302449     | 075991036W |
| 16/7302461     | 006964462Q |
| 17/7300664     | 008681628W |
| 17/7301021     | 008671002W |
| 17/7301877     | 076218385L |
| 18/7302470     | 080101633Q |
| 18/7302750     | 044782055C |



| <b>TITULARES</b>      |            |
|-----------------------|------------|
| <b>N.º Expediente</b> | <b>NIF</b> |
| 20/0000017            | 006960325L |
| 20/0000020            | 006960325L |
| 22/7300706            | 052358901E |
| 22/7300794            | 008683605R |
| 22/7300958            | E06157754  |
| 22/7301089            | 009182511Z |
| 22/7303397            | 052155649K |
| 23/7302324            | 000116692J |
| 25/7300789            | 028958892Y |
| 25/7301836            | 006928737X |
| 26/7303059            | E10388858  |
| 26/7303063            | E10388858  |
| 26/7303065            | 022689210D |
| 29/0000002            | 008360057V |
| 29/7303496            | 008390622S |
| 29/7303499            | 008390622S |
| 32/7300029            | J10338374  |
| 32/7301106            | 007014302S |
| 33/0000009            | 008777489E |
| 33/0000012            | 008777489E |
| 33/7300871            | 076160602N |
| 33/7300872            | 076160602N |
| 35/0000006            | 007448461A |



| <b>TITULARES</b>      |            |
|-----------------------|------------|
| <b>N.º Expediente</b> | <b>NIF</b> |
| 35/7301275            | 007437259W |
| 35/7301670            | 007450908N |
| 35/7301701            | 076105867V |
| 36/7300761            | 009190902X |
| 36/7301920            | B06492631  |
| 36/7301977            | 022315699H |
| 36/7301978            | 022312399F |
| 36/7301979            | 022312399F |
| 36/7303844            | 009178641P |
| 37/7301758            | E10401073  |
| 37/7301765            | E10401073  |
| 41/0000022            | 008613192Z |
| 41/7300908            | 052962094V |
| 41/7301460            | J06184899  |
| 44/7301019            | 008713661L |
| 44/7301022            | 008673631D |
| 44/7301025            | 008673631D |
| 44/7301026            | 008673631D |
| 45/0000036            | 008782297T |
| 47/7303678            | B10175693  |
| 48/7303555            | 028939731G |
| 49/7303423            | 007024188B |
| 50/0000014            | 008345143F |



| TITULARES      |            |
|----------------|------------|
| N.º Expediente | NIF        |
| 50/0000036     | 008516707Z |
| 50/7301204     | 076239016L |
| 50/7301371     | 008672505X |
| 50/7301639     | 076209374R |
| 50/7301640     | 008888852L |
| 50/7301912     | 008770929V |
| 51/7301049     | 053572845A |
| 51/7302576     | 052358238A |
| 54/0000034     | 076151252T |
| 54/7301491     | 044782755F |
| 54/7303653     | 076247082N |
| 65/0000002     | 004139329L |
| 65/0000019     | 001892630Y |
| 69/0000025     | 076106820G |
| 69/0000098     | 008613192Z |
| 69/0000099     | 008613192Z |
| 92/7300620     | J37269396  |
| 98/7300783     | 008667010N |
| 98/7300999     | 008500931Q |
| 98/7301481     | 008667010N |
| 98/7301485     | 008667010N |
| 98/7301497     | 076267319D |



| RECEPTORES     |            |
|----------------|------------|
| N.º Expediente | NIF        |
| 03/7303268     | 076258522K |
| 07/7300716     | 080031501B |
| 09/7301439     | B02223725  |
| 16/0000005     | 050415774G |
| 16/7302449     | 076025718T |
| 16/7302461     | 076033970H |
| 35/7301275     | 076120861S |
| 36/7303844     | 009180026J |
| 37/0000009     | 002907648B |
| 37/7301068     | 006980957C |
| 37/7301758     | 006875336S |
| 37/7301765     | 006875336S |
| 65/0000002     | 004146237G |
| 88/7301578     | 002099889N |
| 92/7300620     | 070863313Z |
| 98/7301481     | 076267319D |
| 01/7300245     | 007048635D |
| 01/7300246     | 007048635D |
| 03/7300009     | 034782647T |
| 03/7300725     | 076261242G |
| 03/7300727     | 044782894P |
| 03/7300752     | 045878678A |
| 03/7301069     | 008649029V |





| RECEPTORES     |            |
|----------------|------------|
| N.º Expediente | NIF        |
| 03/7301083     | 044784005S |
| 03/7301957     | 033972059R |
| 03/7302038     | 034778630P |
| 03/7302624     | 044782894P |
| 04/7300694     | 050717750J |
| 04/7302166     | 076022947N |
| 05/7301097     | 008899134C |
| 05/7301098     | 080037432P |
| 05/7301099     | 008899134C |
| 05/7303886     | 001809376N |
| 06/7300972     | 008798651R |
| 06/7300977     | 008798651R |
| 06/7301050     | 080076167B |
| 06/7302308     | 008808155Y |
| 06/7302870     | 008817995W |
| 06/7302976     | 052961182W |
| 06/7302977     | 052358287Y |
| 07/7302407     | 076246949V |
| 07/7302410     | 008802914D |
| 07/7302564     | B06530265  |
| 08/7303715     | 076235911L |
| 10/7301283     | 044782630C |
| 10/7303655     | V06552335  |



| RECEPTORES     |            |
|----------------|------------|
| N.º Expediente | NIF        |
| 12/0000016     | 076139248W |
| 13/0000002     | 076120468J |
| 13/0000003     | 011783284Q |
| 13/0000012     | 044405059V |
| 15/7300258     | 053735484D |
| 15/7302553     | 079306376F |
| 15/7302875     | 079306396G |
| 16/0000015     | 006923945W |
| 17/7300664     | 052969246Q |
| 17/7301021     | 079263776A |
| 17/7301877     | J06406466  |
| 18/7302470     | 080053278F |
| 18/7302750     | 080053296W |
| 20/0000017     | 011769037Y |
| 20/0000020     | 011769037Y |
| 22/7300706     | 052359738P |
| 22/7300794     | 052967455L |
| 22/7300958     | 008813625W |
| 22/7301089     | 076247454Q |
| 22/7303397     | 009192962T |
| 23/7302324     | 004218862H |
| 25/7300789     | 071702800R |
| 25/7301836     | 076030096P |



| RECEPTORES     |            |
|----------------|------------|
| N.º Expediente | NIF        |
| 26/7303059     | 007443204J |
| 26/7303063     | B10456895  |
| 26/7303065     | 007443204J |
| 29/0000002     | 080011902P |
| 29/7303496     | 076247144M |
| 29/7303499     | 080037601Q |
| 32/7300029     | 076022460P |
| 32/7301106     | 028979302S |
| 33/0000009     | 008890681P |
| 33/0000012     | 008890681P |
| 33/7300871     | 076246384G |
| 33/7300872     | 076246384G |
| 35/0000006     | 007413895Y |
| 35/7301670     | 044411828R |
| 35/7301701     | 013761587C |
| 36/7300761     | 008842645L |
| 36/7301920     | B06404875  |
| 36/7301977     | 009180488S |
| 36/7301978     | 008809260F |
| 36/7301979     | 008820379V |
| 37/7301067     | 007832453X |
| 41/0000022     | 052967670G |
| 41/7300908     | 080062169C |



| RECEPTORES     |            |
|----------------|------------|
| N.º Expediente | NIF        |
| 41/7301460     | 008899324A |
| 44/7301019     | 079261339G |
| 44/7301022     | 079261339G |
| 44/7301025     | 079261339G |
| 44/7301026     | 079261339G |
| 45/0000036     | E06717755  |
| 47/7303678     | 076033948L |
| 48/7303555     | 070830633V |
| 49/7303423     | B19039619  |
| 50/0000014     | 080051814S |
| 50/0000036     | 009166462L |
| 50/7301204     | 008693081R |
| 50/7301371     | 080053452C |
| 50/7301639     | 008882482C |
| 50/7301640     | B06666937  |
| 50/7301912     | 008775172M |
| 51/7301049     | 033984702V |
| 51/7302576     | B06550966  |
| 54/0000034     | 080061108V |
| 54/7301491     | 007255173F |
| 54/7303653     | 044775944G |
| 65/0000019     | 001892467G |
| 69/0000025     | 076126701J |



| <b>RECEPTORES</b>     |            |
|-----------------------|------------|
| <b>N.º Expediente</b> | <b>NIF</b> |
| 69/0000041            | 053570305Q |
| 69/0000096            | 008634551Y |
| 69/0000098            | 034767435Z |
| 69/0000099            | 034767435Z |
| 98/7300783            | 009197511H |
| 98/7300784            | 008667010N |
| 98/7300999            | 076262448Z |
| 98/7301485            | 053263529Z |
| 98/7301497            | 076267320X |



| RECEPTORES  |            |
|-------------|------------|
| N.º Tramite | CIF NIF    |
| 01/7302479  | 008829554S |
| 03/7300842  | 044784961M |
| 03/7301793  | 008770661W |
| 03/7301874  | 076267232Z |
| 03/7302255  | 044779343E |
| 03/7302265  | 009191404Y |
| 03/7302271  | V06444202  |
| 03/7302401  | 034782450X |
| 03/7302426  | 045875612L |
| 03/7302753  | 079260249H |
| 03/7302939  | 076234300H |
| 03/7303121  | 045556502B |
| 03/7303540  | B06100663  |
| 03/7303556  | B06718829  |
| 03/7303601  | 007268584D |
| 03/7303665  | 034779173E |
| 03/7303728  | B06718829  |
| 05/0000006  | 076250098S |
| 05/7301192  | 076257291D |
| 05/7301193  | 030202777M |
| 05/7301248  | 030202770K |
| 05/7301359  | 008851538B |
| 05/7301406  | J06429914  |
| 05/7301772  | 008297024G |



| RECEPTORES  |            |
|-------------|------------|
| N.º Tramite | CIF NIF    |
| 05/7301785  | 008297024G |
| 05/7303035  | 008368940E |
| 06/7300629  | 028915995G |
| 06/7300828  | 008860434Y |
| 06/7301511  | 008787581V |
| 06/7302174  | 007051188D |
| 06/7302869  | 008860434Y |
| 06/7302907  | A50102201  |
| 06/7302940  | B06719413  |
| 06/7303111  | B06694772  |
| 06/7303262  | 008870233F |
| 06/7303321  | E05458484  |
| 06/7303325  | 008709246C |
| 07/7301726  | 008836518X |
| 07/7301965  | 008252884R |
| 07/7302560  | 080019388L |
| 07/7303741  | 080019944T |
| 08/0000001  | 008880752S |
| 08/0000005  | 008880598E |
| 08/0000008  | 008895051P |
| 09/7300568  | B81120842  |
| 09/7300848  | B83094912  |
| 09/7301251  | 028959803C |
| 09/7301510  | 008098146F |



| RECEPTORES  |            |
|-------------|------------|
| N.º Tramite | CIF NIF    |
| 09/7302639  | 006985214E |
| 10/7301645  | 076247752S |
| 10/7301646  | 076225989X |
| 10/7303617  | 080037761S |
| 12/0000010  | 076125539R |
| 12/0000014  | 076117345H |
| 12/0000026  | 076128108V |
| 14/0000025  | 075991737J |
| 15/0000011  | 008619952N |
| 15/7301508  | B06416457  |
| 15/7302183  | 053735484D |
| 15/7302843  | B06746499  |
| 15/7303879  | 079308449X |
| 16/0000022  | 028975984D |
| 16/7301813  | 076031499P |
| 16/7302583  | 030078258P |
| 17/7300632  | E01933720  |
| 17/7300636  | 052641166P |
| 17/7301036  | 052960339X |
| 17/7301198  | 052359187D |
| 17/7301447  | 076237533P |
| 17/7301453  | 033983229Q |
| 17/7303379  | 008365738V |
| 18/0000014  | B01970938  |





| RECEPTORES  |            |
|-------------|------------|
| N.º Tramite | CIF NIF    |
| 18/7301331  | 080029777N |
| 18/7302778  | 080053278F |
| 18/7302929  | 000819191T |
| 19/7303690  | 001925988Z |
| 19/7303720  | 076250193H |
| 20/0000012  | 076124425Z |
| 20/0000029  | 006972161X |
| 20/0000035  | 003837489P |
| 20/0000038  | 003837489P |
| 21/7300856  | 006947467H |
| 21/7303342  | 006970412D |
| 22/7303136  | 009175825K |
| 22/7303708  | 007007560N |
| 23/0000020  | 079265793L |
| 23/7300443  | 052965336Q |
| 23/7302594  | 053575464T |
| 23/7303827  | 008598030D |
| 24/7301864  | 011821150R |
| 25/7301674  | 028967987Q |
| 25/7303440  | 007464443T |
| 27/0000003  | 008430622H |
| 27/0000004  | 080041109M |
| 27/7302587  | 080047620F |
| 27/7303644  | 080054005K |



| RECEPTORES  |            |
|-------------|------------|
| N.º Tramite | CIF NIF    |
| 27/7303880  | 008868676Z |
| 28/7302536  | 076013850T |
| 28/7302749  | 076007108C |
| 28/7303228  | 010583517K |
| 29/0000004  | 080011902P |
| 29/0000020  | 008865215A |
| 29/0000025  | 080013132L |
| 29/0000029  | 008891666G |
| 29/7300078  | 080001906V |
| 29/7300753  | 008771202Z |
| 29/7301432  | 080026733G |
| 29/7302282  | 008884253C |
| 29/7302390  | 008771251V |
| 32/7301935  | 076045525G |
| 32/7303050  | 079309267T |
| 33/0000004  | 008884689L |
| 34/0000017  | 006825711R |
| 34/0000018  | 006985563A |
| 34/0000019  | 052358833T |
| 34/7301983  | 028949988A |
| 35/7301319  | 028969455N |
| 36/7301951  | 080074771H |
| 36/7301953  | 034772114R |
| 36/7302517  | B06438337  |



| RECEPTORES  |            |
|-------------|------------|
| N.º Tramite | CIF NIF    |
| 37/7301913  | E10401073  |
| 37/7301918  | E10401073  |
| 40/0000008  | 080059163G |
| 40/7302953  | J42758110  |
| 41/0000003  | 076212211D |
| 41/0000007  | 052967670G |
| 41/0000008  | 009173833F |
| 41/0000013  | 053573982J |
| 44/0000002  | 033974087M |
| 44/0000003  | 076208758Y |
| 44/0000004  | 034774799H |
| 44/7300268  | 007268873E |
| 44/7301213  | 008835505D |
| 44/7302270  | 008749679L |
| 45/0000026  | 079264988L |
| 45/7300326  | 076217619N |
| 46/7300116  | 076249152N |
| 48/7302925  | 007013584X |
| 49/7303468  | 076046422G |
| 50/7300403  | 079258021K |
| 50/7300591  | 076198214L |
| 50/7301136  | 076209484L |
| 50/7302007  | 008517789S |
| 50/7302566  | 033976697Q |



| RECEPTORES  |            |
|-------------|------------|
| N.º Tramite | CIF NIF    |
| 50/7303191  | 076226108Z |
| 51/7303554  | 053579518Y |
| 52/7301430  | 076016915Y |
| 52/7303167  | 006984045A |
| 53/0000001  | 028951550R |
| 54/0000018  | X3262698X  |
| 54/0000039  | 044781918K |
| 54/7301498  | 080044513M |
| 54/7302592  | 007219052L |
| 54/7302928  | 000819191T |
| 54/7303232  | 007255173F |
| 54/7303583  | 007256052N |
| 54/7303806  | 034780446F |
| 54/7303812  | 080046767M |
| 65/0000001  | 011782186E |
| 69/0000009  | 076126846C |
| 69/0000040  | 076132707Q |
| 69/0000073  | 011775352L |
| 73/00419    | 080073817F |
| 73/00431    | 008818050B |
| 73/01982    | 008820959E |
| 82/7300432  | 079033757F |
| 89/7301691  | 045626056J |



| RECEPTORES  |            |
|-------------|------------|
| N.º Tramite | CIF NIF    |
| 92/7301011  | 006816421A |
| 92/7303438  | 007753784R |
| 92/7303463  | B85088383  |
| 98/7300086  | 009187843X |
| 98/7300721  | 076254774E |
| 98/7300811  | 009166905W |
| 98/7303476  | 034781354H |

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 28 de diciembre de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución nuevo tramo SFA0191\_1 LAMT denominada "F\_Cantos\_1" a 15 kV procedente de la subestación Fuente de Cantos, entre el CD 46845 y apoyo existente A431562, en el paraje "Calle Pilar" y anexo, en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18280. (2023080017)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ejecución nuevo tramo SFA0191\_1 LAMT denominada "F\_Cantos\_1" a 15 kV procedente de la subestación Fuente de Cantos, entre el CD 46845 y apoyo existente A431562, en el paraje "Calle Pilar" y anexo, en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz).
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-1788/18280.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la calidad de suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea aérea de media tensión:

Sustitución de 6 apoyos metálicos de celosía existentes de la línea "F\_Cantos\_1" procedente de la subestación Fuente de Cantos y en el nuevo tendido con conductor 94-AL1/22-ST1A, entre el CD 46845 y el apoyo existente A431562. La longitud de la línea aérea proyectada es de 620,82 metros, medidos sobre planta.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 28 de diciembre de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



*ANUNCIO de 9 de enero de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de repotenciación de LAMT denominada "Pue\_Calзад" a 20 kV, entre el apoyo existente A423595 y el apoyo existente A424839, situado en los parajes Vega Cuarto de la Cubilla, polígono 2 parcela 69 del término municipal de Puebla de la Calzada". Expte.: 06/AT-1788/18287. (2023080079)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ejecución de repotenciación de LAMT denominada "Pue\_Calзад" a 20 kV, entre el apoyo existente A423595 y el apoyo existente A424839, situado en los parajes Vega Cuarto de la Cubilla, polígono 2 parcela 69 del término municipal de Puebla de la Calzada.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-1788/18287.
4. Finalidad del proyecto: Repotenciación de línea aérea de media tensión.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:  
  
Modificación LAMT "Pue\_Calзад" de 20 kV:  
  
Inicio: Apoyo metálico existente A423595.  
  
Fin: Apoyo metálico existente A424839.  
  
Conductor 94-AL1/22-ST1A (LA-110), 119 metros.  
  
Retensar 152 metros de línea, medidos sobre planta.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.





7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 9 de enero de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





*ANUNCIO de 10 de enero de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de instalación de sistema interruptor-seccionador en SF6 telemandado (S92237) en apoyo (A350519) perteneciente a la línea aérea de media tensión "Pueb\_Nuevo" a 20 kV procedente de la subestación "Calzadar", sito en SC Sector S-3". Término municipal: Pueblonuevo del Guadiana. Expte.: 06/AT-1788/18295. (2023080084)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ejecución de instalación de sistema interruptor-seccionador en SF6 telemandado (S92237) en apoyo (A350519) perteneciente a la línea aérea de media tensión "Pueb\_Nuevo" a 20 kV procedente de la subestación "Calzadar", sito en SC Sector S-3.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-1788/18295.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Se procederá a la sustitución del interruptor-seccionador instalado por un nuevo seccionador-interruptor aislado SF6 telemandado S92237, una banqueta soporte, armario de control, autoválvulas y elementos de conexión.

Tensión: 20 kV.

Emplazamiento: Sito en SC sector S-3, en el término municipal de Pueblonuevo del Guadiana (Badajoz).

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 10 de enero de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO.



*ANUNCIO de 23 de enero de 2023 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de modificación sustancial del centro de tratamiento de residuos domésticos, consistente en una mejora de instalaciones y ampliación de vertedero, cuya promotora es Urbaser, SA, en el término municipal de Mérida. Expte.: AAI21/39. (2023080202)*

Para dar cumplimiento al artículo 13 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; al artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de modificación sustancial del centro de tratamiento de residuos domésticos, cuya promotora es Urbaser, SA, en el término municipal de Mérida (Badajoz), podrán ser examinados, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de la avda. Valhondo, s/n., de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico [exp.sostenibilidad@juntaex.es](mailto:exp.sostenibilidad@juntaex.es).

Por otra parte, la solicitud de AAI y el estudio de impacto ambiental han sido remitidos por la DGS al Ayuntamiento de Mérida, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Es Órgano competente para el otorgamiento de la autorización ambiental integrada y para formular la declaración de impacto ambiental (DIA) relativas al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Estas figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a lo dispuesto en el artículo 11, apartados 2 y 4, y en el artículo 91.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el otorgamiento de la autorización ambiental integrada precede a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas, no pudiendo autorizarse o ejecutarse el proyecto sin que previamente se haya formulada la declaración de impacto ambiental, incluyéndose las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto en la autorización ambiental integrada.



La instalación existente objeto del proyecto de modificación sustancial fue sometida a evaluación de impacto ambiental, que finalizó con la formulación de la correspondiente declaración de impacto ambiental mediante Resolución de 15 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Medio Ambiente. Además, mediante Resolución de 3 de junio de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, se otorgó autorización ambiental integrada al centro de tratamiento de residuos domésticos ubicado en el término municipal de Mérida.

Los datos generales del proyecto son:

- Real Decreto Legislativo 1/2016. Autorización ambiental integrada: la actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. En particular, está incluida en las categorías 5.4.a y 5.5 de su anejo I, relativas a: 5.4 "Valorización, o una mezcla de valorización y eliminación, de residuos no peligrosos con una capacidad superior a 75 toneladas por día que incluyan una o más de las siguientes actividades, excluyendo las incluidas en el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas: a) Tratamiento biológico"; y 5.5 "Vertederos de todo tipo de residuos que reciban más de 10 toneladas por día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 toneladas con exclusión de los vertederos de residuos inertes". (Equivalencia con las categorías 7.4.a y 7.5 del anexo I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura),

La actividad también se encuadra en las categorías 9.1 y 9.3 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril; relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I"; e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios"; respectivamente.

- Ley 21/2013. Evaluación de impacto ambiental: el proyecto se somete al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria al encontrarse incluido en su anexo I de la Ley 21/2013, en particular en el grupo 8.c, relativo a "Grupo 8. Proyectos de tratamiento y gestión de residuos. c) Vertederos de residuos no peligrosos que reciban más de 10 t por día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 t, excluidos los vertederos de residuos inertes." (Equivalencia con grupo 8.c) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril).
- Actividad: La modificación tiene como objeto llevar a cabo una serie de actuaciones destinadas a la mejora de sus instalaciones (mejoras en edificaciones y equipos), actualizar el plan de explotación de las futuras celdas de rechazo del vaso autorizado para los próximos 15 años, y la revisión de la AAI a la normativa de aplicación actual.



La actividad consiste en reciclar, valorizar y compostar residuos domésticos y en eliminar en vertedero el rechazo de la planta de tratamiento de dichos residuos. A tal efecto, la instalación cuenta con una línea de residuos domésticos "todo en uno" de recogida municipal, procedentes de los contenedores verdes; una línea de tratamiento de residuos de envases ligeros, procedentes de los contenedores amarillos de recogida selectiva; una línea de compostaje de materia orgánica de afino y fracción orgánica de recogida municipal (FORM); una línea de residuos voluminosos; un vertedero de residuos no peligrosos; y una planta de tratamiento de lixiviados. La modificación sustancial consiste en la ampliación de las celdas de vertido, adecuación de las instalaciones, mejoras en obra civil, red de pluviales y en las líneas de tratamiento.

- Capacidad: la línea de tratamiento de residuos domésticos "todo en uno" cuenta con una capacidad de tratamiento de 35 toneladas por hora; la línea de envases, de 2,5 toneladas por hora.

La capacidad de tratamiento de la planta es de 115.000 Tm/año de residuos domésticos, de ellos se estima que se destinan a vertedero 57.500 Tm/año.

La capacidad de almacenamiento de residuos en las instalaciones es de 7.600 toneladas.

La capacidad máxima autorizada del vertedero en la AAI otorgada mediante resolución de 3 de junio de 2015 fue de 2.000.000 de toneladas. Se trata de un vertedero de residuos no peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

En la modificación ahora proyectada se propone una nueva zona de vertido con capacidad de 1.011.700 m<sup>3</sup>, dividida en 7 nuevas celdas. Capacidad que, sumada al restante actual del vertedero existente, asciende a 1.176.730 m<sup>3</sup> (equivalente a 909.288,49 toneladas). Teniendo en cuenta que se prevé depositar en vertedero a razón de 57.500 Tm/año (volumen de ocupación de 74.412 m<sup>3</sup>/año), la vida útil del vertedero, con la ampliación prevista, será de 15,81 años.

- Ubicación: La instalación industrial se ubica en la parcela 2 del polígono 47; y las parcelas 2, 5 y 63 del polígono 57, del término municipal de Mérida (Badajoz). Las coordenadas geográficas representativas del centro del complejo son: X: 727.905; Y: 4.301.698; ETRS89, huso 29.

El complejo ocupa una superficie aproximada de 55 has; y el acceso principal a la planta se realiza desde la carretera N-630, p.km 631.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales.



La modificación sustancial objeto del presente procedimiento administrativo consta de:

- Mejoras en el tratamiento actual: en la nave que actualmente ocupa la recepción de residuos, se instalará la recuperación automática de los materiales valorizables, realizándose la clasificación de materiales automáticamente mediante separadores ópticos colocados en cascada. Se instalará una cabina de triaje manual secundario y la compactación tanto de recuperados como de rechazo. Finalmente, mediante un separador de inducción, se recuperará el aluminio y el resto de materiales se incorporarán a la línea de compactación de rechazo. La fracción orgánica de recogida municipal selectiva descargará en su playa correspondiente y su tratamiento se realizará de manera y operativa independiente, sin que se mezcle con los residuos mezclados.
- Mejora en edificios y naves: ampliación de naves; sustitución de chapa en cubiertas y fachadas por mal estado de conservación, refuerzo de soleras, ejecución de pasarelas; ejecución de nuevos muros de hormigón perimetrales y trojes en la nave de recepción de residuos domésticos.
- Mejora en urbanización y viales.
- Mejora de instalaciones e infraestructuras: sustitución de la báscula de recepción; sustitución del colector de recogida de aguas pluviales existente; ejecución de nuevo lavadero de camiones; implantación de instalación fotovoltaica en cubierta.
- 7 nuevas celdas de vertido (celdas n.º. 10 a 16). Ocupación total: 121.281 m<sup>2</sup>; capacidad: 1.011.700 m<sup>3</sup>, 781.766 toneladas.

Considerando las mejoras y modificaciones anteriores, el complejo industrial consta de las siguientes instalaciones:

- Edificio de control de acceso: 52 m<sup>2</sup> construidos.
- Edificio de oficinas: de 190 m<sup>2</sup> construidos.
- Nave de recepción de residuos domésticos y de triaje: 5.400 m<sup>2</sup> de superficie. Esta nave comprende:
  - Zona de recepción de residuos domésticos.
  - Zona de triaje, conformada por dos líneas de tratamiento independientes: línea 1, de residuos domésticos, y línea 2, de envases ligeros.
  - Zona de gestión del rechazo de las dos líneas de triaje.



- Nave de recepción de envases ligeros: 660 m<sup>2</sup> de superficie.
- Nave de fermentación: 5.100 m<sup>2</sup> de superficie. En esta nave se ubican la zona de fermentación del material bioestabilizable y la zona de tratamiento de voluminosos.
- Nave de maduración: 5.000 m<sup>2</sup> de superficie. En esta nave se ubican la zona de maduración del proceso del material bioestabilizado y los túneles para fermentación controlada.
- Nave de afino y material bioestabilizado: 1.400 m<sup>2</sup> de superficie.
- Nave de recepción de lodos de depuradora: 630 m<sup>2</sup> de superficie.
- Nave taller: 216 m<sup>2</sup> de superficie.
- Planta de tratamiento de lixiviados: de 235 m<sup>2</sup> de superficie.
- Nave de almacenamiento de materiales recuperados: 2.150 m<sup>2</sup> de superficie.
- Zona de vertedero: celda n.º 9, actualmente en explotación, y 7 nuevas celdas de vertido (celdas n.º 10 a 16).
- Red de recogida de lixiviados y gases de vertedero.
- Balsas de lixiviados existentes: de 403 y 1.386 m<sup>3</sup> de capacidad.
- Sistema de antorcha existente.
- Vial de acceso a las instalaciones y viales interiores.
- Báscula, cerramientos, cubetos de seguridad, lavadero de camiones,...
- Otras instalaciones: red de agua potable; redes separativas de saneamiento (fecales, pluviales y aguas residuales); instalación eléctrica; alumbrado exterior; sistema de protección contra incendios; instalación de gasoil; instalación de almacenamiento de productos químicos.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica,





de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 23 de enero de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



*ANUNCIO de 23 de enero de 2023 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de modificación sustancial del centro de tratamiento de residuos domésticos, consistente en una mejora de las instalaciones y ampliación del vertedero, cuya promotora es Urbaser, SA, ubicado en el término municipal de Navalmoral de la Mata. Expte.: AAI21/037. (2023080203)*

Para dar cumplimiento al artículo 13 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; al artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de modificación sustancial del centro de tratamiento de residuos domésticos, cuya promotora es Urbaser, SA, en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), podrán ser examinados, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de la avda. Valhondo, s/n., de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico [exp.sostenibilidad@juntaex.es](mailto:exp.sostenibilidad@juntaex.es).

Por otra parte, la solicitud de AAI y el estudio de impacto han sido remitidos por la DGS al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Es Órgano competente para el otorgamiento de la autorización ambiental integrada y la formulación de la declaración de impacto ambiental (DIA) relativas al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Estas figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a lo dispuesto en el artículo 11, apartados 2 y 4, y en el artículo 91.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el otorgamiento de la autorización ambiental integrada precede a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas, no pudiendo autorizarse o ejecutarse el proyecto sin que previamente se haya formulada la declaración de impacto ambiental, incluyéndose las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto en la autorización ambiental integrada.



Esta instalación fue sometida a evaluación de impacto ambiental, que finalizó con la formulación de la correspondiente declaración de impacto ambiental mediante Resolución de 22 de junio de 2000 de la antigua Dirección General de Medio Ambiente. Mediante resolución de 3 de junio de 2015, se otorgó AAI a la planta de tratamiento de residuos RSU ubicada en el término municipal de Navalморal de la Mata, y para la que ahora se solicita modificación sustancial.

Los datos generales del proyecto son:

- El proyecto está incluido en:
  - Real Decreto Legislativo 1/2016. Autorización ambiental integrada: la actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. En particular, está incluida en las categorías de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. son 5.4 y 5.5 de su anejo 1, relativos a “valorización, o una mezcla de valorización y eliminación, de residuos no peligrosos con una capacidad superior a 75 toneladas por día que incluyan una o más de las siguientes actividades (...): a) tratamiento biológico; (...)” y “vertederos de todo tipo de residuos que reciban más de 10 toneladas por día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 toneladas con exclusión de los vertederos de residuos inertes”, respectivamente.
  - Además, la instalación industrial está incluida en las categorías 9.1 y 9.3 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril; relativas a “Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I”; e “Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios”; respectivamente.
  - Ley 21/2013. Evaluación de impacto ambiental: el proyecto se somete al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria al encontrarse incluido en su anexo I de la Ley 21/2013, en particular en el grupo 8.c, relativo a “Grupo 8. Proyectos de tratamiento y gestión de residuos. c) Vertederos de residuos no peligrosos que reciban más de 10 t por día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 t, excluidos los vertederos de residuos inertes.” (Equivalencia con grupo 8.c) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril).
- Actividad: La modificación tiene como objeto llevar a cabo una serie de actuaciones destinadas a la mejora de sus instalaciones (mejoras en edificaciones y equipos), actualizar el



plan de explotación de las futuras celdas de rechazo del vaso autorizado para los próximos 15 años, y la revisión de la AAI a la normativa de aplicación actual.

La actividad consiste en reciclar, valorizar y compostar residuos domésticos y en la eliminación en vertedero del rechazo de la planta de valorización de dichos RSU. A tal efecto, la instalación cuenta con una línea de residuos domésticos "todo en uno" de recogida municipal, procedentes de los contenedores verdes; una línea de tratamiento de residuos de envases ligeros, procedentes de los contenedores amarillos de recogida selectiva, una línea de compostaje de materia orgánica de afino y fracción orgánica de recogida municipal (FORM); una línea de residuos voluminosos; un vertedero de residuos no peligrosos; y una planta de tratamiento de lixiviados. La modificación sustancial consiste en la ampliación de las celdas de vertido, adecuación de las instalaciones, mejoras en obra civil, red de pluviales y en las líneas de tratamiento.

- Capacidades y consumos: la línea de tratamiento de RSU "todo en uno" cuenta con una capacidad de tratamiento de 35 toneladas por hora; la línea de envases, de 2,5 toneladas por hora.

Los datos actuales son de 42.000 t/año de entrada de residuos y 21.000 t/año de vertido.

La capacidad de almacenamiento de residuos en las instalaciones es de 2.966 toneladas.

La capacidad máxima autorizada para el vertido, según la Resolución de 3 de junio de 2015, era de 1.500.000 toneladas. Se trata de un vertedero de residuos no peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

En la modificación ahora proyectada se propone una nueva zona de vertido de 40.716,19 m<sup>2</sup>, con capacidad de 329.300 m<sup>3</sup>, dividida en seis nuevas celdas.

Actualmente la capacidad de la zona de vertido, sumando el restante actual y la nueva zona propuesta asciende a 430.300 m<sup>3</sup>, equivalente a 332.504,19 toneladas. Esto proporciona una duración en años de 15,83.

Con respecto a los lixiviados producidos en las diferentes fases de tratamiento, indicar que se recogen mediante canaletas y rejillas sumidero, que los conducen a un depósito donde se almacenan hasta su recirculación a la balsa de lixiviados

- Ubicación: la instalación industrial se ubica en las parcelas catastrales 1,2 y 11 del polígono 7 del término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres). Las coordenadas geográficas representativas del centro del complejo son X= 277.014; Y= 4.425.885 (ETRS 89, huso 30).

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

La modificación sustancial objeto del presente procedimiento administrativo consta de:

- Mejoras en el tratamiento actual: en la nave que actualmente ocupa la recepción de residuos, se instalará la recuperación automática de los materiales valorizables, realizándose la clasificación de materiales automáticamente mediante separadores ópticos colocados en cascada. Se instalará una cabina de triaje manual secundario y la compactación tanto de recuperados como de rechazo. Finalmente, mediante un separador de inducción, se recuperará el aluminio y el resto de materiales se incorporarán a la línea de compactación de rechazo. La fracción orgánica de recogida municipal selectiva descargará en su playa correspondiente y su tratamiento se realizará de manera y operativa independiente, sin que se mezcle con los residuos mezclados.
- Mejora en edificios y naves: desmontaje de placas nervadas, sustitución de chapa en cubiertas y fachadas por mal estado de conservación, reposición de soleras, demolición de algunas estructuras, relleno de fosos, ejecución de pasarelas; ejecución de nuevos muros de hormigón perimetrales y trojes en la nave de recepción de residuos domésticos.
- Mejora en urbanización y viales.
- Mejora de instalaciones e infraestructuras: sustitución de la báscula de recepción; sustitución del colector de recogida de aguas pluviales existente; ejecución de nuevo lavadero de camiones; implantación de instalación fotovoltaica en cubierta.
- 6 nuevas celdas de vertido (celdas n.º 2 a 7). Ocupación total de las nuevas celdas: 40.716,19 m<sup>2</sup>; capacidad: 329.300 m<sup>3</sup>, 254.458,82 toneladas.

Considerando las mejoras y modificaciones anteriores, el complejo industrial consta de las siguientes instalaciones:

- Edificio de oficinas, servicios, control, 373 m<sup>2</sup>. En esta edificación se encuentran los despachos de administración, comedor, servicios, aula medioambiental y vestuarios
- Nave de recepción de residuos domésticos (“todo uno”, envases ligeros y voluminosos) y de triaje, 3.650 m<sup>2</sup>. Esta nave cubre las siguientes funciones: nave de recepción de los residuos domésticos procedente de los diferentes municipios y zona de triaje conformada por dos líneas de tratamiento independientes (Línea 1 (de residuos domésticos) y Línea 2 (de envases ligeros)), y por último zona para la gestión del rechazo de las dos líneas anteriores. Los equipos fijos situados en esta nave son los siguientes:

6 cinta transportadora (TC).



- 1 alimentador de tablillas.
- 2 trómel (motores).
- 1 pinchabotellas.
- 1 separador magnético.
- 1 prensa de metales.
- 6 cinta transportadora (TC).
- 2 pinchabotellas.
- 1 alimentador de tablillas.
- 1 alimentador abrebolsas.
- 1 rotor abrebolsas.
- 1 circuito de captación de Film.
- 1 separador magnético.
- 1 separador de inducción.
- 1 prensa de metales.
- 2 mesa vibrante.
- 1 criba Vibrante.
- 3 cinta transportadora (TC).
- 1 separador magnético hundido de trómel.
- 1 alimentador prensa subproductos.
- 1 prensa de subproductos.
  
- Nave de compostaje, 5.625 m<sup>2</sup>. Esta nave cubre las siguientes funciones: fase de fermentación y maduración del proceso del compostaje.
  - 1 triturador.
  
- Nave de afino, 550 m<sup>2</sup>. En esta nave zona se lleva a cabo el afino del material ya compostado.
  - 1 alimentador de cinta.
  - 5 cintas transportadoras.
  - 1 alimentador vibrante.



- 4 criba vibrante.
- 1 mesa densimétrica.
- 1 ventilador fluidificación.
- 1 ventilador aspiración.
- 1 ciclón decantador.
- Nave de almacén de compost, 750 m<sup>2</sup> (mezclador).
  - 2 alimentador de tornillo.
  - 2 cintas transportadoras.
  - 3 tornillo transportador.
  - 1 mezclador.
- Nave taller, 200 m<sup>2</sup>.
- Planta de tratamiento de lixiviados, 260 m<sup>2</sup>.
  - 5 bombas.
  - 2 ventiladores.
  - 2 sinfín.
  - 1 cuba de mezcla.
- Nave de almacenamiento de materiales recuperados, 2.120 m<sup>2</sup>. En esta nave se lleva a cabo el almacenamiento de los materiales recuperados en las líneas de tratamiento.
  - 2 pala cargadora.
  - 1 cuba de 10.000 litros.
  - 1 furgoneta caja abierta con elevador.
  - 1 carretilla elevadora.
  - 8 contenedores abiertos.
  - 1 camión ampliroll.
  - 4 autocompactadores para rechazo.
  - 1 piqueras barredora 2500 hao.
  - 1 compactadora de basuras.



– Otras instalaciones:

Aljibe y grupo de presión.

Aljibe y grupo de presión fuera de uso.

Biofiltro.

Báscula entrada.

Báscula de rechazos.

Báscula en desuso (antiguas instalaciones).

Centro de transformación.

Depósito de lixiviados.

Lavadero de camiones.

Balsa de lixiviados 1.

Balsa de lixiviados 2.

Planta tratamiento lixiviados.

Zona acopio vidrio (troje).

Antorcha.

Depósitos de gasoil.

Edar.

Pozo de captación de aguas.

Centro de transformación (antiguas instalaciones).

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura,





en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 23 de enero de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





*ANUNCIO de 23 de enero de 2023 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de modificación sustancial del centro de tratamiento de residuos domésticos, consistente en una mejora de las instalaciones y ampliación del vertedero, cuya titular es Urbaser, SA, ubicado en el término municipal de Mirabel. Expte.: AAI21/036. (2023080204)*

Para dar cumplimiento al artículo 13 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; al artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de modificación sustancial del centro de tratamiento de residuos domésticos, cuya promotora es Urbaser, SA, en el término municipal de Mirabel (Cáceres), podrán ser examinados, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de la avda. Valhondo, s/n., de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico [exp.sostenibilidad@juntaex.es](mailto:exp.sostenibilidad@juntaex.es).

Por otra parte, la solicitud de AAI y el estudio de impacto han sido remitidos por la DGS al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Es Órgano competente para el otorgamiento de la autorización ambiental integrada y la formulación de la declaración de impacto ambiental (DIA) relativas al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Estas figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a lo dispuesto en el artículo 11, apartados 2 y 4, y en el artículo 91.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el otorgamiento de la autorización ambiental integrada precede a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas, no pudiendo autorizarse o ejecutarse el proyecto sin que previamente se haya formulada la declaración de impacto ambiental, incluyéndose las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto en la autorización ambiental integrada.



Esta instalación fue sometida a evaluación de impacto ambiental, que finalizó con la formulación de la correspondiente declaración de impacto ambiental mediante Resolución de 26 de noviembre de 1999 de la antigua Dirección General de Medio Ambiente. Mediante Resolución de 3 de junio de 2015, se otorgó AAI a la planta de tratamiento de residuos RSU ubicada en el término municipal de Mirabel, y para la que ahora se solicita modificación sustancial.

Los datos generales del proyecto son:

- El proyecto está incluido en:
  - Real Decreto Legislativo 1/2016. Autorización ambiental integrada: la actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. En particular, está incluida en las categorías de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. son 5.4 y 5.5 de su anejo 1, relativos a “valorización, o una mezcla de valorización y eliminación, de residuos no peligrosos con una capacidad superior a 75 toneladas por día que incluyan una o más de las siguientes actividades (...): a) tratamiento biológico; (...)” y “vertederos de todo tipo de residuos que reciban más de 10 toneladas por día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 toneladas con exclusión de los vertederos de residuos inertes”, respectivamente.
  - Además, la instalación industrial está incluida en las categorías 9.1 y 9.3 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril; relativas a “Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I”; e “Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios”; respectivamente.
  - Ley 21/2013. Evaluación de impacto ambiental: el proyecto se somete al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria al encontrarse incluido en su anexo I de la Ley 21/2013, en particular en el grupo 8.c, relativo a “Grupo 8. Proyectos de tratamiento y gestión de residuos. c) Vertederos de residuos no peligrosos que reciban más de 10 t por día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 t, excluidos los vertederos de residuos inertes.” (Equivalencia con grupo 8.c) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril).
- Actividad: La modificación tiene como objeto llevar a cabo una serie de actuaciones destinadas a la mejora de sus instalaciones (mejoras en edificaciones y equipos), actualizar el plan de explotación de las futuras celdas de rechazo del vaso autorizado para los próximos 12 años, y la revisión de la AAI a la normativa de aplicación actual.



La actividad consiste en reciclar, valorizar y compostar residuos domésticos y en la eliminación en vertedero del rechazo de la planta de valorización de dichos RSU. A tal efecto, la instalación cuenta con una línea de residuos domésticos "todo en uno" de recogida municipal, procedentes de los contenedores verdes; una línea de tratamiento de residuos de envases ligeros, procedentes de los contenedores amarillos de recogida selectiva, una línea de compostaje de materia orgánica de afino y fracción orgánica de recogida municipal (FORM); una línea de residuos voluminosos; un vertedero de residuos no peligrosos; y una planta de tratamiento de lixiviados. La modificación sustancial consiste en la ampliación de las celdas de vertido, adecuación de las instalaciones, mejoras en obra civil, red de pluviales y en las líneas de tratamiento.

- Capacidades y consumos: la línea de tratamiento de RSU "todo en uno" cuenta con una capacidad de 35 toneladas por hora; la de envases, de 2,5 toneladas por hora.

Los datos actuales son de 55.600 t/año de entrada de residuos y 27.800 t/año de vertido.

La capacidad de almacenamiento de residuos y compost en las instalaciones es de 4.045 toneladas.

La capacidad máxima autorizada para el vertido según la resolución de 3 de junio de 2015, era de 1.000.000 toneladas. Se trata de un vertedero de residuos no peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

En la modificación ahora proyectada se propone una nueva zona de vertido de 50.847,50 m<sup>2</sup>, con capacidad de 351.200 m<sup>3</sup>, dividida en 5 nuevas celdas.

Actualmente la capacidad de la zona de vertido, sumando el restante actual y la nueva zona propuesta es de 431.200 m<sup>3</sup>, equivalente a 333.198,11 toneladas. Esto proporciona una duración en años de 11,90.

Con respecto a los lixiviados producidos en las diferentes fases de tratamiento, indicar que recogen mediante canaletas y rejillas sumidero, que los conducen a un depósito donde se almacenan hasta su recirculación a la balsa de lixiviados que también recepciona los producidos en el vaso de seguridad. Posteriormente son tratados en la planta de evaporación forzada del complejo.

- Ubicación: la instalación industrial se ubica en las parcelas catastrales 2, 6, 7 y 8 del polígono 1 del término municipal de Mirabel (Cáceres). Las coordenadas geográficas representativas del centro del complejo son X= 735.284; Y= 4.417.733 (ETRS 89, huso 29).

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

La modificación sustancial objeto del presente procedimiento administrativo consta de:

- Mejoras en el tratamiento actual: en la nave que actualmente ocupa la recepción de residuos, se instalará la recuperación automática de los materiales valorizables, realizándose la clasificación de materiales automáticamente mediante separadores ópticos colocados en cascada. Se instalará una cabina de triaje manual secundario y la compactación tanto de recuperados como de rechazo. Finalmente, mediante un separador de inducción, se recuperará el aluminio y el resto de materiales se incorporarán a la línea de compactación de rechazo. La fracción orgánica de recogida municipal selectiva descargará en su playa correspondiente y su tratamiento se realizará de manera y operativa independiente, sin que se mezcle con los residuos mezclados.
- Mejora en edificios y naves: ampliación de naves; desmontaje de placas nervadas, sustitución de chapa en cubiertas y fachadas por mal estado de conservación, reposición de soleras, demolición de algunas estructuras, relleno de fosos, ejecución de pasarelas; ejecución de nuevos muros de hormigón perimetrales y trojes en la nave de recepción de residuos domésticos.
- Mejora en urbanización y viales.
- Mejora de instalaciones e infraestructuras: sustitución de la báscula de recepción; sustitución del colector de recogida de aguas pluviales existente; ejecución de nuevo lavadero de camiones; implantación de instalación fotovoltaica en cubierta.
- 5 nuevas celdas de vertido (celdas n.º 4 a 8). Ocupación total de las nuevas celdas: 50.847,50 m<sup>2</sup>; capacidad: 351.200 m<sup>3</sup>, 271.380,28 toneladas.

Considerando las mejoras y modificaciones anteriores, el complejo industrial consta de las siguientes instalaciones:

- Edificio de oficinas, servicios, control, 241 m<sup>2</sup>. En esta edificación se encuentran los despachos de administración, comedor, servicios y vestuarios.
- Edificio de servicios 201 m<sup>2</sup> de superficie, en esta edificación se encuentran el aula medioambiental, servicios y oficinas.
- Nave de recepción de residuos domésticos ("todo uno", envases ligeros y voluminosos) y de triaje, 3.067 m<sup>2</sup>. Esta nave cubre las siguientes funciones: nave de recepción de los residuos domésticos procedente de los diferentes municipios y zona de triaje conformada por dos líneas de tratamiento independientes (Línea 1 (de residuos domésticos) y



Línea 2 (de envases ligeros)), y por último zona para la gestión del rechazo de las dos líneas anteriores.

9 cinta transportadora (TC).

1 alimentador de tablillas.

1 trómel (motores).

1 pinchabotellas.

2 separador magnético.

1 separador de inducción.

1 prensa de metales.

12 cinta transportadora (TC).

2 pinchabotellas.

1 alimentador de tablillas.

1 alimentador abre Bolsas.

1 separador magnético.

1 separador de inducción.

3 cinta transportadora (TC).

1 separador magnético hundido de trómel.

1 alimentador prensa subproductos.

1 prensa de subproductos.

– Nave de túneles: 2.884 m<sup>2</sup>.

1 motor de ventilación.

1 motor de aspiración.

1 bomba de lixiviados.

– Nave de maduración y afino, 5625 m<sup>2</sup>. Esta nave cubre las siguientes funciones: fase de maduración del proceso del compostaje y zona de afino del material ya compostado. Los equipos fijos situados en esta nave son los siguientes:

1 mezcladora.

1 tromel.

4 cintas transportadoras.



- 1 alimentador vibrante.
- 1 mesa densimétrica.
- 1 ventilador fluidificación.
- 1 ventilador aspiración.
- Nave taller, 323 m<sup>2</sup>.
- Planta de tratamiento de lixiviados, 260 m<sup>2</sup>.
  - 12 bombas.
  - 1 ventiladores caldera.
  - 1 tornillo alimentador.
  - 1 vibrador.
  - 1 quemador.
  - 1 aspirador de humos.
  - 1 agitador tanque alimentación.
  - 1 torre de refrigeración.
  - 1 soplante.
  - 1 mezclador inertización.
- Nave de recepción de envases ligeros y almacenamiento de materiales recuperados. 2024 m<sup>2</sup>. En esta nave se lleva a cabo la recepción de los envases ligeros y el almacenamiento de los materiales recuperados en las líneas de tratamiento.
  - 1 triturador.
  - 3 pala cargadora.
  - 1 cuba de 10.000 litros.
  - 1 furgoneta caja abierta con elevador.
  - 1 carretilla elevadora.
  - 2 contenedores abiertos.
  - 2 camión ampliroll.
  - 2 autocompactadores para rechazo.
  - 1 piqueras barredora 2500 hao.
  - 1 compactadora de basuras.



- Otras instalaciones:
  - Aljibe y grupo de presión.
  - Aljibe de apoyo, deposito superficie.
  - Báscula entrada.
  - Báscula de rechazos.
  - Centro de transformación.
  - Depósito de combustible.
  - Lavadero de camiones.
  - Balsa de lixiviados 1.
  - Balsa de lixiviados 2.
  - Antorcha.
  - Depósitos y surtidor de gasoil.
  - Trojes de materiales recuperados.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 23 de enero de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.







*ANUNCIO de 24 de enero de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de nuevo transformador para ampliación de potencia en avda. del Guadiana, en el término municipal de Badajoz". Expte.: 06/AT-1788/18305. (2023080192)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Instalación de nuevo transformador para ampliación de potencia en avda. del Guadiana, en el término municipal de Badajoz.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-1788/18305.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la continuidad del servicio y la calidad del suministro en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
  - Centro de transformación CD 80393.
  - Tipo: Cubierto.
  - Nivel de aislamiento: 24 kV.
  - Tensión nominal: 20 kV.
  - N.º de transformadores y potencia: 1 existente de 630 kVA y 1 nuevo de 400 kVA.
  - Tipo de celdas: 3 L + 2 P.
  - Relación de transformación: 20kV/400 V.
  - Emplazamiento de la línea: Avda. del Guadiana en Badajoz.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 24 de enero de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO**

*ANUNCIO de 30 de enero de 2023 sobre de nombramiento de personal funcionario de carrera. (2023080228)*

Por Decretos de esta la Alcaldía Presidencia, una vez superadas las pruebas selectivas convocadas al efecto, han sido nombrados funcionarios de carrera de la plantilla de este Ayuntamiento don Sergio Delgado Salguero, con DNI número \*\*\*\*0987C, ocupando plaza de Oficial de Obras y don Ángel Guillén Guillén, con DNI número \*\*\*\*6540P, ocupando plaza de Oficial Carpintería, todas encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, subgrupo C2, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y por el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Almendralejo, 30 de enero de 2023. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)